

CONTRALORÍA DISTRITAL
DE SANTA MARTA
R E C I B I D O

Fecha: 18-06-2025

Hora: 9 AM

Firma: Josue Salomon Calvano
Anexo 1 OSB (corn)

Santa Marta, 11 de junio del 2025

Doctor
MIGUEL ALBERTO TEJEDA MEZA
Ciudad.

Asunto: Aclaración Frente al Contrato No. SAMC-SETPSM-001-2023.

Respetado doctor Tejada;

JINO JOSUE SALOMON CALVANO, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Santa Marta, identificado como se registra al pie de mi correspondiente firma, obrando en nombre propio y en Representación legal de la empresa de la empresa TAXI EXPRESS S.A.S., con Nit. 819.006.533-2, me permito dar aclaración frente al Auto No 060- 25, por medio del cual se ordena la apertura de un proceso de responsabilidad fiscal y se precisa lo siguiente:

MOTIVACIÓN DEL AUTO

Conforme con el análisis del auto No 060- 25, el ente de control manifiesta lo siguiente:

"HALLAZGO No. 05.- Como resultado de la auditoría realizada al contrato **SAMC-SETPSM-001 DE 2023** objeto de esta auditoria, se manifiesta que pudo ser evidenciada la ejecución a cabalidad de este, el cual tenía como plazo de ejecución 295 días contados a partir del acta de inicio, cuya fecha fue el 10 de marzo de 2023, hasta el 31 de diciembre de 2023.

En la plataforma SIA OBSERVA, se han identificado los registros de 10 cuentas de cobro, las evidencias correspondientes a la cuenta número 8 y 9 son ilegibles lo que no permite la verificación de una debida ejecución y la cuenta número 10 no cuenta con soportes de evidencia de ejecución, pero se evidencian comprobantes de egreso de las mismas y corresponden con los desembolsos efectuados al contratista mediante fondos públicos. Sin embargo, existe una presunción de que dichos desembolsos se llevaron a cabo sin que la prestación objeto del contrato se hubiera ejecutado en su totalidad. Esta suposición se basa en la ausencia de información detallada en los informes de gestión presentados por el contratista, los cuales no proporcionan detalles sobre las circunstancias temporales, modalidades y ubicación de la ejecución contractual. Por lo tanto, estos informes no respaldan adecuadamente el desarrollo y el cumplimiento de las actividades que demostrarían la ejecución adecuada del contrato. Además, cabe destacar que los mencionados informes carecen de evidencia que respalde o sustente cada una de las actividades realizadas por el contratista.

Por lo tanto, la Contraloría analiza:

- Presentación de cuenta de cobro 8 y 9, ilegibles y cuenta de cobro 10 sin evidencia de ejecución.
- Ausencia de informe de gestión frente a la ejecución del contrato, frente a las circunstancias temporales, modalidad y ubicación de la ejecución.

Por ello, el ente público concluye:

Lo anteriormente narrado permite prever una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales no se aplica al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del estado los cuales deben ser garantizados por la entidad pública, generando la posibilidad de incurrir en conductas ilegales en un presunto daño patrimonial en donde la cuantía se encuentra estimada en: **SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 62.440.000) M.L.**

ACLARACIÓN DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO SAMC-SETPSM-001-2023.

Analizada la motivación en la que sustentan la apertura del proceso de Responsabilidad Fiscal, lo primero que debe entender el ente de control es la naturaleza del contrato, con el fin de establecer la conducencia de los sustentos en los cuales presumen la responsabilidad a la investigada.

El contrato sobre el cual sustenta la responsabilidad cuenta con el siguiente objeto:

"CONTRATAR EL ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S., PARA LA ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES OPERATIVAS PROPIAS DE LA ENTIDAD."(negrilla y subrayado fuera de texto)., el cual tiene un término de ejecución de 10 meses.

Se desprende del objeto del contrato, que el mismo corresponda a un contrato de suministro y no de ejecución de algún servicio, dado que el mismo se contrató con el fin de suplir vehículos en alquiler, para el desarrollo de actividades de SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE DE SANTA MARTA - SETP SANTA MARTA S.A.S., por lo cual, el perfeccionamiento del contrato se entiende ejecutado con la entrega de los vehículos, durante un término de diez (10) meses.

Frente a las pruebas mencionadas, existen dudas frente a los documento que soportan el cobro de la obligación, pues la Contraloría pone de presente tres cuentas de cobro, documentos que no corresponde frente al régimen que le atañe a TAXI EXPRESS S.A.S., que además de ser persona jurídica y régimen común, sus cobros inescindiblemente se deben realizar por medio de facturación electrónica, por lo cual, no se comprende la afirmación de los documentos ilegibles que se manifiestan dentro del auto de apertura, cuando los mismo acorde a la validación fueron allegados correctamente a la DIAN y al SETP.

En gestión en desarrollo del contrato, se observa que presume la ejecución de un servicio por parte de la investigada, pero dada la naturaleza del contrato, como arrendatario, es pertinente nuevamente manifestar, que la gestión del contratante, corresponde al suministro de los vehículos, y el uso y goce de los mismo, estuvo en manos del arrendador (SETP), durante el término de duración del contrato.

Frente al suministro, se entregaron dos vehículos inicialmente correspondientes al vehículo con placas JNL-756, camioneta Mitsubishi sportero L200, modelo 2020 y se entregó una TOYOTA cabinada, JGY-643 modelo 2018, y por requerimiento por parte de los

contratantes, posteriormente en adición del contrato, se entregó una RENAULT DUSTER, en los meses de septiembre y octubre del 2023.

Es de precisar que la empresa conforme con el objeto del contrato, no administro recursos públicos y la facturación se genero acorde al acuerdo y mes vencido, por lo tanto, no existe detrimento patrimonial y los valores que se llegaron a cancelar fueron en desarrollo del contrato, con el debido suministro de los vehículos a disposición del SETP.

NUMERO DE FACTURA ELECTRONICA	DESCRIPCION	VALOR FACTURADO	PLACA VEHICULOS	FECHA FACTURA Y ENVIO
SM 2044	Alquiler de vehiculos correspondientes al periodo del 10 al 31 de Marzo de 2023.	\$ 18.780.000,00	JNL-756 JGY-643	3/04/2023
SM 2060	Alquiler de vehiculos correspondientes al periodo del 01 al 30 de Abril de 2023.	\$ 18.780.000,00	JNL-756 JGY-643	2/05/2023
SM 2128	Alquiler de vehiculos correspondientes al periodo del 01 al 31 de Mayo de 2023.	\$ 18.780.000,00	JNL-756 JGY-643	1/06/2023
SM 2171	Alquiler de vehiculos correspondientes al periodo del 01 al 30 de Junio de 2023.	\$ 18.780.000,00	JNL-756 JGY-643	4/07/2023
SM 2203	Alquiler de vehiculos correspondientes al periodo del 01 al 31 de Julio de 2023.	\$ 18.780.000,00	JNL-756 JGY-643	1/08/2023
SM 2224	Alquiler de vehiculos correspondientes al periodo del 01 al 31 de Agosto de 2023.	\$ 18.780.000,00	JNL-756 JGY-643	2/09/2023
SM 2285	Alquiler de vehiculos correspondientes al periodo del 01 al 30 de Septiembre de 2023.	\$ 24.880.000,00	JNL-756 JGY-643 SJL-135	1/10/2023
SM 2289	Alquiler de vehiculos correspondientes al periodo del 01 al 31 de Octubre de 2023.	\$ 24.880.000,00	JNL-756 JGY-643 SJL-135	21/10/2023
SM 2353	Alquiler de vehiculos correspondientes al periodo del 01 al 30 de Noviembre de 2023.	\$ 18.780.000,00	JNL-756 JGY-643	21/11/2023
SM 2389	Alquiler de vehiculos correspondientes al periodo del 01 al 31 de Diciembre de 2023.	\$ 18.780.000,00	JNL-756 JGY-643	7/12/2023

Por lo antes expuesto, espero haber dado las aclaraciones del caso frente a la real ejecución del contrato, naturaleza de este y obligaciones económicas a favor de la empresa por el suministro de los vehículos durante los 10 meses, de ejecución del contrato.

Así mismo, es de precisar que la empresa pese al suministro de los vehículos, no cuenta con el asiento del pago de la factura SM 2389, por ello, solicitó el pago sin que se haya generado el mismo a la fecha, dada la anterior aclaración, es pertinente manifestar que pese al sustento y entrega de los vehículos el cobro 10 sobre el que hacen alusión, pese a

estar registrado dentro del acta de liquidación, el pago aún no se ha asentado, por lo tanto, solicito se oficie al ente SETP, frente a la factura SM 2389.

Ahora bien frente a los anexos se debe precisar en que rol funciono la empresa que no responde un ente público generadora o administradora de recursos públicos, si no, una empresa del sector privado que salió beneficiara en la adjudicación de un contrato de suministro, por lo cual, parte de la información solicitada solo esta en cabeza del generador del gasto que sería la entidad pública contratante, pero anexamos la información que se logra descargar del SECOP 2.

1. Análisis del sector
2. Estudio previo
3. Proyecto pliego vehículos
4. Aviso de convocatoria
5. Anexos vehículos
6. *Matriz de riesgo*
7. Pliego definitivo
8. Resolución de apertura
9. DCP

Así mismo, para su conocimiento me permito anexar:

1. Factura SM 2044
2. Factura SM 2060
3. Factura SM 2128
4. Factura SM 2171
5. Factura SM 2171
6. Factura SM 2203
7. Factura SM 2224
8. Factura SM 2285
9. Factura SM 2353
10. Factura SM 2389
11. Contrato SAMC-SETPSM-001-2023
12. Adición al contrato SAMC-SETPSM-001-2023
13. Acta de inicio contrato SAMC-SETPSM-001-2023
14. Acta de liquidación contrato SAMC-SETPSM-001-2023.

Al suscrito lo pueden notificar al correo electrónico Salomontaxiexpress@hotmail.com

Atentamente



JINO JOSUE SALOMON CALVANO
CC. 85.451.405
R/L TAXI EXPRESS S.A.S

**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-SETPSM-002-2023**

El Gerente del Sistema Estratégico De Transporte Público De Santa Marta S. A. S. -SETP-, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las consagradas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se permite convocar a los interesados a participar al Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-SETPSM-001-2022.

1. **Nombre, Datos y Dirección de la Entidad.** El SETP Santa Marta S. A. S., ubicado en la Calle 24 No. 3 - 99 Edificio Banco de Bogotá, Oficina 1202 de la ciudad de Santa Marta – Colombia, Piso 12, correo Electrónico: info@setpsantamarta.gov.co y en los teléfonos (5)4317777. Los interesados serán atendidos en las anteriores direcciones y allí mismo podrán revisar los documentos del Proceso de Contratación.
2. **Objeto del Contrato a Celebrar.** El SETP Santa Marta S. A. S., está interesado en la: **“CONTRATAR EL ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S., PARA LA ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES OPERATIVAS PROPIAS DE LA ENTIDAD”.**
3. **Modalidad de Selección para la escogencia del Contratista.** La modalidad de selección del presente proceso es la de: Selección Abreviada de Menor Cuantía.
4. **El Plazo Estimado de Ejecución.** El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de once (11) meses.
5. **La fecha límite para presentar Ofertas y el lugar y forma de presentación de la misma.** El plazo aproximado para presentar las ofertas será el indicado en el Cronograma del Proceso, incluido en el Pliego de Condiciones y en el Acto Administrativo de Apertura del presente proceso de selección.

Las ofertas deberán ser presentadas en las condiciones, plazos y con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

6. **El Presupuesto Oficial que corresponde a la suma de DOSCIENTO SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 206.800.000,00) incluidos todos los impuestos y tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.**
7. **Indicación de si la contratación esta cobijada por un acuerdo comercial:** El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales señalados en el Análisis del Sector.
8. **Mención de si la Convocatoria es susceptible de ser limitada a Mypime.**

De acuerdo con lo previsto por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, EL SETP SANTA MARTA S.A.S. debe limitar la convocatoria a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar su condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, EL SETP SANTA MARTA S.A.S. solo deberá aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

9. Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el Proceso de Contratación.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables en cada modalidad de selección.

Para la presente modalidad de selección, se determinará cual es la oferta más favorable para la entidad teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes.

También deberá tenerse en cuenta el artículo 5° (de la selección objetiva), numerales 1, y 2 de la ley 1150 de 2007. Adicionalmente, se verificarán los requisitos habilitantes de capacidad técnica, jurídica y financiera. Los requisitos habilitantes se encuentran definidos en el proyecto de pliego de condiciones del presente proceso de selección.

10. Cronograma del Proceso de Contratación.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria pública	Enero 27 de 2023	Secop II
Publicación Estudios y Documentos Previos	Enero 27 de 2023	Secop II
Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones	Enero 27 de 2023	Secop II
Plazo para presentar observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	Febrero 2 de 2023	Secop II
Respuesta a las observaciones y sugerencias al Proyecto de Pliego de Condiciones	Febrero 3 de 2023	Secop II

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	Febrero 3 de 2023	Secop II
Publicación del Pliego de Condiciones definitivo	Febrero 3 de 2023	Secop II
Término para recibir manifestaciones de interés	Febrero 6 de 2023 02:59 p. m.	Secop II
Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	Febrero 7 de 2023	Secop II
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	Febrero 8 de 2023	Secop II
Plazo máximo para expedir Adendas	Febrero 8 de 2023	Secop II
Cierre del proceso y recepción de ofertas.	Febrero 9 de 2023 09:00 a. m.	Secop II
Evaluación de propuestas	Del 10 al 17 de febrero de 2023	Secop II
Publicación del Informe Preliminar	Febrero 20 de 2023	Secop II
Traslado para observaciones al informe de evaluación preliminar y plazo máximo para presentación de subsanaciones.	Del 21 al 23 de febrero	Secop II
Respuesta a las observaciones a la evaluación.	24 de febrero de 2023	Secop II
Publicación de informe definitivo de evaluación	24 de febrero de 2023	Secop II
Publicación acto administrativo de Adjudicación o declaratoria de desierto	24 de febrero de 2023	Secop II
Firma del contrato	Dentro de los tres (3) días siguientes al acto de adjudicación.	Secop II

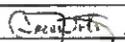
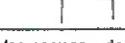
Las fechas establecidas en el presente Cronograma del Proceso, son estimadas y su definición se realizará en el momento de expedir el Acto Administrativo de Apertura del Proceso de Selección y la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo.

11. **La forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso.** Los documentos del proceso se pueden consultar en la página web del Secop II.

12. **Veedurías ciudadanas.** En cumplimiento de lo previsto en la Ley 850 de 2003, en la Directiva Presidencial 10 de 2002, **EL SETP SANTA MARTA** convoca a las veedurías ciudadanas para ejercer el control social sobre el presente proceso de contratación.

En constancia se expide en Santa Marta a los

Firmado en original
DIEGO ARMANDO LÓPEZ ORTEGA
 Gerente SETP Santa Marta

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró:	Oscar Polo García	Asesor Contratación e Infraestructura	
Revisó:	Jaime Bernal Toloza	Secretario General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y demás disposiciones jurídicas y/o técnicas vigentes.

ESTUDIO DEL SECTOR

ANÁLISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA QUE TIENE POR OBJETO: “CONTRATAR EL ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S., PARA LA ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES OPERATIVAS PROPIAS DE LA ENTIDAD”

El Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta S. A. S. – SETP Santa Marta S. A. S., de conformidad con la disposición normativa contenida en el Decreto 1082 de 2015, así como los lineamientos de que trata el manual de Colombia Compra Eficiente para la elaboración de estudios del sector, se permite presentar el estudio de mercado del proceso de selección de la referencia.

**SETP SANTA MARTA
ENERO DE 2022**

**TABLA DE CONTENIDO**

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. ASPECTOS GENERALES	3
2.1. ASPECTOS ECONÓMICOS	3
2.1.1. Producto Interno Bruto	3
2.1.2. PRINCIPALES INDICADORES DEL MERCADO LABORAL.....	4
2.1.3. POBLACIÓN OCUPADA POR RAMAS DE ACTIVIDAD.....	5
2.1.4. POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN POSICIÓN OCUPACIONAL	5
2.1.5. RANKING DE CIUDADES SEGÚN TASA DE DESEMPLEO.....	6
2.1.6. IPC AÑO CORRIDO	6
2.1.6.1. Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases 6	
2.1.7. SECTOR TRANSPORTE EN CIFRAS.....	7
2.1.7.1. Crecimiento del PIB de Transporte.....	7
2.1.7.2. Variación Anual del PIB por Sub-rama de Actividad	8
2.1.7.3. Empleo	8
2.1.7.4. Tráfico portuario y transporte de pasajeros	9
2.1.7.5. Valor agregado transporte y almacenamiento a precios constantes (Producción).	9
2.1.7.6. Valor agregado transporte y almacenamiento a precios corrientes (Producción).	10
2.1.7.7. Índice de Costos de Transporte de Carga por Carretera (ICTC)	12
2.1.7.8. Índice de Costos de Transporte Intermunicipal de pasajeros (ICTIP).....	13
2.1.7.9. Inversión Pública en el Sector Transporte.....	14
2.1.8. PERSPECTIVA ECONÓMICA	17
2.1.8.1. División según la economía clásica	17
2.2. ASPECTOS COMERCIALES	19
2.2.1. MANERA COMO SE ADQUIERE EL BIEN, OBRA O SERVICIO EN EL SECTOR PÚBLICO Y EN EL SECTOR PRIVADO.....	19
2.2.2. CONFORMACIÓN DEL MERCADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE PRETENDE CONTRATAR.....	19
2.2.3. CADENA DE PRODUCCIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN DEL SERVICIO	20
2.3. ASPECTOS FINANCIEROS.....	21
2.4. ASPECTOS TÉCNICOS.....	24
2.5. ASPECTOS REGULATORIOS.....	26
3. ESTUDIO DE LA OFERTA.....	26
4. ESTUDIO DE LA DEMANDA	27
5. ESTUDIO DE MERCADO	28
6. ACUERDOS COMERCIALES	29
7. ANÁLISIS DEL RIESGO.....	29

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento da cumplimiento a lo definido en el Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de marzo de 2015, el cual en su Artículo 2.2.1.1.1.6.1. establece el "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

En este sentido, la ENTIDAD desarrolla el presente documento soporte en la contratación de los proyectos que se financiarán durante la vigencia 2023 y en el cual se analizará el contexto general del mercado de la construcción, su comportamiento a nivel nacional y local, su participación en el Producto Interno Bruto y demás aspectos desde el punto de vista económico, técnico y legal.

Así mismo, se realizará un análisis de la demanda, revisando las condiciones en que se han venido desarrollando los proyectos de obra pública en la entidad y en otras entidades vinculadas al sector. Adicionalmente, se analizará la oferta identificando las empresas, asociaciones, firmas, compañías y sociedades que desarrollan proyectos de obra pública y que por su capacidad y experiencia podrían entrar a participar en el presente proceso de contratación que tiene por objeto **"CONTRATAR EL ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S., PARA LA ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES OPERATIVAS PROPIAS DE LA ENTIDAD"**.

2. ASPECTOS GENERALES

En este aparte, la entidad busca conocer los aspectos generales del mercado que son relevantes en el proceso de contratación. Es importante destacar; que la adquisición objeto del estudio previo se encuentra enmarcado dentro del sector SERVICIOS.

Este sector abarca todas las actividades económicas que tienen que ver con la prestación de los servicios tanto a la población como a los demás sectores de la producción, es decir, Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Dentro de este se encuentran: la actividad comercial, el sector de los servicios, el turismo, el entretenimiento, la educación, el transporte, las finanzas, entre otros.

Es uno de los sectores que recientemente genera mayores transformaciones de carácter espacial y que ocupa a buena parte de la población económicamente activa, proceso conocido como tercerización. En los países desarrollados este sector permite el crecimiento económico y genera valor agregado, por lo cual se denomina "tercerización genuina". Por el contrario, para los países en desarrollo ha significado la generación de empleos de baja calidad y poca remuneración, sin que se traduzca en crecimiento económico; este tipo de tercerización se denomina "espúrea". Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

2.1. ASPECTOS ECONÓMICOS

2.1.1. Producto Interno Bruto

En el tercer trimestre de 2022^{Pr}, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 7,0% respecto al mismo periodo de 2021^{Pr} (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 8,1% (contribuye 1,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no

En lo corrido del año 2022^{pr}, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 9,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 15,1% (contribuye 2,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 12,6% (contribuye 1,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 37,0% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,6%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,5%.
- Construcción crece 2,8%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,9%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica (Tasa de crecimiento en volumen - Tercer trimestre 2022^{pr})

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Annual	Año corrido	Trimestral
	2022 ^{pr} - III / 2021 ^{pr} -III	2022 ^{pr} / 2021 ^{pr}	2022 ^{pr} - III / 2022 ^{pr} -II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-1,0	-1,2
Explotación de minas y canteras	2,5	1,3	1,9
Industrias manufactureras	7,0	12,6	0,9
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	2,7	4,9	-0,4
Construcción	13,4	9,2	2,8
Comercio al por mayor y al por menor ³	8,1	15,1	0,9
Información y comunicaciones	14,0	17,6	1,5
Actividades financieras y de seguros	9,2	5,8	-0,2
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	7,9	10,0	1,6
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	2,9	6,1	-0,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	36,9	37,0	7,5
Valor agregado bruto	6,6	9,2	0,9
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	10,8	11,9	3,1
Producto Interno Bruto	7,0	9,4	1,6

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

^{pr} preliminar

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

²Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

³Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.

⁴Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.

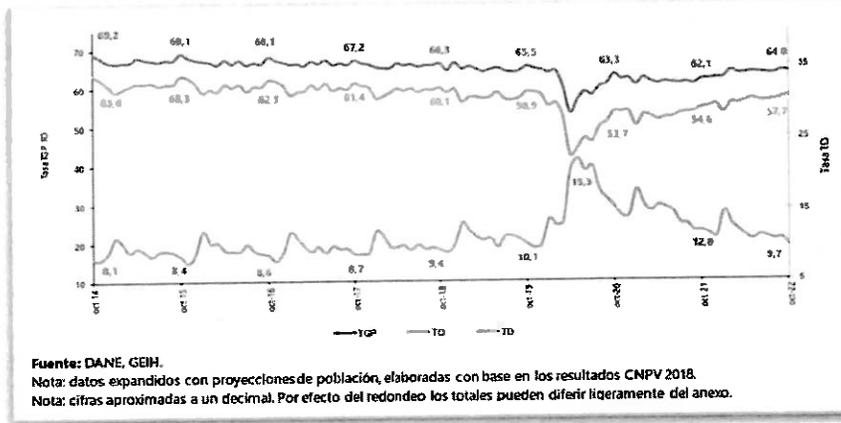
⁵Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

⁶Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

2.1.2. PRINCIPALES INDICADORES DEL MERCADO LABORAL

Para el mes de octubre de 2022, la tasa de desempleo del total nacional fue 9,7%, lo que representó una reducción de 2,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (12,0%). La

Gráfico 1. Tasa global de participación, ocupación y desempleo – total nacional (2014 – 2022)



2.1.3. POBLACIÓN OCUPADA POR RAMAS DE ACTIVIDAD.

En el mes de octubre de 2022, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.606 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Comercio y reparación de vehículos; Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios; e Industrias manufactureras con 1,6, 1,3 y 1,1 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución de la población ocupada según rama de actividad – Total nacional – octubre (2022/2021)

Rama de actividad	TOTAL NACIONAL				
	Octubre 2022	Octubre 2021	Distribución %	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.606	21.064	100	1.522	
Comercio y reparación de vehículos	4.105	3.761	18,2	345	1,6
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios	1.800	1.653	8,5	277	1,3
Industria manufacturera	2.443	2.207	10,8	237	1,1
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.637	2.478	11,7	159	0,8
Transporte y almacenamiento	1.672	1.541	7,4	131	0,6
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.399	3.209	15,0	190	0,6
Actividades financieras y de seguros	464	355	2,1	109	0,5
Alojamiento y servicios de comida	1.506	1.418	6,7	89	0,4
Actividades inmobiliarias	226	160	1,0	66	0,3
Suministro de Electricidad Gas y Agua [^]	676	690	3,0	-28	-0,1
Construcción	1.473	1.463	6,5	10	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.714	1.733	7,6	-19	-0,1
Información y comunicaciones	354	389	1,6	-36	-0,2

Fuente: DANE, GEIH.
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos[^] incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
*Por aproximación de decimales, la suma de las proporciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
p.p.: Puntos porcentuales.
Nota: La distribución porcentual de la población ocupada puede diferir del 100% por la no inclusión de la categoría "No Informa".
Nota: Poblaciones en miles.
Nota: Los datos de rama de actividad económica están calculados con base en CIIU Rev 4 A.C

2.1.4. POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN POSICIÓN OCUPACIONAL

En octubre de 2022, el Obrero, empleado particular; Patrón o empleador y Empleado doméstico fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 5,8, 0,9 y 0,8 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 3. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución de la población ocupada según posición ocupacional – Total nacional – octubre (2022/2021)

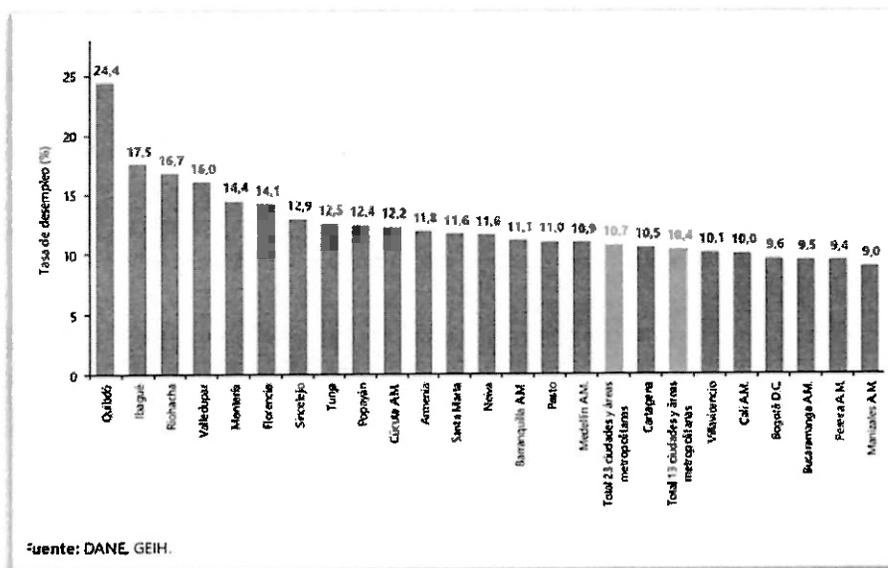
Posición ocupacional	Total Nacional				
	Octubre 2022	Octubre 2021	Distribución %	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.606	21.084	100,0	1.522	
Obrero, empleado particular	9.803	8.570	43,4	1.233	5,8
Patrón o empleador	678	487	3,0	191	0,9
Empleado doméstico	669	506	3,0	162	0,8
Jornalero o Peón	754	697	3,3	57	0,3
Trabajador familiar sin remuneración	454	411	2,0	42	0,2
Obrero, empleado del gobierno	858	892	3,8	-34	-0,2
Trabajador por cuenta propia	9.369	9.503	41,4	-134	-0,6

Fuente: DANE, GEIH.
*Por aproximación de decimales, la suma de las proporciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: La distribución porcentual de la población ocupada puede diferir del 100% por la no inclusión de la categoría "Otro".
p.p.: Puntos porcentuales.
Nota: Poblaciones en miles.

2.1.5. RANKING DE CIUDADES SEGÚN TASA DE DESEMPLEO

Para el trimestre móvil agosto – octubre 2022, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desempleo fueron: Quibdó (24,4%), Ibagué (17,5%) y Riohacha (16,7%). Las ciudades con menor tasa de desempleo fueron: Manizales A.M. (9,0%), Pereira A.M. (9,4%), y Bucaramanga A.M. (9,5%).

Gráfico 2. Tasa de desempleo según ciudades. 23 ciudades y áreas metropolitanas (agosto – octubre 2022)



2.1.6. IPC AÑO CORRIDO

2.1.6.1. Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases

➤ **Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto**

En lo corrido del año, (enero - noviembre), tres divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (11,72%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (24,49%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (17,06%) y, por último, restaurantes y hoteles (15,63%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Bienes y servicios diversos (11,71%), Prendas de vestir y calzado (10,56%), Transporte (10,24%), Salud (8,75%), Recreación y cultura (7,26%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,84%), Alojamiento, agua, electricidad,

Tabla 4. IPC variación y contribución año corrido, según divisiones de gasto. Noviembre 2021 – 2022

Divisiones de Gasto	2021			2022	
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	14,85	2,35	24,49	4,30
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	4,10	0,17	17,06	0,68
Restaurantes y hoteles	9,41	7,71	0,74	15,83	1,55
TOTAL	100,00	4,86	4,86	11,72	11,72
Bienes y servicios diversos	5,36	3,73	0,20	11,71	0,62
Prendas de vestir y calzado	3,98	-2,20	-0,08	10,56	0,36
Transporte	12,93	4,79	0,52	10,24	1,32
Salud	1,71	3,95	0,07	8,75	0,15
Recreación y cultura	3,79	0,36	0,01	7,26	0,26
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,76	3,79	0,07	6,84	0,12
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,35	1,11	6,52	2,12
Educación	4,41	2,91	0,12	5,99	0,24
Información y comunicación	4,33	-12,08	-0,51	0,19	0,01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - noviembre), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Transporte y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar, las cuales en conjunto contribuyeron con 9,97 puntos porcentuales a la variación total.

➤ Variación y contribución de las subclases en el año corrido

En noviembre de 2022 en comparación con diciembre de 2021, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del año fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (15,75%), electricidad (23,44%), vehículo particular nuevo o usado (18,19%), arriendo imputado (3,26%), carne de res y derivados (18,41%), arroz (47,87%), productos de limpieza y mantenimiento (35,19%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (18,25%), leche (31,59%) y arriendo efectivo (3,35%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: elementos implementos médicos (3,54%), aparatos de procesamiento de información y hardware (-0,51%),

Tabla 5. IPC variación y contribución año corrido, por principales subclases. Noviembre 2022

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	15,75	1,05
Electricidad	23,44	0,74
Vehículo particular nuevo o usado	18,19	0,50
Arriendo imputado	3,26	0,45
Carne de res y derivados	18,41	0,45
Arroz	47,87	0,42
Productos de limpieza y mantenimiento	35,19	0,42
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	18,25	0,36
Leche	31,59	0,36
Arriendo efectivo	3,35	0,34

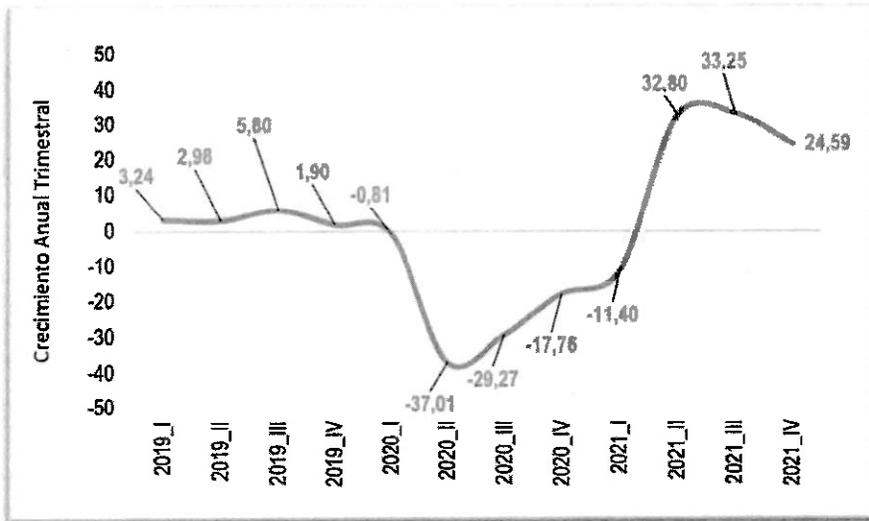
Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

2.1.7. SECTOR TRANSPORTE EN CIFRAS

2.1.7.1. Crecimiento del PIB de Transporte

De acuerdo con el DANE, para el 2021, el Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia creció 10,7%. Específicamente, el transporte creció 17,4% (con una contribución de 0,8 p.p. al crecimiento del PIB), siendo uno de los subsectores que más ha contribuido al crecimiento y la aceleración económica en el periodo analizado.

Gráfico 3. Crecimiento del PIB de transporte



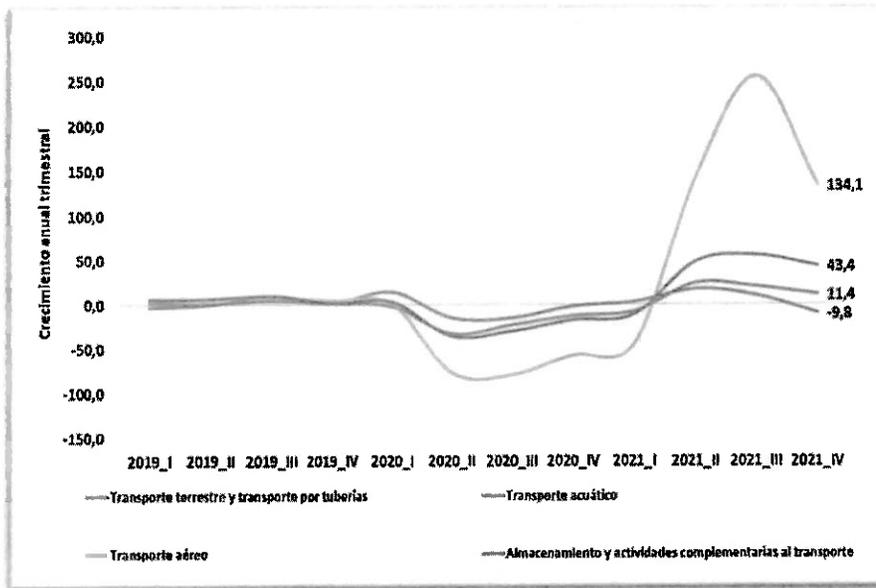
Fuente: Superintendencia de Transporte con base en los datos de cuentas nacionales del DANE

2.1.7.2. Variación Anual del PIB por Sub-rama de Actividad

La actividad con mayor crecimiento fue el transporte aéreo, seguido del almacenamiento, las actividades complementarias al transporte y el transporte terrestre. Por su parte, el transporte acuático registró decrecimiento (Gráfico 3).

En el caso del transporte aéreo este resultado podría explicarse por la movilización de pasajeros que, de acuerdo con el Ministerio de Transporte, alcanzó, a finales de 2021, cifras cercanas a los niveles prepandemia, especialmente, en el mercado doméstico.

Gráfico 4. Variación anual del PIB por sub-rama de actividad

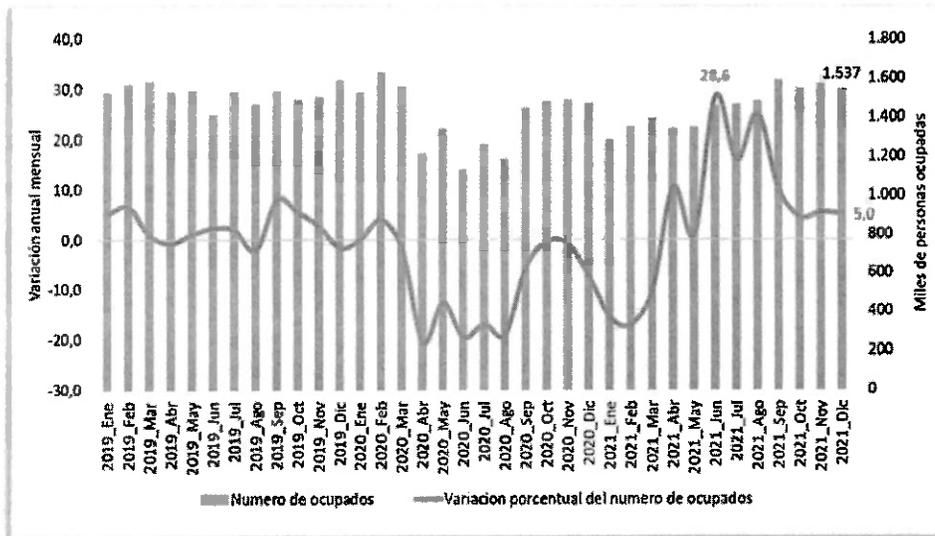


Fuente: Superintendencia de Transporte con base en los datos de cuentas nacionales del DANE

2.1.7.3. Empleo

Para diciembre de 2021, en Colombia se registró un total de 21,49 millones de personas empleadas, esto es, un decrecimiento de alrededor 0,2% con respecto a diciembre de 2020. Para ese mismo mes, el sector de transporte y almacenamiento empleaba alrededor del 7,1% de los ocupados del país con 1.54 millones de personas. Este dato significó un aumento del 5.0% de los ocupados con

Gráfico 5. Ocupados en el sector transporte



Fuente: Superintendencia de Transporte con base en los datos de cuentas nacionales del DANE

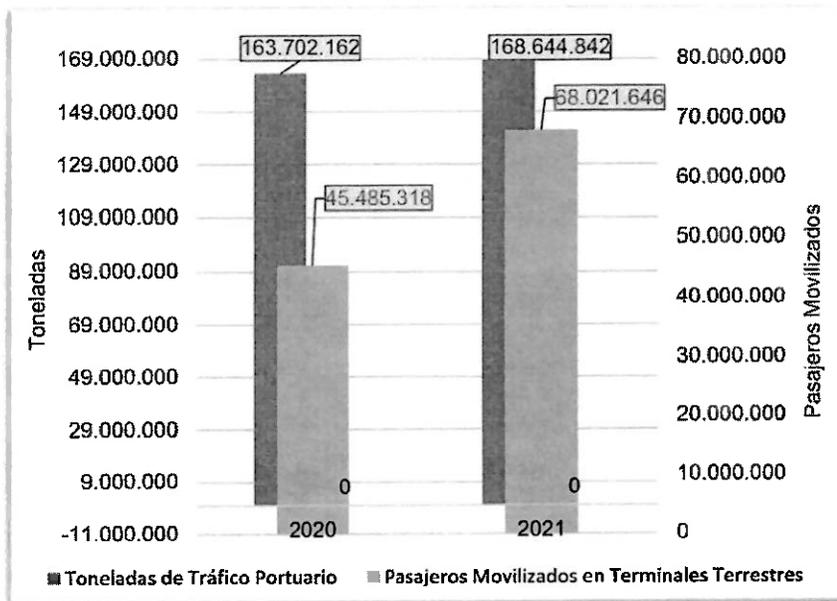
2.1.7.4. Tráfico portuario y transporte de pasajeros

El dinamismo y la reactivación del sector transporte se evidencia en el aumento del tráfico portuario y del movimiento de pasajeros para los años 2020 - 2021.

El tráfico Portuario en Colombia aumentó en un 3,02% aproximadamente, pasando de 163.702.162 toneladas en el año 2020 a 168.644.842 para el año 2021.

Por su parte el movimiento de pasajeros por las terminales de transporte terrestre aumentó un poco más del 49%, teniendo en cuenta que para el año 2020 se movilizaron 45.485.318 pasajeros y alrededor de 68.021.646 para el año 2021.

Gráfico 6. Tráfico portuario y movimiento de pasajeros



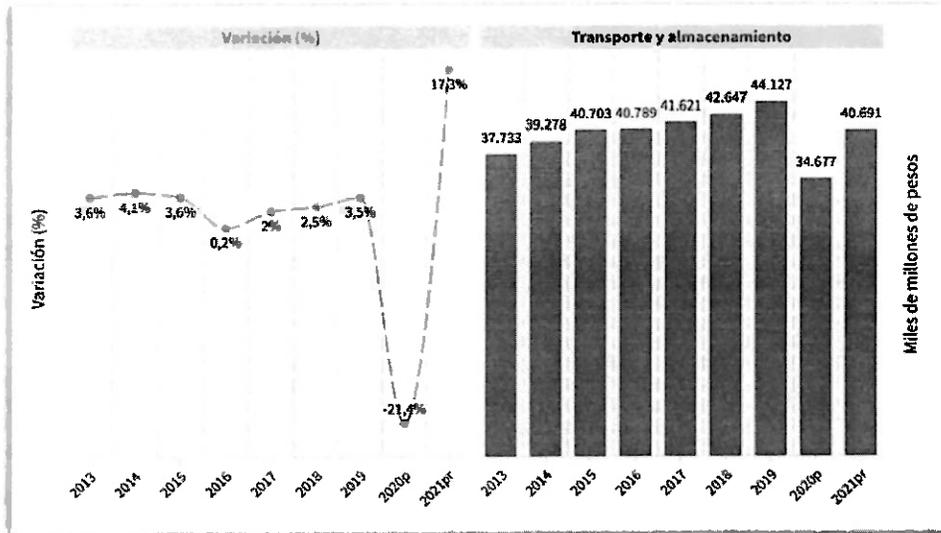
Fuente: Superintendencia de Transporte con base en los datos de cuentas nacionales del DANE

2.1.7.5. Valor agregado transporte y almacenamiento a precios constantes (Producción).

Con base en los datos publicados por el Dane de cuentas nacionales, se presenta el peso que tiene la actividad de Transporte y Almacenamiento dentro de la producción nacional. En este sentido se

Se evidencia el impacto que tuvo la reactivación económica tras la pandemia del COVID-19 en el sector, el cual en 2020 había logrado caer 21,4 % tras un crecimiento en 2019 del 3,5 %.

Gráfico 7. PIB Transporte y almacenamiento a precios constantes (Producción)



Fuente: Transporte en cifras 2021. Ministerio de Transporte

Realizando el análisis por las subactividades que componen Transporte y Almacenamiento en la Tabla 1.2 y que son presentadas por el Dane, se encuentra que el Transporte terrestre y transporte por tuberías es la subactividad más representativa, ya que, en 2021 representó el 65 % de valor de producción que genera la actividad, con más de 26,3 billones de pesos, y un aumento de 2.597 millones en comparación con 2020. Así mismo, se identifica que el subsector de transporte aéreo pasó de representar el 7,7 % de Transporte y Almacenamiento en 2020 a 10,6 % en 2021.

Tabla 6. Valor agregado subactividades de transporte y almacenamiento a precios constantes (miles de millones de pesos).

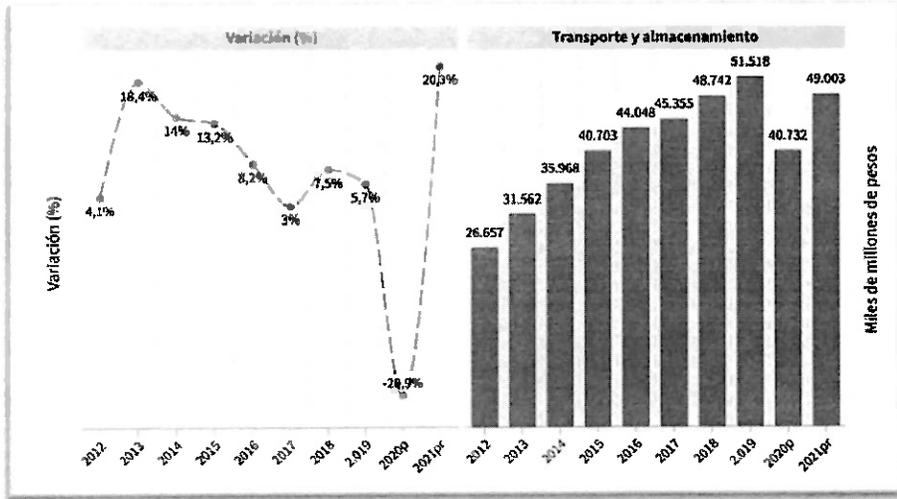
Año/Actividad	Transporte y almacenamiento	Transporte terrestre y transporte por tuberías	Transporte acuático	Transporte aéreo	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	Actividades de correo y de servicios de mensajería
2012	36.429	25.752	230	3.519	6.055	822
2013	37.733	26.271	227	3.699	6.466	864
2014	39.278	27.166	232	4.169	6.793	910
2015	40.703	27.868	231	4.647	7.055	902
2016	40.789	27.602	235	5.016	7.065	871
2017	41.621	27.862	241	5.309	7.380	867
2018	42.647	28.300	243	5.659	7.645	904
2019	44.127	28.983	248	5.981	8.091	964
2020p	34.677	23.861	235	2.710	6.447	998
2021p	40.691	26.382	244	4.294	8.379	1.123

Fuente: Transporte en cifras 2021. Ministerio de Transporte

2.1.7.6. Valor agregado transporte y almacenamiento a precios corrientes (Producción).

En esta sección se presenta un análisis similar al realizado en el apartado anterior, sin embargo, se realizará en relación con el valor agregado de la actividad de Transporte y almacenamiento, a precios corrientes, es decir, no se deflacta la serie con el fin de eliminar el efecto de las variaciones de los

Gráfico 8. Valor agregado actividad de transporte y almacenamiento a precios corrientes.



Fuente: Transporte en cifras 2021. Ministerio de Transporte

Realizando el análisis por las subactividades que componen Transporte y Almacenamiento y que son presentadas por el Dane, se encuentra que el Transporte terrestre y transporte por tuberías es la subactividad más representativa, ya que, en 2021 representó el 66,6 % de valor de producción que genera la actividad, con más de 32,6 billones de pesos, un incremento de más de 8 billones con respecto a 2020.

Tabla 7. Valor agregado subactividades de Transporte y almacenamiento a precios corrientes (miles de millones de pesos)

Año/ Actividad	A	B	C	D	E	F
2005	15.707	11.428	193	1.393	2.207	486
2006	17.967	12.781	209	1.741	2.679	557
2007	21.054	15.196	252	1.997	2.978	631
2008	21.696	15.364	289	2.135	3.240	668
2009	23.593	16.858	286	2.292	3.387	670
2010	24.337	17.520	243	2.361	3.513	700
2011	25.612	17.887	194	2.598	4.206	727
2012	26.657	18.308	166	2.776	4.650	757
2013	31.562	22.011	186	3.340	5.215	810
2014	35.968	25.313	220	3.790	5.804	841
2015	40.703	27.868	231	4.647	7.055	902
2016	44.048	30.597	286	4.498	7.727	940
2017	45.355	31.526	309	4.231	8.304	985
2018	48.742	33.541	321	4.875	8.927	1.078
2019	51.518	35.002	333	5.303	9.674	1.206
2020p	40.732	28.750	321	2.602	7.796	1.263
2021pr	49.003	32.657	339	4.001	10.554	1.452

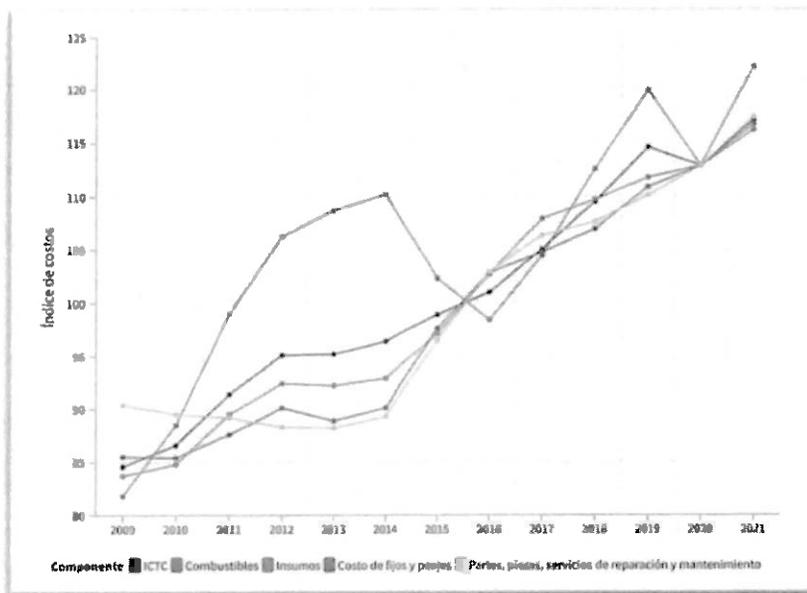
A: Transporte y almacenamiento
B: Transporte terrestre y transporte por tuberías
C: Transporte acuático
D: Transporte aéreo

2.1.7.7. Índice de Costos de Transporte de Carga por Carretera (ICTC)

En la Gráfica 9 se identifica cómo el combustible ha tenido el comportamiento más volátil de obra dentro de los grupos de costos que conforman el Índice de Costos de Transporte de Carga por Carretera (ICTC), así mismo las "partes, piezas, servicios de reparación y mantenimiento" también presentan una volatilidad significativa. Dicho comportamiento se debe a las variaciones en los precios del petróleo que a su vez afectan el valor del peso colombiano, el cual en 2014 presentó una caída abrupta, incrementando los costos de importación de materiales y piezas de reparación.

Dicha volatilidad también se aprecia en 2020, con la caída de los precios del petróleo a causa de la pandemia.

Gráfico 9. Comportamiento del índice de costos del transporte de carga por carretera ICTC desagregado por grupo de costos.



Fuente: Transporte en cifras vigencia 2021

En la Gráfica 10 se puede identificar el comportamiento inverso entre el costo de los combustibles y el costo de partes, piezas, servicios de reparación y mantenimiento durante 2014 y 2015, años en que los precios del petróleo se desplomaron y la tasa de cambio con respecto al dólar estadounidense se disparó. Posteriormente, en los años 2018 y 2019 se identifica una estabilización de los precios, sin embargo, para el 2020 se identifica claramente los efectos de la pandemia y para 2021 una nueva estabilización de los precios. La Tabla 8 muestra el comportamiento de 2020 vs 2021.

Gráfico 10. Variación porcentual anual ICTC desagregado por grupos de costos



Tabla 8. Variación porcentual índice de precios según grupos de costos

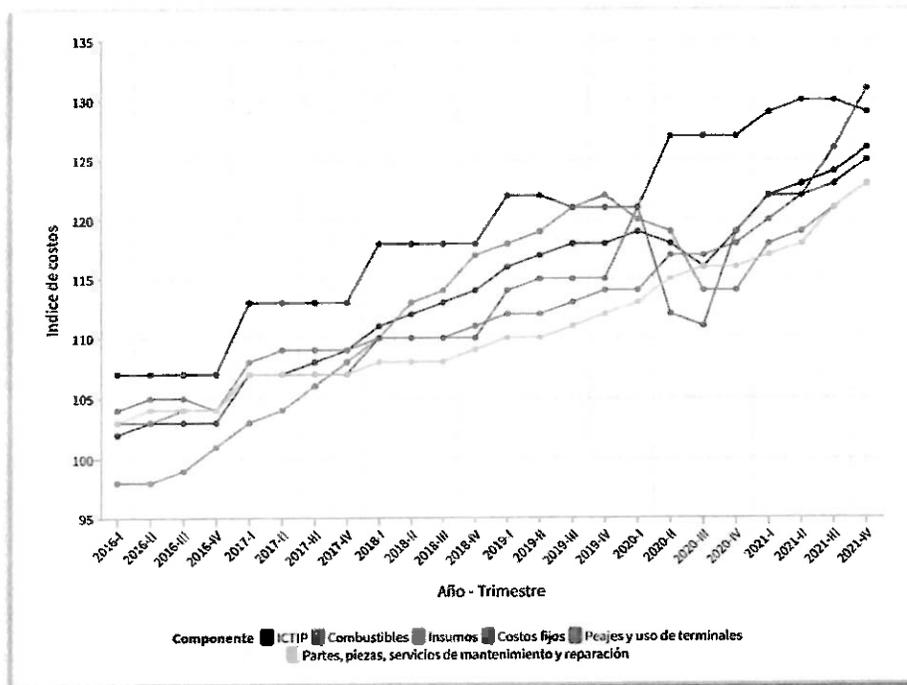
Año	ICTC	Combustibles	Insumos	Costo de fijos y peajes	Partes, piezas, servicios de reparación y mantenimiento
2019	46 %	65 %	20 %	3,7 %	2,3 %
2020	-15 %	-5,9 %	10 %	18 %	2,6 %
2021	3,7 %	11 %	5,7 %	5,6 %	3,5 %

2.1.7.8. Índice de Costos de Transporte Intermunicipal de pasajeros (ICTIP)

El comportamiento escalonado que se identifica en la Gráfica 11 en varios de los grupos de costos que conforman el Índice de Costos de Transporte Intermunicipal de Pasajeros (ICTIP) se debe a que, por norma, ciertos elementos tales como los peajes y salarios solo aumentan anualmente dependiendo de la inflación del año anterior.

Así mismo, en la Gráfica 12 se identifica que los grupos de costos que han aumentado a mayor velocidad desde el 2017 son los combustibles, con un promedio de variación trimestral entre 2017 y 2021 de 4,1 %, le siguen insumos con 3,8 %, luego peajes y uso de terminales con 3,4 % y seguido de costos fijos con 3,34 % y finalmente partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación, ambos con 2,96 %. Por su parte, el ICTIP presenta promedio de variación trimestral de 3,7 %. Es importante mencionar que la caída de 6 % en peajes en el primer trimestre de 2020 se debió a que a inicios de la pandemia se realizó una suspensión temporal del cobro de los peajes con el fin de facilitar el transporte de bienes de primera necesidad el cual genera un cambio representativo y comparación con 2021 se evidencia un crecimiento del 7 % tras la apertura gradual de la macroeconómica en el país.

Gráfico 11. Variación porcentual anual ICTIP desagregado por grupo de costos



Así mismo, en la Gráfica 12 se identifica que los grupos de costos que han aumentado a mayor velocidad desde el 2017 son los combustibles, con un promedio de variación trimestral entre 2017 y 2021 de 4,1 %, le siguen insumos con 3,8 %, luego peajes y uso de terminales con 3,4 % y seguido de costos fijos con 3,34 % y finalmente partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación, ambos con 2,96 %. Por su parte, el ICTIP presenta promedio de variación trimestral de 3,7 %. Es importante mencionar que la caída de 6% en peajes en el primer trimestre de 2020 se debió a que a inicios de la pandemia se realizó una suspensión temporal del cobro de los peajes con el fin de

Gráfico 12. Variación porcentual índice de precios componentes ICTIP según grupos de costos

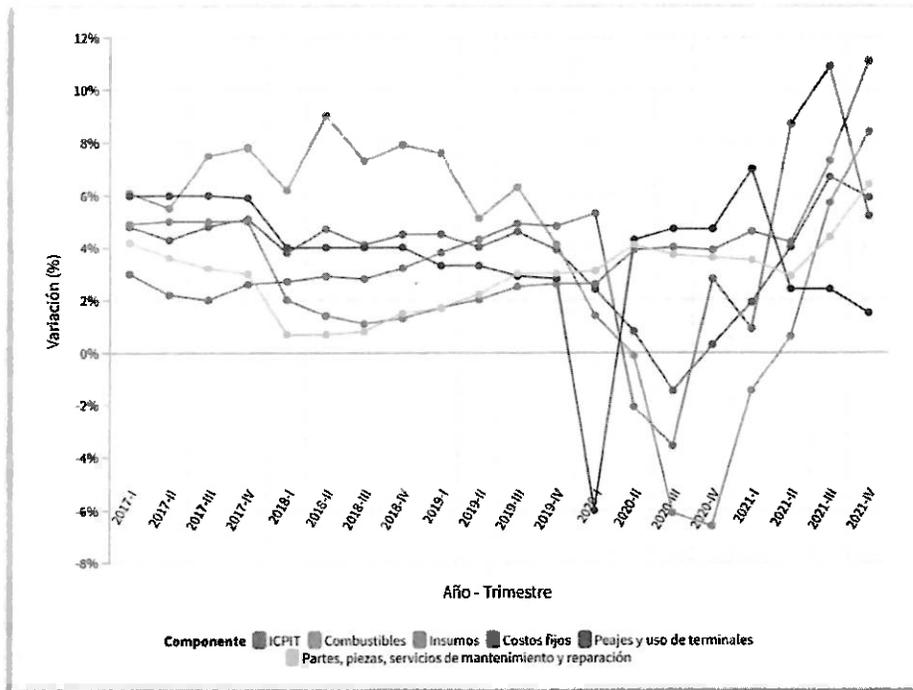


Tabla 9. Variación porcentual índice de precios componentes ICTIP según grupos de costos.

Año	ICTIP	Combustible	Insumos	Costos fijos	Peajes y uso de terminales	Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación
2017	4,8 %	6,7 %	5,0 %	2,4 %	6,0 %	3,5 %
2018	4,3 %	7,6 %	1,4 %	2,9 %	4,0 %	0,9 %
2019	4,2 %	5,8 %	2,2 %	4,4 %	3,1 %	2,5 %
2020	0,5 %	-2,9 %	3,6 %	0,6 %	3,3 %	3,6 %
2021	4,6 %	3,3 %	6,8 %	6,4 %	3,3 %	4,3 %

2.1.7.9. Inversión Pública en el Sector Transporte.

Para la vigencia 2021 el presupuesto de inversión pública del sector transporte presentó un incremento del 45% respecto al año 2020, siendo los recursos asignados del Presupuesto General de la Nación para el sector de 10,36 billones de pesos en total, de los cuales a diciembre de 2021 se comprometieron recursos por valor de 10,01 billones correspondiente a una ejecución presupuestal del 97 %.

En las Tabla 10 y 11 se relacionan la apropiación de la vigencia 2021, los recursos comprometidos, obligados y pagados en la vigencia, de acuerdo con la clasificación programática¹, agrupada en modo carretero, aéreo, férreo, marítimo, fluvial y otros.

Tabla 10. Ejecución presupuestal por programa - vigencia 2021.

ÍTEM	CARRETERO	AÉREO	FÉRREO	MARÍTIMO	FLUVIAL	OTROS*	TOTAL
Apropiación	8.527.211	916.055	210.265	58.911	80.416	564.927	10.357.785
Compromisos	8.507.832	723.242	123.133	45.781	76.950	533.672	10.010.611
Obligaciones	7.220.252	448.993	75.874	42.565	38.159	320.506	8.146.350
Pagos	6.953.350	438.875	75.716	42.467	38.146	309.559	7.858.111

Nota: Valores en millones de pesos

Tabla 11. Ejecución presupuestal por programa dentro de la agrupación Otros* - Vigencia 2021.

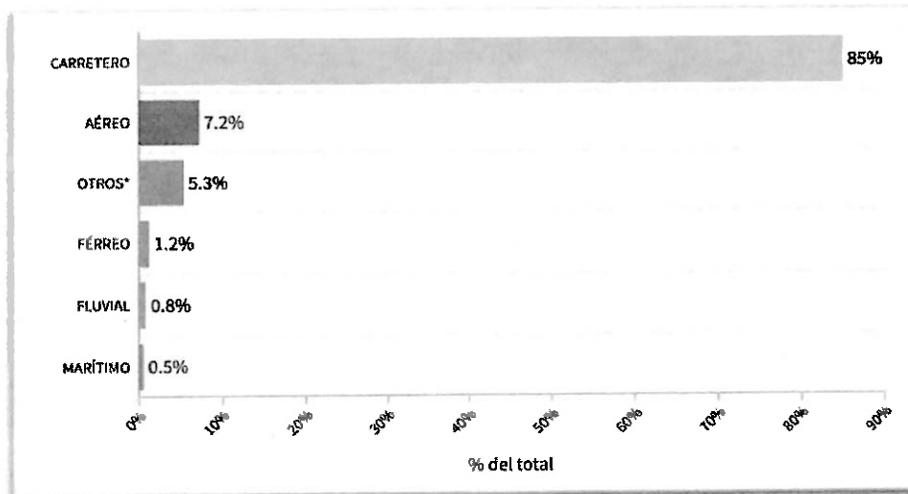
OTROS	APR. VIGENTE	COMPROMISO	OBLIGACIÓN	PAGOS
Fortalecimiento Institucional	166.883	151.311	96.978	91.141
Infraestructura y servicios de Logística de Transporte	111.072	110.957	5.949	5.949
Seguridad Vial	247.158	235.150	190.874	186.769
Política, regulación y supervisión	39.814	36.254	26.705	25.699
Total Otros	564.927	533.672	320.506	309.559

Nota: Valores en millones de pesos

En la Gráfica 13 se observa la distribución de la ejecución presupuestal entre los diferentes programas y modos. Se observa que gran parte de la ejecución del presupuesto del sector transporte se concentra en el modo carretero con compromisos de 8.5 billones correspondientes al 85% del total del presupuesto ejecutado por el sector.

En segundo lugar, se encuentra el modo aéreo con el 7% del presupuesto y el 8% restante se distribuye entre los modos fluvial, férreo, marítimo y los tópicos agrupados en otros. En la categoría otros de destaca el programa de seguridad vial, con una ejecución de 235.150 millones, equivalentes al 44 % de los recursos dentro de esta agrupación.

Gráfico 13. Distribución de los recursos presupuestales comprometidos en el sector por modo de transporte.



En la Gráfica 14 y la Gráfica 15 se puede identificar el cambio de tendencia en la asignación presupuestal de la nación, la cual venía presentando decrecimiento hasta la vigencia 2028, pero

Gráfico 14. Recursos presupuestales comprometidos en el sector por modo de transporte.

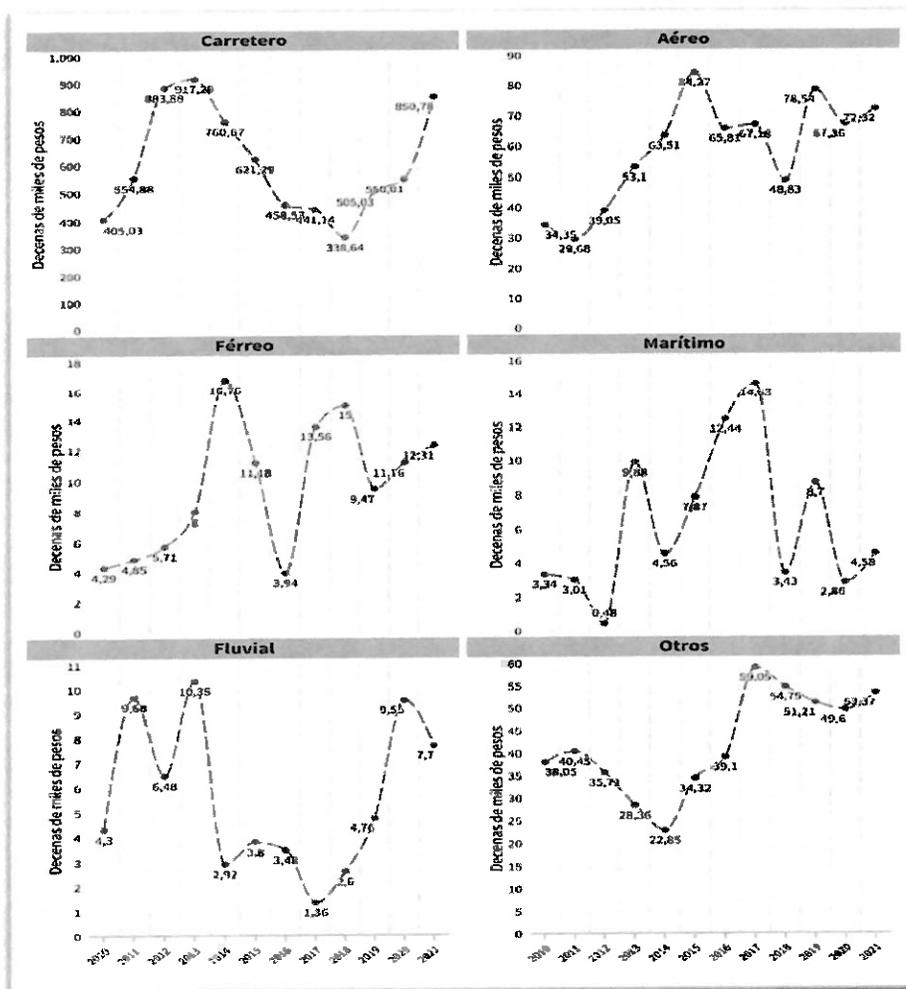
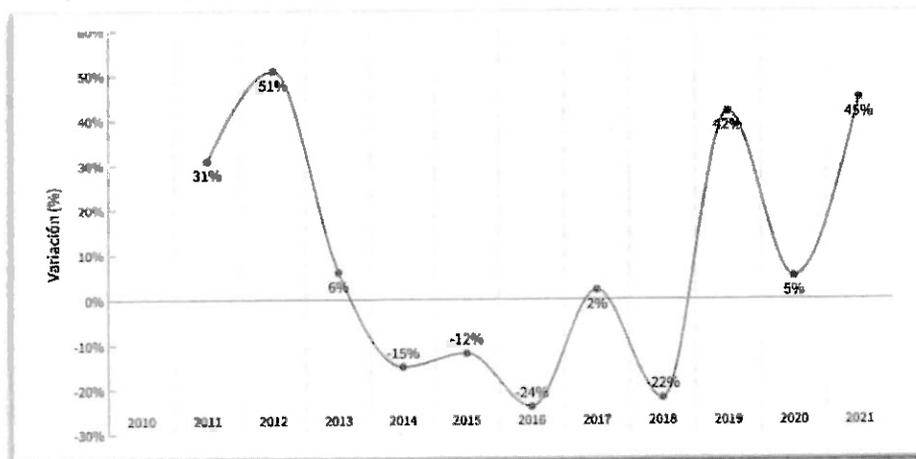


Gráfico 15. Variación de los recursos presupuestales comprometidos.

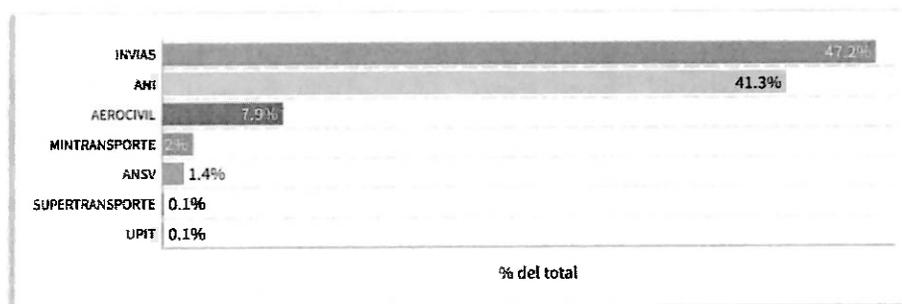


De acuerdo con la Tabla 1.10 y Gráfica 1.23, para la vigencia 2021 la ejecución de los recursos presupuestales se encuentra en su mayoría entre dos entidades que constituyen el 85 % de la inversión del sector, equivalentes a 8,99 billones de pesos, que son el instituto Nacional de Vías - Invías con el 47 % (4.7 billones) y la Agencia Nacional de Infraestructura con el 41 % (4,1 billones).

Tabla 12. Ejecución del presupuesto de inversión en las entidades Sector.

ENTIDAD	APR. VIGENTE	COMPROMISO	OBLIGACION	PAGOS
Mintransporte	206.737	202.687	91.251	88.297
ANI	4.237.527	4.134.043	4.080.846	4.080.663
ANSV	143.936	143.936	143.936	143.936
Invias	4.755.766	4.725.219	3.317.146	3.049.131
Supertransporte	12.425	10.224	9.218	7.472
Aerocivil	995.523	788.630	503.632	488.612
Upit	5.872	5.872	321	0
TOTAL	10.357.786	10.010.611	8.146.350	7.858.111

Gráfico 16. Distribución presupuestal de inversión en las entidades del Sector.



2.1.8. PERSPECTIVA ECONÓMICA

Para identificar el sector de la economía al cual pertenecen los posibles oferentes, debemos tener claros los diferentes sectores en los cuales se dividen:

2.1.8.1. División según la economía clásica²

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

✦ **Sector primario o sector agropecuario:**

Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

✦ **Sector secundario o sector Industrial:**

Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.

Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

✦ **Sector terciario o sector de servicios:**

Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Se denomina sector terciario o sector servicios al eslabón de la cadena económica que, a diferencia de los dos anteriores, no se dedica a la extracción de materia prima ni a su transformación en bienes de consumo, sino a la satisfacción de necesidades operativas y comerciales o de cualquier otra naturaleza que requieran tanto los consumidores finales como otras empresas e industrias.

Este sector se encarga a menudo de brindar soporte especializado en la conducción de sus operaciones a tanto el sector primario como el secundario, sobre todo en asuntos que no involucran directamente la actividad económica específica a la que se dedican.

Por ejemplo, una industria farmacéutica requerirá el envío de sus medicinas a la gente que las consume, y para ello acude a una empresa transportista en lugar de hacerlo por sí misma, recibiendo así servicios de transporte. A esto se le conoce como *tercerización*.

El sector terciario es por naturaleza sumamente diverso y específico, pero a grandes rasgos sus tres áreas principales de acción son el soporte, la distribución y la comercialización.

Soporte: Servicios en la resolución de problemas de un área específica, o en la obtención de recursos humanos, tecnológicos o en la supervisión de la estructura de funcionamiento de las diversas formas productivas.

Distribución: El transporte tanto de mercancías elaboradas, materias primas o personas, estas últimas con fines laborales, recreativos o de cualquier otra índole.

Comercialización: Es el paso final de las cadenas productivas, pues consiste en llevar el producto final a sus consumidores y hacerlo disponible al mercado de consumo local. En algunos casos este último puede ser realmente amplio, como ocurre con la venta online de productos a cualquier parte del mundo.

El sector de servicios económicos o sector terciario se compone de áreas de la economía tales como³:

- Comercio (mayorista, minorista, franquicias)
- Actividades financieras (banca, seguros, bolsa y otros mercados de valores)
- Servicios personales, los más importantes de los cuales son los que se identifican con el estado de bienestar (especialmente educación, sanidad y atención a la dependencia - servicios públicos, se presten por el Estado o por la iniciativa privada), pero también otros (como las peluquerías)
- Servicios a empresas de cualquier sector, como la gestión y administración de empresas (incluyendo el nivel ejecutivo), la publicidad y las consultorías y asesoramientos económico, jurídico, tecnológico, de inversiones, etc.
- Función pública, administración pública, actividades de representación política y de servicios a la comunidad, como las actividades en torno a la seguridad y defensa (ejército, policía, protección civil, bomberos, etc.) y las actividades en torno a la justicia (jueces, abogados, notarios, etc.)
- Hotelaría y las actividades en torno al turismo
- Las actividades en torno al ocio, la cultura, el deporte y los espectáculos, que incluyen las llamadas industrias audiovisuales o de imagen y sonido (industria musical, industria cinematográfica, etc.)

- (periodismo escrito -prensa-, radio y televisión)
- Telecomunicaciones, especialmente los medios personales (telefonía)
 - Otras aplicaciones de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), especialmente la informática e Internet.

Una vez analizada la división según la economía clásica, puede decirse que el presente objeto contractual se encuentra enmarcado en él.

2.2. ASPECTOS COMERCIALES

2.2.1. MANERA COMO SE ADQUIERE EL BIEN, OBRA O SERVICIO EN EL SECTOR PÚBLICO Y EN EL SECTOR PRIVADO

El proceso de compra en las entidades públicas tiene en lo fundamental etapas que sirven para la planeación de la adquisición del bien y servicio, dentro de los cuales se encuentra el plan anual de adquisiciones, documento que plasma las necesidades de la entidad en la adquisición de bienes, obras y servicios que se pretende adquirir durante el año, en donde se enuncia las diferentes modalidades de contratación. El estado interviene en el desarrollo de la actividad económica como consumidor y como productor. Así, actúa como unidad económica de consumo cuando adquiere bienes y servicios de las empresas privadas para desarrollar las funciones y los objetivos que se tienen por cumplir con la contratación a desarrollar.

Para la adquisición de bienes y servicios en las entidades públicas, es obligación respecto de todos los procesos contractuales, la escogencia de los contratistas de forma objetiva. Esto significa que en ningún caso la selección del contratista puede ser subjetiva. Es por tal motivo que los bienes o servicios que se pretenden contratar para el normal funcionamiento administrativo o para el cumplimiento de los fines estatales, deben ceñirse a lo dispuesto por el estatuto de contratación de la administración pública, es decir la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 15 de enero de 2018 y demás normas que lo deroguen, modifiquen o complementen.

Igualmente se debe cumplir con los principios de la contratación estatal, los cuales rigen todos los procesos de selección que se desarrollan en la entidad estatal, sin importar la modalidad de selección por la cual se va adquirir el bien o servicio. Dichos principios son: transparencia, planeación, responsabilidad, publicación, debido proceso, supremacía de lo sustancial sobre lo formal.

A diferencia del sector público, el sector privado se compone de la actividad empresarial que es propiedad privada y está financiada y administrada por particulares. Las empresas que conforman el sector privado pueden ser: pequeñas empresas, propiedad de una sola persona o de grandes empresas como las multinacionales que operan en el mundo. El objetivo de las empresas en el sector privado es obtener un beneficio económico.

Una de las grandes diferencias de la adquisición de los bienes y servicios entre la empresa privada y el sector público es el origen y la aplicación de los requisitos. Las empresas del sector privado obtienen ingresos, controlan sus gastos y aplican políticas estrictamente tendientes a armonizar su política de inversiones y ganancias. La adquisición de bienes y servicios se realiza de una manera muy diferente.

al sector público pues las adquisiciones se pueden realizar de manera directa, es decir por factura de compra en donde se adquiere el bien según el precio y la ganancia que se obtengan de dicha compra, en donde el precio de referencia se obtiene de la oferta más favorable para la organización; un poco similar al sector público, pero a diferencia, en el sector privado no se requiere de la elaboración de procesos de selección para la compra de artículos o bienes muebles e inmuebles y solo se requiere la voluntad de las partes para la ejecución contractual de manera inmediata es decir una ganancia de oferta y demanda. Para el caso de contratación de servicios en el sector privado, se realiza una selección con base en la experiencia y recomendaciones que se tengan de la organización que llevaría a cabo dicho servicio y en la oferta más favorable en cuanto a términos financieros para la organización.

2.2.2. CONFORMACIÓN DEL MERCADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE PRETENDE CONTRATAR

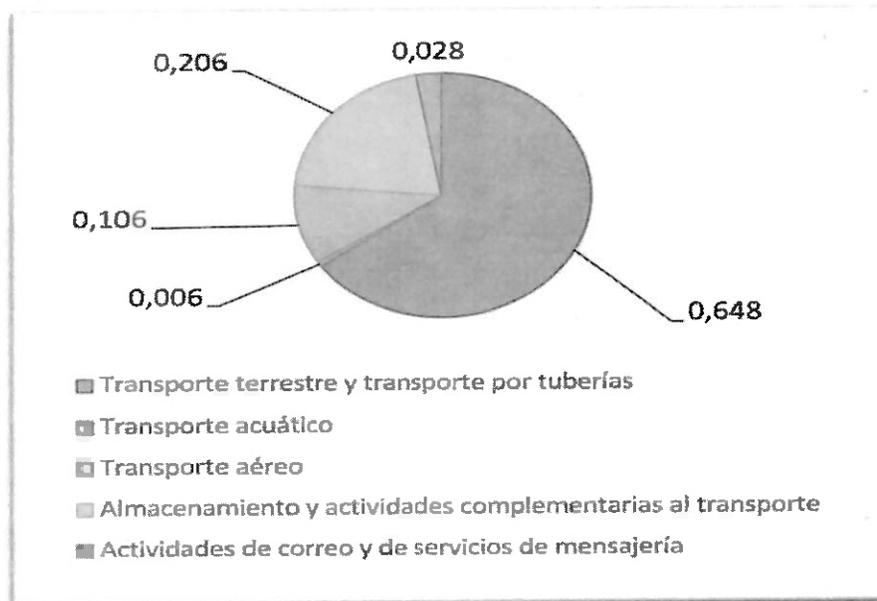
En Colombia el sector terciario se encarga de todas las actividades relacionadas con el comercio, servicios personales, servicios logísticos y transporte. El sector terciario a diferencia del primario y secundario no está agrupado en un gremio en sí, pero si en diferentes asociaciones y federaciones que permiten medir el crecimiento de este sector, al igual que conocer las cifras de impacto en el producto interno bruto.

El subsector transporte y almacenamiento se encuentra compuesto por las actividades de:

- Transporte terrestre y por tuberías,
- Transporte acuático,
- Transporte aéreo,
- Almacenamiento y actividades complementarias al transporte,
- Actividades de correo y mensajería.

El gráfico 2 muestra sus participaciones para el primer trimestre de 2022.

Gráfico 17. Participación de las agrupaciones en el subsector transporte y almacenamiento



Fuente: Superintendencia de Transporte con base en los datos de cuentas nacionales del DANE

2.2.3. CADENA DE PRODUCCIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN DEL SERVICIO

La cadena de valor es la herramienta empresarial básica para analizar las fuentes de ventaja competitiva, es un medio sistemático que permite examinar todas las actividades que se realizan y sus interacciones. Permite dividir la compañía en sus actividades estratégicamente relevantes a fin de entender el comportamiento de los costos, así como las fuentes actuales y potenciales de diferenciación.

El transporte de pasajeros en Colombia se ha desarrollado en función de las necesidades de la población y del sector empresarial. Esta actividad se enmarca en el sector servicios, la cual es una actividad que relaciona el usuario con la empresa transportadora. Las empresas no solo movilizan personas, sino que incluyen el traslado de mercancías y está configurado en un sector mixto de servicios de transporte de personas y productos. Desde el punto de vista organizacional, las empresas que subsisten en el mercado presentan altos estándares de organización y cuentan con certificación de calidad que permiten identificar la estandarización de sus procesos y que propenden por el mejoramiento y excelencia en la gestión.

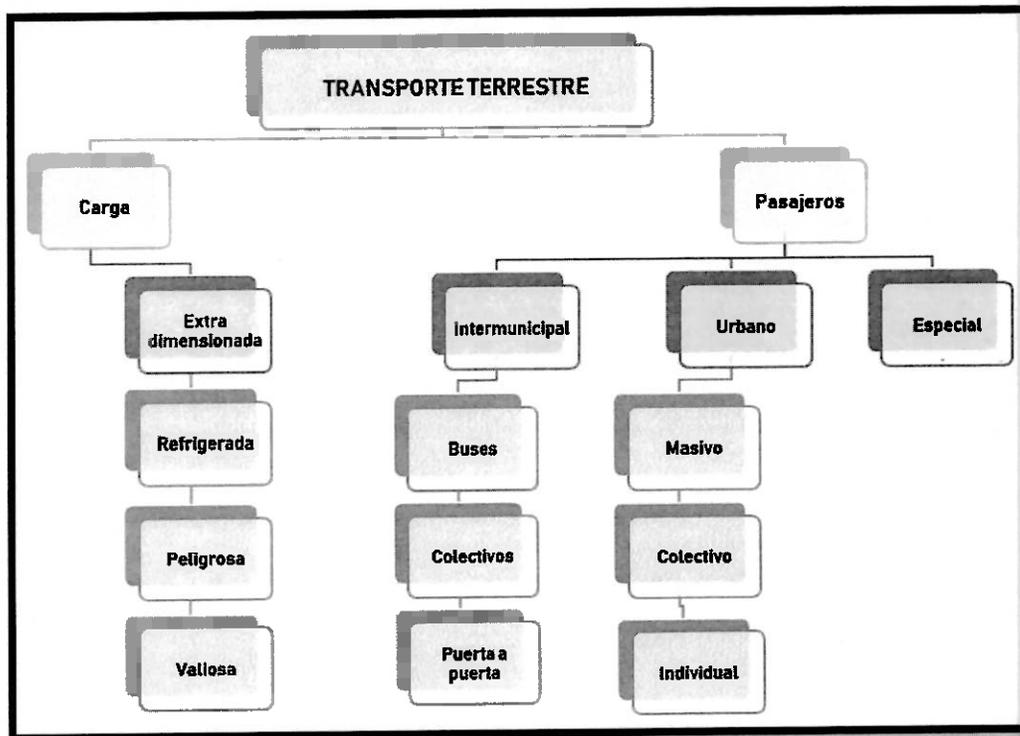
Para el cumplimiento del presente contrato, el sector se agrupa a través de establecimientos de comercio o personas jurídicas de derecho privado que brindar los servicios de transporte escolar o transporte especial. Este grupo pertenece el sector transporte que se encuentra agrupado por empresas autorizadas por el Ministerio de Transporte para prestar este tipo de servicios, encargados

La cadena de valor es una herramienta de análisis estratégico que ayuda a determinar los fundamentos de la ventaja competitiva de una empresa, por medio de la desagregación ordenada del conjunto de las actividades de la empresa.

La cadena de valor proporciona un modelo de aplicación general que permite representar, de manera sistemática, las actividades de cualquier organización, ya sea aislada o que forme parte de una corporación. Se basa en los conceptos de costo, valor y margen. La cadena de valor está conformada por una serie de etapas de agregación de valía, de aplicación general en los procesos productivos. La cadena de valor proporciona un esquema coherente para diagnosticar la posición de la empresa⁴



Esta sería la cadena de valor específica para una empresa que preste servicios de transporte terrestre:



Para la prestación del servicio debe existir un contrato entre la empresa de transporte y la organización que represente al grupo de usuarios, en ese sentido existen cinco modalidades de contrato:

- Para transporte de estudiantes
- Para transporte empresarial
- Para transporte de turistas
- Para transporte de un grupo específico de usuarios cuando se trata de más de nueve personas en un mismo municipio
- Y para el transporte de usuarios del servicio de salud

músculo financiero para así poder garantizar en gran medida y sin ningún tipo de inconvenientes el desarrollo normal del contrato. Es por esto que, para analizar la capacidad financiera y organizacional de este proceso, el SETP Santa Marta, analizó los indicadores financieros de empresas clasificadas con la actividad comercial relacionada con el objeto contractual para realizar un promedio aritmético de sus indicadores.

Se tomaron los datos reportados de la información básica en materia financiera de las sociedades comerciales correspondientes al sector transporte de pasajeros, en Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU) H4921; que reportan información a la Superintendencia de Sociedades, con corte a 31 de diciembre de 2021.

Es así como, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y a las guías de Colombia Compra Eficiente se elaboró una matriz de indicadores a requerir dentro del proceso. Se toma la información de la fuente antes señalada y se agrupa para revisar la tendencia de cada indicador de manera depurada, buscando minimizar sesgos, y en aras de establecer la realidad de la muestra, que dé como resultado la selección del indicador requerido para los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional del presente proceso.

2.3.1. INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA MUESTRA

A continuación, se presenta la muestra seleccionada, para la cual se desea realizar el análisis estadístico con el fin de obtener los indicadores de capacidad financiera y organizacional:

No.	Nit	Razón Social	Patrimonio	Liquidaz	Índice de Endeudamiento	Razón de Cobertura de Intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
1	811.036.744-9	COSMOTRANS S.A.S.	\$ 4.903.608.376,00	2,09	0,62	0,45	0,04	0,01
2	900.209.160-4	ORGANIZACIÓN SANANDANTE S.A.S.	\$ 6.766.806.736,00	4,60	0,23	49,84	0,13	0,10
3	819005052-7	COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE COLOMBIA	\$ 3.650.700.000,00	13,08	0,14	6,47	0,06	0,05
4	900939798-4	RENTING AUTOMAYOR S.A.S.	\$ 19.658.756.000,00	0,50	0,86	1,75	0,37	0,05
5	900.127.707-1	AVS RENTCARIBE S.A.S.	\$ 751.382.277,00	0,87	0,19	62,87	0,12	0,10
6	825.000.532-1	EMPRESA DE TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL Y CARGA PLATINO S.A.S	\$ 1.553.838.027,00	9,43	0,04	Indeterminado	0,12	0,12
7	900461872-8	LINEAS PREMIUM S.A.S.	\$ 2.318.367.000,00	2,37	0,20	824,48	0,24	0,19
8	900.940.652	JC SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS	\$ 1.150.764.000,00	26,74	0,17	Indeterminado	0,40	0,33
9	800174611-9	COOTRANSMAG	\$ 2.313.749.749,10	21,03	0,34	456,75	0,53	0,35
10	819006533-2	TAXI EXPRESS S.A.S.	\$ 1.213.551.352,00	4,67	0,21	5,98	0,09	0,07
11	800015956	INVERSIONES DURANGO S.A.	\$ 3.708.653,00	5,98	0,17	Indeterminado	0,00	0,00
12	800029156	PALMIRA SA	\$ 3.924.457,00	1,55	0,83	0,39	0,07	0,01
13	800103365	RODAMAR S.A.S	\$ 2.588.711,00	4,25	0,55	0,11	0,00	0,00
14	800110429	INVERSIONES Y PROYECTOS TAVERA S.A.S	\$ 5.004.527,00	3,39	0,18	1,43	0,01	0,01
15	800174909	TAXEXPRESS SA	\$ 830.014,00	2,31	0,72	0,89	0,06	0,02
16	800182851	TRANSTURES S.A.S	\$ 707.264,00	4,22	0,40	Indeterminado	0,29	0,17
17	800222540	CREDITRAN SAS	\$ 10.729.706,00	0,36	0,31	Indeterminado	-0,07	-0,05
18	804007814	TRANSCASTAÑEDA SAS	\$ 3.680.140,00	1,77	0,31	Indeterminado	0,12	0,09
19	805002626	TRANSPORTES ESPECIALES TOURS DEL VALLE LIMITADA EN REORGANIZACION	\$ 612.424,00	1,35	0,54	Indeterminado	0,20	0,09
20	805013141	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS FREDY DELGADO SAS	\$ 3.996.800,00	2,31	0,54	Indeterminado	0,17	0,08
21	805025780	UNION METROPOLITANA DE TRANSPORTADORES SA	-\$ 103.516.814,00	0,58	2,15	-0,78	0,09	-0,10
22	809011822	OPERACION Y LOGISTICA SAS EN REORGANIZACION	\$ 825.527,00	2,95	0,61	Indeterminado	-0,13	-0,05
23	812000250	TRANSPORTES TRANSBORDAR S.A.S.	\$ 1.889.126,00	2,50	0,46	Indeterminado	0,02	0,01
24	814000288	MULTISERVICIOS	\$ 1.233.135,00	0,46	0,45	0,90	0,08	0,04

No.	Nit	Razón Social	Patrimonio	Liquidez	Índice de Endeudamiento	Razón de Cobertura de Intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
29	830136107	DIMALFE SA	\$ 1.603.907,00	53,10	0,67	Indeterminado	0,01	0,00
30	830502328	INTERCARIBE S.A.	\$ 9.271.866,00	0,18	0,70	Indeterminado	0,00	0,00
31	830507387	METROLÍNEA S.A. EN REESTRUCTURACION	-\$ 103.435.480,00	2,16	1,46	Indeterminado	-0,01	0,01
32	830514198	INGENIERIA MARCH S.A.S.	\$ 7.815.274,00	112,68	0,01	Indeterminado	0,00	0,00
33	832011139	AMERICAN TOUR SAS	\$ 3.889.760,00	2,57	0,37	4,05	0,23	0,14
34	860004763	FLOTA AGUILA SA	\$ 1.862.579,00	0,79	0,86	-0,30	-0,13	-0,02
35	860515115	SASO SA	\$ 9.614.035,00	7,33	0,18	0,79	0,00	0,00
36	890117522	TRANSPORTES ACEVEDO LIMITADA	\$ 5.634.693,00	1,43	0,10	Indeterminado	-0,01	-0,01
37	890305700	INVERSIONES BELEN SAS	\$ 595.959,00	0,12	0,65	Indeterminado	0,42	0,15
38	890504691	TRANS ORIENTAL S.A.	\$ 2.195.175,00	17,68	0,64	0,13	0,00	0,00
39	890702273	LOGALARZA SA	\$ 3.979.974,00	2,96	0,58	Indeterminado	-0,04	-0,02
40	890912350	TAXYS Y COLECTIVOS S.A. TAX Y COL S.A	\$ 604.579,00	1,62	0,61	9,04	0,27	0,11
41	900009507	RTA PUNTO TAXI SAS	\$ 8.094.574,00	1,62	0,86	10,47	0,20	0,03
42	900049998	COMPANÍA DE TRANSPORTADORES LA NACIONAL SA	\$ 4.097.977,00	0,10	0,65	-3,69	-0,17	-0,06
43	900060024	JORGE CORZO E HIJOS & CIA S. EN C.	\$ 11.357.204,00	251,91	0,00	Indeterminado	0,00	0,00
44	900068323	SOCIEDAD ALIANZA DE TRANSPORTES SAS	\$ 1.316.892,00	2,51	0,51	0,72	0,06	0,03
45	900108582	FREGO Y CIA S.A.S	\$ 3.832.973,00	0,77	0,18	Indeterminado	0,05	0,04
46	900155645	PARRA ARTEAGA SAS	\$ 1.952.615,00	1,33	0,72	Indeterminado	0,04	0,01
47	900186072	TRANSACTIVOS SAS	\$ 188.761,00	27,71	0,88	13,81	0,84	0,10
48	900273933	INVERCENTRO COLOMBIA SAS	\$ 1.892.706,00	0,31	0,69	Indeterminado	-0,03	-0,01
49	900304875	TRANSPERSONAL DEL CARIBE SAS	-\$ 1.591.802,00	1,17	3,31	-6,40	0,03	-0,07
50	900308171	ASHER SAS	\$ 1.882.824,00	45,43	0,27	82,48	0,07	0,05
51	900312903	AUTOMOTORES LA PATRIA LTDA	\$ 177.166,00	0,90	0,61	Indeterminado	-0,04	-0,02
52	900364615	ORGANIZACION SUMA SAS -EN REORGANIZACION	-\$ 50.851.637,00	0,26	1,21	-2,89	0,27	-0,06
53	900372918	MONTERIA CIUDAD AMABLE S.A.S.	\$ 1.475.864,00	3,00	0,32	Indeterminado	-0,02	-0,02
54	900379933	LAAN SAS	\$ 2.563.396,00	Indeterminado	0,85	Indeterminado	3,39	0,50
55	900390928	INVERSIONES KRAMEDDINE CHAUCHAR SAS	\$ 4.224.019,00	2,18	0,16	2,15	0,02	0,01
56	900422659	TICKET TRANSPORTE ZONAL INTEGRADOS SAS	\$ 4.172.476,00	2,05	0,38	-108,16	-0,05	-0,03
57	900470772	TRANSPORTES CSC SAS EN REORGANIZACION	\$ 4.723.918,00	5,01	0,44	Indeterminado	0,16	0,09
58	900480780	COMPANÍA DE INVERSIONES COLOMBIA SAS	\$ 26.174.134,00	1,27	0,11	9,69	0,01	0,01
59	900553274	INVERSIONES VALYRIA S.A.S	\$ 1.256.310,00	0,16	0,75	Indeterminado	0,33	0,08
60	900633527	MAXI TAXYS SAS	\$ 3.000.186,00	2,77	0,17	7,50	0,01	0,01
61	900707774	CENTRO DE INVERSIONES TOLIMA SAS	\$ 3.070.149,00	2,90	0,70	Indeterminado	0,02	0,01
62	900757722	OPERADORA DE TRANSPORTE DEL OTUN S.A.S.	\$ 10.377.952,00	0,77	0,48	0,01	0,00	0,00

Como se observa en la tabla anterior, con la actividad H4921: transporte de pasajeros, hay una muestra de 62 empresas, de las cuales se obtienen los siguientes resultados:

Variable	Índice de liquidez	Índice de endeudamiento	Cobertura de intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
Media	11,13	0,58	43,37	0,13	0,04
Desviación estándar	35,26	0,51	163,17	0,46	0,10
Mediana	2,16	0,54	0,90	0,04	0,01
Límite inferior de confianza	3,62	0,47	-3,35	0,04	0,02
Límite superior de confianza	18,64	0,68	90,09	0,23	0,06

Variable	Índice de liquidez	Índice de endeudamiento	Cobertura de intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
Media	3,75	0,51	10,89	0,07	0,03
Desviación estándar	5,26	0,23	21,33	0,10	0,04
Mediana	2,17	0,54	1,75	0,04	0,01
Límite inferior de confianza	2,52	0,45	3,87	0,05	0,02
Límite superior de confianza	4,97	0,56	17,90	0,09	0,06

El análisis estadístico permite concluir que unos indicadores de capacidad financiera y organizacional adecuados se podrían establecer así:

- El índice de liquidez se podría establecer en 2,52 porque: i). Es el límite inferior de confianza de la media podada. II). La muestra por su tamaño no representa la población total de los proveedores.
- El índice de endeudamiento se podría establecer en 0,56 porque: i). Es el límite superior de confianza de la media podada. II). La muestra por su tamaño no representa la población total de los proveedores.
- El índice de razón de cobertura de intereses se podría establecer en 3,87 porque: i). Es el límite inferior de confianza de la media podada. II). La muestra por su tamaño no representa la población total de los proveedores.
- El índice de rentabilidad del patrimonio se podría establecer en 0,05 porque: i). Es el límite inferior de confianza de la media podada. II). La muestra por su tamaño no representa la población total de los proveedores.
- El índice de rentabilidad del activo se podría establecer en 0,02 porque: i). Es el límite inferior de confianza de la media podada. II). La muestra por su tamaño no representa la población total de los proveedores.

Como resultado del análisis financiero EL SETP SANTA MARTA y, en aras de que en el presente proceso exista una pluralidad de oferentes, sin que afecte el desarrollo del mismo, los siguientes indicadores financieros a verificar en los proponentes que se presenten, guardando proporción entre el valor del contrato, su grado de dificultad y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

INDICADOR	VALOR REQUERIDO
INDICE DE LIQUIDEZ	$\geq 2,52$
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	$\leq 0,56$
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	$\geq 3,87$
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	$\geq 0,05$
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	$\geq 0,02$

El SETP Santa Marta solicitará a todas las empresas que se presenten a este proceso contractual, un capital de trabajo del 100% del presupuesto oficial, valor que soportará la ejecución del contrato y nos permitirá contratar con una empresa que tenga flujo de caja positivo tanto para sus acreedores actuales y como para futuras operaciones.

2.4. ASPECTOS TÉCNICOS

La actividad de la prestación de servicio de vehículo es muy importante para la economía del país y es el medio de mayor utilización para la movilización de los colombianos, principalmente en lo colectivo, en actividades laborales, de estudio, recreación, negocios, turismo entre otros.

El sector transporte, al igual que la economía general, presenta una tendencia favorable y esto se explica fundamentalmente por algunos factores favorables como son la reactivación del turismo nacional por carretera el turismo internacional de pasajeros vía aérea y el transporte fluvial de carga a través del río Magdalena. Adicionalmente, el buen desempeño de la economía mundial y en

alcanzar sus objetivos, se quiere establecer un sector competitivo y seguro que responda a las necesidades de desplazamiento de un territorio.

Los bienes y servicios requeridos se identifican con el código UNSPSC así:

Clasificación	Descripción
78111808	Alquiler de Vehículos

El objeto del contrato que se pretende contratar, es: CONTRATAR EL ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S., PARA LA ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES OPERATIVAS PROPIAS DE LA ENTIDAD.

El servicio de transporte deberá cumplir con los requisitos mínimos exigidos en la normatividad vigente. El servicio se hará a todo costo (combustibles, aceites, mantenimiento y rodamiento) no incluye conductor.

Se requiere que el servicio cumpla con las siguientes características:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	<ul style="list-style-type: none"> • Vehículo camioneta doble cabina tipo platón 2017 en adelante • Motor YD25 • Tipo: Diésel 16 válvulas • Cilindraje: 2.500 • Potencia máxima HP/ rpm: 161/3.600 • Sistema de alimentación de combustible: Inyección directa • Velocidades: 6 velocidades + reversa • Tracción: 4x4 accionable desde el interior sobre la marcha en Shift on the fly con bajo • Dirección: Piñón y cremallera asistida hidráulicamente • Suspensión: Delantera (Independiente con doble horquilla, muelle helicoidal sobre amortiguador telescópico y barra estabilizadora. Trasera (eje rígido con muelle semielíptico, con amortiguador telescópico y barra estabilizadora) • Frenos: Delanteros(disco) - Traseros(Tambor) • Bloqueo de diferencial • Asistente frenado: (ABS - EBD - BA) • Asistente conducción: (VSC - TRC - HAC - TSC) • AIRBAG (7 FRONTRALES - 2 LATERALES - 2 CORTINA - 1 RODILLA CONDUCTOR - 2 PARALES) • Encendido: (llave con alarma y bloqueo inmovilizador central) • Modo de conducción: (ECO - SPORT - NORMAL) • Vidrios eléctricos • Aire acondicionado: Ajustable 4 velocidades 	3

➤ **Aspectos técnicos y de seguridad de los vehículos**

- El alquiler incluye el suministro de combustible para los vehículos (Mínimo 8 galones semanales por vehículo)
- El oferente deberá garantizar dentro de la ejecución del contrato un coordinador por parte de la empresa transportista, que se encargue de atender todos los requerimientos que surjan en la ejecución del servicio.
- En caso de que el vehículo sufra algún percance, accidente, y/o evento fortuito que lo imposibilite para continuar con su servicio, el contratista deberá cubrir esta contingencia inmediatamente, y poner a disposición del SETP otro vehículo con las mismas características del vehículo que sufrió la eventualidad.
- La empresa de servicio de transporte debe garantizar el correcto funcionamiento técnico y mecánico de los vehículos dados en servicio durante toda la ejecución del contrato, y para ello correrá con todos los gastos que esto implique, incluye, combustible, revisión y cambio de líquidos cuando proceda, cambio de todos los repuestos y equipos que se desgasten por el uso del vehículo.

➤ **Aspectos documentales de los vehículos:**

.....



Mecánica aprobada, y todos los documentos legales necesarios para la libre circulación del vehículo; los cuales deben permanecer bajo la custodia del conductor de manera permanente mientras esté prestando el servicio al SETP.

- Los seguros deben estar vigentes durante la ejecución del contrato.
- Revisión técnica mecánica y emisión de gases vigente expedido por entidad autorizada por el Ministerio de Transporte.
- Impuestos de vehículo al día.
- Anexar copia legible de la Resolución de habilitación de la empresa para la prestación de servicio público de transporte terrestre especial de operación nacional emitido por el Ministerio de Transporte.

2.5. ASPECTOS REGULATORIOS

De acuerdo con el Objeto del Presente proceso contractual, le aplican las siguientes normas:

- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
- Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
- Decreto 431 de 2017 «Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y se dictan otras disposiciones.
- Artículo 476 del Estatuto Tributario por medio del cual son excluidos del impuesto sobre las ventas El servicio de transporte público, terrestre, fluvial y marítimo de personas en el territorio nacional, y el de transporte público o privado nacional e internacional de carga marítimo, fluvial, terrestre y aéreo. Igualmente, se exceptúan el transporte de gas e hidrocarburos
- y demás que apliquen a la naturaleza del objeto contractual del presente proceso.

3. ESTUDIO DE LA OFERTA

De acuerdo a los datos suministrados por la Superintendencia de Sociedad, existen diversas empresas dedicadas a actividades de transporte, entre las que se cuentan:

- GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA
- GRUPO EMPRESARIAL ALIANZA T S. GRUPO
- EMPRESARIAL ALIANZA T S.
- COMPAÑIA DE INVERSIONES COLOMBIA SAS
- MULTISERVICIOS CONTRATADOS SAS
- TAXEXPRESS SA
- TRANSRECREATIVOS SAS
- ANDIAMBULANCIAS LTDA
- IINVERSIONES BELEN S A S
- TAXYS Y COLECTIVOS S.A - TAXYCOL S.A
- RTA PUNTO TAXI SAS
- TRANSPORTES CSC SAS EN REEORGANIZACION
- SASO SA
- SOCIEDAD ALIANZA DE TRANSPORTES SAS
- GRUPO EMPRESARIAL FINANCIERO GEMFI S.A
- TRANSCASTAÑEDA SAS
- MASIVO CAPITAL SAS EN REORGANIZACION
- IINTERCARIBE S.A.
- EL SAUCE INVERSIONES S.A.
- OPERADORA DE TRANSPORTE DEL OTUN S.A.S.
- ORGANIZACION 4M SAS
- MONTERIA CIUDAD AMABLE S.A.S
- VIAJES COLEGIOS Y TURISMO SA
- TRANS ARAMA SAS

- METROPOLITANA MOVIL SAS
- COMPAÑIA DE TRANSPORTADORES LA NACIONAL SA
- INVESTMENT IN TRANSPORTATION SAS
- TRANSPORTES ESPECIALES TOURS DEL VALLE
- LIMITADA EN REORGANIZACION
- EMPRESA AUTOMOVILES CADIZ S.A
- FLOTA AGUILA SA

De acuerdo a la anterior relación, se puede establecer que existe un alto número de empresas del sector que pueden participar en el proceso.

4. ESTUDIO DE LA DEMANDA

A continuación, se presenta información referente a contratos similares al objeto del presente análisis correspondiente a los años anteriores.

Identificación	Modalidad de Contratación	Objeto	Valor	Fecha
CMC-SETPSM-007-2020	Contratación de Mínima Cuantía	CONTRATACIÓN DEL ALQUILER DE UN VEHÍCULO (INCLUIDO COMBUSTIBLE), PARA TRASLADAR A LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA – SETP SANTA MARTA S.A.S.	\$ 24,000,000	25-08-2020
CMC 016 DE 2019	Contratación de Mínima Cuantía	CONTRATACIÓN DEL ALQUILER DE UN VEHÍCULO (INCLUIDO COMBUSTIBLE), PARA TRASLADAR A LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA – SETP SANTA MARTA S.A.S.	\$ 23,000,000	21-08-2019
CMC 005 DE 2019	Contratación de Mínima Cuantía	CONTRATACIÓN DEL ALQUILER DE UN VEHÍCULO (INCLUIDO COMBUSTIBLE), PARA TRASLADAR A LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA – SETP SANTA MARTA S.A.S.	\$ 23,000,000	20-03-2019

La entidad procede a consultar procesos de contratación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, de similar objeto al que se pretende contratar, como se muestra a continuación:

Identificación	Modalidad	Entidad Contratante	Objeto	Valor
SA-008-2021	Subasta	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE YARUMAL	ALQUILER DE VEHÍCULO AUTOMOTOR PARA EL DESPLAZAMIENTO DENTRO Y FUERA DEL MUNICIPIO DE LOS FUNCIONARIOS Y ALCALDE DEL MUNICIPIO DE YARUMAL ANTIOQUIA, EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES	\$68.000.000,00
SA 002 DE 2021	Subasta	ANTIOQUIA - ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ - MEDELLÍN	"PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y DE FUNCIONAMIENTO DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ"	\$1.881.890.010,00
LP 001-2021	Licitación Pública	ATLÁNTICO - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO	ALQUILER DE VEHÍCULOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO	\$342.410.725,00
SASI 002-2021	Subasta	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ	SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA CON PLATÓN 4X4 PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, PARA LA ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES OPERATIVAS REQUERIDAS EN EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ.	\$59.400.000,00
SASI 001-2021	Subasta	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ	SERVICIO DE TRANSPORTE EN VOLQUETA PARA EL TRASLADO DE MATERIAL DESTINADO AL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ	\$36.240.995,00
			SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE LOS ALUMNOS	

Identificación	Modalidad	Entidad Contratante	Objeto	Valor
	de Menor Cuantía		FUNCIONARIOS DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL	
SAMC-02-2021	Selección Abreviada de Menor Cuantía	ARAUCA - INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA - IDEAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MENSAJERÍA Y TRANSPORTE QUE COMPRENDA: LA RECEPCIÓN, RECOLECCIÓN Y ENTREGA PERSONALIZADA DE ENVÍOS Y DEMÁS OBJETOS, TRANSPORTADOS POR VÍA, TERRESTRE Y/O AÉREA DENTRO DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y TERRITORIO NACIONAL, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA - IDEAR	\$83.107.400,00
SUB-001-2021	Subasta	HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TELLO	CONTRATAR MEDIANTE LA MODALIDAD DE RENTING O ARRENDAMIENTO UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA PARA EL MUNICIPIO DE TELLO - HUILA	\$160.979.796,00
SA-MC-001-2021	Selección Abreviada de Menor Cuantía	BOLÍVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TURBACO	PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL, PARA LA MOVILIZACIÓN Y/O DESPLAZAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS VINCULADOS A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE TURBACO BOLÍVAR, ASÍ COMO DE SERVIDORES PÚBLICOS VINCULADOS A OTRAS ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL QUE LO REQUIERAN, EN APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE RIGEN PARA LOS DISTINTOS ÓRGANOS DEL ESTADO	\$247.180.000,00
SASI-002-2021	Subasta	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PUERTO PARRA	"ALQUILER DE DOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES TIPO CAMIONETA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DEL ALCALDE Y LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO PARRA, SANTANDER, EN DESARROLLO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES LEGALES"	\$132.000.000,00
052-21	Régimen Especial	SANTANDER - HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES	APOYAR LA GESTIÓN OPERATIVA DE LA ENTIDAD A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE EN AMBULANCIA PARA EL TRASLADO DE PACIENTES DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE SABANA DE TORRES	\$1.520.000,00
SASIP 001-2021	Subasta	CESAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE SERVICIO ESPECIAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUEBLO BELLO - CESAR, DURANTE LA VIGENCIA 2021	\$192.000.000,00

Conclusiones de análisis de la demanda

Una vez analizados los procesos que tienen relación con el alquiler de vehículos para el transporte de funcionarios y contratistas de entes territoriales de diferente orden, lo que se evidencia es que mayoría de las entidades han adelantado sus contrataciones a través de las modalidades de selección de Licitación Pública o Selección Abreviada de Menor Cuantía.

En este sentido, la modalidad de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y la Entidad acudirá a la modalidad Selección Abreviada por Menor Cuantía, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas. Con base en lo dispuesto en el numeral 1, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por regla general, la escogencia del contratista se efectuará, a través de Selección Abreviada por menor cuantía, salvo los casos que expresamente señala la ley.

5. ESTUDIO DE MERCADO

Para llevar a cabo el estudio de mercado previamente se definió la necesidad que la entidad pretende satisfacer con la contratación de los bienes relacionados en el *anexo especificaciones técnicas*, por tal razón se analizaron variables externas, legales, técnicas y del mercado. De acuerdo a las especificaciones técnicas se identificó una muestra de posibles proveedores que puedan suministrar dichos bienes y así mismo, puedan responder al presente estudio de mercado.

Para la definición de los precios de referencia y definir el presupuesto oficial, se solicitó cotización a empresas con experiencia en la prestación del servicio requerido y que cumplieran las características del futuro contrato a celebrar.

De las empresas a las cuales se les solicitó cotización, dieron respuesta formal al SETP SANTA MARTA, las que se relacionan a continuación:

A continuación, se muestran los valores cotizados por cada una de las empresas que allegaron cotización al SETP SANTA MARTA y que soportan los precios de referencia:

ÍTEM	DETALLE	UNIDAD	CESAR DARIO NEIRA ALVARADO (BAHIA MOTOR SANTA MARTA)	TAXI EXPRESS S.A.S.	JM AUTOS SANTA MARTA S.A.S.	PROMEDIO
			VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	
1	Vehículo camioneta doble cabina 4X4, modelo 2019 en adelante	Mensual	\$ 6.700.000,00	\$ 6.000.000,00	\$ 6.100.000,00	\$ 6.266.666,67
	Cantidad de vehículos					3
	Subtotal					\$ 18.800.000,00
	Cantidad de meses					11
TOTAL						\$ 206.800.000,00

De las cotizaciones allegadas se concluye lo siguiente:

- Se verificó que los proveedores están cotizando los bienes que se requieren contratar.
- Se verificó que las cotizaciones allegadas están vigentes.

6. ACUERDOS COMERCIALES

En observancia del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se muestra la aplicación o no de los Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio de acuerdo a los valores a partir de los cuales se aplican, así:

Acuerdo comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	NO	Bienes y servicios \$655'366.000	N/A	NO
	Perú				
Chile		SI	Bienes y servicios \$ 643.264.000	47. Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado	NO
Estados AELC		NO	Bienes y servicios \$655'366.000	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	N/A	50. Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo objeto esté relacionado con sus actividades.	NO
	Guatemala				
Unión Europea		NO	Bienes y servicios \$ 643.264.000	N/A	NO

Adicionalmente se debe tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones - CAN.

En consecuencia, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO

Para el presente proceso contractual en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y .2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 102 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperando, tanto en relación con los costos como las actividades a desarrollar en la ejecución contractual. Corresponderá al Contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el contrato.

De acuerdo con proceso y asignación de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos preVISIBLES que pueden afectar el presente proceso. Para la tipificación, estimación y asignación de los riesgos que puedan afectar el proceso de contratación o la ejecución del contrato se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento CONPES 3714 de

ESTUDIOS PREVIOS

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En virtud del documento CONPES No. 3548 de 2008, el Honorable Concejo de Santa Marta, mediante Acuerdo No. 001 del 2009 y Acuerdo No. 009 de 2009, le concedió facultades al Alcalde Distrital para crear un Ente Gestor con autonomía administrativa, financiera y de gestión, con el fin de implementar y contribuir el Sistema Estratégico de Transporte Público SETP para la ciudad de Santa Marta D.T.C. H.

Dando cumplimiento a lo determinado en el Decreto Distrital 470 de 2009, donde se creó la Sociedad por Acciones Simplificadas, denominada Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta – SETP SANTA MARTA S.A.S., cuyo propósito se orienta a la ejecución operacional, institucional y de infraestructura, que reportan un beneficio social a la comunidad, constituyéndose en una obra de inversión social, en la medida que el mismo cuenta con la posibilidad de cubrir necesidades insatisfechas y especial atender a la población con menos recursos para su movilización.

Que la Entidad SETP SANTA MARTA S.A.S., tiene como objetivo planear, ejecutar, poner en marcha y desarrollar el Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros para el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nacional 3422 de 2009, el Documento CONPES 3548 y los Decretos Distritales 470 y 471 de 2009; propendiendo por una movilidad segura, equitativa, integrada, eficiente, accesible y ambientalmente sostenible en el Distrito de Santa Marta y su área de influencia, en el marco de la política Nacional de ciudades amables.

Que, siguiendo el proceso del gobierno del Cambio, la Alcaldesa Virna Johnson Salcedo, incluyó en su PLAN DISTRITAL DE DESARROLLO 2020 – 2023 “SANTA MARTA CORAZÓN DEL CAMBIO”, el Eje Estratégico 3. “Cambio con oportunidades en la innovación, competitividad y emprendimiento”, se focaliza en cuatro (4) líneas dentro de las cuales se encuentra la modernización de la infraestructura y el transporte intermodal, que incluye dentro de los subprogramas para el Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta la culminación de obras de infraestructura para la operación, que pretende precisamente realizar y completar las obras de infraestructura contempladas en el CONPES 3548 de 2008, entre ellas, las terminales de transferencia que estarán a disposición de la operación del Sistema.

Que en el Plan Anual de Adquisición 2021, se estipuló la contratación para alquiler de vehículo para el traslado de funcionarios y contratistas en el marco del plan de Reasentamiento.

Que El Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta S.A.S, en cumplimiento de su objeto misional, se encuentra en la etapa de adecuación de la infraestructura para que el sistema pueda entrar en operación, y gran parte de las actividades realizadas en la gestión predial y de reasentamiento requiere un constante desplazamiento de los equipos de trabajo al servicio de la comunidad y del objetivo misional. La socialización, los reconocimientos económicos, el apoyo jurídico y técnico del proyecto en marcha, implica traslado de estos colaboradores, servidores y funcionarios públicos a los diferentes puntos donde se concentre la necesidad de informar e interactuar con la comunidad y otras entidades oficiales, gremios, entre otras asociaciones, acerca de los objetivos, logros y avances de los proyectos y las relaciones entre estos, la ciudadanía y partes interesadas.

Como parte del desarrollo de la operación se hace necesario el traslado de funcionarios y contratistas, para realizar las siguientes actividades:

GESTIÓN PREDIAL Y REASENTAMIENTO			
Área de Reconocimientos	Área Técnica	Área Social	Área Jurídica
Recibir predios	Visitas de Inspección Técnica	Visitas de seguimiento para cada proyecto	Acompañamientos a unidades sociales
Socializar actas de reconocimientos económicos con los beneficiarios	Levantamientos de predios a adquirir	Búsqueda de vivienda de reposición	Acompañamiento a la comunidad a notarías e instrumentos públicos
Visitas Oculares	Apoyo recepción de los inmuebles entregados	Talleres de crisis vital	Traslado para notificación de reconocimientos
Inspección y revisión de las actividades económicas	Verificación de medidas	Fichas de traslado	

Página 1 de 20

Calle 24 No. 03 - 99 Ofi. 1202
Edificio Banco de Bogotá
Telefono: (+57) 5 4317777
info@setpsantamarta.gov.co
Nit: 900.342.579-4



Realizar Socioeconómicas	Censos	Verificación de demoliciones	Encuestas de satisfacción	
--------------------------	--------	------------------------------	---------------------------	--

Para el logro eficaz de los objetivos institucionales el SETP Santa Marta S.A.S. debe contar con los recursos y condiciones adecuadas para todas las actividades que se desarrollan en la entidad y para este caso en especial se debe contar con vehículos que permitan el desplazamiento para las diferentes actividades antes mencionadas.

Producto de la necesidad arriba señalada, es de menester la contratación del alquiler de vehículos para el traslado de los contratistas y funcionarios, toda vez que el SETP Santa Marta no cuenta con vehículos propios para realizar estas actividades.

El mencionado traslado implica la necesidad de que la entidad cuente con vehículos suficientes que reúnan las condiciones de calidad y comodidad, que permitan un desplazamiento seguro y oportuno de los funcionarios y contratistas, teniendo en cuenta que, en razón de las responsabilidades de los diferentes apoyos, múltiples actividades de la administración se desarrollan por fuera de las oficinas del SETP.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

2.1. OBJETO CONTRACTUAL:

“CONTRATAR EL ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S., PARA LA ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES OPERATIVAS PROPIAS DE LA ENTIDAD”.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación	Descripción
78111808	Alquiler de vehículos

2.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

Se requiere que el servicio cumpla con las siguientes características:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	<ul style="list-style-type: none"> Vehículo camioneta doble cabina tipo platón 2018 en adelante Tipo: Diésel 16 válvulas Cilindraje: 2.5 Sistema de alimentación de combustible: Inyección directa Velocidades: 6 velocidades + reversa Tracción: 4x4 accionable desde el interior sobre la marcha en Shift on the fly con bajo Dirección: Piñón y cremallera asistida hidráulicamente Suspensión: Delantera (Independiente con doble horquilla, muelle helicoidal sobre amortiguador telescópico y barra estabilizadora. Trasera (eje rígido con muelle semielíptico, con amortiguador telescópico y barra estabilizadora) Frenos: Delanteros(disco) - Traseros(Tambor) Bloqueo de diferencial Asistente frenado: (ABS - EBD - BA) Asistente conducción: (VSC - TRC - HAC - TSC) AIRBAG (2 FRONTRALES - 2 LATERALES) Encendido: (llave con alarma y bloqueo inmovilizador central) Modo de conducción: (ECO - SPORT - NORMAL) Vidrios eléctricos Aire acondicionado: Ajustable 4 velocidades 	2

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	<ul style="list-style-type: none"> Vehículo camioneta doble cabina tipo wagon 2018 en adelante Tipo: Diésel / Gasolina Cilindraje: 2.0 Sistema de alimentación de combustible: Inyección directa Velocidades: 6 velocidades + reversa 	1

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
	<ul style="list-style-type: none"> • Tracción: 4x4 accionable desde el interior • Dirección: Piñón y cremallera asistida hidráulicamente • Suspensión: Delantera (Independiente con doble horquilla, muelle helicoidal sobre amortiguador telescópico y barra estabilizadora. Trasera (eje rígido con muelle semielíptico, con amortiguador telescópico y barra estabilizadora) • Frenos: Delanteros(disco) - Traseros(Tambor) • Bloqueo de diferencial • Asistente frenado: (ABS - EBD - BA) • Asistente conducción: (VSC - TRC - HAC - TSC) • AIRBAG (2 FRONTRALES - 2 LATERALES) • Encendido: (llave con alarma y bloqueo inmovilizador central) • Modo de conducción: (ECO - SPORT - NORMAL) • Vidrios eléctricos • Aire acondicionado: Ajustable 4 velocidades 	

2.3.1. Aspectos técnicos y de seguridad de los vehículos

- El alquiler incluye el suministro de combustible para los vehículos (Mínimo 15 galones semanales por vehículo)
- El oferente deberá garantizar dentro de la ejecución del contrato un coordinador por parte de la empresa transportista, que se encargue de atender todos los requerimientos que surjan en la ejecución del servicio.
- En caso de que el vehículo sufra algún percance, accidente, y/o evento fortuito que lo imposibilite para continuar con su servicio, el contratista deberá cubrir esta contingencia inmediatamente, y poner a disposición del SETP Santa Marta otro vehículo con las mismas características del vehículo que sufrió la eventualidad.
- La empresa de servicio de transporte debe garantizar el correcto funcionamiento técnico y mecánico de los vehículos dados en servicio durante toda la ejecución del contrato, y para ello correrá con todos los gastos que esto implique, incluye, combustible, revisión y cambio de líquidos cuando proceda, cambio de todos los repuestos y equipos que se desgasten por el uso del vehículo.

2.3.2. Aspectos documentales de los vehículos:

- Licencia de tránsito (tarjeta de propiedad) y tarjeta de operación vigente en la modalidad de transporte especial.
- Los vehículos requeridos para el cumplimiento del presente objeto, deberán contar con certificado de gases, licencia de tránsito, (seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigente durante el término de ejecución del contrato a celebrar, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito-SOAT- vigente, Certificado de Revisión Técnico Mecánica aprobada, y todos los documentos legales necesarios para la libre circulación del vehículo; los cuales deben permanecer bajo la custodia del conductor de manera permanente mientras esté prestando el servicio al SETP.
- Los seguros deben estar vigentes durante la ejecución del contrato.
- Revisión técnica mecánica y emisión de gases vigente expedido por entidad autorizada por el Ministerio de Transporte.
- Impuestos de vehículo al día.
- Anexar copia legible de la Resolución de habilitación de la empresa para la prestación de servicio público de transporte terrestre especial de operación nacional emitido por el Ministerio de Transporte.

2.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Se incluyen todos los permisos y licencias en observancia de las normas vigentes, que debe gestionar el contratista, frente a las autoridades competentes, para la ejecución del contrato, tales como:

- Normas vigentes en materia sanitaria como manejo y manipulación de alimentos.
- Normas vigentes en materia de salud ocupacional y seguridad industrial como señalización en espacios y lugares donde se desarrollen las diferentes actividades.
- Demás licencias y permisos que sean necesarios para adelantar las actividades o eventos requeridos.

Página 3 de 20

Calle 24 No. 03 - 99 Of. 1202
Edificio Banco de Bogotá
Teléfono: (+57) 5 4317777
info@setpsantamarta.gov.co
Nit: 900.342.579-4

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL SETP SANTA MARTA S. A. S.

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 1) Cumplir de buena fe con el objeto contratado.
- 2) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
- 3) Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.
- 4) Constituir las pólizas pactadas en el contrato. Contar con la póliza de responsabilidad civil extracontractual y todo riesgo.
- 5) Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80 de 1993 y la normatividad Distrital, departamental y Nacional vigente.
- 6) Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
- 7) Cumplir las obligaciones señaladas en la Selección Abreviada y en la minuta del contrato.
- 8) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- 9) Responder por la calidad del servicio contratado.
- 10) Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad conforme las obligaciones derivadas del contrato.
- 11) El contratista deberá tener la disponibilidad inmediata de los vehículos una vez el SETP lo requiera.
- 12) En caso de que el vehículo sufra algún percance, accidente, y/o evento fortuito que lo imposibilite para continuar con su servicio, el contratista deberá cubrir esta contingencia inmediatamente, y poner a disposición del SETP otro vehículo con las mismas características del vehículo que sufrió la eventualidad.
- 13) Los vehículos deben estar en excelentes condiciones técnico-mecánico y de confort.
- 14) El servicio se debe prestar de acuerdo con todas las normas exigidas por el Ministerio de Transporte para este tipo de servicio.
- 15) Obrar con la diligencia y el cuidado necesarios, en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
- 16) La empresa que prestará el servicio de transporte debe enviar el vehículo de acuerdo con la exigencia del supervisor.
- 17) La empresa prestadora del servicio de transporte debe garantizar el correcto funcionamiento técnico mecánico de los vehículos con los cuales preste el servicio, durante toda la ejecución del contrato, para ello, correrá con todos los gastos que esto implique, incluyendo combustible, revisión y cambio de líquidos cuando proceda, cambio de todos los repuestos y equipos que se desgasten por el uso del vehículo. Todo esto se encuentre incluido en el valor del servicio de transporte.
- 18) Designar y mantener un coordinador que sirva de contacto con EL SETP, y que cuente con facultades para resolver los asuntos propios de la ejecución del contrato.
- 19) Contar con un equipo de carretera, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
- 20) Tener la documentación de los vehículos para prestación de servicio de transporte al día, de acuerdo con la normatividad vigente.
- 21) Responder por los perjuicios que se causen al SETP con ocasión de la prestación de los servicios contratados, que constituya responsabilidad del CONTRATISTA o sus empleados o dependientes ocurridos en ejecución del contrato.
- 22) CONTRATISTA se compromete a mantener las tarifas estipuladas en la propuesta.
- 23) El combustible o cualquier otro insumo correrá por cuenta del contratista.
- 24) El servicio se prestará por horas, de acuerdo con la solicitud efectuada por el supervisor.
- 25) En caso de daño de algún vehículo, y ante la imposibilidad de cumplir con la ruta señalada EL CONTRATISTA deberá por su cuenta y riesgo suplir tal necesidad, de tal manera que no se suspenda el servicio objeto del contrato.
- 26) EL CONTRATISTA deberá tener disponibilidad inmediata de los vehículos que se soliciten, una vez sean requeridos.
- 27) Conforme a lo establecido en el artículo 7 de la ley 2050 del 12 de agosto de 2020, si el contratista se encuentra obligado a tener Plan Estratégico de Seguridad Vial deberá

- presentarlo al Supervisor del contrato, quien se encargará de verificar su cumplimiento y el de las demás normas en materia de seguridad vial.
- 28) Considerando lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario y artículos 6 y 8 de la resolución 042 de 2020, si el contratista se encuentra obligado a realizar facturación electrónica, deberá presentar los documentos de cobro de conformidad a la normatividad previamente indicada.
 - 29) Cumplir con las demás obligaciones que por Ley o naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

3.2. OBLIGACIONES DEL SETP SANTA MARTA

- 1) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
- 2) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- 3) Realizar la supervisión del contrato.
- 4) Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- 5) Acoger e implementar las acciones previstas en la circular conjunta No. 0000003 del 8 de abril de 2020, de Ministerio de Salud, Ministerio del Trabajo y Ministerio de Transporte para garantizar la continuidad de los proyectos durante la temporada de aislamiento preventivo en condiciones de seguridad.
- 6) Designar la Supervisión del contrato.

4. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de **ARRENDAMIENTO**, que se regulará por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Nacional 019 de 2012, Decreto Nacional 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, junto con los demás decretos reglamentarios y normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicione o sustituyan.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública", establece: "2. *Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual*". EL SETP SANTA MARTA S.A.S., en aplicación de esa regla general, determina la Selección Abreviada de Menor Cuantía como la modalidad de selección del contratista que ejecutará el objeto del presente proceso de contratación.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado del contrato es de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$ 188.000.000)**, incluidos todos los impuestos y tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

6.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El SETP SANTA MARTA S. A. S. para la atención del compromiso derivado del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal así:

NÚMERO	FECHA	VALOR
XXXX	XXXX	XXXXX

6.2. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

Para llevar a cabo el estudio de mercado previamente se definió la necesidad que la entidad pretende satisfacer con la contratación de los bienes relacionados en el *anexo especificaciones técnicas*, por

tal razón se analizaron variables externas, legales, técnicas y del mercado. De acuerdo a las especificaciones técnicas se identificó una muestra de posibles proveedores que puedan suministrar dichos bienes y así mismo, puedan responder al presente estudio de mercado.

Para la definición de los precios de referencia y definir el presupuesto oficial, se solicitó cotización a empresas con experiencia en la prestación del servicio requerido y que cumplieran las características del futuro contrato a celebrar.

De las empresas a las cuales se les solicitó cotización, dieron respuesta formal al SETP SANTA MARTA, las que se relacionan a continuación:

No.	Empresa
1	CESAR DARIO NEIRA ALVARADO (BAHIA MOTOR SANTA MARTA)
2	TAXI EXPRESS S.A.S.
3	JM AUTOS SANTA MARTA S.A.S.

A continuación, se muestran los valores cotizados por cada una de las empresas que allegaron cotización al SETP SANTA MARTA y que soportan los precios de referencia:

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CESAR DARIO NEIRA ALVARADO (BAHIA MOTOR SANTA MARTA)	TAXI EXPRESS S.A.S.	JM AUTOS SANTA MARTA S.A.S.	PROMEDIO
			VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	
1	Vehículo camioneta doble cabina 4X4, modelo 2019 en adelante	Mensual	\$ 6.700.000,00	\$ 6.000.000,00	\$ 6.100.000,00	\$ 6.266.666,67
	Cantidad de vehículos					3
	Subtotal					\$ 18.800.000
	Cantidad de meses					10
	TOTAL					\$ 188.000.000

De las cotizaciones allegadas se concluye lo siguiente:

- Se verificó que los proveedores están cotizando los bienes que se requieren contratar.
- Se verificó que las cotizaciones allegadas están vigentes.

6.3. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

EL SETP SANTA MARTA S.A.S., pagará al CONTRATISTA mediante pagos parciales, previa certificación del Supervisor del Contrato donde conste el recibo a satisfacción. El pago de las actas parciales será mensual y de acuerdo a las facturas presentadas por el contratista y aceptadas y refrendadas por el SETP Santa Marta S.A.S.

La forma de pago prevista, está sujeta a la situación de los recursos por parte de Área Financiera una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual de Caja) y dentro de los 30 días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto. Los pagos se realizarán mediante abono a cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el Contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá presentar la afiliación a salud y pensión, en los términos de Ley, del personal que haya empleado en la ejecución del objeto contractual, al Supervisor designado por la Gerencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efectuar los pagos, se deberán adjuntar las actas parciales, debidamente firmadas por las partes y por el Supervisor. Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligados a facturar. En el caso de personas naturales inscritas en el régimen simplificado, el pago se efectuará previa presentación de la cuenta de cobro. Las facturas y/o cuentas de cobro deberán corresponder a las labores desarrolladas hasta completar el monto total. Estas facturas y/o cuentas de cobro deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentar los avances del contrato durante el período de las actas.

PARÁGRAFO TERCERO. El Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta deducirá el 3% del valor total del contrato en el primer pago, correspondiente a las estampillas de adulto mayor 2% y proclutara 1%, además deducirá impuestos y retenciones nacionales, que se generen con ocasión al presente contrato los cuales se harán de conformidad a la ley. El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito.

PARÁGRAFO CUARTO. Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en el Área Financiera del SETP SANTA MARTA S.A.S., de tal manera que EL SETP SANTA MARTA S.A.S. no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1. REQUISITOS HABILITANTES

Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

7.1.1. Capacidad Jurídica

- Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal con el siguiente contenido: información ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, aceptación de las condiciones, plazo y forma de pago del contrato a ejecutar, dirección, número de cédula y número de matrícula profesional de quien abona la propuesta.
- Copia de Cédula de Ciudadanía si el proponente es persona natural y Certificado de Existencia y Representación Legal original expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica.
- Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal.
- Garantía de seriedad de la propuesta.
- Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales.
- Compromiso de transparencia.
- Certificado de Registro Único de Proponentes RUP, vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional
- No encontrarse vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016.

7.1.2. Capacidad Técnica

7.1.2.1. Habilitación para la prestación del servicio de transporte

El proponente deberá presentar copia de la Resolución expedida por el Ministerio de Transporte, donde se habilita a la empresa para prestación del servicio público de pasajeros, en la modalidad de Servicios Especiales. Decreto 348 de 2015.

En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá contar con la habilitación del Ministerio de Transporte según el servicio a prestar.

En todo caso el proponente deberá allegar certificación expedida por el ministerio de transporte, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días calendario al cierre del proceso de selección, a fin de verificar la vigencia de la mencionada resolución.

7.1.2.2. Documentos requeridos sobre vehículos

Estos documentos deben venir acompañados de la relación de los vehículos, señalando la placa de cada uno y la descripción de las características, de manera que se acredite el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones solicitadas.

Deberá allegar además la siguiente documentación:

- En caso de que el proponente sea el propietario, deberá allegar la tarjeta de propiedad del vehículo en donde conste su condición.
- Contrato de *leasing* en donde conste que el locatario del vehículo ofrecido es el proponente (junto con la tarjeta de propiedad del vehículo).
- Contrato de vinculación del vehículo con la empresa de transporte, debidamente suscrita por el propietario del vehículo (junto con la tarjeta de propiedad del vehículo)
- Si el proponente no es el propietario del vehículo ofrecido, podrá allegarse carta debidamente suscrita por el propietario (junto con la tarjeta de propiedad que así lo acredite) en la que conste su compromiso de poner a disposición del proponente el vehículo, en caso de adjudicación del contrato.
- También se aceptarán Convenios de colaboración empresarial, siempre y cuando en los documentos presentados conste la relación entre el proponente, las empresas, los vehículos ofertados y su propietario.

Adicionalmente, el proponente deberá presentar una carta de compromiso suscrita por el Representante Legal, en la cual se comprometa a que, en caso de ser adjudicado el proceso, cumplirá cabalmente el objeto contractual, colocando a disposición del supervisor, la totalidad de los vehículos requeridos según las especificaciones técnicas, para la correcta ejecución del contrato.

7.1.3. Experiencia requerida

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán EXPERIENCIA a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes (Para persona naturales y jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), relacionando, en el formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual debe corresponder a DOS (2) CONTRATOS, suscritos con entidades públicas o privadas, terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuyo objeto corresponda a:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y/O ALQUILER Y/O ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS

Los contratos aportados para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes condiciones:

Deberán estar inscritos en el RUP en las siguientes Clasificaciones:

Clasificación	Descripción
78111800	Transporte de pasajeros por carretera

- La suma de los contratos aportados debe ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial del presente proceso, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes de la fecha de terminación.
- El valor de por lo menos uno (1) de los contratos aportados debe ser igual o superior a 70% del presupuesto oficial.
- Los contratos deben **estar ejecutados y terminados** a la fecha de presentación de la oferta.
- Estar relacionados en el Anexo 12 Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Anexo 12 Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.
- Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.
- Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por

el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

- Para acreditar la experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 6.1.2.3.

7.1.3.1. Consideraciones para la validez de la experiencia requerida

Con el fin que la experiencia acreditada sea validada como experiencia requerida se deben cumplir los siguientes requisitos:

- 1) En caso que el proponente relacione o anexe un número superior a dos (02) contratos, para efectos de evaluación de la experiencia, únicamente se tendrán en cuenta los dos primeros contratos relacionados en el Formulario de experiencia en orden consecutivo. Los proponentes deberán diligenciar toda la información requerida en el Formulario de experiencia.
- 2) En el caso de estructura plural, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el sesenta (60%) por ciento de la experiencia solicitada.
- 3) Para el presente proceso el o los integrantes del proponente plural que aporten la experiencia, deben tener un porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal mínimo del treinta (30%).
- 4) Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- 5) Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- 6) Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

EL SETP SANTA MARTA S. A. S. se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

7.1.3.2. Acreditación de la experiencia requerida

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en el numeral 6.1.2.3. del Pliego de Condiciones:

- Contratante
- Objeto del contrato
- Principales actividades ejecutadas
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

7.1.3.3. Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Acta de Liquidación
- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Nota: Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

7.1.4. Capacidad Financiera

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de capacidad financiera:

Indicador	Fórmula	Rango
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	$\geq 2,52$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	$\leq 0,56$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$	$\geq 3,87$

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador } i \times \text{porcentaje de participacion } i}{\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador } i \times \text{porcentaje de participacion } i}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados a continuación:

Indicador	Fórmula	Rango
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	$\geq 2,00$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	$\leq 0,70$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$	$\geq 2,00$

7.1.5. Capacidad Organizacional

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de Capacidad Organizacional: Rentabilidad del Patrimonio (ROE) y Rentabilidad del Activo (ROA).

Indicador	Fórmula	Rango
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	$\geq 0,05$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	$\geq 0,02$

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador } i \times \text{porcentaje de participacion } i}{\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador } i \times \text{porcentaje de participacion } i}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados a continuación:

Indicador	Fórmula	Rango
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	$\geq 0,04$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	$\geq 0,01$

7.1.6. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

7.1.6.1. Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

7.1.6.2. Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a 31 de diciembre de 2018, o 31 de diciembre de 2019 o 31 de diciembre de 2020, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en el pliego de condiciones.

7.2. FACTORES DE EVALUACIÓN

7.2.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A LAS PROPUESTAS

Las propuestas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes y cuya oferta económica no se encuentre incurso en causal de rechazo, se calificarán con el siguiente puntaje:

CONCEPTO	PUNTAJE
OFERTA ECONÓMICA	500
FACTOR TÉCNICO	300
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
NO SANCIONES	100
TOTAL	1.000

El proceso de selección se adjudicará al proponente que obtenga el mayor puntaje.

7.2.1.1. OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Correcciones Aritméticas

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso definido en el pliego de condiciones.

Precio Artificialmente Bajo

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

No.	Método
1	Media geométrica
2	Media aritmética baja
3	Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha de publicación del informe de evaluación.

La TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/series_cam.htm#trm

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0,00 a 0,33	1	Media geométrica
De 0,34 a 0,66	2	Media aritmética baja
De 0,67 a 0,99	3	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran habilitadas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

a) Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 500 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

b) Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- \bar{X} : Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- \bar{X}_B : Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 500 * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ 500 * \left(1 - \left(\frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- \bar{X}_B : Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

c) Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{500 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

7.2.1.2. FACTOR TÉCNICO

a) Modelo de los Vehículos

Se otorgará hasta ciento cincuenta (150) puntos para el proponente que ofrezca con su propuesta los modelos más recientes de cada uno de los vehículos. El puntaje se asignará de la siguiente forma:

MODELO DEL VEHÍCULO OFRECIDO	PUNTAJE
2020 en adelante	150
Entre 2018 y 2019	100
Entre 2016 y 2017	50

Para el puntaje total se tomará el promedio del puntaje obtenido para cada vehículo.

b) Vehículo Adicional

Se precisa que de acuerdo con las especificaciones mínimas requeridas se necesita Vehículo camioneta doble cabina tipo platón 2017 en adelante.

Se otorgará hasta ciento cincuenta (150) puntos para el proponente que ofrezca un vehículo adicional la mayor cantidad de días sin costo para el SETP al momento de prestar el servicio en el vehículo antes descrito. Dicha Cantidad será la que se tendrá en cuenta para la asignación del máximo puntaje en este criterio.

Los demás recibirán veinte (20) puntos menos que el anterior en orden sucesivo, a medida que su ofrecimiento se vaya alejando de la mayor cantidad de días ofertados.

Para efectos de la asignación de puntajes, bastará que el proponente manifieste el número de días que ofrecerá el vehículo adicional, cuyo costo será asumido por el proponente, sin incremento alguno en el ofrecimiento económico efectuado.

7.2.1.3. OTORGAMIENTO DE PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán CIEN (100) PUNTOS a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales, de la siguiente manera:

La calificación el incentivo a la Industria Nacional se realizará de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

PUNTAJE	CONDICIÓN
100	Los Oferentes que ofrezcan 100% de bienes o servicios de origen nacional.
50	A los oferentes que ofrezcan bienes o servicios de origen nacional y extranjero.
25	A los oferentes que ofrezcan bienes o servicios de origen extranjero
0	Cuando el proponente no aporte el documento donde haga el ofrecimiento de apoyo e industria Nacional

7.2.1.4. NO SANCIONES

Se asignarán 100 PUNTOS en los casos en que se acredite que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes haya sido sujeto por acto administrativo de: multas, cláusula penal pecuniaria, caducidad, sanciones, incumplimiento contractual, incumplimiento post contractual, declaratoria de siniestro (de estabilidad o de cualquier otra obligación), o cualquier otro incumplimiento, en los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre de la presente licitación pública.

- En los demás casos, esto es, en los que el Proponente o cualquiera de sus integrantes haya sido sujeto de: multas, cláusula penal pecuniaria, caducidad, sanciones, incumplimiento contractual, incumplimiento post contractual, declaratoria de siniestro (de estabilidad o de cualquier otra obligación), o cualquier otro incumplimiento, en los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre de la presente licitación pública, se asignarán cero (0) puntos.

Para acreditar este criterio el representante legal del proponente deberá suscribir carta en la que manifieste que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes haya sido sujeto de: multas, cláusula penal pecuniaria, caducidad, sanciones, incumplimiento contractual, incumplimiento post contractual, declaratoria de siniestro (de estabilidad o de cualquier otra obligación), o cualquier otro incumplimiento, en los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre de la presente licitación pública. La entidad se reserva el derecho de verificar tal información.

7.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 35 de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante

deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

- 1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- 2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- 3) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- 4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
- 5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
- 6) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- 7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
- 8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
- 9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
- 10) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

- 11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
- 12) Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

NOTA 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

El SETP SANTA MARTA S. A. S., de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. VER ANEXO: Matriz de Riesgos.

9. GARANTÍAS

9.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta S. A. S. identificada con NIT 900.342.579-4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

9.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/beneficiario	Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta S. A. S. identificada con NIT 900.342.579-4		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	15% del valor del contrato
	La calidad del servicio ejecutado entregado a satisfacción	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor final de las obras.
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. 		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

9.3. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza

Característica	Condición
Asegurados	
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta S. A. S. identificada con NIT 900.342.579-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

10. SUPERVISIÓN

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

De conformidad con el Parágrafo Primero, del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, dado que la Entidad cuenta con la capacidad para asumir la respectiva supervisión del contrato de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no se hace necesaria la contratación de una interventoría.

El SETP SANTA MARTA S. A. S. ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un Supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

El Supervisor ejercerá, en nombre del SETP SANTA MARTA S. A. S., un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Además de las actividades generales antes mencionadas, de las contempladas en el Manual de Supervisión e Interventoría vigente o aquel que lo modifique o sustituya y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Interventoría apoyará, asistirá y asesorará al SETP

Página 19 de 20

SANTA MARTA S. A. S. en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, jurídico, socio-ambiental y presupuestal que se susciten durante la ejecución del contrato hasta su liquidación. Así mismo, prestará asesoría relacionada con la ejecución del contrato cuando la situación judicial o administrativa así lo requiera sin que implique un costo adicional.

El Supervisor no permitirá que el contratista inicie la ejecución del contrato sin elaborar las estrategias para el cumplimiento del PMA. Igualmente, velará porque se cumpla con lo establecido en la normatividad ambiental y llevará estricto control y seguimiento del cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables al proyecto y verificará el cumplimiento de los indicadores por parte del contratista según lo establecido en el Manual de Interventoría vigente o aquel que lo modifique o sustituya.

El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prevenir o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de diez (10) meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución.

13. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL

El Proceso de Contratación está sujeto al siguiente Acuerdo Comercial: Triángulo Norte (Guatemala).

Adicionalmente se debe tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones –CAN.

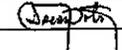
14. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Para constancia se firma en la ciudad de Santa Marta a los veintiún (21) días del mes de enero de 2023.

Firmado en original

XAIRA YURIEL MAHECHA CEBALLOS
Gestión Administrativa

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó:	Oscar Polo García	Asesor Contratación e Infraestructura	
Aprobó:	Jaime Bernal Toloza	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y demás disposiciones jurídicas y/o técnicas vigentes.			

Página 20 de 20

Calle 24 No. 03 - 99 Of. 1202
Edificio Banco de Bogotá
Telefono: (+57) 5 4317777
info@setpsantamarta.gov.co
Nit: 900.342.579-4

PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-SETPSM-002-2023

OBJETO:

CONTRATAR EL ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S., PARA LA ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES OPERATIVAS PROPIAS DE LA ENTIDAD

VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

El valor estimado del contrato es de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$ 188.000.000), incluidos todos los impuestos y tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**SANTA MARTA
ENERO DE 2023**

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	4
2. ASPECTOS GENERALES.....	4
2.1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.....	4
2.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.....	4
2.3. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.....	4
2.4. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO.....	4
2.5. IDIOMA.....	5
2.6. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN.....	5
2.7. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS.....	5
2.8. DEFINICIONES.....	5
2.9. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.....	7
2.10. DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN ABREVIADA.....	7
2.11. INFORMACIÓN INEXACTA.....	7
2.12. INFORMACIÓN RESERVADA.....	7
2.13. MONEDA.....	8
2.13.1. MONEDAS EXTRANJERAS.....	8
2.13.2. CONVERSIÓN A SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) 8	8
2.14. CONSULTA Y ACCESO A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.....	9
2.15. INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.....	9
2.16. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.....	9
2.17. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS – CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE POSIBLES OFERENTES.....	10
2.18. EMISIÓN DE RESPUESTAS, ACLARACIONES Y ADENDAS.....	10
2.19. PLAZO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA.....	11
2.20. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y DECLARACIONES DEL PROPONENTE.....	11
2.21. REGLAS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y PUNTAJES DE EVALUACIÓN.....	12
2.22. UNA PROPUESTA POR PROPONENTE.....	15
2.23. INFORMACIÓN SOBRE IRREGULARIDADES.....	15
2.24. VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	15
3. LOS RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN ENTRE LAS PARTES.....	15
4. ASPECTOS PARTICULARES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA: VALOR DEL CONTRATO, PLAZO, CRONOGRAMA DE PAGOS Y ANTICIPO.....	15
4.1. OBJETO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA.....	15
4.1.1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.....	16
4.1.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	17
4.1.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC.....	18
4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y RESPALDO PRESUPUESTAL.....	18
4.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	18
4.4. FORMA DE PAGO.....	19
4.5. AJUSTE DEL PRESUPUESTO OFICIAL.....	19
4.6. PROPUESTAS PARCIALES.....	19
5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE.....	19
5.1. OFERTA ECONÓMICA.....	20
5.2. FACTOR CALIDAD.....	22
5.3. OTORGAMIENTO DE PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.....	22
5.4. NO SANCIONES.....	23
5.5. CRITERIOS DE DESEMPATE.....	23
5.6. INCENTIVOS.....	24
6. REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, SU EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	25
6.1. REQUISITOS HABILITANTES.....	25
6.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA.....	25
6.1.1.1. Verificación Capacidad jurídica.....	28
6.1.1.2. Existencia y representación de uniones temporales y consorcios.....	29



- 6.1.2. EXPERIENCIA REQUERIDA..... 30
 - 6.1.2.1. Consideraciones para la validez de la experiencia requerida 30
 - 6.1.2.2. Acreditación de la experiencia requerida..... 31
 - 6.1.2.3. Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida 31
- 6.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA..... 32
- 6.1.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL 32
- 6.1.5. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL..... 33
 - 6.1.5.1. Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia 33
 - 6.1.5.2. Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia 33
- 6.2. PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA..... 33
 - 6.2.1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. 33
 - 6.2.2. REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA..... 34
 - 6.2.2.1. Carta de Presentación de la Propuesta 34
 - 6.2.2.2. Acreditación de los requisitos habilitantes..... 34
 - 6.2.2.3. Vigencia de la propuesta. 34
 - 6.2.2.4. Inexistencia de inhabilidad e incompatibilidades y conflicto de intereses. 34
 - 6.2.2.5. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de y aportes parafiscales. 34
 - 6.2.2.6. Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y de policía expedido por las autoridades competentes, del Proponente o sus integrantes, tratándose de uniones temporales y consorcios y sus Representantes Legales..... 35
 - 6.2.2.7. Registro Único Tributario. 35
 - 6.2.2.8. Diligenciamiento de formatos y documentos soporte de la información consignada en la propuesta..... 35
 - 6.2.2.9. Ofrecimiento económico. 35
 - 6.2.2.10. Impuestos y contribuciones..... 36
 - 6.2.2.11. Ofrecimiento de Garantías y seguros..... 36
- 6.3. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS..... 37
 - 6.3.1. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS. 38
 - 6.3.1.1. Requisitos de presentación de la propuesta..... 38
 - 6.3.1.2. Requisitos habilitantes. 38
 - 6.3.2. ADMISIBILIDAD DE LA PROPUESTA. 38
 - 6.3.3. REGLAS DE SUBSANABILIDAD. 38
 - 6.3.4. ACLARACIONES A LAS PROPUESTAS. 39
 - 6.3.5. OFERTAS CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJOS. 39
 - 6.3.6. CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS..... 39
 - 6.3.7. INFORME DE EVALUACIÓN..... 40
- 6.4. ADJUDICACIÓN..... 40
 - 6.4.1. ACTO DE ADJUDICACIÓN. 40
 - 6.4.2. DECLARATORIA DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA. 41
 - 6.4.3. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS..... 41
 - 6.4.4. CELEBRACIÓN DEL CONTRATO. 41
- 7. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y SUS CONDICIONES. 41
- 8. ACUERDO COMERCIAL. 43
- 9. TÉRMINOS, CONDICIONES Y MINUTA DEL CONTRATO..... 44
- 10. CESIÓN DEL CONTRATO 44
- 11. TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN Y/O LA INTERVENTORÍA DEL CONTRATO..... 44
- 12. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN..... ¡Error! Marcador no definido.

1. INTRODUCCIÓN.

El SETP SANTA MARTA S.A.S., en adelante la "Entidad", pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del Contratista encargado de ejecutar el contrato de obra pública para la CONTRATAR EL ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S., PARA LA ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES OPERATIVAS PROPIAS DE LA ENTIDAD, en adelante el "Contrato".

Los Pliegos de Condiciones y sus anexos, están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II-, www.contratos.gov.co. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento, en la oportunidad establecida en el Cronograma contenido en dicho pliego.

La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de Contratación de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-SETPSM-001-2022.

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

2. ASPECTOS GENERALES

En este acápite se regulan los aspectos generales de la Selección Abreviada.

2.1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

La Alcaldía distrital de Santa Marta, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la ley 850 de 2003, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de selección, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las observaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

2.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los proponentes, dentro del presente proceso de selección, deberán suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo Número 2, en el cual manifiestan su apoyo incondicional a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

2.3. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los costos y gastos en que incurran los interesados y oferentes, con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de las observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con su participación en el Proceso de Contratación, será por cuenta de los interesados y oferentes.

EL SETP, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado de la Selección Abreviada, y no reconocerá suma alguna, ni efectuará reembolso de ninguna naturaleza, por concepto de los costos en que hayan incurrido los proponentes a efectos de participar en el proceso de selección.

2.4. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO.

Si los interesados encontraren discrepancias u omisiones en los documentos del presente proceso de selección o tuvieran dudas acerca de su significado o interpretación, deberán darlos a conocer al SETP a través del Portal Único de Contratación (PUC) link <http://community.secop.gov.co/sts/cce/>, a través de la opción observaciones al pliego de condiciones.

Los interesados deberán enviar las observaciones al Proceso de Contratación por medio electrónico. Dicha solicitud deberá:

- a) Contener el número del proceso de contratación.
- b) Dirigirse a la Secretaría General.
- c) Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente Proceso.
- d) Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y número telefónico.

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: info@setpsantamarta.gov.co

2.5. IDIOMA.

Todas las comunicaciones y documentos que hace parte de este Proceso de Contratación, deberán ser presentados y remitidos en idioma castellano. Cualquier documento que se presente dentro de este Proceso de Contratación, que esté en lengua extranjera, debe ser traducido al castellano y presentarse junto con el original otorgado en lengua extranjera.

2.6. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 "toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma"

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede realizar petición de copias, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

No obstante, se aclara que en etapa de evaluación (siempre y cuando no supere los términos de la Ley), hasta no se realice la publicación del informe de evaluación, no se realizará entrega de las copias requeridas.

2.7. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los documentos presentados por los proponentes, no requieren de legalización alguna salvo que se trate de documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales, que se regularán por las normas especiales que rigen la materia.

La Alcaldía distrital de Santa Marta, no valorará ni tendrá en cuenta aquellos documentos aportados por los Proponentes, que hayan sido otorgados en el extranjero, que no cumplan con las normas legales nacionales que regulen su valoración¹.

2.8. DEFINICIONES.

El presente pliego incorpora y acoge para todos los efectos, las definiciones y parámetros de interpretación desarrolladas en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Los términos no definidos en el presente decreto y utilizados frecuentemente deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Acuerdo Marco de Precios es el contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y

¹ Consejo de Estado, Sala Plena de la Sección Tercera, Sentencia del 25 de septiembre de 2013, expediente 19.933, C.P. Dr. Mauricio Fajardo Gómez.

Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este.

Adendas es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.

Bienes Nacionales son los bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto número 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Catálogo para Acuerdos Marco de Precios es la ficha que contiene: (a) la lista de bienes y/o servicios; (b) las condiciones de su contratación que están amparadas por un Acuerdo Marco de Precios; y (c) la lista de los contratistas que son parte del Acuerdo Marco de Precios.

Clasificador de Bienes y Servicios es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

Colombia Compra Eficiente es la Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-Ley No. 4170 de 2011.

Cronograma es el documento en el cual la Entidad Estatal establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas deben llevarse a cabo.

Documentos del Proceso son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

Edificio Público Institucional es una edificación que ha sido construida para funciones específicas (administrativas, educación, salud, cultura, etc.) principalmente para el beneficio e interés público, como, por ejemplo; escuelas, universidades, hospitales, teatros, archivos, biblioteca, edificios de la policía, cárceles, edificios para administraciones territoriales, etc.

Entidad Estatal es cada una de las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y (c) aquellas entidades que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Etapas del Contrato son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.

Grandes Superficies son los establecimientos de comercio que venden bienes de consumo masivo al detal y tienen las condiciones financieras definidas por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Mipyme es la micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

Período Contractual es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.

Plan Anual de Adquisiciones es el plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del presente decreto.

Proceso de Contratación es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.

Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

RUP es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.

Servicios Nacionales son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

Secop es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

SMMLV es el salario mínimo mensual legal vigente.

Adicionalmente, y de acuerdo a la naturaleza del objeto a contratar, se tendrán en cuenta y se incorporarán las definiciones propias relativas a la materia en particular, desarrolladas en el estudio previo.

2.9. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

El numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública", establece: "2. *Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual*". EL SETP SANTA MARTA S.A.S., en aplicación de esa regla general, determina la Selección Abreviada de Menor Cuantía como la modalidad de selección del contratista que ejecutará el objeto del presente proceso de contratación.

2.10. DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN ABREVIADA.

La Selección Abreviada de la referencia, estará integrada por todos los Documentos del Proceso, de acuerdo con la definición dispuesta en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del SETP SANTA MARTA S.A.S.

La Alcaldía distrital de Santa Marta, publicará en el SECOP II, los Documentos del Proceso, en las condiciones dispuestas en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto 1082 de 2015.

2.11. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o Entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

No se configura este supuesto cuando la Entidad establece en el numeral 8.3 que no va a entregar anticipo y/o pago anticipado y el Proponente no renuncia a ellos. Tampoco cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, en el "Formato 6- Pago de Seguridad Social" acredita el pago.

2.12. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el Proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior, y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente.

2.13. MONEDA

2.13.1. MONEDAS EXTRANJERAS

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos. Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Anexo 12 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se deberá utilizar la información certificada por el Banco de la República. Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
- III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.
- IV. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US\$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US\$, el Proponente deberá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

2.13.2. CONVERSIÓN A SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV)

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente proceso:

- I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito anteriormente, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
- II. En relación con los valores convertidos a SMMLV, se deberán aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

En caso de que el Proponente aporte certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

2.14. CONSULTA Y ACCESO A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

De conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 modificada por el decreto 19 de 2012 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el Portal Único de Contratación (SECOP II) (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>), seleccionando como entidad: ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA. Será responsabilidad de los participantes conocer los documentos a través de este mecanismo interactivo.

Todos los documentos que deban ser entregados por los interesados y proponentes en el presente proceso de selección deberán ser a través de la página web (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>)

No serán admitidos las consultas telefónicas, ni personales, ni vía correo electrónico, ni tendrá fuerza vinculante para el SETP, cualquier pronunciamiento verbal, en tanto el SETP responderá las comunicaciones recibidas a la página web (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>).

Toda solicitud de aclaración debe presentarse en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

2.15. INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

El Proponente, asume toda la responsabilidad por consultar y analizar los Pliegos de Condiciones. Se recomienda consultar de manera permanente la página del SECOP, a efectos de informarse sobre las respuestas, aclaraciones y Adendas que se produzcan durante el desarrollo del presente Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA.

Los Pliegos de Condiciones, deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada. En todo caso, si existiesen diferencias entre lo dispuesto en el Pliego de Condiciones en su parte General y la Específica se preferirá y aplicará lo previsto en esta última.

Los plazos establecidos en los Pliegos de Condiciones, se entenderán expresados en días hábiles, salvo indicación expresa en contrario. Para estos efectos, el día sábado no se considerará día hábil a menos que el representante legal de la entidad así lo declare mediante Acto Administrativo. Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para EL SETP, o cuando no se ofrezca durante ese día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente, previa certificación de dichas circunstancias emitida por el funcionario competente. Para los efectos de computar los plazos ofrecidos, el concepto de día hábil se considera la menor unidad de tiempo, de manera tal que los ofrecimientos expresados en horas o en general, en unidades de tiempo menores de un día, se tomarán, en cualquier caso, como un día hábil.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el Proponente con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto de los Pliegos de Condiciones, son por su exclusiva cuenta. Por tanto, EL SETP no asume responsabilidad alguna por tal información, interpretación, análisis o conclusiones.

2.16. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, EL SETP SANTA MARTA S.A.S. debe limitar la convocatoria a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Página 9 de 44

Calle 24 No. 03 - 99 Of. 1202
Edificio Banco de Bogotá
Teléfono: (+57) 5 4317777
info@setpsantamarta.gov.co
Nit: 900.342.579-4

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar su condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, EL SETP SANTA MARTA S.A.S. solo deberá aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

2.17. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Dentro del plazo señalado en el cronograma del acto de apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía, el proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

Tratándose de consorcio y uniones temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

El proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del proponente plural desde su cuenta singular.

2.18. EMISIÓN DE RESPUESTAS, ACLARACIONES Y ADENDAS.

EL SETP, responderá mediante comunicación escrita y se publicará en el SECOP II para conocimiento público, todas las observaciones y solicitudes de aclaración a los Pliegos de Condiciones que cumplan con lo establecido en estas bases.

Toda aclaración a los Pliegos de Condiciones, se atenderá por escrito, en donde se reproducirá la inquietud u observación formulada por el interesado, y la correspondiente respuesta.

Las modificaciones o adiciones a los Pliegos de Condiciones y sus anexos, se efectuarán mediante adendas, respectivamente, los cuales formarán parte integral de aquellos, y se publicarán en el SECOP II.

Las adendas posteriores modifican a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto.

La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

Tanto los escritos de Aclaración como las Adendas forman parte de los Documentos del Proceso.

2.19. PLAZO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA.

El Plazo de la Selección Abreviada, entendido éste como el tiempo que transcurre entre la fecha de apertura y la fecha de cierre, será el que se consigne en el Cronograma del Proceso de Selección.

EL SETP, cuando lo estime conveniente, o cuando lo solicite un número plural de posibles oferentes, podrá prorrogar dicho plazo antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 30 de la ley 80 de 1993.

2.20. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y DECLARACIONES DEL PROPONENTE.

Al presentar propuesta, el Proponente, acepta la totalidad de los términos, obligaciones, requisitos, plazos, condiciones y exigencias previstas en los Pliegos de Condiciones y sus anexos. Las salvedades y/o condicionamientos esenciales darán lugar a que la propuesta no sea admisible.

Con la presentación de la propuesta, el Proponente, acepta y declara:

- 1) Que ninguna persona natural o jurídica distinta del Proponente (o de sus integrantes, en el caso de uniones temporales o consorcios) tiene interés en la propuesta o en el Contrato que como consecuencia de ella se celebre.
- 2) Que su propuesta estará vigente por el término de tres (3) meses a partir de la fecha de Cierre del presente Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA, a menos que en el Cronograma del Proceso, se indique otro término. En todo caso, la propuesta, estará vigente durante todo el tiempo que se tome la selección del contratista.
- 3) Que tuvo acceso y conocimiento de los Documentos del Proceso; que conoció a través de la página del SECOP o a través de copia física (impresa) de aquellos.
- 4) Que consultó y analizó toda la información que requería para elaborar y formular su ofrecimiento, y que EL SETP dio respuesta a todas las observaciones y solicitudes de aclaración que él presentó.
- 5) Que los Pliegos de Condiciones son completos, compatibles y adecuados para identificar el objeto y alcance del Contrato a celebrar.
- 6) Que conoce y acepta los términos, obligaciones, requisitos, plazos, condiciones y exigencias que obran en los Pliegos de Condiciones sin condicionamientos, comentarios, salvedades, excepciones, contradicciones, o modificaciones.
- 7) Que ejecutará el objeto del Contrato de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones, particularmente cumpliendo a cabalidad con todas las condiciones, características y demás aspectos incorporados en las especificaciones técnicas.
- 8) Que conoce de manera completa el Manual de Contratación del SETP, y acepta de manera expresa todas las condiciones y normas estipuladas en el mismo.
- 9) Que conoce las condiciones del sitio donde se desarrollará el objeto del Contrato, y que en la confección de su ofrecimiento tuvo en cuenta tanto las características determinantes de aquel que incidirían sobre la ejecución del Contrato, así como que acepta, la distribución y asignación de riesgos previsibles.
- 10) Que toda la información contenida en su propuesta es veraz y exacta, y no existe falsedad alguna en la misma, y que EL SETP, está facultado para verificar lo anterior, y en caso de encontrar yerros, inconsistencias o discrepancias, podrá rechazar la propuesta conforme a las causales reguladas en el presente documento.
- 11) Que conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información contenida en su propuesta y en especial, la incluida para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones y para obtener puntaje, será Pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

Página 11 de 44

- 12) Que revisó cuidadosamente todo el régimen tributario nacional y territorial, que se encuentra vigente para la fecha de publicación de estos Pliegos de Condiciones y lo consideró e incluyó al momento de presentar su propuesta.
- 13) Que declara, bajo la gravedad del juramento, sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal, que el Proponente y todos sus integrantes (en caso de unión temporal o consorcio):
 - 13.1. No se halla(n) incurso(s) en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución Política y en la Ley, y no se encuentra(n) en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para proponer o contratar.
 - 13.2. Se encuentra(n) en situación de cumplimiento por concepto de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales en relación con sus empleados en Colombia.
- 14) Que tuvo oportunidad de consultar, a través de la página del SECOP II o de documento impreso, todas las aclaraciones y adendas emitidas por EL SETP a los Pliegos de Condiciones y que acepta su contenido y alcance.
- 15) Que los correos y mensajes Electrónicos emitidos por EL SETP, durante la SELECCIÓN ABREVIADA y los enviados por el Proponente o por terceros a EL SETP se someten a la Ley 527 de 1999, son eficaces jurídicamente y obligan a quienes los emitieron.
- 16) Que reconoce y acepta que EL SETP, no tendrá en cuenta ni evaluará documentos o información que no estén consignados en la propuesta.
- 17) Que en caso de que su propuesta fuere calificada como la más favorable, se obliga a celebrar el Contrato cuya Minuta obra en los anexos del Pliegos de Condiciones, y a aportar los documentos para el inicio de su ejecución dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso.
- 18) Que en su calidad de Contratista, asumirá todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto del Contrato, y en especial actuará con toda la diligencia y cuidado que le son propias a la naturaleza del mismo, de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil.
- 19) Que está en capacidad de ejecutar de manera completa e integral las obligaciones emanadas del Contrato que se celebraría como conclusión del Proceso de Selección y acepta la forma de pago prevista en la Minuta respectiva.
- 20) Que en caso de verse afectado por una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente acaecida durante el trámite del Proceso de Selección, lo notificará inmediatamente al SETP, y acepta que por tal situación se extingue cualquier derecho que le otorgaría la circunstancia que su propuesta fuere calificada como la más favorable.

Presentada la propuesta y una vez ocurrido el Cierre de la SELECCIÓN ABREVIADA, aquella (la propuesta) es inmodificable e irrevocable. Por ello, el Proponente no podrá retirar, modificar o condicionar los efectos y alcance de su propuesta.

La circunstancia de que el Proponente con el cual se celebre el Contrato que se desprenda del presente Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA, no haya estudiado o verificado toda la información que pueda influir en la elaboración de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

2.21. REGLAS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y PUNTAJES DE EVALUACIÓN.

EL SETP, evaluará el cumplimiento de los requisitos aplicables a la presentación de la oferta, su evaluación y adjudicación del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA con el criterio CUMPLE / NO CUMPLE Y asignará puntos a las propuestas admisibles siguiendo las reglas que se establecen a continuación, además de las que aparezcan en el presente documento.

1. Para facilitar la verificación de la información requerida para el cumplimiento de requisitos de presentación de la propuesta o para la asignación de puntos, aquella se debe consignar en los formatos correspondientes que hagan parte de los Pliegos de Condiciones.
2. Si el Proponente, no diligencia uno o varios formatos, o los diligencia en forma incompleta, pero EL SETP localiza la información faltante en otro(s) aparte(s) de la propuesta, se tendrá en cuenta la última. Se exceptúa de esta regla aquellos requisitos que otorguen puntaje.
3. Si, ni en la propuesta, ni en el formato, aparece la información requerida y esa omisión no es subsanable, la propuesta no será admisible, o no se le asignará puntaje en el aspecto en cuestión.
4. En el evento que en la propuesta se consigne la información requerida para verificar el cumplimiento de un requisito mínimo o para asignar puntaje, pero no se haya incluido la documentación soporte pertinente o sean requeridas aclaraciones, EL SETP, durante la etapa

- de evaluación, podrá solicitar al Proponente allegar dicha documentación soporte o efectuar las aclaraciones pertinentes, dentro de un plazo determinado, sin que ello implique mejora de la propuesta.
5. Si el Proponente, durante el plazo otorgado por EL SETP, no hace las aclaraciones o no allega la documentación soporte solicitada, y de lo consignado en la propuesta no es posible aclarar lo solicitado, ni se localiza un documento que permita suplir la falencia del soporte faltante, la propuesta no será admisible. No obstante, lo anterior todos los defectos de las propuestas que no afecten la asignación de puntajes, no representen mejora de la propuesta, serán subsanables y por ende, podrán ser solicitados por EL SETP hasta la adjudicación, salvo para cuando se trate de mecanismos de subasta en cuyo caso se deberá hacer con antelación al comienzo de la misma, dentro del término dispuesto para ello por la entidad.
 6. Sin perjuicio de la facultad de EL SETP de solicitar aclaraciones, en caso de diferencias entre la información consignada por el proponente en el formato o en su propuesta, y la documentación soporte de la misma aportada con la propuesta, prevalecerá lo consignado en la segunda.
 7. En virtud de los principios de transparencia e igualdad, la propuesta no podrá ser mejorada o adicionada una vez ocurrido el Cierre del Proceso de Selección. En consecuencia, la documentación soporte y/o las aclaraciones aportadas por el Proponente durante la etapa de evaluación, sólo se tendrán en cuenta si corresponden a aspectos subsanables, no representan mejora de la propuesta y no determinan que obtenga un puntaje superior al que habría obtenido de evaluarse con la información inicialmente consignada ella.
 8. EL SETP sólo tendrá en cuenta lo que se encuentre debidamente acreditado con los documentos de soporte idóneos, según lo que se establezca al respecto en los Pliegos de Condiciones.
 9. Documentos soporte de la experiencia del Proponente.

Si en este documento, se indica que para el cumplimiento de requisitos habilitantes y/o para la asignación de puntaje, el Proponente debe acreditar haber ejecutado o estar ejecutando contratos, proyectos u otras actividades de determinadas características, deberá hacerse aportando documentos soporte idóneos.

A fin de que se consideren idóneos, los documentos de soporte que acrediten la ejecución de contratos deben permitir verificar, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Nombre del contratante.
- b) Razón social o nombre de quien ejecutó el contrato.
- c) Objeto y/o alcance del contrato.
- d) Si en los Pliegos de Condiciones, se exige que el contrato, actividad o proyecto haya tenido o tenga un valor, deberá poderse establecer el valor del contrato o la manifestación de que su valor fue superior a la cifra exigida para el cumplimiento de los requisitos habilitantes o para la asignación de puntaje (según corresponda).
- e) Si en los Pliegos de Condiciones, se exige que el contrato, actividad o proyecto haya finalizado a determinada fecha, o que se encuentre vigente, deberá poderse establecer la fecha de finalización del contrato, o constancia de que el mismo se encuentra vigente, según corresponda.
- f) La demás información que los Pliegos de Condiciones, indiquen de manera expresa que debe obrar en la documentación soporte.

Cuando se trate de la acreditación de experiencia en contratos, en donde el Proponente haya participado en una unión temporal o consorcio, la certificación dará cuenta del porcentaje de participación y de las actividades a su cargo, según se trate.

Los documentos de soporte de la experiencia del Proponente o de sus integrantes, deben haber sido expedidos por la entidad contratante (esto es, la persona para la que se ejecutó el contrato, a la que se suministró el bien o servicio), o con la intervención del mismo, o tener su aval expreso y escrito

10. Documentos soporte de la experiencia del Equipo de Trabajo.

En caso que dentro de los requisitos habilitantes establecidos en la parte específica del pliego de condiciones, se exija la acreditación de equipo de trabajo, el proponente en la propuesta para el personal de trabajo requerido deberá aportar, según aplique acorde a las exigencias específicas:

La experiencia y títulos académicos de cada integrante del Equipo de Trabajo deberán ser acreditados con los documentos soportes pertinentes, así:

- a) Identidad, nacionalidad y residencia: Se debe aportar copia del documento de identidad (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte).
- b) Títulos Académicos:

Se debe aportar copia del título académico obtenido.

Quienes hayan obtenido el título académico en el extranjero deben aportar copia del permiso temporal para ejercer la profesión en Colombia (expedido por la autoridad competente), o aportar copia de la convalidación del título respectivo.

- c) Matrícula Profesional:

En aquellas profesiones para las que se requiera expedición de tarjeta profesional para su ejercicio, deberán aportar copia de la tarjeta profesional. No se aceptarán Matrículas o Tarjetas Profesionales "en trámite".

- d) Experiencia:

Se debe aportar documentación de soporte a través de la cual se acredite la experiencia de los integrantes del Equipo de Trabajo propuesto; en dicha documentación debe obrar la siguiente información:

- 1) Nombre del integrante del Equipo de Trabajo.
- 2) Nombre del Empleador, Contratante o Cliente.
- 3) Nombre y cargo de quien expide el documento soporte.
- 4) Funciones o actividades que ha desempeñado para el Empleador, Contratante o Cliente, siempre y cuando se exijan en las exigencias específicas del presente pliego.

11. La demás información que deba obrar en los documentos soporte según se indique en el pliego de la SELECCIÓN ABREVIADA.

Los contratos laborales o de prestación de servicios, u otros contratos civiles o comerciales que se aporten para soportar la experiencia deben ser expedidos por el Empleador, Contratante o Cliente, o con la intervención del mismo, o tener su aval expreso y escrito, o deberán obrar en archivos públicos o de empresas del Sistema Integral de Seguridad Social.

El número de años o de meses de experiencia se determinará sumando los periodos (sin traslapes) que se relacionen en la propuesta y que se encuentren debidamente acreditados en la documentación de soporte.

De conformidad con lo establecido en el artículo 229 del decreto 19 de 2012, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan de esta condición, las profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional. Para el ejercicio de la ingeniería y arquitectura se tendrá en cuenta lo dispuesto en la ley 842 de 2003.

12. El valor de los contratos, actividades o proyectos ejecutados o en ejecución a acreditar para el cumplimiento de requisitos habilitantes o para la asignación de puntaje, se debe expresar en pesos colombianos. De estar el contrato en moneda diferente, dicha moneda se deberá convertir a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa de Mercado publicada por la Superintendencia Financiera para la fecha de inicio del Plazo de la SELECCIÓN ABREVIADA.
13. El factor multiplicador ofertado debe contar con máximo dos (2) dígitos decimales. (En caso que aplique)
14. De conformidad con la ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.
15. Todos los cálculos que se realicen para efectos de determinar la admisibilidad o inadmisibilidad de propuestas, asignación de puntaje, o para el desempate, serán aproximados, por exceso o por defecto, a la unidad, así: cuando la serán decimal de la unidad sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la unidad, y cuando la fracción decimal de la unidad sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la unidad.

16. Los Proponentes deberán aportar los documentos adicionales que se exijan en los Pliegos de Condiciones y sus Anexos, según lo establecido en aquellas.
17. La integración y elaboración de la propuesta, y el aporte de la información y documentación soporte de la misma, es de exclusiva responsabilidad del Proponente. EL SETP no está obligado a solicitar aclaraciones o documentación soporte.

2.22. UNA PROPUESTA POR PROPONENTE.

Cada Proponente deberá presentar única y exclusivamente una propuesta.

2.23. INFORMACIÓN SOBRE IRREGULARIDADES.

Las irregularidades, actuaciones u omisiones indebidas de servidores públicos de EL SETP que se presenten durante o con ocasión del trámite del Proceso de Selección, podrán ser informadas a la Dirección de Contratación, o a la Oficina de Control Interno DEL SETP, y a los demás organismos competentes.

2.24. VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La visita técnica al lugar donde se realizará la obra no es obligatoria, razón por la cual EL SETP da por entendido que todos los interesados conocen la zona del proyecto y los riesgos que en la misma se pueden presentar.

La visita será realizada por los posibles oferentes por su cuenta y riesgo en las fechas que cada uno interesado lo considere pertinente desde la publicación de los pre-pliegos, los interesados bajo su cuenta y riesgo deberá inspeccionar y examinar el sitio donde se va a desarrollar el proyecto y los alrededores de la obra e informarse sobre la forma y características del sitio, localización y naturaleza de la obra y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, y las fuentes de materiales para su explotación, zonas de botaderos, las vías de acceso al sitio y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, así como con los riesgos previsible de la obra y sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir de alguna manera el trabajo, los costos, precios y plazo de las obras, y siempre cumpliendo con la normatividad vigente.

Los INTERESADOS no podrán aducir como excusa el hecho de no haberse familiarizado debidamente con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos para presentar en el futuro reclamaciones a la entidad contratante.

Por lo anterior, se considera de mucha importancia que el interesado visite y ponga en conocimiento de la Entidad todas sus inquietudes u observaciones para la elaboración de la correspondiente propuesta.

3. LOS RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN ENTRE LAS PARTES.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, la tipificación y asignación de los riesgos previsible involucrados en la contratación. Por esta razón con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de selección se procede a realizar el estudio de riesgo de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

En virtud de lo anterior, los riesgos del presente proceso de selección y aquellos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, son los indicados en el estudio previo.

4. ASPECTOS PARTICULARES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA: VALOR DEL CONTRATO, PLAZO, CRONOGRAMA DE PAGOS Y ANTICIPO.

4.1. OBJETO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

El objeto de la Selección Abreviada es: **“CONTRATAR EL ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL SISTEMA**

ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S., PARA LA ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES OPERATIVAS PROPIAS DE LA ENTIDAD."

4.1.1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

Se requiere que el servicio cumpla con las siguientes características:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	<ul style="list-style-type: none"> • Vehículo camioneta doble cabina tipo platón 2018 en adelante • Tipo: Diésel 16 válvulas • Cilindraje: 2.5 • Sistema de alimentación de combustible: Inyección directa • Velocidades: 6 velocidades + reversa • Tracción: 4x4 accionable desde el interior sobre la marcha en Shift on the fly con bajo • Dirección: Piñón y cremallera asistida hidráulicamente • Suspensión: Delantera (Independiente con doble horquilla, muelle helicoidal sobre amortiguador telescópico y barra estabilizadora. Trasera (eje rígido con muelle semielíptico, con amortiguador telescópico y barra estabilizadora) • Frenos: Delanteros(disco) - Traseros(Tambor) • Bloqueo de diferencial • Asistente frenado: (ABS - EBD - BA) • Asistente conducción: (VSC - TRC - HAC - TSC) • AIRBAG (2 FRONTRALES - 2 LATERALES) • Encendido: (llave con alarma y bloqueo inmovilizador central) • Modo de conducción: (ECO - SPORT - NORMAL) • Vidrios eléctricos • Aire acondicionado: Ajustable 4 velocidades 	2

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	<ul style="list-style-type: none"> • Vehículo camioneta doble cabina tipo wagon 2018 en adelante • Tipo: Diésel / Gasolina • Cilindraje: 2.0 • Sistema de alimentación de combustible: Inyección directa • Velocidades: 6 velocidades + reversa • Tracción: 4x4 accionable desde el interior • Dirección: Piñón y cremallera asistida hidráulicamente • Suspensión: Delantera (Independiente con doble horquilla, muelle helicoidal sobre amortiguador telescópico y barra estabilizadora. Trasera (eje rígido con muelle semielíptico, con amortiguador telescópico y barra estabilizadora) • Frenos: Delanteros(disco) - Traseros(Tambor) • Bloqueo de diferencial • Asistente frenado: (ABS - EBD - BA) • Asistente conducción: (VSC - TRC - HAC - TSC) • AIRBAG (2 FRONTRALES - 2 LATERALES) • Encendido: (llave con alarma y bloqueo inmovilizador central) • Modo de conducción: (ECO - SPORT - NORMAL) • Vidrios eléctricos • Aire acondicionado: Ajustable 4 velocidades 	1

➤ **Aspectos técnicos y de seguridad de los vehículos**

- El alquiler incluye el suministro de combustible para los vehículos (Mínimo 15 galones semanales por vehículo)
- El oferente deberá garantizar dentro de la ejecución del contrato un coordinador por parte de la empresa transportista, que se encargue de atender todos los requerimientos que surjan en la ejecución del servicio.
- En caso de que el vehículo sufra algún percance, accidente, y/o evento fortuito que lo imposibilite para continuar con su servicio, el contratista deberá cubrir esta contingencia inmediatamente, y poner a disposición del SETP Santa Marta otro vehículo con las mismas características del vehículo que sufrió la eventualidad.
- La empresa de servicio de transporte debe garantizar el correcto funcionamiento técnico y mecánico de los vehículos dados en servicio durante toda la ejecución del contrato, y para ello correrá con todos los gastos que esto implique, incluye, combustible, revisión y cambio

de líquidos cuando proceda, cambio de todos los repuestos y equipos que se desgasten por el uso del vehículo.

➤ **Aspectos documentales de los vehículos:**

- Licencia de tránsito (tarjeta de propiedad) y tarjeta de operación vigente en la modalidad de transporte especial.
- Los vehículos requeridos para el cumplimiento del presente objeto, deberán contar con certificado de gases, licencia de tránsito, (seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigente durante el término de ejecución del contrato a celebrar, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito-SOAT- vigente, Certificado de Revisión Técnico Mecánica aprobada, y todos los documentos legales necesarios para la libre circulación del vehículo; los cuales deben permanecer bajo la custodia del conductor de manera permanente mientras esté prestando el servicio al SETP.
- Los seguros deben estar vigentes durante la ejecución del contrato.
- Revisión técnico mecánica y emisión de gases vigente expedido por entidad autorizada por el Ministerio de Transporte.
- Impuestos de vehículo al día.
- Anexar copia legible de la Resolución de habilitación de la empresa para la prestación de servicio público de transporte terrestre especial de operación nacional emitido por el Ministerio de Transporte.

4.1.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 1) Cumplir de buena fe con el objeto contratado.
- 2) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
- 3) Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.
- 4) Constituir las pólizas pactadas en el contrato. Contar con la póliza de responsabilidad civil extracontractual y todo riesgo.
- 5) Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80 de 1993 y la normatividad Distrital, departamental y Nacional vigente.
- 6) Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
- 7) Cumplir las obligaciones señaladas en la Selección Abreviada y en la minuta del contrato.
- 8) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- 9) Responder por la calidad del servicio contratado.
- 10) Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad conforme las obligaciones derivadas del contrato.
- 11) El contratista deberá tener la disponibilidad inmediata de los vehículos una vez el SETP lo requiera.
- 12) En caso de que el vehículo sufra algún percance, accidente, y/o evento fortuito que lo imposibilite para continuar con su servicio, el contratista deberá cubrir esta contingencia inmediatamente, y poner a disposición del SETP otro vehículo con las mismas características del vehículo que sufrió la eventualidad.
- 13) Los vehículos deben estar en excelentes condiciones técnico-mecánico y de confort.
- 14) El servicio se debe prestar de acuerdo con todas las normas exigidas por el Ministerio de Transporte para este tipo de servicio.
- 15) Obrar con la diligencia y el cuidado necesarios, en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
- 16) La empresa que prestará el servicio de transporte debe enviar el vehículo de acuerdo con la exigencia del supervisor.
- 17) La empresa prestadora del servicio de transporte debe garantizar el correcto funcionamiento técnico mecánico de los vehículos con los cuales preste el servicio, durante toda la ejecución del contrato, para ello, correrá con todos los gastos que esto implique, incluyendo combustible, revisión y cambio de líquidos cuando proceda, cambio de todos los repuestos y equipos que se desgasten por el uso del vehículo. Todo esto se encuentre incluido en el valor del servicio de transporte.
- 18) Designar y mantener un coordinador que sirva de contacto con EL SETP, y que cuente con facultades para resolver los asuntos propios de la ejecución del contrato.

- 19) Contar con un equipo de carretera, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
- 20) Tener la documentación de los vehículos para prestación de servicio de transporte al día, de acuerdo con la normatividad vigente.
- 21) Responder por los perjuicios que se causen al SETP con ocasión de la prestación de los servicios contratados, que constituya responsabilidad del CONTRATISTA o sus empleados o dependientes ocurridos en ejecución del contrato.
- 22) CONTRATISTA se compromete a mantener las tarifas estipuladas en la propuesta.
- 23) El combustible o cualquier otro insumo correrá por cuenta del contratista.
- 24) El servicio se prestará por horas, de acuerdo con la solicitud efectuada por el supervisor.
- 25) En caso de daño de algún vehículo, y ante la imposibilidad de cumplir con la ruta señalada EL CONTRATISTA deberá por su cuenta y riesgo suplir tal necesidad, de tal manera que no se suspenda el servicio objeto del contrato.
- 26) EL CONTRATISTA deberá tener disponibilidad inmediata de los vehículos que se soliciten, una vez sean requeridos.
- 27) Conforme a lo establecido en el artículo 7 de la ley 2050 del 12 de agosto de 2020, si el contratista se encuentra obligado a tener Plan Estratégico de Seguridad Vial deberá presentarlo al Supervisor del contrato, quien se encargará de verificar su cumplimiento y el de las demás normas en materia de seguridad vial.
- 28) Considerando lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario y artículos 6 y 8 de la resolución 042 de 2020, si el contratista se encuentra obligado a realizar facturación electrónica, deberá presentar los documentos de cobro de conformidad a la normatividad previamente indicada.
- 29) Cumplir con las demás obligaciones que por Ley o naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

4.1.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

El objeto del contrato, está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC², como se indica, a continuación:

Clasificación	Descripción
78111808	Alquiler de vehículos

4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y RESPALDO PRESUPUESTAL.

El valor estimado del contrato es de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$ 188.000.000)**, incluidos todos los impuestos y tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El presupuesto para atender el pago de las obligaciones derivadas del contrato, está garantizado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. de Certificado	Fecha	Valor
150	01/02/2023	\$188.000.000

4.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente Contrato será de diez (10) meses. Dicho plazo será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la respectiva suscripción del Acta de Inicio de Actividades.

El CONTRATISTA se compromete a cumplir el objeto contractual en el plazo anteriormente establecido, para lo cual deberá contar con el personal y maquinarias necesarias para prestar sus servicios con las cuadrillas de trabajo en jornadas diurnas y nocturnas.

VIGENCIA: Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y cuatro (04) Meses más para efectos de liquidación; siempre y cuando EL SETP así lo requiera y solicite al CONTRATISTA.

² Identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo – Decreto 1082 de 2015.

4.4. FORMA DE PAGO.

EL SETP SANTA MARTA S.A.S., pagará al CONTRATISTA mediante pagos parciales, previa certificación del Supervisor del Contrato donde conste el recibo a satisfacción. El pago de las actas parciales será mensual y de acuerdo a las facturas presentadas por el contratista y aceptadas y refrendadas por el SETP Santa Marta S.A.S.

La forma de pago prevista, está sujeta a la situación de los recursos por parte de Área Financiera una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual de Caja) y dentro de los 30 días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto. Los pagos se realizarán mediante abono a cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el Contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá presentar la afiliación a salud y pensión, en los términos de Ley, del personal que haya empleado en la ejecución del objeto contractual, al Supervisor designado por la Gerencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efectuar los pagos, se deberán adjuntar las actas parciales, debidamente firmadas por las partes y por el Supervisor. Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligados a facturar. En el caso de personas naturales inscritas en el régimen simplificado, el pago se efectuará previa presentación de la cuenta de cobro. Las facturas y/o cuentas de cobro deberán corresponder a las labores desarrolladas hasta completar el monto total. Estas facturas y/o cuentas de cobro deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentar los avances del contrato durante el período de las actas.

PARÁGRAFO TERCERO. El Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta deducirá el 3% del valor total del contrato en el primer pago, correspondiente a las estampillas de adulto mayor 2% y procltura 1%, además deducirá impuestos y retenciones nacionales, que se generen con ocasión al presente contrato los cuales se harán de conformidad a la ley. El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito.

PARÁGRAFO CUARTO. Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en el Área Financiera del SETP SANTA MARTA S.A.S., de tal manera que EL SETP SANTA MARTA S.A.S. no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

4.5. AJUSTE DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

Si el valor del ofrecimiento económico, luego de la revisión aritmética correspondiente, resultare superior al presupuesto oficial para cada grupo la propuesta será inadmisibile.

4.6. PROPUESTAS PARCIALES.

EL SETP no aceptará propuestas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto o del alcance del Contrato. Las propuestas parciales no serán admisibles.

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPEÑO.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE
OFERTA ECONÓMICA	500
FACTOR TÉCNICO	300
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
NO SANCIONES	100
TOTAL	1.000

5.1. OFERTA ECONÓMICA.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Correcciones Aritméticas

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso definido en el pliego de condiciones.

Precio Artificialmente Bajo

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

No.	Método
1	Media geométrica
2	Media aritmética baja
3	Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha de publicación del informe de evaluación.

La TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0,00 a 0,33	1	Media geométrica
De 0,34 a 0,66	2	Media aritmética baja
De 0,67 a 0,99	3	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran habilitadas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

a) Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 500 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

b) Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- \bar{X} : Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- \bar{X}_B : Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 500 * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ 500 * \left(1 - \left(\frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- \bar{X}_B : Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

c) Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{500 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

5.2. FACTOR CALIDAD

a) Modelo de los Vehículos

Se otorgará hasta ciento cincuenta (150) puntos para el proponente que ofrezca con su propuesta los modelos más recientes de cada uno de los vehículos. El puntaje se asignará de la siguiente forma:

MODELO DEL VEHÍCULO OFRECIDO	PUNTAJE
2020 en adelante	150
Entre 2018 y 2019	100
Entre 2016 y 2017	50

Para el puntaje total se tomará el promedio del puntaje obtenido para cada vehículo.

b) Vehículo Adicional

Se precisa que de acuerdo con las especificaciones mínimas requeridas se necesita Vehículo camioneta doble cabina tipo platón 2017 en adelante.

Se otorgará hasta ciento cincuenta (150) puntos para el proponente que ofrezca un vehículo adicional la mayor cantidad de días sin costo para el SETP al momento de prestar el servicio en el vehículo antes descrito. Dicha Cantidad será la que se tendrá en cuenta para la asignación del máximo puntaje en este criterio.

Los demás recibirán veinte (20) puntos menos que el anterior en orden sucesivo, a medida que su ofrecimiento se vaya alejando de la mayor cantidad de días ofertados.

Para efectos de la asignación de puntajes, bastará que el proponente manifieste el número de días que ofrecerá el vehículo adicional, cuyo costo será asumido por el proponente, sin incremento alguno en el ofrecimiento económico efectuado.

5.3. OTORGAMIENTO DE PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán CIEN (100) PUNTOS a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales, de la siguiente manera:

La calificación el incentivo a la Industria Nacional se realizará de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

PUNTAJE	CONDICIÓN
100	Los Oferentes que ofrezcan 100% de bienes o servicios de origen nacional.
50	A los oferentes que ofrezcan bienes o servicios de origen nacional y extranjero.
25	A los oferentes que ofrezcan bienes o servicios de origen extranjero
0	Cuando el proponente no aporte el documento donde haga el ofrecimiento de apoyo e industria Nacional

5.4. NO SANCIONES

Se asignarán 100 PUNTOS en los casos en que se acredite que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes haya sido sujeto por acto administrativo de: multas, cláusula penal pecuniaria, caducidad, sanciones, incumplimiento contractual, incumplimiento post contractual, declaratoria de siniestro (de estabilidad o de cualquier otra obligación), o cualquier otro incumplimiento, en los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre de la presente licitación pública.

- En los demás casos, esto es, en los que el Proponente o cualquiera de sus integrantes haya sido sujeto de: multas, cláusula penal pecuniaria, caducidad, sanciones, incumplimiento contractual, incumplimiento post contractual, declaratoria de siniestro (de estabilidad o de cualquier otra obligación), o cualquier otro incumplimiento, en los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre de la presente licitación pública, se asignarán cero (0) puntos.

Para acreditar este criterio el representante legal del proponente deberá suscribir carta en la que manifieste que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes haya sido sujeto de: multas, cláusula penal pecuniaria, caducidad, sanciones, incumplimiento contractual, incumplimiento post contractual, declaratoria de siniestro (de estabilidad o de cualquier otra obligación), o cualquier otro incumplimiento, en los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre de la presente licitación pública. La entidad se reserva el derecho de verificar tal información.

5.5. CRITERIOS DE DESEMPATE.

De conformidad con el artículo 35 de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

- 1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- 2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- 3) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- 4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
- 5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
- 6) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- 7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y,

que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

- 8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
- 9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
- 10) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
- 11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
- 12) Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. El SETP utilizará el mecanismo de balotas.

NOTA 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurren dos o más de los factores aquí previstos

MÉTODO ALEATORIO DE DESEMPATE

El SETP con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate por sorteo mediante el sistema de balotas, a través de acto público, por medio del siguiente procedimiento:

Primer sorteo: En una tula se depositarán los números del 1 en adelante, tantos oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota para definir el orden en que sacarán la balota en el segundo sorteo. El proponente que saque el número 1 será el primero en escoger la balota en el segundo sorteo y así sucesivamente.

Segundo sorteo: Se depositarán en la tula las balotas en igual cantidad que oferentes empatados, más una de color blanco.

El participante que saque la balota de color blanco será el adjudicatario.

5.6. INCENTIVOS.

Los incentivos en la contratación Pública, son: (i) Bienes y servicios de origen nacional y aquellos considerados nacionales con ocasión a la existencia de trato nacional.

6. REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, SU EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

6.1. REQUISITOS HABILITANTES.

EL SETP SANTA MARTA S.A.S. debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

6.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas jurídicas nacionales, consorcios y uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

- EL SETP SANTA MARTA S.A.S. también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.
- El proponente deberá presentar la Carta de Presentación de la propuesta la cual deberá contener como mínimo la información contenida en el anexo respectivo del presente pliego de condiciones, la cual deberá estar firmada por el proponente. La no presentación de la carta deberá subsanarse en el término previsto en el CRONOGRAMA, so pena de no considerarse habilitada la propuesta.
- Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante poder legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo si a ello hubiere lugar. En el evento en que el poder presentado contenga alguna falencia el SETP, dentro del plazo que se señale requerirá al proponente para que subsane la situación. Si el proponente, no subsana la falta en dicho termino, su propuesta no se considerará habilitada.
- Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en la forma prevista en las normas legales sobre la materia.
- Si el Representante Legal de la persona jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, para presentar propuesta y para suscribir contrato en caso de adjudicación, si los estatutos de la sociedad así lo determinan.
- En caso que el proponente sea una persona conjunta, es decir, que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal, se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- b) Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal de DOS (02) años, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la ejecución del servicio o de la vigencia del contrato.
- c) Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
- d) La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.
 - Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento Consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
 - Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos en la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía.
 - Por lo anterior, en el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con la ejecución del servicio requerido en los pliegos de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de LA ENTIDAD.

- Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos Laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Una vez perfeccionado el contrato el contratista deberá presentar para recibir cada pago del valor total del contrato, una certificación que establezca el cumplimiento de la obligación frente al Sistema de Seguridad Integral y pago de parafiscales, en los términos del párrafo anterior. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de dichos aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos Laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje.
- Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.
- En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

- En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad Social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.
- El SETP se reserva el derecho de verificar la información suministrada en la declaración; y en el evento de inconsistencia en cuanto al cumplimiento de esta obligación, entre la certificación y la información suministrada por el proponente, dará lugar al rechazo de la propuesta.
- Cuando se trate de una persona jurídica que no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los mencionados pagos a sus empleados, a partir de la fecha de su constitución.
- El SETP verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.
- Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar el certificado aquí exigido de acuerdo con las disposiciones legales.
- El proponente deberá constituir a su costa una Garantía de Seriedad de oferta bajo cualquiera de las formas permitidas por el Decreto 1082 de 2015, a favor del SETP Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, identificado con NIT 891.780.009- 4 y presentarla con su propuesta, por un valor del diez (10%) del Presupuesto Oficial, con la vigencia de noventa (90) Días calendarios contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre. El SETP hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:
 - Cuando un proponente solicitare el retiro de su oferta después de la fecha de cierre del presente proceso de selección, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
 - No suscribir, sin justa causa para ello, el contrato para el cual el oferente garantizado, presentó la oferta.
 - Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
 - No mantener las condiciones de la oferta, por parte del oferente garantizado.
 - Cualquier otro evento, que pueda demostrar en forma inequívoca, el SETP, referente a la falta de seriedad del oferente garantizado, respecto de la oferta presentada por este último.
 - Si presenta copia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta, se podrá establecer un plazo para presentar el original.

NOTA: Si el nombre del beneficiario, afianzado y/o tomador no es el correcto, si el objeto, la vigencia de la garantía o el monto de la misma no está conforme a lo solicitado en este numeral, EL SETP le solicitará la presentación o el certificado de modificación

En caso de Proponentes plurales, deberá relacionarse en el cuerpo de la póliza el nombre de las personas que los integran, quienes asumirán su responsabilidad solidaria en los términos de la ley.

En el evento en que un Proponente plural presente Propuesta, la garantía de seriedad de la Propuesta deberá afianzar a cada uno de sus miembros, indicando la naturaleza de su asociación.

- El proponente deberá aportar el Registro Único Tributario, con la finalidad de indicar si pertenece al régimen común o simplificado. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito se exigirá de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.
- El proponente deberá aportar compromiso anticorrupción del proveedor que se entenderá efectuada bajo la gravedad de juramento. Para lo anterior aplica lo reglamentado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
- Las personas jurídicas nacionales de carácter público, es decir, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre de ellas, deban

someterse al régimen de derecho público, trátense de entes territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y Representación Legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley Colombiana, expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la Ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- Acreditar que el ente público contratante tiene Capacidad Legal para la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

6.1.1.1. Verificación Capacidad jurídica.

- 1) Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de fecha no superior a un (1) mes a la fecha de presentación de la propuesta, donde conste el domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros para el caso de consorcio, unión temporal, así como el objeto social, el cual deberá corresponder al desarrollo de actividades relacionadas directamente con el objeto a contratar.
- 2) Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros para el caso de consorcio, unión temporal si el Proponente es plural; con fecha de expedición no mayor a un (1) mes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- 3) En caso de consorcios o uniones temporales, deberá allegarse, además, copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal el Proponente es plural, en el cual debe constar:
 - Tipo de participación (si es título de consorcio o de unión temporal).
 - Para la unión temporal deberá señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades y porcentaje de participación), la cual no podrá modificarse sin autorización previa del SETP.
 - La persona que para todos los efectos representará al consorcio o a la unión temporal, deberá contar con amplias y suficientes facultades para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. El representante no podrá ser reemplazado sin autorización expresa y escrita de cada uno de los miembros que lo conforman.
 - Que los objetos sociales de cada uno de los que integran el consorcio o la unión temporal, se ajustan al objeto del presente proceso.
 - Que el término de duración no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Se deberá indicar claramente las siguientes facultades especiales del representante de la Unión Temporal y/o Consorcio:

- Presentar propuesta.
 - Suscribir carta de presentación de la propuesta.
 - Atender todo el requerimiento que formule la entidad respecto de la propuesta.
 - Notificarse del acto de adjudicación del proceso.
 - Suscribir el contrato.
- 4) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado, así como el de los representantes legales de las personas jurídicas y/o naturales para el caso de consorcio y/o unión temporal y/o promesa de sociedad futura.
 - 5) Situación militar definida (Persona Natural y representante legal de la persona jurídica). En cumplimiento del artículo 20 del título IV de la Ley 1780 del 2016 y el artículo 111 del Decreto

2150 de 1995 que modificó el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, si el proponente es persona natural, hombre menor de 50 años, deberá junto con la propuesta adjuntar fotocopia legible de la libreta militar o de una certificación provisional emitida por las autoridades de reclutamiento que acredite el trámite de la definición de la situación militar.

- 6) El oferente deberá acreditar mediante una certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales. Si es persona jurídica será a través de una Certificación del Representante o Revisor Fiscal, que indique estar al día en el pago de Aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, CREE o las normas que los modifiquen o sustituyan dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso. Si es persona natural sin empleados a cargo, deberá acreditar con los documentos correspondientes (planillas) estar al día en el pago de Aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, CREE o las normas que los modifiquen o sustituyan, de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso.

El cumplimiento de los pagos de Aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, CREE o las normas que los modifiquen o sustituyan, deben acreditarse en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de consorcio y/o unión temporal, cada uno de los integrantes, sea persona natural o jurídica, deberá aportar la respectiva certificación en los términos antes descritos.

- 7) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deberá estar como documento anexo, la respectiva autorización para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

6.1.1.2. Existencia y representación de uniones temporales y consorcios.

Cada una de las personas jurídicas que formen parte de Uniones Temporales o Consorcios, deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación exigida para tales personas en estos Pliegos de Condiciones.

En la propuesta deberá obrar el documento de constitución de la Unión Temporal o Consorcio, en el cual se deberá indicar:

- La forma de asociación que se escoge (unión temporal o consorcio), la declaración por parte de sus integrantes en el sentido de que actúan y responden de manera solidaria por la presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del Contrato, y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal o consorcio. La omisión de esta información no será subsanable en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes en este documento.
- Se podrá indicar, además, las actividades a ejecutar por parte de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- La duración de la unión temporal o consorcio, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre el Cierre de la SELECCIÓN ABREVIADA y la liquidación del Contrato y treinta (30) meses más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad los integrantes de la unión temporal o consorcio estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación de la unión temporal o consorcio, indicando expresamente sus facultades. El Representante de la unión temporal o consorcio, deberá estar expresamente facultado para recibir notificaciones de todo tipo de actos administrativos proferidos por la Alcaldía Distrital de Santa Marta, e igualmente, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la fórmula asociativa³.
- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

³ Consejo de Estado, Sala Plena de la Sección Tercera, Sentencia del 25 de septiembre de 2013, expediente 19.933, C.P. Dr. Mauricio Fajardo Gómez.

Si en el documento de constitución de la unión temporal, no se determina cuáles serán los términos y extensión de la responsabilidad que a cada uno de sus miembros les corresponde en la Unión Temporal, para todos los efectos de este Proceso de Contratación, se considerará que el proponente es un Consorcio y por lo tanto, se sujetará al régimen legal especial para ésta modalidad asociativa.

El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes de la unión temporal o consorcio.

Serán subsanables los defectos de forma del documento de constitución de la unión temporal o consorcio, así como la falta del documento de constitución de la unión temporal o consorcio, sólo si en la propuesta se hubiere indicado de manera expresa y como mínimo: el nombre o razón social de sus miembros, y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la propuesta y en la ejecución del Contrato.

Una vez constituida la unión temporal o el consorcio, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que EL SETP lo autorice previamente y por escrito.

6.1.2. EXPERIENCIA REQUERIDA.

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán EXPERIENCIA a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes (Para persona naturales y jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), relacionando, en el formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual debe corresponder a DOS (2) CONTRATOS, suscritos con entidades públicas o privadas, terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuyo objeto corresponda a:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y/O ALQUILER Y/O ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS

Los contratos aportados para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes condiciones:

Deberán estar inscritos en el RUP en las siguientes Clasificaciones:

Clasificación	Descripción
78111800	Transporte de pasajeros por carretera

- La suma de los contratos aportados debe ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial del presente proceso, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes de la fecha de terminación.
- El valor de por lo menos uno (1) de los contratos aportados debe ser igual o superior a 70% del presupuesto oficial.
- Los contratos deben **estar ejecutados y terminados** a la fecha de presentación de la oferta.
- Estar relacionados en el Anexo 12 Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Anexo 12 Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.
- Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.
- Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
- Para acreditar la experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 6.1.2.3.

6.1.2.1. Consideraciones para la validez de la experiencia requerida

Con el fin que la experiencia acreditada sea validada como experiencia requerida se deben cumplir los siguientes requisitos:

- 1) En caso que el proponente relacione o anexe un número superior a dos (02) contratos, para efectos de evaluación de la experiencia, únicamente se tendrán en cuenta los dos primeros

- contratos relacionados en el Formulario de experiencia en orden consecutivo. Los proponentes deberán diligenciar toda la información requerida en el Formulario de experiencia.
- 2) En el caso de estructura plural, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el sesenta (60%) por ciento de la experiencia solicitada.
 - 3) Para el presente proceso el o los integrantes del proponente plural que aporten la experiencia, deben tener un porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal mínimo del treinta (30%).
 - 4) Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
 - 5) Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
 - 6) Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

EL SETP SANTA MARTA S. A. S. se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

6.1.2.2. Acreditación de la experiencia requerida

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en el numeral 6.1.2.3. del Pliego de Condiciones:

- Contratante
- Objeto del contrato
- Principales actividades ejecutadas
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

6.1.2.3. Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Acta de Liquidación
- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Nota: Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

6.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de capacidad financiera:

Indicador	Fórmula	Rango
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	$\geq 2,52$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	$\leq 0,56$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$	$\geq 3,87$

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador } i \times \text{porcentaje de participación } i}{\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador } i \times \text{porcentaje de participación } i}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados a continuación:

Indicador	Fórmula	Rango
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	$\geq 2,00$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	$\leq 0,70$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$	$\geq 2,00$

6.1.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de Capacidad Organizacional: Rentabilidad del Patrimonio (ROE) y Rentabilidad del Activo (ROA).

Indicador	Fórmula	Rango
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	$\geq 0,05$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	$\geq 0,02$

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador } i \times \text{porcentaje de participación } i}{\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador } i \times \text{porcentaje de participación } i}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados a continuación:

Indicador	Fórmula	Rango
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	$\geq 0,04$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	$\geq 0,01$

6.1.5. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

6.1.5.1. *Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia*

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

6.1.5.2. *Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia*

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a 31 de diciembre de 2019, o 31 de diciembre de 2020 o 31 de diciembre de 2021, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en el pliego de condiciones.

6.2. PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA.

6.2.1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se adelanta en su integridad a través de la plataforma del SECOP II, no se aceptarán las ofertas que se radiquen en físico en las dependencias de la entidad o en otro medio electrónico diferente al enunciado, en consecuencia, únicamente se tendrán en cuenta las ofertas que se presenten a través de la plataforma antes indicada.

6.2.2. REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

6.2.2.1. Carta de Presentación de la Propuesta.

El Proponente deberá aportar la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el Anexo No. 1, suscrita por el Proponente o por quien actúe en nombre y representación de la persona jurídica Proponente o de la Unión Temporal o Consorcio.

EL SETP, podrá solicitar que el Proponente allegue la carta de presentación de la propuesta (cuando no se haya aportado con la propuesta), que ajuste su contenido (cuando no corresponda al establecido en el Anexo No. 1 o que la suscriba (cuando se allegue sin la correspondiente rúbrica).

6.2.2.2. Acreditación de los requisitos habilitantes.

El proponente, deberá allegar con su propuesta, los documentos, con las formalidades de ley, que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en estos Pliegos de Condiciones.

6.2.2.3. Vigencia de la propuesta.

La propuesta debe estar vigente por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de Cierre de la SELECCIÓN ABREVIADA. En todo caso, la propuesta, estará vigente durante el tiempo que dure el Proceso de Selección; para lo cual en el evento que la póliza venza, el proponente deberá extender la vigencia de la garantía. La validez de la propuesta, se entenderá igual a la de la garantía de seriedad de la propuesta.

6.2.2.4. Inexistencia de inhabilidad e incompatibilidades y conflicto de intereses.

Para que su propuesta sea admisible, el Proponente, o todos y cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio:

- No puede(n) estar incurso(s) en causal(es) de inhabilidad o incompatibilidad señalada (s) en la Constitución Política o en la ley;
- No puede(n) tener conflicto de interés de origen legal para la participación en el Proceso de Selección y celebración del Contrato;

6.2.2.5. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de y aportes parafiscales.

Para que su propuesta sea admisible, en caso de ser empleador con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, el Proponente deberá acreditar que está en situación de cumplimiento en relación con el pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito:

- 1) Las personas jurídicas Proponentes o integrantes de una unión temporal o consorcio, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de ésta si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.

En todo caso, para acreditar el cumplimiento de este requisito, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la Selección. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Si a la fecha de Cierre de la SELECCIÓN ABREVIADA el Proponente o alguno de los integrantes de uniones temporales o consorcios no esté en situación de cumplimiento en relación con este requisito, por concepto del personal con el que tenga contratos laborales sometidos a ley colombiana, la propuesta será inadmisibile.

La ausencia de la documentación soporte que acredite que el Proponente está en situación de cumplimiento en este aspecto de evaluación, será subsanable.

6.2.2.6. Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y de policía expedido por las autoridades competentes, del Proponente o sus integrantes, tratándose de uniones temporales y consorcios y sus Representantes Legales.

El proponente, deberá aportar los antecedentes disciplinarios y fiscales expedidos por las autoridades competentes, del Proponente o sus integrantes, tratándose de uniones temporales y consorcios y sus Representantes Legales. En caso de consorcios o uniones temporales, deberá allegarse el certificado de cada integrante, según corresponda. Los antecedentes de policía los debe verificar la entidad.

6.2.2.7. Registro Único Tributario.

El proponente o cada uno de sus integrantes (en caso de consorcios o uniones temporales), deberá (n) allegar el correspondiente registro Único tributario.

6.2.2.8. Diligenciamiento de formatos y documentos soporte de la información consignada en la propuesta.

En la propuesta debe obrar toda la información requerida para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o para asignar puntaje.

Para facilitar lo anterior, el Proponente debe diligenciar TODOS los formatos y/o anexos que aparecen en los Pliegos de Condiciones e incluirlos en la propuesta. Adicionalmente, el Proponente deberá incluir en su propuesta la documentación soporte de la información consignada en la misma y en los formatos pertinentes, requerida para acreditar y verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o para la asignación de puntaje, de acuerdo con lo establecido al respecto en este documento.

Toda la información suministrada por el Proponente en los formatos, o en las aclaraciones que presente al respecto, se entiende consignada bajo la gravedad del juramento.

6.2.2.9. Ofrecimiento económico.

El Proponente, deberá realizar su ofrecimiento económico teniendo en cuenta todas las actividades y costos en que deba incurrir para ejecutar el Contrato y entregar los productos y/o servicios previstos en la Minuta de aquél y en los Documentos del Proceso, de conformidad con las reglas establecidas al respecto en éstos.

Por consiguiente, deberá considerar, entre otros, los asuntos descritos en la Minuta, en este capítulo y otros costos directos e indirectos correspondientes a la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.

Al formular el ofrecimiento económico se deben acatar las siguientes instrucciones:

No serán admisibles las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o se expresen en una moneda distinta o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral.

Moneda: El ofrecimiento económico se debe expresar en pesos colombianos.

Todos los precios de la propuesta, deberán guardar una equitativa relación mutua, es decir, que deben ser consistentes en todos los documentos de la misma. La inconsistencia entre ellos podrá dar lugar a que la propuesta se considere inadmisibile.

El proponente deberá considerar que en el precio unitario están comprendidos todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, entre otros, gastos salariales y prestacionales, subsidio de transporte, aportes a seguridad social (ARL, pensiones y salud) y parafiscales, costos de dotación, insumos, equipos y materiales necesarios para la realización de las actividades objeto del contrato, así como otros gastos administrativos, impuestos, imprevistos, etc.

Todos los precios de la propuesta deberán guardar una equitativa relación mutua, es decir, que deben ser consistentes en todos los documentos de la misma. La inconsistencia entre ellos podrá dar lugar a que la propuesta se considere inadmisibles.

6.2.2.10. Impuestos y contribuciones.

Al formular la propuesta, el Proponente, deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, observando que aquellos son de cargo exclusivo del Contratista, con excepción de los que por expresa disposición legal correspondan a EL SETP y así consten en el contrato. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tal concepto y se entenderán incluidos.

EL SETP, solo pagará los valores del Contrato; no reconocerá suma adicional alguna por tributos, así estos fueren establecidos con posterioridad al Cierre de la SELECCIÓN ABREVIADA, siempre y cuando en este documento o en la Minuta del Contrato o en la asignación de riesgos, no se establezca algo diferente.

El proponente deberá tener en cuenta en sus cotizaciones las cargas Impositivas para contratar con la Alcaldía Distrital de Santa Marta.

6.2.2.11. Ofrecimiento de Garantías y seguros.

➤ Garantía de seriedad de la oferta.

El Proponente debe aportar con su propuesta:

- 1) Una garantía de seriedad de la propuesta, la cual puede consistir en una póliza expedida a favor del SETP, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en una garantía bancaria, o en otra modalidad de garantía de las previstas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y
- 2) Copia del recibo o constancia de pago de la prima tratándose de póliza expedida por una Compañía de Seguros o certificación expedida por la Aseguradora en donde certifiquen que la póliza de seriedad no expirará por falta de pago.

La garantía de seriedad bajo la modalidad de póliza se debe tomar así:

- 1) Asegurado / Beneficiario: SETP SANTA MARTA S.A.S.
- 2) Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor del valor ofertado.
- 3) Vigencia: Desde la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la actividad contractual. En todo caso, dicha vigencia no podrá ser inferior a tres (3) meses.
- 4) Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del Proponente tomador o afianzado, así:
 - Si el Proponente es una persona jurídica, la garantía se deberá tomar con el nombre o razón social que figura en el certificado o documento que acredite la existencia y representación legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad se podrá denominar de esa manera.
 - Si se tratare de una unión temporal o consorcio, la garantía se deberá tomar a nombre de dicha unión temporal o consorcio, (precisando quiénes son sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos).

En caso de prórroga del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para asignar o perfeccionar el Contrato, la garantía se deberá prorrogar, de forma que su vigencia cubra el lapso exigido.

Las primas que se causen por este motivo, serán a cargo de los Proponentes, quienes no tendrán derecho a exigir de EL SETP reembolso o pago alguno por este concepto.

Cuando la garantía no sea expedida de acuerdo con los requerimientos aquí establecidos, el Proponente deberá remitir las modificaciones del caso dentro del plazo que al efecto le señale EL SETP.

Se considerará inadmisibles la propuesta en el evento en que el Proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, en el caso de que EL SETP decida ampliar el plazo de evaluación

de propuestas, o los plazos para la asignación o el perfeccionamiento del Contrato, sin perjuicio que se pueda hacer efectiva por la ocurrencia de uno de los riesgos amparados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015.

EL SETP hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en las condiciones dispuestas Artículo 2.2.1.2.3.1.6 y siguientes del decreto 1082 de 2015

PARÁGRAFO: Las garantías que se otorguen bajo cualquiera de las otras formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, deberán cumplir con los requerimientos previstos en dicho decreto.

➤ **Garantía única de cumplimiento.**

Una vez suscrito el contrato, el contratista se compromete a constituir a su costa y a favor del SETP SANTA MARTA S.A.S., garantía única consistente en póliza expedida por Compañía de Seguros legalmente autorizada, o en garantía bancaria, la cual se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato.

- a) El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. Si el valor del contrato es superior a un millón (1.000.000) de SMMLV el valor de esta garantía debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.
- b) El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.
- c) La calidad del servicio ejecutado entregado a satisfacción, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor final del contrato, con vigencia Hasta la liquidación del contrato.

➤ **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.**

El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del SETP SANTA MARTA S. A. S., derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o SETP SANTA MARTA S. A. S. y los beneficiarios los terceros afectados y/o el SETP SANTA MARTA S. A. S.

El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, sin que, en ningún caso, pueda ser inferior al cinco (5%) por ciento del valor del contrato.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del SETP SANTA MARTA S. A. S., dentro del mismo término establecido para la garantía única.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3o del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

- Tomador o Afianzado: Contratista.
- Asegurados: Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta S. A. S. – SETP Santa Marta S. A. S.
- Beneficiarios: Terceros afectados y/o el SETP Santa Marta S. A. S.
- Cuantía: 200 Salarios Mínimos Mensuales Vigentes.
 - Vigencia: Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

6.3. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.

6.3.1. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS.

EL SETP, designará un Comité Evaluador de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3., del decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la entidad, el cual estará encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos de presentación de las propuestas y los habilitantes, evaluar y calificar las propuestas recibidas, establecer el orden de elegibilidad y resolver las observaciones que formulen los Proponentes, todo dentro de los términos establecidos en la Ley y en los Pliegos de Condiciones y sus Adendas.

Las Propuestas presentadas por los Oferentes, que hayan acreditado los requisitos de presentación de propuestas y los habilitantes exigidos en este documento, serán evaluados por EL SETP.

6.3.1.1. Requisitos de presentación de la propuesta.

El Comité de Evaluación, verificará el cumplimiento de los requisitos de presentación de las propuestas contenidos en el numeral 6.2. Presentación y contenido de la propuesta.

6.3.1.2. Requisitos habilitantes.

El Comité de Evaluación, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos para los Proponentes, sujeto a las condiciones dispuestas en el numeral 6.1. Requisitos habilitantes.

6.3.2. ADMISIBILIDAD DE LA PROPUESTA.

Una propuesta será admisible, y se incluirá en el orden de elegibilidad, cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada a los Pliegos de Condiciones.

Se considera ajustada a los Pliegos de Condiciones, y por consiguiente será admisible, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos de presentación de la propuesta y los habilitantes y no se halle comprendida en una o más de las causales de inadmisibilidad que aparezcan en los Pliegos de Condiciones.

6.3.3. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007 "(...) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación (...)" (La subraya no es del texto).

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6o y 7o del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5o de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado, el SETP de Santa Marta, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio⁴ que al efecto les fije EL SETP las aclaraciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta⁵.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido, lo podrá solicitar al proponente hasta antes de la adjudicación para que allegue los documentos en el término que para el efecto le fije en el requerimiento.

6.3.4. ACLARACIONES A LAS PROPUESTAS.

Dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los Proponentes, EL SETP podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos las aclaraciones o informaciones que estime pertinentes, a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o equivoco de las propuestas.

EL SETP se reserva el derecho de analizar las respuestas de los Proponentes en estos casos, y de evaluar si ellas aclaran o explican lo solicitado.

Las aclaraciones o explicaciones efectuadas por los Proponentes, no servirán para mejorar la propuesta de manera que se afecte la asignación de puntaje conforme a los Pliegos de Condiciones. EL SETP tomará de las aclaraciones o explicaciones de los Proponentes únicamente los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

Para evaluar la propuesta y para determinar el valor correcto de la misma en caso de yerros, inconsistencias, confusión o contradicción en ella, EL SETP solicitará las aclaraciones necesarias y realizará las correcciones aritméticas pertinentes con base en aquellas, en tanto con ello no se violen los principios de la función administrativa y de la contratación estatal.

6.3.5. OFERTAS CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJOS.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por el SETP SANTA MARTA S.A.S., en su deber de análisis, de que trata el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta⁶ o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

6.3.6. CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS.

⁴ "...el artículo 25 de la Ley 80 enseña que los términos para las diferentes etapas de selección son preclusivos y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse..." Cfr. CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 20 de octubre de 2005, Exp. 14.579.

⁵ Numeral 6.4 CAUSALES DE RECHAZO "(.) Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante (.)".

⁶ Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de junio de 2008, expediente 17.783, C.P. Dra. Myriam Guerrero de Escobar.

Serán inadmisibles y no se incluirán en el orden de elegibilidad, las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes situaciones, o en las restantes causales de inadmisibilidad o rechazo que aparezcan en los Pliegos de Condiciones; entre otras:

1. La presentación de ofertas con valor artificialmente bajo luego de que el comité concluya que las explicaciones del proponente no correspondan a circunstancias objetivas.
2. Cuando el respectivo proponente se encuentre incurso en una o varias de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la ley.
3. Cuando el respectivo proponente no cumple con alguno(s) de los requisitos habilitantes establecidos, con arreglo a la ley, en el pliego de condiciones.
4. Cuando se verifique "la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente" que en realidad sean necesarios, esto es forzosos, indispensables, ineludibles, "para la comparación de las propuestas."⁷
5. Cuando la conducta del oferente o su propuesta resultan abiertamente contrarias a Principios o normas imperativas de jerarquía constitucional o legal que impongan deberes, establezcan exigencias mínimas o consagren prohibiciones y/o sanciones.
6. Cuando la propuesta: i) se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad; ii) sea extemporánea, iii) se presente en un lugar diferente al indicado en el Cronograma del Proceso, o iv) sea parcial (si en el pliego de la selección no indica que se aceptarán propuestas parciales).
7. Cuando el Proponente, no se encuentre en situación de cumplimiento por concepto de pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.
8. Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, esto es, no corresponda a la realidad.
9. Cuando el Oferente no presente la Oferta Económica.
10. Cuando la Oferta económica, supere el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso.
11. Cuando el (los) Oferente (s) no cumpla(n) con las Especificaciones Técnicas Mínimas requeridas de acuerdo con lo establecido en el presente proceso o no se comprometa el Oferente con las especificaciones técnicas mínimas.
12. Si el Oferente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por EL SETP, antes de la adjudicación y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos técnicos mínimos, jurídicos, financieros y económicos.
13. Cuando no obre el ofrecimiento económico, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o en una modalidad diferente a los exigidos.
14. La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta de forma simultánea con la propuesta.

6.3.7. INFORME DE EVALUACIÓN.

El Comité, emitirá y publicará un Informe de Evaluación – por 3 días hábiles-, en las fechas dispuestas en el Cronograma del Proceso de Selección. De esta forma, los Proponentes, podrán consultar el informe de evaluación y presentar sus observaciones al mismo en el lugar y dentro del plazo y horario establecidos en el Cronograma de la SELECCIÓN ABREVIADA.

Los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas durante el plazo para la presentación de observaciones al informe de evaluación.

Las observaciones al Informe de Evaluación se deberán presentar mediante correo Electrónico o documento impreso, en el lugar, plazo y horario indicados en este documento.

Las observaciones al informe de evaluación presentadas en tiempo y lugar, serán resueltas en el acto que contenga la decisión de adjudicación o de declaratoria de desierta de la SELECCIÓN ABREVIADA.

6.4. ADJUDICACIÓN.

6.4.1. ACTO DE ADJUDICACIÓN.

EL SETP SANTA MARTA S.A.S. adjudicará el Proceso de Selección, en el plazo establecido en el Cronograma del Proceso de la Selección Abreviada de Menor Cuantía. Esta decisión será notificada al proponente favorecido y comunicada a los demás proponentes a través de la página del SECOP.

⁷ Consejo de Estado, Sala Plena de la Sección Tercera, Sentencia del 25 de septiembre de 2013, expediente 19.933, C.P. Dr. Mauricio Fajardo Gómez.

La decisión de adjudicación es irrevocable, salvo cuando se presente el supuesto establecido en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

6.4.2. DECLARATORIA DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA:

EL SETP, podrá declarar desierta la Selección Abreviada cuando de conformidad con los requisitos y factores establecidos en los Pliegos de Condiciones, ninguna propuesta sea admisible. La declaratoria de desierta de la Selección Abreviada se comunicará a través del SECOP y se notificará a los Proponentes, indicando en forma expresa y detallada las razones que motivan dicha decisión, y advirtiendo que contra ella procede el recurso de reposición en los términos del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y cuyo trámite, se sujetará a las reglas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

6.4.3. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

Al Proponente seleccionado, al igual que a los restantes Proponentes, se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta, cuando esté perfeccionado el Contrato y se haya aprobado la garantía de cumplimiento, siempre que el primero hubiere aportado los demás documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato.

Habrán también lugar a la devolución de la garantía, cuando el acto administrativo por medio del cual EL SETP declara desierta la Selección Abreviada, quede en firme.

6.4.4. CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

El Proponente seleccionado, deberá suscribir el Contrato dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso. La no suscripción del contrato por el Proponente, sin justa causa, dará lugar a hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados que EL SETP estime no cubiertos por la mencionada garantía.

En este evento, la entidad estatal mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el Proceso de Selección, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

7. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y SUS CONDICIONES.

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta S. A. S. identificada con NIT 900.342.579-4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los

	integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
--	--

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición												
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.												
Asegurado/ beneficiario	Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta S. A. S. identificada con NIT 900.342.579-4												
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Amparo -</th> <th>Vigencia</th> <th>Valor Asegurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td> <td>Hasta la liquidación del contrato</td> <td>10% del valor del contrato</td> </tr> <tr> <td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td> <td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td> <td>15% del valor del contrato</td> </tr> <tr> <td>La calidad del servicio ejecutado entregado a satisfacción</td> <td>Hasta la liquidación del contrato</td> <td>10% del valor final de las obras.</td> </tr> </tbody> </table>	Amparo -	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor del contrato	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	15% del valor del contrato	La calidad del servicio ejecutado entregado a satisfacción	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor final de las obras.
	Amparo -	Vigencia	Valor Asegurado										
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor del contrato										
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	15% del valor del contrato											
La calidad del servicio ejecutado entregado a satisfacción	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor final de las obras.											
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. 												
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 												

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.3 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta S. A. S. identificada con NIT 900.342.579-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8. ACUERDO COMERCIAL.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII C1.

Acuerdo comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios \$655'366.000	N/A	NO
	Perú			
Chile	SI	Bienes y servicios \$ 643.264.000	47. Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado	NO
Estados AELC	NO	Bienes y servicios \$655'366.000	N/A	NO

Página 43 de 44

Calle 24 No. 03 - 99 Of. 1202
Edificio Banco de Bogotá
Telefono: (+57) 5 4317777
info@setpsantamarta.gov.co
Nit: 900.342.579-4

Acuerdo comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Triángulo Norte	El Salvador	SI	N/A	50. Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo objeto esté relacionado con sus actividades.	NO
	Guatemala				
Unión Europea		NO	Bienes y servicios \$ 643.264.000	N/A	NO

Adicionalmente se debe tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones - CAN.

En consecuencia, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos.

9. TÉRMINOS, CONDICIONES Y MINUTA DEL CONTRATO.

Las condiciones que regirán el Contrato, serán aquellas que están desarrolladas en la Minuta del Contrato.

10. CESIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y el inciso tercero del artículo 41 de la ley 80 de 1993, se podrá ceder el contrato o la participación de uno de los miembros del contratista, tratándose de consorcios y uniones temporales, sujeto a la aprobación previa y por escrito que disponga EL SETP.

Cuando se presente una solicitud de cesión de contrato, EL SETP, deberá evaluar las condiciones del propuesto cesionario, quien deberá cumplir con iguales o mejores condiciones a aquellas que le fueron calificadas al posible cedente, dentro del respectivo Proceso de Selección.

11. TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN Y/O LA INTERVENTORÍA DEL CONTRATO.

El SETP ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de UNA SUPERVISIÓN que será ejercida directamente por la Secretaría General.

El supervisor debe ejercer un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a EL SETP, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para EL SETP.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de DIEZ (10) días hábiles, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación a EL SETP para que este tome las medidas que considere necesarias.

ANEXOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-SETPSM-002-2023

OBJETO:

CONTRATAR EL ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S., PARA LA ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES OPERATIVAS PROPIAS DE LA ENTIDAD

VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

El presupuesto oficial para esta contratación es hasta la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$ 188.000.000), incluidos todos los impuestos y tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato

**SANTA MARTA
ENERO DE 2023**

Representante legal	
País de origen del proponente	
Integrante 1:	
Identificación:	
Porcentaje de participación:	
Integrante 2:	
Identificación:	
Porcentaje de participación:	

(En caso de Consorcio o Unión Temporal, se debe indicar el nombre de cada una de las partes que lo conforman)

PLAZO PARA EJECUTAR EL CONTRATO:	
VALIDEZ DE LA PROPUESTA:	Para todos los efectos, se entenderá que es por una vigencia igual a la de la garantía de seriedad de la oferta.
GARANTÍA DE SERIEDAD No.:	
Aseguradora:	
Valor:	\$
Vigencia:	Desde: (, ,) Hasta: (, ,) (Día, mes, año) (Día, mes, año)

16. Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal:
 17. Que la presente propuesta consta de () folios debidamente numerados.
 18. Me permito informar que las comunicaciones relativas a este proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA** las recibiré en la siguiente dirección:

Dirección: _____
 Ciudad: _____
 Teléfono(s): _____
 Fax: _____
 Correo Electrónico: _____

19. Que acepto recibir notificaciones electrónicas de conformidad con la Ley 1437 de 2011 a la siguiente dirección de correo _____

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
 Nit: _____
 Nombre del Representante Legal: _____
 C.C. N° _____ de _____

FIRMA: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA:



Anexo No. 1
Carta de Presentación de la Propuesta

Fecha: _____

Señores
SETP SANTA MARTA

REFERENCIA: Selección Abreviada No. _____

Respetados señores:

Por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar propuesta para participar en el Proceso de Selección de la referencia, cuyo objeto es: _____

Así mismo, en el evento de resultar favorecido con la adjudicación, me comprometo a presentar los documentos requeridos para la suscripción del contrato, a suscribir el mismo y a efectuar los trámites para la legalización y ejecución del contrato, dentro de los plazos establecidos para el efecto en el pliego de condiciones. Igualmente me comprometo a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del proceso del Concurso de Méritos, así como los del contrato, los precios de esta propuesta y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por EL SETP.

En mi calidad de proponente declaro:

- 1. Que conozco el pliego de condiciones de la SELECCIÓN ABREVIADA en referencia e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con el objeto a desarrollar y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
2. Igualmente, declaro bajo la gravedad del juramento que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación.
3. Que acepto las condiciones y demás exigencias para la ejecución del contrato.
4. Que en caso de que se me adjudique el contrato me comprometo a suscribir el acta de iniciación con EL SETP y a terminar el contrato dentro de los plazos contractuales, de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA.
5. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso contractual.
6. Que con la firma de la presente carta bajo la gravedad del juramento, manifiesto que el proponente (o los integrantes del proponente si el mismo es un consorcio o unión temporal) que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes.
7. Que el proponente (ni los miembros que lo integran si fuere el caso) no está (n) reportado (s) en el último Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República
8. Que acepto las especificaciones técnicas indicadas en el pliego de condiciones y en el contrato, si éste llegare a suscribirse. Igualmente, que acepto la identificación, estimación, tipificación, mitigación y asignación de Riesgos que aparecen en el Anexo respectivo y en todo caso, que acepto, la distribución y asignación que resulte de la audiencia celebrada para estos efectos y que aparece en el Cronograma del Proceso.
9. Que responderé por la calidad de los servicios contratados, sin perjuicio de la constitución de la garantía exigidas en el pliego de condiciones.
10. Que leí cuidadosamente el Pliego de Condiciones y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.
11. Que conozco todas las adendas expedidas al pliego de condiciones.
12. Que conozco todos los documentos sobre preguntas y respuestas.
13. Que contamos con la capacidad suficiente para ejecutar el contrato que resulte de la SELECCIÓN ABREVIADA.
14. Que el representante de la Unión Temporal y/o Consorcio - según aplique-, está expresamente facultado para recibir notificaciones de actos administrativos y en general, para ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Unión Temporal y/o Consorcio - según aplique-.
15. Que mi propuesta se resume así:

Table with 2 columns: 'Nombre completo del proponente' and 'Cédula de ciudadanía o NIT'

Anexo No. 2
Compromiso Anticorrupción

Proceso de Contratación: Selección Abreviada No. _____.

[Nombre del representante legal del Oferente], identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de [nombre del Oferente], manifiesto en mi nombre y en nombre de [nombre del Oferente] que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del **SETP SANTA MARTA S.A.S.** para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación Selección Abreviada No. _____.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores del **SETP SANTA MARTA S.A.S.**, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación Selección Abreviada No. _____.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación Selección Abreviada No. _____, nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días [día] del mes de [mes] de [año]. Firma representante legal del Oferente

Nombre:

Cargo:

Documento de Identidad:

[Los representantes de los integrantes del Oferente plural deben suscribir el presente documento.]

Anexo No. 3
Documento de Conformación de Consorcio

Fecha: _____

Señores
SETP SANTA MARTA

REFERENCIA: Selección Abreviada No. _____

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por éste documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el proceso de la referencia, presentar propuesta en los siguientes términos:

Nombre del Proyecto
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

a) La duración de éste Consorcio será igual al término de ejecución, liquidación del contrato y dos (2) años más.

El Consorcio está integrado por: (Si se opta por integrante líder señalar su porcentaje de participación)

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%)

El Consorcio se denominará CONSORCIO _____.

La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

El representante del Consorcio es _____ (indicar el nombre), identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

La sede del Consorcio es:

Nombre del interesado _____
País sede de la persona o empresa interesada _____
Domicilio del interesado (Indicar la dirección que utilizará para efectos del proceso, en caso de ser convocado) _____
Representante autorizado, con indicación de su nombre, teléfono y correo electrónico. _____

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de _____.

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

(Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio)

Anexo No. 4
Documento de Conformación de Unión Temporal

Fecha: _____

Señores
SETP SANTA MARTA

REFERENCIA: Selección Abreviada No. _____

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por éste documento, que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal, participar en el proceso de la referencia, presentar propuesta en los siguientes términos:

Nombre del Proyecto
XXXXXXXXXXXXXXXXXX

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución, liquidación del contrato y dos (2) años más.
2. La Unión Temporal está integrada por: (Si se opta por integrante líder señalar su porcentaje de participación)

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (1)	COMPROMISO (%) (2)

(1) Discriminar en función de los ítems establecidos en el presupuesto oficial, para cada uno de los integrantes.
(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. La Unión Temporal se denominará **UNIÓN TEMPORAL** _____.
4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.
5. El representante de la Unión Temporal es _____ (indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
6. La sede de la Unión Temporal es: _____

Nombre del interesado _____
País sede de la persona o empresa interesada _____
Domicilio del interesado (Indicar la dirección que utilizará para efectos del proceso, en caso de ser convocado) _____
Representante autorizado, con indicación de su nombre, teléfono y correo electrónico.
Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de _____.

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

(Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal)

Anexo No. 5
Calidad de Mipyme

(Este formato debe ser diligenciado por el proponente individual (natural o jurídica) y por cada uno de los integrantes de la estructura plural)

Fecha:

Señores
SETP SANTA MARTA

REFERENCIA: Selección Abreviada No. _____

Módulo _____

Yo XXXXXXXXXXXX Identificado con cedula de ciudadanía No xxx de xxx y tarjeta profesional No xxxxx En calidad de Contador Público o Revisor Fiscal, certifico que la firma o persona natural identificada con Nit No xxxx y se encuentra clasificada en el grupo empresarial de (MYPE o MIPYME), según lo establecido en el artículo 2 de la ley 905 de 2004, modificado por el Artículo 2 de la Ley 905 de 2004.

El suscrito Revisor Fiscal (de la persona jurídica que lo necesita de acuerdo con los requisitos legales) o el Contador Público (de la persona jurídica que no requiere de revisor fiscal y/o de la persona natural) identificado con cedula de ciudadanía No. xxxxx y tarjeta profesional No. xxxx **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO** certifico que la mencionada sociedad tiene la calidad de (MIPYME o MYPE) por cumplir los requisitos del artículo 2 de la Ley 590 de 2000, modificado por la ley 905 de 2004.



SANTA MARTA

El cambio es imparable

SETP

Santa Marta

**Anexo No. 6
Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales artículo 50 Ley 789 de 2002
(Personas Jurídicas)**

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, (Artículo 25 Ley 1607 de 2012), cuando a ello hubiere lugar, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, (Artículo 25 Ley 1607 de 2012), cuando a ello hubiere lugar, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CERTIFICANDO EL PAGO EFECTUADO POR DICHS CONCEPTOS EN LOS PERIODOS ANTES MENCIONADOS.

Dada en _____, a los () _____ del mes de _____ de _____

FIRMA _____

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA _____

Página 8 de 20

Calle 24 No. 03 - 99 Ofi. 1202
Edificio Banco de Bogotá
Telefono (+57) 5 4317777
info@setpsantamarta.gov.co
Nit: 900.342.579-4

   @setpsantamarta

www.setpsantamarta.gov.co

Anexo No. 7
Declaración Juramentada de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales artículo 9 Ley 828 De 2003 (Personas Naturales con Empleados)

Yo _____ identificado (a) con c.c _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y/o el de mis empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012), correspondientes a mis aportes y/o al de mis empleados en los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Dada en _____ a los () _____ del mes de _____ de _____

FIRMA _____
NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____

Anexo No. 8
Manifestación de Interés

Ciudad y fecha _____

Señores
SETP SANTA MARTA

Referencia: **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.** _____

Respetados señores:

_____, (indicar nombre del Representante Legal del Oferente interesado (posible proponente singular o del consorcio o unión temporal proponente plural el cual estará integrado por los siguientes proponentes NIT Y NIT), identificado (a) con cédula de ciudadanía No. _____, en mi calidad de Representante Legal de _____ (indicar razón social del proponente interesado) con NIT _____, manifiesto el interés en participar en la Selección Abreviada en asunto de conformidad con lo estipulado en el Literal L) del Título II – Aspectos Generales- del Pliego de Condiciones.

Me permito informar que las comunicaciones relativas a este proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, las recibiré en la siguiente dirección:

Dirección: _____
Ciudad: _____
Teléfono(s): _____
Fax : _____
Correo Electrónico: _____

Que acepto recibir notificaciones electrónicas de conformidad con la Ley 1437 de 2011 a la siguiente dirección de correo _____

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
Nit: _____
Nombre del Representante Legal: _____
C.C. No _____ de _____
FIRMA: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA:

Anexo No. 10
Especificaciones Técnicas

Descripción técnica detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.

Se requiere que el servicio cumpla con las siguientes características:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	<ul style="list-style-type: none"> • Vehículo camioneta doble cabina tipo platón 2018 en adelante • Tipo: Diésel 16 válvulas • Cilindraje: 2.5 • Sistema de alimentación de combustible: Inyección directa • Velocidades: 6 velocidades + reversa • Tracción: 4x4 accionable desde el interior sobre la marcha en Shift on the fly con bajo • Dirección: Píñón y cremallera asistida hidráulicamente • Suspensión: Delantera (Independiente con doble horquilla, muelle helicoidal sobre amortiguador telescópico y barra estabilizadora. Trasera (eje rígido con muelle semielíptico, con amortiguador telescópico y barra estabilizadora) • Frenos: Delanteros(disco) - Traseros(Tambor) • Bloqueo de diferencial • Asistente frenado: (ABS - EBD – BA) • Asistente conducción: (VSC - TRC - HAC - TSC) • AIRBAG (2 FRONTRALES - 2 LATERALES) • Encendido: (llave con alarma y bloqueo inmovilizador central) • Modo de conducción: (ECO - SPORT - NORMAL) • Vidrios eléctricos • Aire acondicionado: Ajustable 4 velocidades 	2

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	<ul style="list-style-type: none"> • Vehículo camioneta doble cabina tipo wagon 2018 en adelante • Tipo: Diésel / Gasolina • Cilindraje: 2.0 • Sistema de alimentación de combustible: Inyección directa • Velocidades: 6 velocidades + reversa • Tracción: 4x4 accionable desde el interior • Dirección: Píñón y cremallera asistida hidráulicamente • Suspensión: Delantera (Independiente con doble horquilla, muelle helicoidal sobre amortiguador telescópico y barra estabilizadora. Trasera (eje rígido con muelle semielíptico, con amortiguador telescópico y barra estabilizadora) • Frenos: Delanteros(disco) - Traseros(Tambor) • Bloqueo de diferencial • Asistente frenado: (ABS - EBD – BA) • Asistente conducción: (VSC - TRC - HAC - TSC) • AIRBAG (2 FRONTRALES - 2 LATERALES) • Encendido: (llave con alarma y bloqueo inmovilizador central) • Modo de conducción: (ECO - SPORT - NORMAL) • Vidrios eléctricos • Aire acondicionado: Ajustable 4 velocidades 	1

2.1.1. Aspectos técnicos y de seguridad de los vehículos

- El alquiler incluye el suministro de combustible para los vehículos (Mínimo 15 galones semanales por vehículo)

Página 11 de 20

Calle 24 No. 03 - 99 Ofi. 1202
Edificio Banco de Bogotá
Teléfono: (+57) 5 4317777
info@setpsantamarta.gov.co
Nit: 900.342.579-4

- El oferente deberá garantizar dentro de la ejecución del contrato un coordinador por parte de la empresa transportista, que se encargue de atender todos los requerimientos que surjan en la ejecución del servicio.
- En caso de que el vehículo sufra algún percance, accidente, y/o evento fortuito que lo imposibilite para continuar con su servicio, el contratista deberá cubrir esta contingencia inmediatamente, y poner a disposición del SETP Santa Marta otro vehículo con las mismas características del vehículo que sufrió la eventualidad.
- La empresa de servicio de transporte debe garantizar el correcto funcionamiento técnico y mecánico de los vehículos dados en servicio durante toda la ejecución del contrato, y para ello correrá con todos los gastos que esto implique, incluye, combustible, revisión y cambio de líquidos cuando proceda, cambio de todos los repuestos y equipos que se desgasten por el uso del vehículo.

2.1.2. Aspectos documentales de los vehículos:

- Licencia de tránsito (tarjeta de propiedad) y tarjeta de operación vigente en la modalidad de transporte especial.
- Los vehículos requeridos para el cumplimiento del presente objeto, deberán contar con certificado de gases, licencia de tránsito, (seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigente durante el término de ejecución del contrato a celebrar, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito-SOAT- vigente, Certificado de Revisión Técnico Mecánica aprobada, y todos los documentos legales necesarios para la libre circulación del vehículo; los cuales deben permanecer bajo la custodia del conductor de manera permanente mientras esté prestando el servicio al SETP.
- Los seguros deben estar vigentes durante la ejecución del contrato.
- Revisión técnico mecánica y emisión de gases vigente expedido por entidad autorizada por el Ministerio de Transporte.
- Impuestos de vehículo al día.
- Anexar copia legible de la Resolución de habilitación de la empresa para la prestación de servicio público de transporte terrestre especial de operación nacional emitido por el Ministerio de Transporte.

2.2. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Se incluyen todos los permisos y licencias en observancia de las normas vigentes, que debe gestionar el contratista, frente a las autoridades competentes, para la ejecución del contrato, tales como:

- Normas vigentes en materia sanitaria como manejo y manipulación de alimentos.
- Normas vigentes en materia de salud ocupacional y seguridad industrial como señalización en espacios y lugares donde se desarrollen las diferentes actividades.
- Demás licencias y permisos que sean necesarios para adelantar las actividades o eventos requeridos.

1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL SETP SANTA MARTA S. A. S.

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 1) Cumplir de buena fe con el objeto contratado.
- 2) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.



SANTA MARTA

El cambio es imparable



Transito Masivo

- 3) Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.
- 4) *Constituir las pólizas pactadas en el contrato. Contar con la póliza de responsabilidad civil extracontractual y todo riesgo.*
- 5) Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80 de 1993 y la normatividad Distrital, departamental y Nacional vigente.
- 6) Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
- 7) Cumplir las obligaciones señaladas en la Selección Abreviada y en la minuta del contrato.
- 8) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- 9) Responder por la calidad del servicio contratado.
- 10) Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad conforme las obligaciones derivadas del contrato.
- 11) El contratista deberá tener la disponibilidad inmediata de los vehículos una vez el SETP lo requiera.
- 12) *En caso de que el vehículo sufra algún percance, accidente, y/o evento fortuito que lo imposibilite para continuar con su servicio, el contratista deberá cubrir esta contingencia inmediatamente, y poner a disposición del SETP otro vehículo con las mismas características del vehículo que sufrió la eventualidad.*
- 13) Los vehículos deben estar en excelentes condiciones técnico-mecánico y de confort.
- 14) El servicio se debe prestar de acuerdo con todas las normas exigidas por el Ministerio de Transporte para este tipo de servicio.
- 15) Obrar con la diligencia y el cuidado necesarios, en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
- 16) *La empresa que prestará el servicio de transporte debe enviar el vehículo de acuerdo con la exigencia del supervisor.*
- 17) La empresa prestadora del servicio de transporte debe garantizar el correcto funcionamiento técnico mecánico de los vehículos con los cuales preste el servicio, durante toda la ejecución del contrato, para ello, correrá con todos los gastos que esto implique, incluyendo combustible, revisión y cambio de líquidos cuando proceda, cambio de todos los repuestos y equipos que se desgasten por el uso del vehículo. Todo esto se encuentre incluido en el valor del servicio de transporte.
- 18) Designar y mantener un coordinador que sirva de contacto con EL SETP, y que cuente con *facultades para resolver los asuntos propios de la ejecución del contrato.*
- 19) Contar con un equipo de carretera, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
- 20) Tener la documentación de los vehículos para prestación de servicio de transporte al día, de acuerdo con la normatividad vigente.
- 21) Responder por los perjuicios que se causen al SETP con ocasión de la prestación de los servicios contratados, que constituya responsabilidad del CONTRATISTA o sus empleados o dependientes ocurridos en ejecución del contrato.
- 22) CONTRATISTA se compromete a mantener las tarifas estipuladas en la propuesta.
- 23) El combustible o cualquier otro insumo correrá por cuenta del contratista.
- 24) *El servicio se prestará por horas, de acuerdo con la solicitud efectuada por el supervisor.*
- 25) En caso de daño de algún vehículo, y ante la imposibilidad de cumplir con la ruta señalada EL CONTRATISTA deberá por su cuenta y riesgo suplir tal necesidad, de tal manera que no se suspenda el servicio objeto del contrato.
- 26) EL CONTRATISTA deberá tener disponibilidad inmediata de los vehículos que se soliciten, una vez sean requeridos.

Página 13 de 20

Calle 24 No. 03 - 99 Ofi. 1202
Edificio Banco de Bogotá
Teléfono: (+57) 5 4317777
info@setpsantamarta.gov.co
Nit. 900.342.579-4



- 27) Conforme a lo establecido en el artículo 7 de la ley 2050 del 12 de agosto de 2020, si el contratista se encuentra obligado a tener Plan Estratégico de Seguridad Vial deberá presentarlo al Supervisor del contrato, quien se encargará de verificar su cumplimiento y el de las demás normas en materia de seguridad vial.
- 28) Considerando lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario y artículos 6 y 8 de la resolución 042 de 2020, si el contratista se encuentra obligado a realizar facturación electrónica, deberá presentar los documentos de cobro de conformidad a la normatividad previamente indicada.
- 29) Cumplir con las demás obligaciones que por Ley o naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

3.2. OBLIGACIONES DEL SETP SANTA MARTA

- 1) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
- 2) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- 3) Realizar la supervisión del contrato.
- 4) Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- 5) Acoger e implementar las acciones previstas en la circular conjunta No. 0000003 del 8 de abril de 2020, de Ministerio de Salud, Ministerio del Trabajo y Ministerio de Transporte para garantizar la continuidad de los proyectos durante la temporada de aislamiento preventivo en condiciones de seguridad.
- 6) Designar la Supervisión del contrato.


SANTA MARTA

 El cambio es **imparable**
SETP

Sistema de Gestión de Transporte Público

Santa Marta

**Anexo No. 11
Oferta Económica**

Ciudad y fecha _____

 Señores
SETP SANTA MARTA

Referencia: Selección Abreviada de Menor Cuantía No. _____

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO	MESES	VALOR PARCIAL
1	<ul style="list-style-type: none"> • Vehículo camioneta doble cabina tipo platón 2017 en adelante • Motor YD25 • Tipo: Diésel 16 válvulas • Cilindraje: 2.500 • Potencia máxima HP/ rpm: 161/3.600 • Sistema de alimentación de combustible: Inyección directa • Velocidades: 6 velocidades + reversa • Tracción: 4x4 accionable desde el interior sobre la marcha en Shift on the fly con bajo • Dirección: Piñón y cremallera asistida hidráulicamente • Suspensión: Delantera (Independiente con doble horquilla, muelle helicoidal sobre amortiguador telescópico y barra estabilizadora. Trasera (eje rígido con muelle semielíptico, con amortiguador telescópico y barra estabilizadora) • Frenos: Delanteros(disco) - Traseros(Tambor) • Bloqueo de diferencial • Asistente frenado: (ABS - EBD -- BA) • Asistente conducción: (VSC - TRC - HAC - TSC) • AIRBAG (7 FRONTRALES - 2 LATERALES - 2 CORTINA - 1 RODILLA CONDUCTOR - 2 PARALES) • Encendido: (llave con alarma y bloqueo inmovilizador central) • Modo de conducción: (ECO - SPORT - NORMAL) • Vidrios eléctricos • Aire acondicionado: Ajustable 4 velocidades 	3			
	IVA				
VALOR TOTAL					

 FIRMA: _____
 NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____

Anexo No. 12
Experiencia del Proponente

Número	Consecutivo RUP	CONTRATO		FECHA		Forma de Ejecución ⁽¹⁾	VALOR DEL CONTRATO	
		Objeto	Contratante	Inicio	Terminación		Valor Ejecutado (COP)	Valor Ejecutado (SMMLV)

⁽¹⁾ Indicar si fue adjudicado en forma Individual, en consorcio o en unión temporal, e informar el porcentaje (%) de participación de la firma.

Atentamente,

C. C.

Anexo No. 12
Minuta del Contrato

TIPO DE CONTRATO	
OBJETO	
CONTRATISTA	
IDENTIFICACIÓN:	
REPRESENTANTE LEGAL:	
IDENTIFICACIÓN:	
PLAZO DE EJECUCIÓN	
VALOR	
FECHA DEL CONTRATO	

Entre los suscritos a saber: por una parte el Doctor **DIEGO ARMANDO LOPEZ ORTEGA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.632.793, domiciliado y residenciado en la ciudad de Santa Marta, Magdalena, actuando en calidad de Representante Legal del **SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE DE SANTA MARTA - SETP SANTA MARTA S.A.S.**, identificada con número de NIT: 900.404.948 - 6, nombrado mediante Decreto Distrital N° 514 de diciembre 6 de 2019 y posesionado mediante Acta 373 del seis (06) de diciembre de 2019, haciendo uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las que les confieren las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, su Decreto Reglamentario N° 1082 de 2015, los Estatutos de SETP SANTA MARTA S.A.S. y quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, y de la otra parte ..., persona igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número ... de ..., representante legal de la empresa ..., identificada con número de NIT ..., quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de seguro, previa las siguientes consideraciones: a) Que para la empresa surge la necesidad de contratar ... b) Que SETP SANTA MARTA S.A.S. elaboró y publicó en el SECOP el estudio previo, el pliego de condiciones, la convocatoria pública y el Acto Administrativo por medio del cual se ordenó la apertura del proceso de selección contractual Selección Abreviada de Menor Cuantía N° _____. d) Que SETP SANTA MARTA S.A.S., adelantó el precitado proceso de selección contractual bajo los principios que orientan la función administrativa y el régimen de contratación estatal, y en los términos de los pliegos de condiciones, sus anexos y el cronograma del proceso, se adelantaron las diferentes etapas de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° _____. e) Que el SETP SANTA MARTA S.A.S., mediante Resolución N° ____ del ____ de ____ de 2021 adjudicó la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° _____ al proponente _____. f) Que EL SETP SANTA MARTA S.A.S., para amparar presupuestalmente el presente contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° _____ de 2021. g) Que en virtud de las consideraciones previamente expuestas el presente contrato se registrará asimismo por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** _____ **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DEL PAGO.** El valor del presente contrato asciende a la suma de _____ (\$ _____,00). EL SETP SANTA MARTA S.A.S., pagará al CONTRATISTA mediante pagos parciales, previa certificación del Supervisor del Contrato donde conste el recibo a satisfacción. El pago de las actas parciales será mensual y de acuerdo a las facturas presentadas por el contratista y aceptadas y refrendadas por el SETP Santa Marta S.A.S. La forma de pago prevista, está sujeta a la situación de los recursos por parte de Área Financiera una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual de Caja) y dentro de los 30 días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto. Los pagos se realizarán mediante abono a cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el Contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA deberá presentar la afiliación a salud y pensión, en los términos de Ley, del personal que haya empleado en la ejecución del objeto contractual, al Supervisor designado por la Gerencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para efectuar los pagos, se deberán adjuntar las actas parciales, debidamente firmadas por las partes y por el Supervisor. Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligados a facturar. En el caso de personas naturales inscritas en el régimen simplificado, el pago se efectuará previa presentación de la cuenta de cobro. Las facturas y/o cuentas de cobro deberán corresponder a las labores desarrolladas hasta completar el monto total. Estas facturas y/o cuentas de cobro deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentar los avances del contrato durante el período de las actas. **PARÁGRAFO TERCERO.** El Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta deducirá el 3% del valor total del contrato en el primer pago, correspondiente a las estampillas de aduño mayor 2% y procultura 1%, además deducirá impuestos y retenciones nacionales,



que se generen con ocasión al presente contrato los cuales se harán de conformidad a la ley. El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito. **PARÁGRAFO CUARTO.** Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en el Área Financiera del SETP SANTA MARTA S.A.S., de tal manera que EL SETP SANTA MARTA S.A.S. no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de ocho (8) meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento parcial o total por parte del contratista, este pagará a la empresa a título de pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, quien a su vez queda facultado para iniciar acciones judiciales pertinentes en procura del saneamiento del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** La empresa se compromete: 1. Designar un supervisor y/o interventor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 2. Vigilar y verificar el cumplimiento por parte del contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007. 3. Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago estipulada, previa presentación del recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor. 4. Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de las obligaciones propias de la esencia y naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA se comprometerá a: 1) Cumplir de buena fe con el objeto contratado. 2) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 3) Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. 4) Constituir las pólizas pactadas en el contrato. Contar con la póliza de responsabilidad civil extracontractual y todo riesgo. 5) Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80 de 1993 y la normatividad Distrital, departamental y Nacional vigente. 6) Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 7) Cumplir las obligaciones señaladas en la Selección Abreviada y en la minuta del contrato. 8) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 9) Responder por la calidad del servicio contratado. 10) Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad conforme las obligaciones derivadas del contrato. 11) El contratista deberá tener la disponibilidad inmediata de los vehículos una vez el Distrito lo requiera. 12) En caso de que el vehículo sufra algún percance, accidente, y/o evento fortuito que lo imposibilite para continuar con su servicio, el contratista deberá cubrir esta contingencia inmediatamente, y poner a disposición del SETP otro vehículo con las mismas características del vehículo que sufrió la eventualidad. 13) Los vehículos deben estar en excelentes condiciones técnico-mecánico y de confort. 14) El servicio se debe prestar de acuerdo con todas las normas exigidas por el Ministerio de Transporte para este tipo de servicio. 15) Obrar con la diligencia y el cuidado necesarios, en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 16) La empresa que prestará el servicio de transporte debe enviar el vehículo de acuerdo con la exigencia del supervisor. 17) La empresa prestadora del servicio de transporte debe garantizar el correcto funcionamiento técnico mecánico de los vehículos con los cuales preste el servicio, durante toda la ejecución del contrato, para ello, correrá con todos los gastos que esto implique, incluyendo combustible, revisión y cambio de líquidos cuando proceda, cambio de todos los repuestos y equipos que se desgasten por el uso del vehículo. Todo esto se encuentre incluido en el valor del servicio de transporte. 18) Designar y mantener un coordinador que sirva de contacto con EL SETP, y que cuente con facultades para resolver los asuntos propios de la ejecución del contrato. 19) Contar con un equipo de carretera, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. 20) Tener la documentación de los vehículos para prestación de servicio de transporte al día, de acuerdo con la normatividad vigente. 21) Responder por los perjuicios que se causen al SETP con ocasión de la prestación de los servicios contratados, que constituya responsabilidad del CONTRATISTA o sus empleados o dependientes ocurridos en ejecución del contrato. 22) El CONTRATISTA se compromete a mantener las tarifas estipuladas en la propuesta. 23) El combustible o cualquier otro insumo correrá por cuenta del contratista. 24) El servicio se prestará por horas, de acuerdo con la solicitud efectuada por el supervisor. 25) En caso de daño de algún vehículo, y ante la imposibilidad de cumplir con la ruta señalada EL CONTRATISTA deberá por su cuenta y riesgo suplir tal necesidad, de tal manera que no se suspenda el servicio objeto del contrato. 26) EL CONTRATISTA deberá tener disponibilidad inmediata de los vehículos que se soliciten, una vez sean requeridos. 27) Conforme a lo establecido en el artículo 7 de la ley 2050 del 12 de agosto de 2020, si el



SANTA MARTA

El cambio es **imparable**

SETP

Sistema de Tránsito y Transporte Público

Santa Marta

contratista se encuentra obligado a tener Plan Estratégico de Seguridad Vial deberá presentarlo al Supervisor del contrato, quien se encargará de verificar su cumplimiento y el de las demás normas en materia de seguridad vial. 28) Considerando lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario y artículos 6 y 8 de la resolución 042 de 2020, si el contratista se encuentra obligado a realizar facturación electrónica, deberá presentar los documentos de cobro de conformidad a la normatividad previamente indicada. 29) Cumplir con las demás obligaciones que por Ley o naturaleza del contrato se entiendan de pleno. **CLÁSULA SÉPTIMA: IMPUESTOS.** Los impuestos que se causen correrán por cuenta del contratista y se consideraran incluidos como parte del precio todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal. Las demás inmersas en la normatividad que rige los presentes pliegos de condiciones o las estipuladas en el contrato que le correspondan. El proponente elegido será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros. **CLÁSULA OCTAVA: INDEMNIDAD.** El contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a la empresa y a sus empleados y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en el desarrollo y ejecución del contrato. En tal sentido el contratista será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por sus acciones u omisiones. **CLÁSULA NOVENA: GARANTÍA.** El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante, por un valor del 20%. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: (i) El cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo, cuya vigencia cubra el plazo del Contrato y cuatro (4) meses más. (ii) Calidad del servicio, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, cuya vigencia cubra el plazo del contrato y cuatro meses más. (iii) Pago de salarios y prestaciones sociales, por una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. (iv) El buen manejo e inversión del Anticipo, por una suma equivalente al ciento por ciento del valor entregado por concepto de Anticipo, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. (v) Responsabilidad civil extracontractual: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV), con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato. **CLÁSULA DECIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El SETP SANTA MARTA S. A. S. para la atención del compromiso derivado del presente proceso de selección, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. _____ por valor de _____ de fecha _____. **CLÁSULA DECIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** El contratista no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos del presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la empresa. **CLÁSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado de mutuo acuerdo o por el incumplimiento de las obligaciones del contrato de acuerdo con la ley 80 de 1993. **CLÁSULA DECIMA TERCERA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.** El presente contrato está sometido en todo al ordenamiento jurídico colombiano, a la jurisdicción de sus tribunales y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁSULA DECIMA CUARTA: EXCLUSIÓN LABORAL.** Durante la ejecución del presente contrato ni el contratista ni los trabajadores del Contratista tendrán relación laboral con SETP SANTA MARTA S.A.S. por lo cual SETP SANTA MARTA S.A.S. no responderá solidariamente por concepto de salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que se generen durante la presente prestación del servicio entre el contratista y su personal. **PARÁGRAFO:** Correrá por cuenta del Contratista el pago de los salarios, sueldos, prestaciones sociales legales o extralegales, aportes parafiscales de todos los trabajadores vinculados por éste para el cumplimiento del objeto del presente Contrato y será suya cualquier responsabilidad por el pasivo laboral. Para tal efecto, el Contratista deberá cumplir estrictamente las normas legales y convencionales aplicables. SETP SANTA MARTA S.A.S. no tendrá responsabilidad alguna por tales conceptos. **CLÁSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Santa Marta, Magdalena. **CLÁSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declaran bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley. **CLÁSULA DECIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En el evento que se presenten controversias contractuales en desarrollo o ejecución del presente contrato, las partes intervinientes recurrirán y utilizarán como mecanismo alternativo de solución las consagradas en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁSULA DECIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Gerencia de SETP SANTA MARTA S.A.S., tendrá la obligación de supervisar y vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto del presente contrato, a través del funcionario o contratista que para el efecto este designe, quien ejercerá como Supervisor, y en virtud a ello designa a _____, Contratista del SETP SANTA MARTA S.A.S. y quien como Apoyo a la Supervisión ejercerá entre otras, las

Página 19 de 20

Calle 24 No. 03 - 99 Ofi. 1202
Edificio Banco de Bogotá
Teléfono: (+57) 5-4317777
info@setpsantamarta.gov.co
Nit: 900.342.579-4



www.setpsantamarta.gov.co



siguientes funciones: 1) Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, en los porcentajes de ley. 5) Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo. 6) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato. 7) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8) Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto de SETP SANTA MARTA S.A.S. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Respecto de la responsabilidad del supervisor y en caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Mediante comunicación escrita, la Gerencia de SETP SANTA MARTA S.A.S. pondrá en conocimiento al contratista de dicha designación y así mismo podrá reemplazarlo cuando lo considere necesario. **CLÁSULA DECIMA NOVENA: LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.** Además de las firmas de las partes intervinientes del contrato, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente y el Registro Presupuestal, se requiere que el contratista este a paz y salvo en Seguridad Social Integral y parafiscales para la suscripción del acta de iniciación. **CLÁSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN.** El trámite de liquidación del contrato se efectuará de acuerdo a lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en consonancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.** Cualquier modificación al presente contrato, entre las cuales las más comunes son la prórroga, adición, otro sí, suspensión, entre otras, se efectuarán de mutuo y/o común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de los correspondientes actos por los representantes legales de las partes en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a ello y los efectos de estas. Para ello se hace necesario tener en cuenta las siguientes definiciones: **Prórroga:** Responde a una noción de prolongación al plazo de ejecución inicialmente pactado en el contrato. **Adición:** Concebida como una figura tendiente a adicionar elementos no pactados inicialmente en el contrato como el valor o precio. **Otro Sí:** Figura que permite modificar cualquiera de las cláusulas establecidas en el contrato, siempre y cuando no se altere el objeto del mismo. **Suspensión:** Permite legalizar fácil y rápidamente la suspensión del cumplimiento del objeto de un contrato, originada en circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, indicando el plazo de suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades. **CLÁSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL.** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en cumplimiento de la ley 1562 de 2012, el contratista deberá acreditar con anterioridad al perfeccionamiento del presente contrato encontrarse a paz y salvo con el Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁSULA VIGÉSIMA TERCERA: PUBLICACIÓN.** La publicación del presente contrato se efectuará en el SECOP de acuerdo a los lineamientos que para el efecto estipula el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. Para constancia se firma, una vez leído y aprobado en todas sus partes por quienes en el presente acto contractual intervienen, en la ciudad de Santa Marta, Departamento del Magdalena, a los _____ del mes de ____ de 2021.

El Contratante

El Contratista

MATRIZ DE RIESGOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-SETPSM-00X-2023

“CONTRATAR EL ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S., PARA LA ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES OPERATIVAS PROPIAS DE LA ENTIDAD”.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo de Riesgo	Description (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	?A quién se asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	?Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	?Fecha en que se inicia el tratamiento?	Fecha en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
3	Específico	Interno	Ejecucion	Economico	Robo de vehículos o elementos de estos	Cochecho	Posible	Moderado	6	Riesgo Alto		Tener previsiones y seguridad de estos vehículos con sus seguros respectivos	Posible	Menor	2	Bajo	Si	Contratista con la ayuda del supervisor del contrato	Al inicio de la ejecución contractual	Al término de la ejecución contractual	Verificación de las medidas de seguridad y sus seguros	Semanal
2	Específico	Externo	Ejecucion	Operacional	Accidente con perjuicio a terceros	Demandas contra el contratista	Posible	Moderado	6	Riesgo Alto	X	Exigencias Pólizas	Raro	Insignificante	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Al inicio de la ejecución contractual	Hasta la liquidación del contrato	Revisión documental de las pólizas	
1	General	Externo	Ejecucion	Operacional	No disponibilidad de la totalidad de los vehículos	Demora en el traslado del personal	Posible	Moderado	4	Riesgo Alto	X	Realizar una inspección diaria de verificación de todos los vehículos contratados	Posible	Moderado	3	Medio	Si	Supervisor del contrato	Desde el inicio de la ejecución contractual	Vencido el plazo de ejecución	Verificación según inspección diaria de cada uno de los vehículos	

MATRIZ DE RIESGOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-SETPSM-00X-2023

"CONTRATAR EL ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S., PARA LA ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES OPERATIVAS PROPIAS DE LA ENTIDAD".

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo de Riesgo	Descripcion (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	¿Fecha en que se inicia el tratamiento?	Fecha en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
1	General	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Desastres naturales/responsabilidad	Muerte o incapacidad del personal prolongado en las instalaciones o pérdidas materiales	Posible	Menor	5	Riesgo Medio	X	Pólizas/normas seguridad industrial y procedimientos	Posible	Insignificante	4	Bajo	SI	Entidad	Durante la planeación del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Revisión documental de las pólizas	General
2	General	Interno	Ejecucion	Financiero	Incumplimiento en los pagos por parte del contratante/cuentas	Falta de liquidez del contratista/cese de actividades	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	X	Revisar flujo caja/gestión de recursos para la entidad/prestamos/giros del Depto o gobierno nacional	Posible	Menor	5	Medio	SI	Entidad	Al detectar la falta de recursos o notificaciones de embargos	Al obtener los recursos desembolsados y pago final del contratista	Revisión flujo de caja/monitoreo cuentas/visitas a los juzgados diferentes procesos	General
3	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Liquidez	Falta de flujo/ estafas/ desfalco/ robo/reportes	Posible	Moderado	6	Riesgo Alto	X	Pólizas, revisión cuentas y RUP, reportes en centrales de riesgos	Raro	Menor	3	Bajo	SI	Entidad	Al momento de seleccionar el contratista	Hasta la liquidación del contrato	Verificando la información financiera del proponente	Específico

PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-SETPSM-002-2023

OBJETO:

CONTRATAR EL ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S., PARA LA ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES OPERATIVAS PROPIAS DE LA ENTIDAD

VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

El valor estimado del contrato es de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$ 188.000.000), incluidos todos los impuestos y tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**SANTA MARTA
ENERO DE 2023**

TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN.....	4
2.	ASPECTOS GENERALES.....	4
2.1.	INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.....	4
2.2.	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.....	4
2.3.	COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.....	4
2.4.	COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO.....	4
2.5.	IDIOMA.....	5
2.6.	DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN.....	5
2.7.	LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS.....	5
2.8.	DEFINICIONES.....	5
2.9.	MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.....	7
2.10.	DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN ABREVIADA.....	7
2.11.	INFORMACIÓN INEXACTA.....	7
2.12.	INFORMACIÓN RESERVADA.....	7
2.13.	MONEDA.....	8
2.13.1.	MONEDAS EXTRANJERAS.....	8
2.13.2.	CONVERSIÓN A SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) 8	8
2.14.	CONSULTA Y ACCESO A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.....	9
2.15.	INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.....	9
2.16.	CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.....	9
2.17.	MANIFESTACIÓN DE INTERÉS – CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE POSIBLES OFERENTES.....	10
2.18.	EMISIÓN DE RESPUESTAS, ACLARACIONES Y ADENDAS.....	10
2.19.	PLAZO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA.....	11
2.20.	EFFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y DECLARACIONES DEL PROPONENTE.....	11
2.21.	REGLAS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y PUNTAJES DE EVALUACIÓN.....	12
2.22.	UNA PROPUESTA POR PROPONENTE.....	15
2.23.	INFORMACIÓN SOBRE IRREGULARIDADES.....	15
2.24.	VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	15
3.	LOS RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN ENTRE LAS PARTES.....	15
4.	ASPECTOS PARTICULARES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA: VALOR DEL CONTRATO, PLAZO, CRONOGRAMA DE PAGOS Y ANTICIPO.....	16
4.1.	OBJETO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA.....	16
4.1.1.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.....	16
4.1.2.	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	17
4.1.3.	CLASIFICACIÓN UNSPSC.....	18
4.2.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y RESPALDO PRESUPUESTAL.....	18
4.3.	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	18
4.4.	FORMA DE PAGO.....	19
4.5.	AJUSTE DEL PRESUPUESTO OFICIAL.....	19
4.6.	PROPUESTAS PARCIALES.....	19
5.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE.....	19
5.1.	OFERTA ECONÓMICA.....	20
5.2.	FACTOR CALIDAD.....	22
5.3.	OTORGAMIENTO DE PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.....	22
5.4.	NO SANCIONES.....	23
5.5.	CRITERIOS DE DESEMPATE.....	23
5.6.	INCENTIVOS.....	25
6.	REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, SU EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	25
6.1.	REQUISITOS HABILITANTES.....	25
6.1.1.	CAPACIDAD JURÍDICA.....	25
6.1.1.1.	Verificación Capacidad jurídica.....	28
6.1.1.2.	Existencia y representación de uniones temporales y consorcios.....	29

6.1.2.	<i>EXPERIENCIA REQUERIDA</i>	30
6.1.2.1.	<i>Consideraciones para la validez de la experiencia requerida</i>	31
6.1.2.2.	<i>Acreditación de la experiencia requerida</i>	31
6.1.2.3.	<i>Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida</i>	31
6.1.3.	<i>CAPACIDAD FINANCIERA</i>	32
6.1.4.	<i>CAPACIDAD ORGANIZACIONAL</i>	32
6.1.5.	<i>ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL</i>	33
6.1.5.1.	<i>Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia</i>	33
6.1.5.2.	<i>Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia</i>	33
6.2.	<i>PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA</i>	33
6.2.1.	<i>PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA</i>	34
6.2.2.	<i>REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA</i>	34
6.2.2.1.	<i>Carta de Presentación de la Propuesta</i>	34
6.2.2.2.	<i>Acreditación de los requisitos habilitantes</i>	34
6.2.2.3.	<i>Vigencia de la propuesta</i>	34
6.2.2.4.	<i>Inexistencia de inhabilidad e incompatibilidades y conflicto de intereses</i>	34
6.2.2.5.	<i>Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de y aportes parafiscales</i>	34
6.2.2.6.	<i>Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y de policía expedido por las autoridades competentes, del Proponente o sus integrantes, tratándose de uniones temporales y consorcios y sus Representantes Legales</i>	35
6.2.2.7.	<i>Registro Único Tributario</i>	35
6.2.2.8.	<i>Diligenciamiento de formatos y documentos soporte de la información consignada en la propuesta</i>	35
6.2.2.9.	<i>Ofrecimiento económico</i>	35
6.2.2.10.	<i>Impuestos y contribuciones</i>	36
6.2.2.11.	<i>Ofrecimiento de Garantías y seguros</i>	36
6.3.	<i>EVALUACIÓN DE PROPUESTAS</i>	38
6.3.1.	<i>VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS</i>	38
6.3.1.1.	<i>Requisitos de presentación de la propuesta</i>	38
6.3.1.2.	<i>Requisitos habilitantes</i>	38
6.3.2.	<i>ADMISIBILIDAD DE LA PROPUESTA</i>	38
6.3.3.	<i>REGLAS DE SUBSANABILIDAD</i>	38
6.3.4.	<i>ACLARACIONES A LAS PROPUESTAS</i>	39
6.3.5.	<i>OFERTAS CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJOS</i>	39
6.3.6.	<i>CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS</i>	40
6.3.7.	<i>INFORME DE EVALUACIÓN</i>	40
6.4.	<i>ADJUDICACIÓN</i>	40
6.4.1.	<i>ACTO DE ADJUDICACIÓN</i>	41
6.4.2.	<i>DECLARATORIA DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA</i>	41
6.4.3.	<i>DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS</i>	41
6.4.4.	<i>CELEBRACIÓN DEL CONTRATO</i>	41
7.	<i>GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y SUS CONDICIONES</i> ..	41
8.	<i>ACUERDO COMERCIAL</i>	41
9.	<i>TÉRMINOS, CONDICIONES Y MINUTA DEL CONTRATO</i>	42
10.	<i>CESIÓN DEL CONTRATO</i>	42
11.	<i>TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN Y/O LA INTERVENTORÍA DEL CONTRATO</i>	42
12.	<i>CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN</i>	¡Error! Marcador no definido.

1. INTRODUCCIÓN.

El SETP SANTA MARTA S.A.S., en adelante la "Entidad", pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del Contratista encargado de ejecutar el contrato de obra pública para la CONTRATAR EL ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S., PARA LA ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES OPERATIVAS PROPIAS DE LA ENTIDAD, en adelante el "Contrato".

Los Pliegos de Condiciones y sus anexos, están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II-, www.contratos.gov.co. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento, en la oportunidad establecida en el Cronograma contenido en dicho pliego.

La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de Contratación de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-SETPSM-001-2022.

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

2. ASPECTOS GENERALES

En este acápite se regulan los aspectos generales de la Selección Abreviada.

2.1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

La Alcaldía distrital de Santa Marta, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la ley 850 de 2003, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de selección, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las observaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

2.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los proponentes, dentro del presente proceso de selección, deberán suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo Número 2, en el cual manifiestan su apoyo incondicional a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

2.3. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los costos y gastos en que incurran los interesados y oferentes, con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de las observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con su participación en el Proceso de Contratación, será por cuenta de los interesados y oferentes.

EL SETP, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado de la Selección Abreviada, y no reconocerá suma alguna, ni efectuará reembolso de ninguna naturaleza, por concepto de los costos en que hayan incurrido los proponentes a efectos de participar en el proceso de selección.

2.4. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO.

Si los interesados encontraran discrepancias u omisiones en los documentos del presente proceso de selección o tuvieran dudas acerca de su significado o interpretación, deberán darlos a conocer al SETP a través del Portal Único de Contratación (PUC) link [\[link\]](#), a través de la opción observaciones al pliego de condiciones.

Los interesados deberán enviar las observaciones al Proceso de Contratación por medio electrónico. Dicha solicitud deberá:

- a) Contener el número del proceso de contratación.
- b) Dirigirse a la Secretaría General.
- c) Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente Proceso.
- d) Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y número telefónico.

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: info@setpsantamarta.gov.co

2.5. IDIOMA.

Todas las comunicaciones y documentos que hace parte de este Proceso de Contratación, deberán ser presentados y remitidos en idioma castellano. Cualquier documento que se presente dentro de este Proceso de Contratación, que esté en lengua extranjera, debe ser traducido al castellano y presentarse junto con el original otorgado en lengua extranjera.

2.6. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 "toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma"

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede realizar petición de copias, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

No obstante, se aclara que en etapa de evaluación (siempre y cuando no supere los términos de la Ley), hasta no se realice la publicación del informe de evaluación, no se realizará entrega de las copias requeridas.

2.7. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los documentos presentados por los proponentes, no requieren de legalización alguna salvo que se trate de documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales, que se regularán por las normas especiales que rigen la materia.

La Alcaldía distrital de Santa Marta, no valorará ni tendrá en cuenta aquellos documentos aportados por los Proponentes, que hayan sido otorgados en el extranjero, que no cumplan con las normas legales nacionales que regulen su valoración¹.

2.8. DEFINICIONES.

El presente pliego incorpora y acoge para todos los efectos, las definiciones y parámetros de interpretación desarrolladas en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Los términos no definidos en el presente decreto y utilizados frecuentemente deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Acuerdo Marco de Precios es el contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y

¹ Consejo de Estado, Sala Plena de la Sección Tercera, Sentencia del 25 de septiembre de 2013, expediente 19.933, C.P. Dr. Mauricio Fajardo Gómez.

Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este.

Adendas es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.

Bienes Nacionales son los bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto número 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Catálogo para Acuerdos Marco de Precios es la ficha que contiene: (a) la lista de bienes y/o servicios; (b) las condiciones de su contratación que están amparadas por un Acuerdo Marco de Precios; y (c) la lista de los contratistas que son parte del Acuerdo Marco de Precios.

Clasificador de Bienes y Servicios es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

Colombia Compra Eficiente es la Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-Ley No. 4170 de 2011.

Cronograma es el documento en el cual la Entidad Estatal establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas deben llevarse a cabo.

Documentos del Proceso son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

Edificio Público Institucional es una edificación que ha sido construida para funciones específicas (administrativas, educación, salud, cultura, etc.) principalmente para el beneficio e interés público, como, por ejemplo; escuelas, universidades, hospitales, teatros, archivos, biblioteca, edificios de la policía, cárceles, edificios para administraciones territoriales, etc.

Entidad Estatal es cada una de las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y (c) aquellas entidades que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Etapas del Contrato son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.

Grandes Superficies son los establecimientos de comercio que venden bienes de consumo masivo al detal y tienen las condiciones financieras definidas por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Mipyme es la micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

Período Contractual es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.

Plan Anual de Adquisiciones es el plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del presente decreto.

Proceso de Contratación es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.

Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

RUP es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.

Servicios Nacionales son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

Secop es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

SMMLV es el salario mínimo mensual legal vigente.

Adicionalmente, y de acuerdo a la naturaleza del objeto a contratar, se tendrán en cuenta y se incorporarán las definiciones propias relativas a la materia en particular, desarrolladas en el estudio previo.

2.9. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

El numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública", establece: "2. *Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual*". EL SETP SANTA MARTA S.A.S., en aplicación de esa regla general, determina la Selección Abreviada de Menor Cuantía como la modalidad de selección del contratista que ejecutará el objeto del presente proceso de contratación.

2.10. DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN ABREVIADA.

La Selección Abreviada de la referencia, estará integrada por todos los Documentos del Proceso, de acuerdo con la definición dispuesta en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del SETP SANTA MARTA S.A.S.

La Alcaldía distrital de Santa Marta, publicará en el SECOP II, los Documentos del Proceso, en las condiciones dispuestas en el Artículo 2.2.1.1.7.1, del Decreto 1082 de 2015.

2.11. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o Entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

No se configura este supuesto cuando la Entidad establece en el numeral 8.3 que no va a entregar anticipo y/o pago anticipado y el Proponente no renuncia a ellos. Tampoco cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, en el "Formato 6- Pago de Seguridad Social" acredita el pago.

2.12. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el Proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior, y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente.

2.13. MONEDA

2.13.1. MONEDAS EXTRANJERAS

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos. Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Anexo 12 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se deberá utilizar la información certificada por el Banco de la República. Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: <https://www.bancomundial.org/es/data/indicadores/SH.UK.DTDS.VL>. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
- III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.
- IV. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US\$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US\$, el Proponente deberá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

2.13.2. CONVERSIÓN A SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV)

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente proceso:

- I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito anteriormente, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<https://www.bancomundial.org/es/data/indicadores/SH.UK.DTDS.VL>) del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
- II. En relación con los valores convertidos a SMMLV, se deberán aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

En caso de que el Proponente aporte certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

2.14. CONSULTA Y ACCESO A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

De conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 modificada por el decreto 19 de 2012 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el Portal Único de Contratación (SECOP II) (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>), seleccionando como entidad: ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA. Será responsabilidad de los participantes conocer los documentos a través de este mecanismo interactivo.

Todos los documentos que deban ser entregados por los interesados y proponentes en el presente proceso de selección deberán ser a través de la página web (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>)

No serán admitidos las consultas telefónicas, ni personales, ni vía correo electrónico, ni tendrá fuerza vinculante para el SETP, cualquier pronunciamiento verbal, en tanto el SETP responderá las comunicaciones recibidas a la página web (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>).

Toda solicitud de aclaración debe presentarse en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

2.15. INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

El Proponente, asume toda la responsabilidad por consultar y analizar los Pliegos de Condiciones. Se recomienda consultar de manera permanente la página del SECOP, a efectos de informarse sobre las respuestas, aclaraciones y Adendas que se produzcan durante el desarrollo del presente Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA.

Los Pliegos de Condiciones, deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada. En todo caso, si existiesen diferencias entre lo dispuesto en el Pliego de Condiciones en su parte General y la Específica se preferirá y aplicará lo previsto en esta última.

Los plazos establecidos en los Pliegos de Condiciones, se entenderán expresados en días hábiles, salvo indicación expresa en contrario. Para estos efectos, el día sábado no se considerará día hábil a menos que el representante legal de la entidad así lo declare mediante Acto Administrativo. Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para EL SETP, o cuando no se ofrezca durante ese día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente, previa certificación de dichas circunstancias emitida por el funcionario competente. Para los efectos de computar los plazos ofrecidos, el concepto de día hábil se considera la menor unidad de tiempo, de manera tal que los ofrecimientos expresados en horas o en general, en unidades de tiempo menores de un día, se tomarán, en cualquier caso, como un día hábil.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el Proponente con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto de los Pliegos de Condiciones, son por su exclusiva cuenta. Por tanto, EL SETP no asume responsabilidad alguna por tal información, interpretación, análisis o conclusiones.

2.16. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, EL SETP SANTA MARTA S.A.S. debe limitar la convocatoria a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar su condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, EL SETP SANTA MARTA S.A.S. solo deberá aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

2.17. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Dentro del plazo señalado en el cronograma del acto de apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía, el proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

Tratándose de consorcio y uniones temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

El proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del proponente plural desde su cuenta singular.

2.18. EMISIÓN DE RESPUESTAS, ACLARACIONES Y ADENDAS.

EL SETP, responderá mediante comunicación escrita y se publicará en el SECOP II para conocimiento público, todas las observaciones y solicitudes de aclaración a los Pliegos de Condiciones que cumplan con lo establecido en estas bases.

Toda aclaración a los Pliegos de Condiciones, se atenderá por escrito, en donde se reproducirá la inquietud u observación formulada por el interesado, y la correspondiente respuesta.

Las modificaciones o adiciones a los Pliegos de Condiciones y sus anexos, se efectuarán mediante adendas, respectivamente, los cuales formarán parte integral de aquellos, y se publicarán en el SECOP II.

Las adendas posteriores modifican a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto.

La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

Tanto los escritos de Aclaración como las Adendas forman parte de los Documentos del Proceso.

2.19. PLAZO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA.

El Plazo de la Selección Abreviada, entendido éste como el tiempo que transcurre entre la fecha de apertura y la fecha de cierre, será el que se consigne en el Cronograma del Proceso de Selección.

EL SETP, cuando lo estime conveniente, o cuando lo solicite un número plural de posibles oferentes, podrá prorrogar dicho plazo antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 30 de la ley 80 de 1993.

2.20. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y DECLARACIONES DEL PROPONENTE.

Al presentar propuesta, el Proponente, acepta la totalidad de los términos, obligaciones, requisitos, plazos, condiciones y exigencias previstas en los Pliegos de Condiciones y sus anexos. Las salvedades y/o condicionamientos esenciales darán lugar a que la propuesta no sea admisible.

Con la presentación de la propuesta, el Proponente, acepta y declara:

- 1) Que ninguna persona natural o jurídica distinta del Proponente (o de sus integrantes, en el caso de uniones temporales o consorcios) tiene interés en la propuesta o en el Contrato que como consecuencia de ella se celebre.
- 2) Que su propuesta estará vigente por el término de tres (3) meses a partir de la fecha de Cierre del presente Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA, a menos que en el Cronograma del Proceso, se indique otro término. En todo caso, la propuesta, estará vigente durante todo el tiempo que se tome la selección del contratista.
- 3) Que tuvo acceso y conocimiento de los Documentos del Proceso; que conoció a través de la página del SECOP o a través de copia física (impresa) de aquellos.
- 4) Que consultó y analizó toda la información que requería para elaborar y formular su ofrecimiento, y que EL SETP dio respuesta a todas las observaciones y solicitudes de aclaración que él presentó.
- 5) *Que los Pliegos de Condiciones son completos, compatibles y adecuados para identificar el objeto y alcance del Contrato a celebrar.*
- 6) Que conoce y acepta los términos, obligaciones, requisitos, plazos, condiciones y exigencias que obran en los Pliegos de Condiciones sin condicionamientos, comentarios, salvedades, excepciones, contradicciones, o modificaciones.
- 7) Que ejecutará el objeto del Contrato de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones, particularmente cumpliendo a cabalidad con todas las condiciones, características y demás aspectos incorporados en las especificaciones técnicas.
- 8) Que conoce de manera completa el Manual de Contratación del SETP, y acepta de manera expresa todas las condiciones y normas estipuladas en el mismo.
- 9) Que conoce las condiciones del sitio donde se desarrollará el objeto del Contrato, y que en la confección de su ofrecimiento tuvo en cuenta tanto las características determinantes de aquel que incidirían sobre la ejecución del Contrato, así como que acepta, la distribución y asignación de riesgos previsibles.
- 10) Que toda la información contenida en su propuesta es veraz y exacta, y no existe falsedad alguna en la misma, y que EL SETP, está facultado para verificar lo anterior, y en caso de

- encontrar yerros, inconsistencias o discrepancias, podrá rechazar la propuesta conforme a las causales reguladas en el presente documento.
- 11) Que conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información contenida en su propuesta y en especial, la incluida para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones y para obtener puntaje, será Pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.
 - 12) Que revisó cuidadosamente todo el régimen tributario nacional y territorial, que se encuentra vigente para la fecha de publicación de estos Pliegos de Condiciones y lo consideró e incluyó al momento de presentar su propuesta.
 - 13) Que declara, bajo la gravedad del juramento, sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal, que el Proponente y todos sus integrantes (en caso de unión temporal o consorcio):
 - 13.1. No se halla(n) incurso(s) en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución Política y en la Ley, y no se encuentra(n) en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para proponer o contratar.
 - 13.2. Se encuentra(n) en situación de cumplimiento por concepto de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales en relación con sus empleados en Colombia.
 - 14) Que tuvo oportunidad de consultar a través de la página del SECOP II o de documento impreso, todas las aclaraciones y adendas emitidas por EL SETP a los Pliegos de Condiciones y que acepta su contenido y alcance.
 - 15) Que los correos y mensajes Electrónicos emitidos por EL SETP, durante la SELECCIÓN ABREVIADA y los enviados por el Proponente o por terceros a EL SETP se someten a la Ley 527 de 1999, son eficaces jurídicamente y obligan a quienes los emitieron.
 - 16) Que reconoce y acepta que EL SETP, no tendrá en cuenta ni evaluará documentos o información que no estén consignados en la propuesta.
 - 17) Que en caso de que su propuesta fuere calificada como la más favorable, se obliga a celebrar el Contrato cuya Minuta obra en los anexos del Pliegos de Condiciones, y a aportar los documentos para el inicio de su ejecución dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso.
 - 18) Que en su calidad de Contratista, asumirá todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto del Contrato, y en especial actuará con toda la diligencia y cuidado que le son propias a la naturaleza del mismo, de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil.
 - 19) Que está en capacidad de ejecutar de manera completa e integral las obligaciones emanadas del Contrato que se celebraría como conclusión del Proceso de Selección y acepta la forma de pago prevista en la Minuta respectiva.
 - 20) Que en caso de verse afectado por una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente acaecida durante el trámite del Proceso de Selección, lo notificará inmediatamente al SETP, y acepta que por tal situación se extingue cualquier derecho que le otorgaría la circunstancia que su propuesta fuere calificada como la más favorable.

Presentada la propuesta y una vez ocurrido el Cierre de la SELECCIÓN ABREVIADA, aquella (la propuesta) es inmodificable e irrevocable. Por ello, el Proponente no podrá retirar, modificar o condicionar los efectos y alcance de su propuesta.

La circunstancia de que el Proponente con el cual se celebre el Contrato que se desprenda del presente Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA no haya estudiado o verificado toda la información que pueda influir en la elaboración de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

2.21. REGLAS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y PUNTAJES DE EVALUACIÓN.

EL SETP, evaluará el cumplimiento de los requisitos aplicables a la presentación de la oferta, su evaluación y adjudicación del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA con el criterio CUMPLE / NO CUMPLE Y asignará puntos a las propuestas admisibles siguiendo las reglas que se establecen a continuación, además de las que aparezcan en el presente documento.

1. Para facilitar la verificación de la información requerida para el cumplimiento de requisitos de presentación de la propuesta o para la asignación de puntos, aquella se debe consignar en los formatos correspondientes que hagan parte de los Pliegos de Condiciones.
2. Si el Proponente, no diligencia uno o varios formatos, o los diligencia en forma incompleta, pero EL SETP localiza la información faltante en otro(s) aparte(s) de la propuesta, se tendrá en cuenta la última. Se exceptúa de esta regla aquellos requisitos que otorguen puntaje.

Página 12 de 42

Calle 24 No. 03 - 99 Of. 1202
Edificio Banco de Bogotá
Teléfono: (+57) 5 4317777
info@setpsantamarta.gov.co

3. Si, ni en la propuesta, ni en el formato, aparece la información requerida y esa omisión no es subsanable, la propuesta no será admisible, o no se le asignará puntaje en el aspecto en cuestión.
4. En el evento que en la propuesta se consigne la información requerida para verificar el cumplimiento de un requisito mínimo o para asignar puntaje, pero no se haya incluido la documentación soporte pertinente o sean requeridas aclaraciones, EL SETP, durante la etapa de evaluación, podrá solicitar al Proponente allegar dicha documentación soporte o efectuar las aclaraciones pertinentes, dentro de un plazo determinado, sin que ello implique mejora de la propuesta.
5. Si el Proponente, durante el plazo otorgado por EL SETP, no hace las aclaraciones o no allega la documentación soporte solicitada, y de lo consignado en la propuesta no es posible aclarar lo solicitado, ni se localiza un documento que permita suplir la falencia del soporte faltante, la propuesta no será admisible. No obstante, lo anterior todos los defectos de las propuestas que no afecten la asignación de puntajes, no representen mejora de la propuesta, serán subsanables y por ende, podrán ser solicitados por EL SETP hasta la adjudicación, salvo para cuando se trate de mecanismos de subasta en cuyo caso se deberá hacer con antelación al comienzo de la misma, dentro del término dispuesto para ello por la entidad.
6. Sin perjuicio de la facultad de EL SETP de solicitar aclaraciones, en caso de diferencias entre la información consignada por el proponente en el formato o en su propuesta y la documentación soporte de la misma aportada con la propuesta, prevalecerá lo consignado en la segunda.
7. *En virtud de los principios de transparencia e igualdad, la propuesta no podrá ser mejorada o adicionada una vez ocurrido el Cierre del Proceso de Selección. En consecuencia, la documentación soporte y/o las aclaraciones aportadas por el Proponente durante la etapa de evaluación, sólo se tendrán en cuenta si corresponden a aspectos subsanables, no representan mejora de la propuesta y no determinan que obtenga un puntaje superior al que habría obtenido de evaluarse con la información inicialmente consignada ella.*
8. EL SETP sólo tendrá en cuenta lo que se encuentre debidamente acreditado con los documentos de soporte idóneos, según lo que se establezca al respecto en los Pliegos de Condiciones.
9. Documentos soporte de la experiencia del Proponente.

Si en este documento, se indica que para el cumplimiento de requisitos habilitantes y/o para la asignación de puntaje, el Proponente debe acreditar haber ejecutado o estar ejecutando contratos, proyectos u otras actividades de determinadas características, deberá hacerse aportando documentos soporte idóneos.

A fin de que se consideren idóneos, los documentos de soporte que acrediten la ejecución de contratos deben permitir verificar, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Nombre del contratante.
- b) Razón social o nombre de quien ejecutó el contrato.
- c) Objeto y/o alcance del contrato.
- d) Si en los Pliegos de Condiciones, se exige que el contrato, actividad o proyecto haya tenido o tenga un valor, deberá poderse establecer el valor del contrato o la manifestación de que su valor fue superior a la cifra exigida para el cumplimiento de los requisitos habilitantes o para la asignación de puntaje (según corresponda).
- e) Si en los Pliegos de Condiciones, se exige que el contrato, actividad o proyecto haya finalizado a determinada fecha, o que se encuentre vigente, deberá poderse establecer la fecha de finalización del contrato, o constancia de que el mismo se encuentra vigente, según corresponda.
- f) La demás información que los Pliegos de Condiciones, indiquen de manera expresa que debe obrar en la documentación soporte.

Cuando se trate de la acreditación de experiencia en contratos, en donde el Proponente haya participado en una unión temporal o consorcio, la certificación dará cuenta del porcentaje de participación y de las actividades a su cargo, según se trate.

Los documentos de soporte de la experiencia del Proponente o de sus integrantes, deben haber sido expedidos por la entidad contratante (esto es, la persona para la que se ejecutó el contrato, a la que se suministró el bien o servicio), o con la intervención del mismo, o tener su aval expreso y escrito

10. Documentos soporte de la experiencia del Equipo de Trabajo.

En caso que dentro de los requisitos habilitantes establecidos en la parte específica del pliego de condiciones, se exija la acreditación de equipo de trabajo, el proponente en la propuesta para el personal de trabajo requerido deberá aportar, según aplique acorde a las exigencias específicas:

La experiencia y títulos académicos de cada integrante del Equipo de Trabajo deberán ser acreditados con los documentos soportes pertinentes, así:

- a) Identidad, nacionalidad y residencia: Se debe aportar copia del documento de identidad (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte).
- b) Títulos Académicos.

Se debe aportar copia del título académico obtenido.

Quienes hayan obtenido el título académico en el extranjero deben aportar copia del permiso temporal para ejercer la profesión en Colombia (expedido por la autoridad competente), o aportar copia de la convalidación del título respectivo.

- c) Matrícula Profesional:

En aquellas profesiones para las que se requiera expedición de tarjeta profesional para su ejercicio, deberán aportar copia de la tarjeta profesional. No se aceptarán Matrículas o Tarjetas Profesionales "en trámite".

- d) Experiencia:

Se debe aportar documentación de soporte a través de la cual se acredite la experiencia de los integrantes del Equipo de Trabajo propuesto; en dicha documentación debe obrar la siguiente información:

- 1) Nombre del integrante del Equipo de Trabajo.
- 2) Nombre del Empleador, Contratante o Cliente.
- 3) Nombre y cargo de quien expide el documento soporte.
- 4) Funciones o actividades que ha desempeñado para el Empleador, Contratante o Cliente, siempre y cuando se exijan en las exigencias específicas del presente pliego.

11. La demás información que deba obrar en los documentos soporte según se indique en el pliego de la SELECCIÓN ABREVIADA.

Los contratos laborales o de prestación de servicios, u otros contratos civiles o comerciales que se aporten para soportar la experiencia deben ser expedidos por el Empleador, Contratante o Cliente, o con la intervención del mismo, o tener su aval expreso y escrito, o deberán obrar en archivos públicos o de empresas del Sistema Integral de Seguridad Social.

El número de años o de meses de experiencia se determinará sumando los periodos (sin traslapes) que se relacionen en la propuesta y que se encuentren debidamente acreditados en la documentación de soporte.

De conformidad con lo establecido en el artículo 229 del decreto 19 de 2012, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan de esta condición, las profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional. Para el ejercicio de la ingeniería y arquitectura se tendrá en cuenta lo dispuesto en la ley 842 de 2003.

12. El valor de los contratos, actividades o proyectos ejecutados o en ejecución a acreditar para el cumplimiento de requisitos habilitantes o para la asignación de puntaje, se debe expresar en pesos colombianos. De estar el contrato en moneda diferente, dicha moneda se deberá convertir a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa de Mercado publicada por la Superintendencia Financiera para la fecha de inicio del Plazo de la SELECCIÓN ABREVIADA.
13. El factor multiplicador ofertado debe contar con máximo dos (2) dígitos decimales. (En caso que aplique)
14. De conformidad con la ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

- 15. Todos los cálculos que se realicen para efectos de determinar la admisibilidad o inadmisibilidad de propuestas, asignación de puntaje, o para el desempate, serán aproximados, por exceso o por defecto, a la unidad, así: cuando la serán decimal de la unidad sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la unidad, y cuando la fracción decimal de la unidad sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la unidad.
- 16. Los Proponentes deberán aportar los documentos adicionales que se exijan en los Pliegos de Condiciones y sus Anexos, según lo establecido en aquellas.
- 17. La integración y elaboración de la propuesta, y el aporte de la información y documentación soporte de la misma, es de exclusiva responsabilidad del Proponente. EL SETP no está obligado a solicitar aclaraciones o documentación soporte.

2.22. UNA PROPUESTA POR PROPONENTE.

Cada Proponente deberá presentar única y exclusivamente una propuesta.

2.23. INFORMACIÓN SOBRE IRREGULARIDADES.

Las irregularidades, actuaciones u omisiones indebidas de servidores públicos de EL SETP que se presenten durante o con ocasión del trámite del Proceso de Selección, podrán ser informadas a la Dirección de Contratación, o a la Oficina de Control Interno DEL SETP, y a los demás organismos competentes.

2.24. VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La visita técnica al lugar donde se realizará la obra no es obligatoria, razón por la cual El SETP da por entendido que todos los interesados conocen la zona del proyecto y los riesgos que en la misma se pueden presentar.

La visita será realizada por los posibles oferentes por su cuenta y riesgo en las fechas que cada uno interesado lo considere pertinente desde la publicación de los pre-pliegos, los interesados bajo su cuenta y riesgo deberá inspeccionar y examinar el sitio donde se va a desarrollar el proyecto y los alrededores de la obra e informarse sobre la forma y características del sitio, localización y naturaleza de la obra y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, y las fuentes de materiales para su explotación, zonas de botaderos, las vías de acceso al sitio y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, así como con los riesgos previsible de la obra y sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir de alguna manera el trabajo, los costos, precios y plazo de las obras, y siempre cumpliendo con la normatividad vigente.

Los INTERESADOS no podrán aducir como excusa el hecho de no haberse familiarizado debidamente con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos para presentar en el futuro reclamaciones a la entidad contratante.

Por lo anterior se considera de mucha importancia que el interesado visite y ponga en conocimiento de la Entidad todas sus inquietudes u observaciones para la elaboración de la correspondiente propuesta.

3. LOS RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN ENTRE LAS PARTES.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, la tipificación y asignación de los riesgos previsible involucrados en la contratación. Por esta razón con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de selección se procede a realizar el estudio de riesgo de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

En virtud de lo anterior, los riesgos del presente proceso de selección y aquellos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, son los indicados en el estudio previo.

4. ASPECTOS PARTICULARES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA: VALOR DEL CONTRATO, PLAZO, CRONOGRAMA DE PAGOS Y ANTICIPO.

4.1. OBJETO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

El objeto de la Selección Abreviada es: "CONTRATAR EL ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S., PARA LA ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES OPERATIVAS PROPIAS DE LA ENTIDAD."

4.1.1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

Se requiere que el servicio cumpla con las siguientes características:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	<ul style="list-style-type: none"> • Vehículo camioneta doble cabina tipo platón 2018 en adelante • Tipo: Diésel 16 válvulas • Cilindraje: 2.5 • Sistema de alimentación de combustible: Inyección directa • Velocidades: 6 velocidades + reversa • Tracción: 4x4 accionable desde el interior sobre la marcha en Shift on the fly con bajo • Dirección: Piñón y cremallera asistida hidráulicamente • Suspensión: Delantera (Independiente con doble horquilla, muelle helicoidal sobre amortiguador telescópico y barra estabilizadora. Trasera (eje rígido con muelle semielíptico, con amortiguador telescópico y barra estabilizadora) • Frenos: Delanteros(disco) - Traseros(Tambor) • Bloqueo de diferencial • Asistente frenado: (ABS - EBD - BA) • Asistente conducción: (VSC - TRC - HAC - TSC) • AIRBAG (2 FRONTRALES - 2 LATERALES) • Encendido: (llave con alarma y bloqueo inmovilizador central) • Modo de conducción: (ECO - SPORT - NORMAL) • Vidrios eléctricos • Aire acondicionado: Ajustable 4 velocidades 	2

1	<ul style="list-style-type: none"> • Vehículo camioneta doble cabina tipo wagon 2018 en adelante • Tipo: Diesel / Gasolina • Cilindraje: 2.0 • Sistema de alimentación de combustible: Inyección directa • Velocidades: 6 velocidades + reversa • Tracción: 4x4 accionable desde el interior • Dirección: Piñón y cremallera asistida hidráulicamente • Suspensión: Delantera (Independiente con doble horquilla, muelle helicoidal sobre amortiguador telescópico y barra estabilizadora. Trasera (eje rígido con muelle semielíptico, con amortiguador telescópico y barra estabilizadora) • Frenos: Delanteros(disco) - Traseros(Tambor) • Bloqueo de diferencial • Asistente frenado: (ABS - EBD - BA) • Asistente conducción: (VSC - TRC - HAC - TSC) • AIRBAG (2 FRONTRALES - 2 LATERALES) • Encendido: (llave con alarma y bloqueo inmovilizador central) • Modo de conducción: (ECO - SPORT - NORMAL) • Vidrios eléctricos • Aire acondicionado: Ajustable 4 velocidades 	1
---	---	---

> Aspectos técnicos y de seguridad de los vehículos

- El alquiler incluye el suministro de combustible para los vehículos (Mínimo 15 galones semanales por vehículo)
- El oferente deberá garantizar dentro de la ejecución del contrato un coordinador por parte de la empresa transportista, que se encargue de atender todos los requerimientos que surjan en la ejecución del servicio.

- En caso de que el vehículo sufra algún percance, accidente, y/o evento fortuito que lo imposibilite para continuar con su servicio, el contratista deberá cubrir esta contingencia inmediatamente, y poner a disposición del SETP Santa Marta otro vehículo con las mismas características del vehículo que sufrió la eventualidad.
- La empresa de servicio de transporte debe garantizar el correcto funcionamiento técnico y mecánico de los vehículos dados en servicio durante toda la ejecución del contrato, y para ello correrá con todos los gastos que esto implique, incluye, combustible, revisión y cambio de líquidos cuando proceda, cambio de todos los repuestos y equipos que se desgasten por el uso del vehículo.

➤ **Aspectos documentales de los vehículos:**

- Licencia de tránsito (tarjeta de propiedad) y tarjeta de operación vigente en la modalidad de transporte especial.
- Los vehículos requeridos para el cumplimiento del presente objeto, deberán contar con certificado de gases, licencia de tránsito, (seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigente durante el término de ejecución del contrato a celebrar, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito-SOAT- vigente, Certificado de Revisión Técnico Mecánica aprobada y todos los documentos legales necesarios para la libre circulación del vehículo; los cuales deben permanecer bajo la custodia del conductor de manera permanente mientras esté prestando el servicio al SETP.
- *Los seguros deben estar vigentes durante la ejecución del contrato.*
- Revisión técnico mecánica y emisión de gases vigente expedido por entidad autorizada por el Ministerio de Transporte.
- Impuestos de vehículo al día.
- Anexar copia legible de la Resolución de habilitación de la empresa para la prestación de servicio público de transporte terrestre especial de operación nacional emitido por el Ministerio de Transporte.

4.1.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 1) Cumplir de buena fe con el objeto contratado.
- 2) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
- 3) Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.
- 4) Constituir las pólizas pactadas en el contrato. Contar con la póliza de responsabilidad civil extracontractual y todo riesgo.
- 5) Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80 de 1993 y la normatividad Distrital, departamental y Nacional vigente.
- 6) Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
- 7) Cumplir las obligaciones señaladas en la Selección Abreviada y en la minuta del contrato.
- 8) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- 9) Responder por la calidad del servicio contratado.
- 10) *Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad conforme las obligaciones derivadas del contrato.*
- 11) El contratista deberá tener la disponibilidad inmediata de los vehículos una vez el SETP lo requiera.
- 12) En caso de que el vehículo sufra algún percance, accidente, y/o evento fortuito que lo imposibilite para continuar con su servicio, el contratista deberá cubrir esta contingencia inmediatamente, y poner a disposición del SETP otro vehículo con las mismas características del vehículo que sufrió la eventualidad.
- 13) Los vehículos deben estar en excelentes condiciones técnico-mecánico y de confort.
- 14) El servicio se debe prestar de acuerdo con todas las normas exigidas por el Ministerio de Transporte para este tipo de servicio.
- 15) Obrar con la diligencia y el cuidado necesarios, en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
- 16) La empresa que prestará el servicio de transporte debe enviar el vehículo de acuerdo con la exigencia del supervisor.

- 17) La empresa prestadora del servicio de transporte debe garantizar el correcto funcionamiento técnico mecánico de los vehículos con los cuales preste el servicio, durante toda la ejecución del contrato, para ello, correrá con todos los gastos que esto implique, incluyendo combustible, revisión y cambio de líquidos cuando proceda, cambio de todos los repuestos y equipos que se desgasten por el uso del vehículo. Todo esto se encuentre incluido en el valor del servicio de transporte.
- 18) Designar y mantener un coordinador que sirva de contacto con EL SETP, y que cuente con facultades para resolver los asuntos propios de la ejecución del contrato.
- 19) Contar con un equipo de carretera, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
- 20) Tener la documentación de los vehículos para prestación de servicio de transporte al día, de acuerdo con la normatividad vigente.
- 21) Responder por los perjuicios que se causen al SETP con ocasión de la prestación de los servicios contratados, que constituya responsabilidad del CONTRATISTA o sus empleados o dependientes ocurridos en ejecución del contrato.
- 22) CONTRATISTA se compromete a mantener las tarifas estipuladas en la propuesta.
- 23) El combustible o cualquier otro insumo correrá por cuenta del contratista.
- 24) El servicio se prestará por horas, de acuerdo con la solicitud efectuada por el supervisor.
- 25) En caso de daño de algún vehículo, y ante la imposibilidad de cumplir con la ruta señalada EL CONTRATISTA deberá por su cuenta y riesgo suplir tal necesidad, de tal manera que no se suspenda el servicio objeto del contrato.
- 26) EL CONTRATISTA deberá tener disponibilidad inmediata de los vehículos que se soliciten, una vez sean requeridos.
- 27) Conforme a lo establecido en el artículo 7 de la ley 2050 del 12 de agosto de 2020, si el contratista se encuentra obligado a tener Plan Estratégico de Seguridad Vial deberá presentarlo al Supervisor del contrato, quien se encargará de verificar su cumplimiento y el de las demás normas en materia de seguridad vial.
- 28) Considerando lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario y artículos 6 y 8 de la resolución 042 de 2020, si el contratista se encuentra obligado a realizar facturación electrónica, deberá presentar los documentos de cobro de conformidad a la normatividad previamente indicada.
- 29) Cumplir con las demás obligaciones que por Ley o naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

4.1.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

El objeto del contrato, está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC², como se indica, a continuación:

Clasificación	Descripción
78111808	Alquiler de vehículos

4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y RESPALDO PRESUPUESTAL.

El valor estimado del contrato es de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$ 188.000.000)**, incluidos todos los impuestos y tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El presupuesto para atender el pago de las obligaciones derivadas del contrato, está garantizado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Concepto	Cantidad	Valor

4.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente Contrato será de diez (10) meses. Dicho plazo será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la respectiva suscripción del Acta de Inicio de Actividades.

² Identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo – Decreto 1082 de 2015.

El CONTRATISTA se compromete a cumplir el objeto contractual en el plazo anteriormente establecido, para lo cual deberá contar con el personal y maquinarias necesarias para prestar sus servicios con las cuadrillas de trabajo en jornadas diurnas y nocturnas.

VIGENCIA: Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y cuatro (04) Meses más para efectos de liquidación; siempre y cuando EL SETP así lo requiera y solicite al CONTRATISTA.

4.4. FORMA DE PAGO.

EL SETP SANTA MARTA S.A.S., pagará al CONTRATISTA mediante pagos parciales, previa certificación del Supervisor del Contrato donde conste el recibo a satisfacción. El pago de las actas parciales será mensual y de acuerdo a las facturas presentadas por el contratista y aceptadas y refrendadas por el SETP Santa Marta S.A.S.

La forma de pago prevista, está sujeta a la situación de los recursos por parte de Área Financiera una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual de Caja) y dentro de los 30 días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto. Los pagos se realizarán mediante abono a cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el Contratista de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá presentar la afiliación a salud y pensión, en los términos de Ley, del personal que haya empleado en la ejecución del objeto contractual, al Supervisor designado por la Gerencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efectuar los pagos, se deberán adjuntar las actas parciales, debidamente firmadas por las partes y por el Supervisor. Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligados a facturar. En el caso de personas naturales inscritas en el régimen simplificado, el pago se efectuará previa presentación de la cuenta de cobro. Las facturas y/o cuentas de cobro deberán corresponder a las labores desarrolladas hasta completar el monto total. Estas facturas y/o cuentas de cobro deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentar los avances del contrato durante el periodo de las actas.

PARÁGRAFO TERCERO. El Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta deducirá el 3% del valor total del contrato en el primer pago, correspondiente a las estampillas de adulto mayor 2% y proccitura 1%, además deducirá impuestos y retenciones nacionales, que se generen con ocasión al presente contrato los cuales se harán de conformidad a la ley. El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito.

PARÁGRAFO CUARTO. Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en el Área Financiera del SETP SANTA MARTA S.A.S., de tal manera que EL SETP SANTA MARTA S.A.S. no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

4.5. AJUSTE DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

Si el valor del ofrecimiento económico, luego de la revisión aritmética correspondiente, resultare superior al presupuesto oficial para cada grupo la propuesta será inadmisibile.

4.6. PROPUESTAS PARCIALES.

EL SETP no aceptará propuestas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto o del alcance del Contrato. Las propuestas parciales no serán admisibles.

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE
OFERTA ECONÓMICA	500
FACTOR TÉCNICO	300
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
NO SANCIONES	100
TOTAL	1.000

5.1. OFERTA ECONÓMICA.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Correcciones Aritméticas

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso definido en el pliego de condiciones.

Precio Artificialmente Bajo

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros delimitados en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

No.	Método
1	Media geométrica
2	Media aritmética baja
3	Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha de publicación del informe de evaluación.

La TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia,

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0,00 a 0,33	1	Media geométrica
De 0,34 a 0,66	2	Media aritmética baja
De 0,67 a 0,99	3	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7º) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran habilitadas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

a) Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 500 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

b) Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- \bar{X} : Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- \bar{X}_B : Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 500 * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ 500 * \left(1 - \left(\frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- \bar{X}_B : Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

c) Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Minimo} (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{500 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

5.2. FACTOR CALIDAD

a) Modelo de los Vehículos

Se otorgará hasta ciento cincuenta (150) puntos para el proponente que ofrezca con su propuesta los modelos más recientes de cada uno de los vehículos. El puntaje se asignará de la siguiente forma:

MODELO DEL VEHICULO OFRECIDO	PUNTAJE
2020 en adelante	150
Entre 2018 y 2019	100
Entre 2016 y 2017	50

Para el puntaje total se tomará el promedio del puntaje obtenido para cada vehículo.

b) Vehículo Adicional

Se precisa que de acuerdo con las especificaciones mínimas requeridas se necesita Vehículo camioneta doble cabina tipo platón 2017 en adelante.

Se otorgará hasta ciento cincuenta (150) puntos para el proponente que ofrezca un vehículo adicional la mayor cantidad de días sin costo para el SETP al momento de prestar el servicio en el vehículo antes descrito. Dicha Cantidad será la que se tendrá en cuenta para la asignación del máximo puntaje en este criterio.

Los demás recibirán veinte (20) puntos menos que el anterior en orden sucesivo, a medida que su ofrecimiento se vaya alejando de la mayor cantidad de días ofertados.

Para efectos de la asignación de puntajes, bastará que el proponente manifieste el número de días que ofrecerá el vehículo adicional, cuyo costo será asumido por el proponente, sin incremento alguno en el ofrecimiento económico efectuado.

5.3. OTORGAMIENTO DE PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán CIEN (100) PUNTOS a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales, de la siguiente manera:

La calificación el incentivo a la Industria Nacional se realizará de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

PUNTAJE	CONDICIÓN
100	Los Oferentes que ofrezcan 100% de bienes o servicios de origen nacional.
50	A los oferentes que ofrezcan bienes o servicios de origen nacional y extranjero.
25	A los oferentes que ofrezcan bienes o servicios de origen extranjero
0	Cuando el proponente no aporte el documento donde haga el ofrecimiento de apoyo a la industria Nacional

5.4. NO SANCIONES

Se asignarán 100 PUNTOS en los casos en que se acredite que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes haya sido sujeto por acto administrativo de: multas, cláusula penal pecuniaria, caducidad, sanciones, incumplimiento contractual, incumplimiento post contractual, declaratoria de siniestro (de estabilidad o de cualquier otra obligación), o cualquier otro incumplimiento, en los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre de la presente licitación pública.

- En los demás casos, esto es, en los que el Proponente o cualquiera de sus integrantes haya sido sujeto de: multas, cláusula penal pecuniaria, caducidad, sanciones, incumplimiento contractual, incumplimiento post contractual, declaratoria de siniestro (de estabilidad o de cualquier otra obligación), o cualquier otro incumplimiento, en los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre de la presente licitación pública, se asignaran cero (0) puntos.

Para acreditar este criterio el representante legal del proponente deberá suscribir carta en la que manifieste que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes haya sido sujeto de: multas, cláusula penal pecuniaria, caducidad, sanciones, incumplimiento contractual, incumplimiento post contractual, declaratoria de siniestro (de estabilidad o de cualquier otra obligación), o cualquier otro incumplimiento, en los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre de la presente licitación pública. La entidad se reserva el derecho de verificar tal información.

5.5. CRITERIOS DE DESEMPATE.

De conformidad con el artículo 35 de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

- 1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- 2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- 3) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- 4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
- 5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Página 23 de 42

Calle 24 No. 03 - 99 Of. 1202
Edificio Banco de Bogotá
Teléfono: (+57) 5 4317777
info@sepsantamarta.gov.co
NIT: 900 342 579-4

- 6) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- 7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
- 8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
- 9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
- 10) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
- 11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
- 12) Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. El SETP utilizará el mecanismo de balotas.

NOTA 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurren dos o más de los factores aquí previstos.

MÉTODO ALEATORIO DE DESEMPATE

El SETP con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate por sorteo mediante el sistema de balotas, a través de acto público, por medio del siguiente procedimiento:

Primer sorteo: En una tula se depositarán los números del 1 en adelante, tantos oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota para definir el orden en que sacaran la balota en el segundo sorteo. El proponente que saque el número 1 será el primero en escoger la balota en el segundo sorteo y así sucesivamente.

Segundo sorteo: Se depositarán en la tula las balotas en igual cantidad que oferentes empatados, más una de color blanco.

El participante que saque la balota de color blanco será el adjudicatario.

5.6. INCENTIVOS.

Los incentivos en la contratación Pública, son: (i) Bienes y servicios de origen nacional y aquellos considerados nacionales con ocasión a la existencia de trato nacional.

6. REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, SU EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

6.1. REQUISITOS HABILITANTES.

EL SETP SANTA MARTA S.A.S. debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa

6.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas jurídicas nacionales, consorcios y uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

- EL SETP SANTA MARTA S.A.S. también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.
- El proponente deberá presentar la Carta de Presentación de la propuesta la cual deberá contener como mínimo la información contenida en el anexo respectivo del presente pliego de condiciones, la cual deberá estar firmada por el proponente. La no presentación de la carta deberá subsanarse en el término previsto en el CRONOGRAMA, so pena de no considerarse habilitada la propuesta.
- Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante poder legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo si a ello hubiere lugar. En el evento en que el poder presentado contenga alguna falencia el SETP, dentro del plazo que se señale requerirá al proponente para que subsane la situación. Si el proponente no subsana la falta en dicho término, su propuesta no se considerará habilitada.
- Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en la forma prevista en las normas legales sobre la materia.
- Si el Representante Legal de la persona jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, para presentar propuesta y para suscribir contrato en caso de adjudicación, si los estatutos de la sociedad así lo determinan.
- En caso que el proponente sea una persona conjunta, es decir, que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal, se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- b) Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal de DOS (02) años, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la ejecución del servicio o de la vigencia del contrato.
- c) Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
- d) La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.
 - Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento Consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
 - Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos en la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía.
 - Por lo anterior, en el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con la ejecución del servicio requerido en los pliegos de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleva para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de LA ENTIDAD.

- Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal bajo la gravedad del juramento cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos Laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Una vez perfeccionado el contrato el contratista deberá presentar para recibir cada pago del valor total del contrato, una certificación que establezca el cumplimiento de la obligación frente al Sistema de Seguridad Integral y pago de parafiscales, en los términos del párrafo anterior. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de dichos aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos Laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje.
- Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.

- En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.
- En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad Social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.
- El SETP se reserva el derecho de verificar la información suministrada en la declaración; y en el evento de inconsistencia en cuanto al cumplimiento de esta obligación, entre la certificación y la información suministrada por el proponente, dará lugar al rechazo de la propuesta.
- Cuando se trate de una persona jurídica que no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los mencionados pagos a sus empleados, a partir de la fecha de su constitución.
- El SETP verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.
- Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar el certificado aquí exigido de acuerdo con las disposiciones legales.
- El proponente deberá constituir a su costa una Garantía de Seriedad de oferta bajo cualquiera de las formas permitidas por el Decreto 1082 de 2015, a favor del SETP Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, identificado con NIT 891.780.009- 4 y presentarla con su propuesta, por un valor del diez (10%) del Presupuesto Oficial, con la vigencia de noventa (90) Días calendario contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre. El SETP hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:
 - Cuando un proponente solicitare el retiro de su oferta después de la fecha de cierre del presente proceso de selección, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
 - No suscribir, sin justa causa para ello, el contrato para el cual el oferente garantizado, presentó la oferta.
 - Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
 - No mantener las condiciones de la oferta, por parte del oferente garantizado.
 - Cualquier otro evento, que pueda demostrar en forma inequívoca, el SETP, referente a la falta de seriedad del oferente garantizado, respecto de la oferta presentada por este último.
 - Si presenta copia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta, se podrá establecer un plazo para presentar el original.

NOTA: Si el nombre del beneficiario, afianzado y/o tomador no es el correcto, si el objeto, la vigencia de la garantía o el monto de la misma no está conforme a lo solicitado en este numeral, EL SETP le solicitará la presentación o el certificado de modificación

En caso de Proponentes plurales, deberá relacionarse en el cuerpo de la póliza el nombre de las personas que los integran, quienes asumirán su responsabilidad solidaria en los términos de la ley.

En el evento en que un Proponente plural presente Propuesta, la garantía de seriedad de la Propuesta deberá afianzar a cada uno de sus miembros, indicando la naturaleza de su asociación.

- El proponente deberá aportar el Registro Único Tributario, con la finalidad de indicar si pertenece al régimen común o simplificado. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito se exigirá de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

- El proponente deberá aportar compromiso anticorrupción del proveedor que se entenderá efectuada bajo la gravedad de juramento. Para lo anterior aplica lo reglamentado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
- Las personas jurídicas nacionales de carácter público, es decir, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre de ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entes territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - Acreditar su existencia y Representación Legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley Colombiana, expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la Ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
 - Acreditar que el ente público contratante tiene Capacidad Legal para la celebración y ejecución del contrato.
 - Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

6.1.1.1. Verificación Capacidad jurídica.

- 1) Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de fecha no superior a un (1) mes a la fecha de presentación de la propuesta, donde conste el domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros para el caso de consorcio, unión temporal, así como el objeto social, el cual deberá corresponder al desarrollo de actividades relacionadas directamente con el objeto a contratar.
- 2) Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros para el caso de consorcio, unión temporal si el Proponente es plural; con fecha de expedición no mayor a un (1) mes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- 3) En caso de consorcios o uniones temporales, deberá allegarse, además, copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal el Proponente es plural, en el cual debe constar:
 - Tipo de participación (si es título de consorcio o de unión temporal).
 - Para la unión temporal deberá señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades y porcentaje de participación), la cual no podrá modificarse sin autorización previa del SETP.
 - La persona que para todos los efectos representará al consorcio o a la unión temporal, deberá contar con amplias y suficientes facultades para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. El representante no podrá ser reemplazado sin autorización expresa y escrita de cada uno de los miembros que lo conforman.
 - Que los objetos sociales de cada uno de los que integran el consorcio o la unión temporal, se ajustan al objeto del presente proceso.
 - Que el término de duración no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Se deberá indicar claramente las siguientes facultades especiales del representante de la Unión Temporal y/o Consorcio:

- Presentar propuesta.
- Suscribir carta de presentación de la propuesta.
- Atender todo el requerimiento que formule la entidad respecto de la propuesta.
- Notificarse del acto de adjudicación del proceso.
- Suscribir el contrato.

- 4) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado, así como el de los representantes legales de las personas jurídicas y/o naturales para el caso de consorcio y/o unión temporal y/o promesa de sociedad futura.
- 5) Situación militar definida (Persona Natural y representante legal de la persona jurídica). En cumplimiento del artículo 20 del título IV de la Ley 1780 del 2016 y el artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modificó el artículo 36 de la Ley 46 de 1993, si el proponente es persona natural, hombre menor de 50 años, deberá junto con la propuesta adjuntar fotocopia legible de la libreta militar o de una certificación provisional emitida por las autoridades de reclutamiento que acredite el trámite de la definición de la situación militar.
- 6) El oferente deberá acreditar mediante una certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales. Si es persona jurídica será a través de una Certificación del Representante o Revisor Fiscal, que indique estar al día en el pago de Aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. CREE o las normas que los modifiquen o sustituyan dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso. Si es persona natural sin empleados a cargo, deberá acreditar con los documentos correspondientes (planillas) estar al día en el pago de Aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, CREE o las normas que los modifiquen o sustituyan, de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso.

El cumplimiento de los pagos de Aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, CREE o las normas que los modifiquen o sustituyan, deben acreditarse en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de consorcio y/o unión temporal, cada uno de los integrantes, sea persona natural o jurídica, deberá aportar la respectiva certificación en los términos antes descritos.

- 7) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deberá estar como documento anexo, la respectiva autorización para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

6.1.1.2. Existencia y representación de uniones temporales y consorcios.

Cada una de las personas jurídicas que formen parte de Uniones Temporales o Consorcios, deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación exigida para tales personas en estos Pliegos de Condiciones.

En la propuesta deberá obrar el documento de constitución de la Unión Temporal o Consorcio, en el cual se deberá indicar:

- a) La forma de asociación que se escoge (unión temporal o consorcio), la declaración por parte de sus integrantes en el sentido de que actúan y responden de manera solidaria por la presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del Contrato, y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
- b) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal o consorcio. La omisión de esta información no será subsanable en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes en este documento.
- c) Se podrá indicar, además, las actividades a ejecutar por parte de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- d) La duración de la unión temporal o consorcio, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre el Cierre de la SELECCIÓN ABREVIADA y la liquidación del Contrato y treinta (30) meses más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad los integrantes de la unión temporal o consorcio estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.
- e) La designación de la persona que tendrá la representación de la unión temporal o consorcio, indicando expresamente sus facultades. El Representante de la unión temporal o consorcio, deberá estar expresamente facultado para recibir notificaciones de todo tipo de actos

- administrativos proferidos por la Alcaldía Distrital de Santa Marta, e igualmente, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la fórmula asociativa³.
- f) Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Si en el documento de constitución de la unión temporal, no se determina cuáles serán los términos y extensión de la responsabilidad que a cada uno de sus miembros les corresponde en la Unión Temporal, para todos los efectos de este Proceso de Contratación, se considerará que el proponente es un Consorcio y por lo tanto, se sujetará al régimen legal especial para ésta modalidad asociativa.

El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes de la unión temporal o consorcio.

Serán subsanables los defectos de forma del documento de constitución de la unión temporal o consorcio, así como la falta del documento de constitución de la unión temporal o consorcio, sólo si en la propuesta se hubiere indicado de manera expresa y como mínimo: el nombre o razón social de sus miembros, y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la propuesta y en la ejecución del Contrato.

Una vez constituida la unión temporal o el consorcio, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que EL SETP lo autorice previamente y por escrito.

6.1.2. EXPERIENCIA REQUERIDA.

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán EXPERIENCIA a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes (Para persona naturales y jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), relacionando, en el formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual debe corresponder a DOS (2) CONTRATOS, suscritos con entidades públicas o privadas, terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuyo objeto corresponda a:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y/O ALQUILER Y/O ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS

Los contratos aportados para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes condiciones:

Deberán estar inscritos en el RUP en las siguientes Clasificaciones:

Clasificación	Descripción
78111800	Transporte de pasajeros por carretera

- La suma de los contratos aportados debe ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes de la fecha de terminación.
- El valor de por lo menos uno (1) de los contratos aportados debe ser igual o superior a 70% del presupuesto oficial.
- Los contratos deben **estar ejecutados y terminados a la fecha de presentación de la oferta.**
- Estar relacionados en el Anexo 12 Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Anexo 12 Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.
- Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.
- Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

³ Consejo de Estado. Sala Plena de la Sección Tercera. Sentencia del 25 de septiembre de 2013. expediente 19.933. C.P. Dr. Mauricio Fajardo Gomez.

- Para acreditar la experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 6.1.2.3.

6.1.2.1. Consideraciones para la validez de la experiencia requerida

Con el fin que la experiencia acreditada sea validada como experiencia requerida se deben cumplir los siguientes requisitos:

- 1) En caso que el proponente relacione o anexe un número superior a dos (02) contratos, para efectos de evaluación de la experiencia, únicamente se tendrán en cuenta los dos primeros contratos relacionados en el Formulario de experiencia en orden consecutivo. Los proponentes deberán diligenciar toda la información requerida en el Formulario de experiencia.
- 2) En el caso de estructura plural, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el sesenta (60%) por ciento de la experiencia solicitada.
- 3) Para el presente proceso el o los integrantes del proponente plural que aporten la experiencia, deben tener un porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal mínimo del treinta (30%).
- 4) Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- 5) Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- 6) Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

EL SETP SANTA MARTA S. A. S. se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

6.1.2.2. Acreditación de la experiencia requerida

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en el numeral 6.1.2.3. del Pliego de Condiciones:

- Contratante
- Objeto del contrato
- Principales actividades ejecutadas
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- El porcentaje de participación del integrante del contratista plural
- El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

6.1.2.3. Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Acta de Liquidación
- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

- Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Nota: Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

6.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de capacidad financiera:

Indicador	Fórmula	Rango
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	$\geq 2,52$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	$\leq 0,56$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$	$\geq 3,87$

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador } i \times \text{porcentaje de participacion } i}{\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador } i \times \text{porcentaje de participacion } i}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probada la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados a continuación:

Indicador	Fórmula	Rango
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	$\geq 2,00$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	$\leq 0,70$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$	$\geq 2,00$

6.1.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de Capacidad Organizacional: Rentabilidad del Patrimonio (ROE) y Rentabilidad del Activo (ROA).

Indicador	Fórmula	Rango
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	$\geq 0,05$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	$\geq 0,02$

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador } i \times \text{porcentaje de participación } i}{\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador } i \times \text{porcentaje de participación } i}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados a continuación:

Indicador	Fórmula	Norma
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	$\geq 0,04$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	$\geq 0,01$

6.1.5. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

6.1.5.1. Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

6.1.5.2. Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a 31 de diciembre de 2019, o 31 de diciembre de 2020 o 31 de diciembre de 2021, acompañado del informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en el pliego de condiciones.

6.2. PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA.

6.2.1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se adelanta en su integridad a través de la plataforma del SECOP II, no se aceptarán las ofertas que se radiquen en físico en las dependencias de la entidad o en otro medio electrónico diferente al enunciado, en consecuencia, únicamente se tendrán en cuenta las ofertas que se presenten a través de la plataforma antes indicada.

6.2.2. REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

6.2.2.1. Carta de Presentación de la Propuesta.

El Proponente deberá aportar la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el Anexo No. 1. suscrita por el Proponente o por quien actúe en nombre y representación de la persona jurídica Proponente o de la Unión Temporal o Consorcio.

EL SETP, podrá solicitar que el Proponente allegue la carta de presentación de la propuesta (cuando no se haya aportado con la propuesta), que ajuste su contenido (cuando no corresponda al establecido en el Anexo No. 1 o que la suscriba (cuando se allegue sin la correspondiente rúbrica).

6.2.2.2. Acreditación de los requisitos habilitantes.

El proponente, deberá allegar con su propuesta, los documentos, con las formalidades de ley, que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en estos Pliegos de Condiciones.

6.2.2.3. Vigencia de la propuesta.

La propuesta debe estar vigente por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de Cierre de la SELECCIÓN ABREVIADA. En todo caso, la propuesta, estará vigente durante el tiempo que dure el Proceso de Selección; para lo cual en el evento que la póliza venza, el proponente deberá extender la vigencia de la garantía. La validez de la propuesta, se entenderá igual a la de la garantía de seriedad de la propuesta.

6.2.2.4. Inexistencia de inhabilidad e incompatibilidades y conflicto de intereses.

Para que su propuesta sea admisible, el Proponente, o todos y cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio:

- No puede(n) estar incurso(s) en causal(es) de inhabilidad o incompatibilidad señalada (s) en la Constitución Política o en la ley;
- No puede(n) tener conflicto de interés de origen legal para la participación en el Proceso de Selección y celebración del Contrato;

6.2.2.5. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de y aportes parafiscales.

Para que su propuesta sea admisible, en caso de ser empleador con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, el Proponente deberá acreditar que está en situación de cumplimiento en relación con el pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito:

- 1) Las personas jurídicas Proponentes o integrantes de una unión temporal o consorcio, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de ésta si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.

En todo caso, para acreditar el cumplimiento de este requisito, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores

a la fecha de cierre de la Selección. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Si a la fecha de Cierre de la SELECCIÓN ABREVIADA el Proponente o alguno de los integrantes de uniones temporales o consorcios no esté en situación de cumplimiento en relación con este requisito, por concepto del personal con el que tenga contratos laborales sometidos a ley colombiana, la propuesta será inadmisibles.

La ausencia de la documentación soporte que acredite que el Proponente está en situación de cumplimiento en este aspecto de evaluación, será subsanable.

6.2.2.6. Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y de policía expedido por las autoridades competentes, del Proponente o sus integrantes, tratándose de uniones temporales y consorcios y sus Representantes Legales.

El proponente, deberá aportar los antecedentes disciplinarios y fiscales expedidos por las autoridades competentes, del Proponente o sus integrantes, tratándose de uniones temporales y consorcios y sus Representantes Legales. En caso de consorcios o uniones temporales, deberá allegarse el certificado de cada integrante, según corresponda. Los antecedentes de policía los debe verificar la entidad.

6.2.2.7. Registro Único Tributario.

El proponente o cada uno de sus integrantes (en caso de consorcios o uniones temporales), deberá (n) allegar el correspondiente registro Único tributario.

6.2.2.8. Diligenciamiento de formatos y documentos soporte de la información consignada en la propuesta.

En la propuesta debe obrar toda la información requerida para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o para asignar puntaje.

Para facilitar lo anterior, el Proponente debe diligenciar TODOS los formatos y/o anexos que aparecen en los Pliegos de Condiciones e incluirlos en la propuesta. Adicionalmente, el Proponente deberá incluir en su propuesta la documentación soporte de la información consignada en la misma y en los formatos pertinentes, requerida para acreditar y verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o para la asignación de puntaje, de acuerdo con lo establecido al respecto en este documento.

Toda la información suministrada por el Proponente en los formatos, o en las aclaraciones que presente al respecto, se entiende consignada bajo la gravedad del juramento.

6.2.2.9. Ofrecimiento económico.

El Proponente, deberá realizar su ofrecimiento económico teniendo en cuenta todas las actividades y costos en que deba incurrir para ejecutar el Contrato y entregar los productos y/o servicios previstos en la Minuta de aquél y en los Documentos del Proceso, de conformidad con las reglas establecidas al respecto en estos.

Por consiguiente, deberá considerar, entre otros, los asuntos descritos en la Minuta, en este capítulo y otros costos directos e indirectos correspondientes a la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.

Al formular el ofrecimiento económico se deben acatar las siguientes instrucciones:

No serán admisibles las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o se expresen en una moneda distinta o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral.

Moneda: El ofrecimiento económico se debe expresar en pesos colombianos.

Todos los precios de la propuesta, deberán guardar una equitativa relación mutua, es decir, que deben ser consistentes en todos los documentos de la misma. La inconsistencia entre ellos podrá dar lugar a que la propuesta se considere inadmisibles.

El proponente deberá considerar que en el precio unitario están comprendidos todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, entre otros, gastos salariales y prestacionales, subsidio de transporte, aportes a seguridad social (ARL, pensiones y salud) y parafiscales, costos de dotación, insumos, equipos y materiales necesarios para la realización de las actividades objeto del contrato, así como otros gastos administrativos, impuestos, imprevistos, etc.

Todos los precios de la propuesta deberán guardar una equitativa relación mutua, es decir, que deben ser consistentes en todos los documentos de la misma. La inconsistencia entre ellos podrá dar lugar a que la propuesta se considere inadmisible.

6.2.2.10. Impuestos y contribuciones.

Al formular la propuesta el Proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, observando que aquellos son de cargo exclusivo del Contratista, con excepción de los que por expresa disposición legal correspondan a EL SETP y así consten en el contrato. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tal concepto y se entenderán incluidos.

EL SETP, solo pagará los valores del Contrato; no reconocerá suma adicional alguna por tributos, así estos fueren establecidos con posterioridad al Cierre de la SELECCIÓN ABREVIADA, siempre y cuando en este documento o en la Minuta del Contrato o en la asignación de riesgos, no se establezca algo diferente.

El proponente deberá tener en cuenta en sus cotizaciones las cargas Impositivas para contratar con la Alcaldía Distrital de Santa Marta.

6.2.2.11. Ofrecimiento de Garantías y seguros.

> Garantía de seriedad de la oferta.

El Proponente debe aportar con su propuesta:

- 1) Una garantía de seriedad de la propuesta, la cual puede consistir en una póliza expedida a favor del SETP, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en una garantía bancaria, o en otra modalidad de garantía de las previstas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y
- 2) Copia del recibo o constancia de pago de la prima tratándose de póliza expedida por una Compañía de Seguros o certificación expedida por la Aseguradora en donde certificar que la póliza de seriedad no expirará por falta de pago.

La garantía de seriedad bajo la modalidad de póliza se debe tomar así:

- 1) Asegurado / Beneficiario: SETP SANTA MARTA S.A.S.
- 2) Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor del valor ofertado
- 3) Vigencia: Desde la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la actividad contractual. En todo caso, dicha vigencia no podrá ser inferior a tres (3) meses.
- 4) Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del Proponente tomador o afianzado, así:

- Si el Proponente es una persona jurídica, la garantía se deberá tomar con el nombre o razón social que figura en el certificado o documento que acredite la existencia y representación legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad se podrá denominar de esa manera.

- Si se tratare de una unión temporal o consorcio, la garantía se deberá tomar a nombre de dicha unión temporal o consorcio, (precisando quiénes son sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos).

En caso de prórroga del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para asignar o perfeccionar el Contrato, la garantía se deberá prorrogar, de forma que su vigencia cubra el lapso exigido.

Las primas que se causen por este motivo, serán a cargo de los Proponentes, quienes no tendrán derecho a exigir de EL SETP reembolso o pago alguno por este concepto.

Cuando la garantía no sea expedida de acuerdo con los requerimientos aquí establecidos, el Proponente deberá remitir las modificaciones del caso dentro del plazo que al efecto le señale EL SETP.

Se considerará inadmisibles las propuestas en el evento en que el Proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, en el caso de que EL SETP decida ampliar el plazo de evaluación de propuestas, o los plazos para la asignación o el perfeccionamiento del Contrato, sin perjuicio que se pueda hacer efectiva por la ocurrencia de uno de los riesgos amparados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015.

EL SETP hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en las condiciones dispuestas Artículo 2.2.1.2.3.1.6 y siguientes del decreto 1082 de 2015

PARÁGRAFO: Las garantías que se otorguen bajo cualquiera de las otras formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, deberán cumplir con los requerimientos previstos en dicho decreto.

➤ **Garantía única de cumplimiento.**

Una vez suscrito el contrato, el contratista se compromete a constituir a su costa y a favor del SETP SANTA MARTA S.A.S., *garantía única consistente en póliza expedida por Compañía de Seguros legalmente autorizada, o en garantía bancaria, la cual se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato*

- a) El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. Si el valor del contrato es superior a un millón (1.000.000) de SMMLV el valor de esta garantía debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.
- b) El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.
- c) La calidad del servicio ejecutado entregado a satisfacción, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor final del contrato, con vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción por parte del SETP SANTA MARTA S. A. S.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del SETP SANTA MARTA S. A. S., derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o SETP SANTA MARTA S. A. S. y los beneficiarios los terceros afectados y/o el SETP SANTA MARTA S. A. S.

El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, sin que en ningún caso, pueda ser inferior al cinco (5%) por ciento del valor del contrato.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del SETP SANTA MARTA S. A. S., dentro del mismo término establecido para la garantía única.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3o del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

- Tomador o Afianzado: Contratista.

- Asegurados: Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta S. A S. – SETP Santa Marta S. A. S.
- Beneficiarios: Terceros afectados y/o el SETP Santa Marta S. A. S.
- Cuantía: 200 Salarios Mínimos Mensuales Vigentes.
 - Vigencia: Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

6.3. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.

6.3.1. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS.

EL SETP, designará un Comité Evaluador de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3., del decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la entidad, el cual estará encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos de presentación de las propuestas y los habilitantes, evaluar y calificar las propuestas recibidas, establecer el orden de elegibilidad y resolver las observaciones que formulen los Proponentes, todo dentro de los términos establecidos en la Ley y en los Pliegos de Condiciones y sus Adendas.

Las Propuestas presentadas por los Oferentes, que hayan acreditado los requisitos de presentación de propuestas y los habilitantes exigidos en este documento serán evaluados por EL SETP

6.3.1.1. Requisitos de presentación de la propuesta.

El Comité de Evaluación, verificará el cumplimiento de los requisitos de presentación de las propuestas contenidos en el numeral 6.2. Presentación y contenido de la propuesta.

6.3.1.2. Requisitos habilitantes.

El Comité de Evaluación, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos para los Proponentes, sujeto a las condiciones dispuestas en el numeral 6.1. Requisitos habilitantes.

6.3.2. ADMISIBILIDAD DE LA PROPUESTA.

Una propuesta será admisible, y se incluirá en el orden de elegibilidad, cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada a los Pliegos de Condiciones.

Se considera ajustada a los Pliegos de Condiciones, y por consiguiente será admisible, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos de presentación de la propuesta y los habilitantes y no se halle comprendida en una o más de las causales de inadmisibilidad que aparezcan en los Pliegos de Condiciones.

6.3.3. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007 "(...) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación (...)" (La subraya no es del texto).

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las

propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6o y 7o del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5o de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado, el SETP de Santa Marta, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio⁴ que al efecto les fije EL SETP las aclaraciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta⁵.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido, lo podrá solicitar al proponente hasta antes de la adjudicación para que allegue los documentos en el término que para el efecto le fije en el requerimiento.

6.3.4. ACLARACIONES A LAS PROPUESTAS.

Dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los Proponentes, EL SETP podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos las aclaraciones o informaciones que estime pertinentes, a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o equivoco de las propuestas.

EL SETP se reserva el derecho de analizar las respuestas de los Proponentes en estos casos, y de evaluar si ellas aclaran o explican lo solicitado.

Las aclaraciones o explicaciones efectuadas por los Proponentes, no servirán para mejorar la propuesta de manera que se afecte la asignación de puntaje conforme a los Pliegos de Condiciones. EL SETP tomará de las aclaraciones o explicaciones de los Proponentes únicamente los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

Para evaluar la propuesta y para determinar el valor correcto de la misma en caso de yerros, inconsistencias, confusión o contradicción en ella, EL SETP solicitará las aclaraciones necesarias y realizará las correcciones aritméticas pertinentes con base en aquellas, en tanto con ello no se violen los principios de la función administrativa y de la contratación estatal.

6.3.5. OFERTAS CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJOS.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por el SETP SANTA MARTA S.A.S., en su deber de análisis, de que trata el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta⁶ o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

⁴ "...el artículo 25 de la Ley 80 enseña que los términos para las diferentes etapas de selección son preclusivos y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse..." Cfr. CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Sentencia de 20 de octubre de 2005. Exp. 14.579.

⁵ Numeral 6.4 CAUSALES DE RECHAZO "(.) Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante (...)"

⁶ Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de junio de 2008, expediente 17.783, C.P. Dra. Myriam Guerrero de Escobar.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

6.3.6. CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS.

Serán inadmisibles y no se incluirán en el orden de elegibilidad, las propuestas que se encuentren incurso en una o varias de las siguientes situaciones, o en las restantes causales de inadmisibilidad o rechazo que aparezcan en los Pliegos de Condiciones, entre otras:

1. La presentación de ofertas con valor artificialmente bajo luego de que el comité concluya que las explicaciones del proponente no correspondan a circunstancias objetivas.
2. Cuando el respectivo proponente se encuentre incurso en una o varias de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la ley.
3. Cuando el respectivo proponente no cumple con alguno(s) de los requisitos habilitantes establecidos, con arreglo a la ley, en el pliego de condiciones.
4. Cuando se verifique "la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente" que en realidad sean necesarios, esto es forzoso, indispensables, ineludibles, "para la comparación de las propuestas."⁷
5. Cuando la conducta del oferente o su propuesta resultan abiertamente contrarias a Principios o normas imperativas de jerarquía constitucional o legal que impongan deberes, establezcan exigencias mínimas o consagren prohibiciones y/o sanciones.
6. Cuando la propuesta: i) se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad; ii) sea extemporánea, iii) se presente en un lugar diferente al indicado en el Cronograma del Proceso, o iv) sea parcial (si en el pliego de la selección no indica que se aceptarán propuestas parciales)
7. Cuando el Proponente, no se encuentre en situación de cumplimiento por concepto de pago de giras y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales
8. Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, esto es, no corresponda a la realidad.
9. Cuando el Oferente no presente la Oferta Económica.
10. Cuando la Oferta económica, supere el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso.
11. Cuando el (los) Oferente (s) no cumpla(n) con las Especificaciones Técnicas Mínimas requeridas de acuerdo con lo establecido en el presente proceso o no se comprometa el Oferente con las especificaciones técnicas mínimas.
12. Si el Oferente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por EL SETP, antes de la adjudicación y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos técnicos mínimos, jurídicos, financieros y económicos.
13. Cuando no obre el ofrecimiento económico, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o en una modalidad diferente a los exigidos.
14. La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta de forma simultánea con la propuesta.

6.3.7. INFORME DE EVALUACIÓN.

El Comité, emitirá y publicará un Informe de Evaluación – por 3 días hábiles-, en las fechas dispuestas en el Cronograma del Proceso de Selección. De esta forma, los Proponentes, podrán consultar el informe de evaluación y presentar sus observaciones al mismo en el lugar y dentro del plazo y horario establecidos en el Cronograma de la SELECCIÓN ABREVIADA.

Los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas durante el plazo para la presentación de observaciones al informe de evaluación.

Las observaciones al Informe de Evaluación se deberán presentar mediante correo Electrónico o documento impreso, en el lugar, plazo y horario indicados en este documento.

Las observaciones al informe de evaluación presentadas en tiempo y lugar, serán resueltas en el acto que contenga la decisión de adjudicación o de declaratoria de desierta de la SELECCIÓN ABREVIADA.

6.4. ADJUDICACIÓN.

⁷ Consejo de Estado, Sala Plena de la Sección Tercera, Sentencia del 26 de septiembre de 2013, expediente 19.933, C.P. Dr. Mauricio Fajardo Gomez.

6.4.1. ACTO DE ADJUDICACIÓN.

EL SETP SANTA MARTA S.A.S. adjudicará el Proceso de Selección, en el plazo establecido en el Cronograma del Proceso de la Selección Abreviada de Menor Cuantía. Esta decisión será notificada al proponente favorecido y comunicada a los demás proponentes a través de la página del SECOP.

La decisión de adjudicación es irrevocable, salvo cuando se presente el supuesto establecido en el artículo 3 de la ley 1150 de 2007.

6.4.2. DECLARATORIA DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA.

EL SETP, podrá declarar desierta la Selección Abreviada cuando de conformidad con los requisitos y factores establecidos en los Pliegos de Condiciones, ninguna propuesta sea admisible. La declaratoria de desierta de la Selección Abreviada se comunicará a través del SECOP y se notificará a los Proponentes, indicando en forma expresa y detallada las razones que motivan dicha decisión, y advirtiendo que contra ella procede el recurso de reposición en los términos del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y cuyo trámite, se sujetará a las reglas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

6.4.3. DEVOLUCION DE LAS GARANTÍAS

Al Proponente seleccionado, al igual que a los restantes Proponentes, se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta, cuando esté perfeccionado el Contrato y se haya aprobado la garantía de cumplimiento, siempre que el primero hubiere aportado los demás documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato.

Habrà también lugar a la devolución de la garantía cuando el acto administrativo por medio del cual EL SETP declara desierta la Selección Abreviada, quede en firme.

6.4.4. CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

El Proponente seleccionado, deberá suscribir el Contrato dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso. La no suscripción del contrato por el Proponente, sin justa causa, dará lugar a hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados que EL SETP estime no cubiertos por la mencionada garantía.

En este evento, la entidad estatal mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el Proceso de Selección, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

7. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y SUS CONDICIONES.

De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 "las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".

8. ACUERDO COMERCIAL.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII C1.

Acuerdo comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	NO	Bienes y servicios \$655.368.000	N/A	NO
	Perú				
Chile		SI	Bienes y servicios \$ 643.264.000	47. Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado	NO
Estados AELC		NO	Bienes y servicios	N/A	NO

Acuerdo comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			\$665'366.000		
Triángulo Norte	El Salvador	SI	N/A	50. Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo objeto esté relacionado con sus actividades.	NO
	Guatemala				
Unión Europea		NO	Bienes y servicios \$ 643.264.000	N/A	NO

Adicionalmente se debe tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones - CAN.

En consecuencia, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos.

9. TÉRMINOS, CONDICIONES Y MINUTA DEL CONTRATO.

Las condiciones que regirán el Contrato, serán aquellas que están desarrolladas en la Minuta del Contrato.

10. CESIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y el inciso tercero del artículo 41 de la ley 80 de 1993, se podrá ceder el contrato o la participación de uno de los miembros del contratista, tratándose de consorcios y uniones temporales, sujeto a la aprobación previa y por escrito que disponga EL SETP.

Cuando se presente una solicitud de cesión de contrato, EL SETP, deberá evaluar las condiciones del propuesto cesionario, quien deberá cumplir con iguales o mejores condiciones a aquellas que le fueron calificadas al posible cedente, dentro del respectivo Proceso de Selección.

11. TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN Y/O LA INTERVENTORÍA DEL CONTRATO.

El SETP ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de UNA SUPERVISIÓN que será ejercida directamente por la Secretaría General.

El supervisor debe ejercer un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

El Contratista debe acatar las ordenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a EL SETP, antes de proceder a ejecutar las ordenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas ordenes se derivan perjuicios para EL SETP.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de DIEZ (10) días hábiles, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación a EL SETP para que este tome las medidas que considere necesarias.

RESOLUCIÓN No. 00019 de 2023
(febrero 07 de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-SETPSM-002-2023

El Gerente del SETP SANTA MARTA S.A.S., en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el SETP SANTA MARTA S. A. S. requiere contratar el “**CONTRATAR EL ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S., PARA LA ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES OPERATIVAS PROPIAS DE LA ENTIDAD**”.

Que en consideración a las previsiones legales contenidas en el numeral 2° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y en virtud de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, la selección del contratista se efectuará a través de selección abreviada.

Que, para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$ 188.000.000)** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Que EL SETP SANTA MARTAS S.A.S cuenta con la apropiación presupuestal necesaria para asumir el pago de los gastos que genere el contrato, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que a continuación se relaciona:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
150	01/02/2023	\$ 188.000.000

Que en consideración a las reglas que regulan la modalidad de selección en comento, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el día veintisiete (27) de enero de 2023 se dispuso la publicación del Aviso de Convocatoria Pública, los Estudios Previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones del presente proceso, en la página web del portal único de contratación SECOP II, para que en un término no menor a cinco (5) días hábiles los interesados en participar presentaran sus observaciones.

Que fueron presentadas observaciones al proyecto de pliego de condiciones y las mismas fueron resueltas y publicadas en el Secop II.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

“1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

(...)"

Que asimismo el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Que el actual proceso de contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

Que revisado el portal de contratación SECOP II, se recibieron dos (2) solicitudes de limitación del proceso a Mipymes.

Que las empresas que solicitaron la limitación del proceso a Mipymes cumplen los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y las mismas tienen su domicilio en la ciudad de Santa Marta.

Que como consecuencia de lo anterior el proceso deberá limitarse a Mipymes.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal contratante debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-SETPSM-002-2023, cuyo objeto es **"CONTRATAR EL ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S., PARA LA ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES OPERATIVAS PROPIAS DE LA ENTIDAD"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar el pliego de condiciones definitivo que, para el efecto, se encuentra debidamente elaborado, y conforme al siguiente cronograma:

Actividad	Fecha	Lugar
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	07 de febrero de 2023	Secop II
Publicación del pliego de condiciones definitivo	7 de febrero de 2023	Secop II
Plazo para manifestación de interés	10 de febrero de 2023	Secop II
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	13 de febrero de 2023	Secop II
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	14 de febrero de 2023	Secop II
Plazo máximo para la expedición de Adendas	16 de febrero de 2023	Secop II
Fecha de cierre [presentación de ofertas]	17 de febrero de 2023	Secop II
	9:00 a. m.	Secop II
Informe de presentación de ofertas /Diligencia de apertura de las ofertas	17 de febrero de 2023	Secop II
Publicación del informe preliminar de evaluación	23 de febrero de 2023	Secop II
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	del 23 de febrero de 2023 al 1 de marzo de 2023	Secop II
Publicación del informe final de evaluación de la oferta	7 de marzo de 2023	Secop II
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	7 de marzo de 2023	Secop II

Actividad	Fecha	Lugar
Firma del contrato	7 de marzo de 2023	Secop II
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	10 de marzo de 2023	Secretaría General de SETP Santa Marta
Aprobación de garantías	10 de marzo de 2023	Secop II

ARTÍCULO TERCERO: Confórmese el comité evaluador para la evaluación de las propuestas que se presenten en desarrollo del presente proceso, el cual estará integrado por:

NOMBRE	CARGO
1. Jaime Bernal Toloza	Secretario General
2. Charles Alberto Vergara Castillo	Líder Área Financiera
3. Xaira Mahecha Ceballos	Líder Área de Administrativa
4. Oscar David Polo García	Asesor Áreas de Infraestructura y Contratación
5. Evaniz Yanelia Gomez Avila	Área Secretaria General

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la limitación del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-SETPSM-002-2023, a Mipymes domiciliadas en la Ciudad de Santa Marta en los términos del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP: www.colombiacompra.gov.co/secop-ii donde los proponentes podrán consultar y retirar el pliego de condiciones y demás documentos inherentes a este proceso. Las condiciones del Proceso están contenidas en el respectivo pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO SEXTO: Convóquese a las veedurías ciudadanas para que concurren al presente proceso en los términos de la ley 850 de 2003.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

En constancia se expide en Santa Marta D.T.C.H,

FIRMADO EN ORIGINAL
DIEGO ARMANDO LÓPEZ ORTEGA
Gerente SETP Santa Marta S. A. S.

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró:	Evaniz Gomez Avila	Área Secretaria General	
Revisó:	Jaime Bernal Toloza	Secretario General	
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y demás disposiciones jurídicas y/o técnicas vigentes.			

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD		Código: AGF-FO-02
	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		Versión: 1.0

NRO.	0150	FECHA	2023/02/01
SOLICITADO	Gestión Administrativa		ENVIADO Gestión Financiera
CONCEPTO	CONTRATAR EL ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S., PARA LA ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES OPERATIVAS PROPIAS DE LA ENTIDAD		
VALOR	Ciento Ochenta y Ocho Millones de Pesos M.Cte. \$188.000.000,00		

El Profesional del Área de Presupuesto, CERTIFICA que para atender el gasto, objeto del compromiso, hay disponibilidad hasta por la suma que se indica, con cargo al presupuesto VIGENTE su registro se ha efectuado contra la Apropriación siguiente.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

DISPO	CÓDIGO	VALOR	RUBRO	FTE-COMPONENTE
1169	2.3.2.02.02.006.73111_1302	188.000.000,00	Servicios de arrendamiento o alquiler de automóviles y furgonetas sin operario - Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	03 70

INTEGROS CDP 0150

Dispo	Fecha	CODIGO	VALOR	RUBRO

ANA SOFIA GARCIA D.

AREA FINANCIERA
SETP SANTA MARTA

Elaboró VERONICA ECHEVERRI

Calle 24 No. 3-99, Oficina 1202 piso 12 - Tel. (5) 4 31 77 77
E-mail: info@setpsantamarta.gov.co - Santa Marta D.T.C.H - Colombia
Nit. 900342579-4

TAXI EXPRESS S.A.S.
 NIT 819.006.533-2
 Calle 22 no 19-20
 Tel: (035) 4394141 - 3205676396
 Santa Marta - Colombia
 salomontaxiexpress@hotmail.com



Factura de venta Electrónica
 No. SM 2044

Señores	SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA		
NIT	900.342.579-4	Teléfono	(605) 4317777
Dirección	Calle 24# 03-99 Of. 1202 Ed. Banco de Bogota	Ciudad	Santa Marta - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	03/04/2023, 10:45
Expedición	03/04/2023, 10:45
Vencimiento	03/05/2023 ✓

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Bruto	Vr. Total
1	Servicios de Transporte para el desplazamiento de los funcionarios y contratistas del SETP de Santa Marta S.A.S , para la atención de las diferentes actividades operativas propias de la entidad correspondientes al periodo del 10 al 31 de Marzo de 2023. Contrato SAMC-SETPSM-001-2023. Pago 001.	1.00	18,780,000.00	18,780,000.00	18,780,000.00

Total ítems: 1

Total Bruto	18,780,000.00 ✓
Total a Pagar	18,780,000.00 ✓

Valor en Letras:

Dieciocho millones setecientos ochenta mil pesos m/cte

Condiciones de Pago:

Carteras - Cuota No. 001 vence el 2023-05-03 por \$ 18,780,000.00

Observaciones:

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Número Autorización 18764044398337 aprobado en 20230214 prefijo SM desde el número 2002 al 3000 Vigencia: 24 Meses

Régimen simple de tributación - Actividad Económica 4921 Transporte de pasajeros Tarifa 10 x 1000
 CUF: 1d6f5dcd89da1e02b6fb2359921e7711c3fc29648bb36bc5f02f504d4a9c020d57124f5bfb8c493ecfac39058c010918

TAXI EXPRESS S.A.S.
 NIT 819.006.533-2
 Calle 22 no 19-20
 Tel: (035) 4394141 - 3205676396
 Santa Marta - Colombia
 salomontaxiexpress@hotmail.com



Factura de venta Electrónica
 No. SM 2060

Señores	SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA		
NIT	900.342.579-4	Teléfono	(605) 4317777
Dirección	Calle 24# 03-99 Of. 1202 Ed. Banco de Bogota	Ciudad	Santa Marta - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	02/05/2023, 16:03
Expedición	02/05/2023, 16:03
Vencimiento	01/06/2023

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Bruto	Vr. Total
1	Servicios de Transporte para el desplazamiento de los funcionarios y contratistas del SETP de Santa Marta S.A.S , para la atención de las diferentes actividades operativas propias de la entidad correspondientes al periodo del 01 al 30 de Abril de 2023. Contrato SAMC-SETPSM-001-2023. Pago 001.	1.00	18,780,000.00	18,780,000.00	18,780,000.00

Total ítems: 1

Valor en Letras:

Dieciocho millones setecientos ochenta mil pesos m/cte

Condiciones de Pago:

Carteras - Cuota No. 001 vence el 2023-06-01 por \$ 18,780,000.00

Observaciones:

Total Bruto	18,780,000.00
Total a Pagar	18,780,000.00

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Número Autorización 18764044398337 aprobado en 20230214 prefijo SM desde el número 2002 al 3000 Vigencia: 24 Meses

Régimen simple de tributación - Actividad Económica 4921 Transporte de pasajeros Tarifa 10 x 1000
 CUFE: 5f30e12273412c4400b703444a1afdad33b53cb0f54d5586a8f6a3e23bb5b8b1130c9dd5063653f182170a4accfaa4f2

TAXI EXPRESS S.A.S.
 NIT 819.006.533-2
 Calle 22 no 19-20
 Tel: (035) 4394141 - 3205676396
 Santa Marta - Colombia
 salomontaxiexpress@hotmail.com



Factura de venta Electrónica
 No. SM 2128

Señores	SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA		
NIT	900.342.579-4	Teléfono	(605) 4317777
Dirección	Calle 24# 03-99 Of. 1202 Ed. Banco de Bogotá	Ciudad	Santa Marta - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	01/06/2023, 11:06
Expedición	01/06/2023, 11:06
Vencimiento	01/07/2023

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Bruto	Vr. Total
1	Servicios de Transporte para el desplazamiento de los funcionarios y contratistas del SETP de Santa Marta S.A.S , para la atención de las diferentes actividades operativas propias de la entidad correspondientes al periodo del 01 al 31 de Mayo de 2023. Contrato SAMC-SETPSM-001-2023. Pago 003.	1.00	18,780,000.00	18,780,000.00	18,780,000.00

Total ítems: 1

Valor en Letras:

Dieciocho millones setecientos ochenta mil pesos m/cte

Condiciones de Pago:

Carteras - Cuota No. 001 vence el 2023-07-01 por \$ 18,780,000.00

Observaciones:

Total Bruto	18,780,000.00
Total a Pagar	18,780,000.00

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Número Autorización 18764044398337 aprobado en 20230214 prefijo SM desde el número 2002 al 3000 Vigencia: 24 Meses

Régimen simple de tributación - Actividad Económica 4921 Transporte de pasajeros Tarifa 10 x 1000
 CUFE: c8dfd71a5680fa9c5ed46d201efd3f978e445422d53a294694f8e76780d3a656bfa73738914e3063c4bca04b38b368e4

TAXI EXPRESS S.A.S.
 NIT 819.006.533-2
 Calle 22 no 19-20
 Tel: (035) 4394141 - 3205676396
 Santa Marta - Colombia
 salomontaxiexpress@hotmail.com



Factura de venta Electrónica
 No. SM 2171

Señores	SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA		
NIT	900.342.579-4	Teléfono	(605) 4317777
Dirección	Calle 24# 03-99 Of. 1202 Ed. Banco de Bogotá	Ciudad	Santa Marta - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	04/07/2023, 18:12
Expedición	04/07/2023, 18:12
Vencimiento	03/08/2023

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Bruto	Vr. Total
1	Servicios de Transporte para el desplazamiento de los funcionarios y contratistas del SETP de Santa Marta S.A.S , para la atención de las diferentes actividades operativas propias de la entidad correspondientes al periodo del 01 al 30 de Junio de 2023. Contrato SAMC-SETPSM-001-2023. Pago 004.	1.00	18,780,000.00	18,780,000.00	18,780,000.00

Total items: 1

Valor en Letras:

Dieciocho millones setecientos ochenta mil pesos m/cte

Condiciones de Pago:

Carteras - Cuota No. 001 vence el 2023-08-03 por \$ 18,780,000.00

Observaciones:

Total Bruto	18,780,000.00
Total a Pagar	18,780,000.00

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Número Autorización 18764044398337 aprobado en 20230214 prefijo SM desde el número 2002 al 3000 Vigencia: 24 Meses

Régimen simple de tributación - Actividad Económica 4921 Transporte de pasajeros Tarifa 10 x 1000
 CUFE: 2f40ba4049ef10ce8bccec3fac58407675d8d3675a0f660a9784a987629fb25f986e617519558f577bd32f7324fff8

TAXI EXPRESS S.A.S.
 NIT 819.006.533-2
 Calle 22 no 19-20
 Tel: (035) 4394141 - 3205676396
 Santa Marta - Colombia
 salomontaxiexpress@hotmail.com



Factura de venta Electrónica
 No. SM 2203

Señores	SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA		
NIT	900.342.579-4	Teléfono	(605) 4317777
Dirección	Calle 24# 03-99 Of. 1202 Ed. Banco de Bogota	Ciudad	Santa Marta - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	01/08/2023, 18:41
Expedición	01/08/2023, 18:41
Vencimiento	30/08/2023

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Bruto	Vr. Total
1	Servicios de Transporte para el desplazamiento de los funcionarios y contratistas del SETP de Santa Marta S.A.S , para la atención de las diferentes actividades operativas propias de la entidad correspondientes al periodo del 01 al 31 de Julio de 2023. Contrato SAMC-SETPSM-001-2023. Pago 005.	1.00	18,780,000.00	18,780,000.00	18,780,000.00

Total items: 1

Valor en Letras:

Dieciocho millones setecientos ochenta mil pesos m/cte

Condiciones de Pago:

Carteras - Cuota No. 001 vence el 2023-08-30 por \$ 18,780,000.00

Observaciones:

Total Bruto	18,780,000.00
Total a Pagar	18,780,000.00

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Número Autorización 18764044398337 aprobado en 20230214 prefijo SM desde el número 2002 al 3000 Vigencia: 24 Meses

Régimen simple de tributación - Actividad Económica 4921 Transporte de pasajeros Tarifa 10 x 1000
 CUFE: 4ee8559ebcea1428d3c3401f8e474e2f39867de7d3b994ce9eda46da0aeb78933e7de7b9e9625926afac61e08f19fba

TAXI EXPRESS S.A.S.
 NIT 819.006.533-2
 Calle 22 no 19-20
 Tel: (035) 4394141 - 3205676396
 Santa Marta - Colombia
 salomontaxiexpress@hotmail.com



Factura de venta Electrónica
No. SM 2224

Señores	SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA		
NIT	900.342.579-4	Teléfono	(605) 4317777
Dirección	Calle 24# 03-99 Of. 1202 Ed. Banco de Bogota	Ciudad	Santa Marta - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	02/09/2023, 12:54
Expedición	02/09/2023, 12:54
Vencimiento	02/10/2023

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Bruto	Vr. Total
1	Servicios de Transporte para el desplazamiento de los funcionarios y contratistas del SETP de Santa Marta S.A.S , para la atención de las diferentes actividades operativas propias de la entidad correspondientes al periodo del 01 al 31 de Agosto de 2023. Contrato SAMC-SETPSM-001-2023. Pago 006.	1.00	18,780,000.00	18,780,000.00	18,780,000.00

Total items: 1

Total Bruto	18,780,000.00
Total a Pagar	18,780,000.00

Valor en Letras:

Dieciocho millones setecientos ochenta mil pesos m/cte

Condiciones de Pago:

Carteras - Cuota No. 001 vence el 2023-10-02 por \$ 18,780,000.00

Observaciones:

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Número Autorización 18764044398337 aprobado en 20230214 prefijo SM desde el número 2002 al 3000 Vigencia: 24 Meses

Régimen simple de tributación - Actividad Económica 4921 Transporte de pasajeros Tarifa 10 x 1000
 CUFE: 6584e22d6cf5c0958e23c6816198a8ebe2785598f5b7b1d72da6398f830eb4bd3c57b1ab972fcc6cbf42da2746c42b77

TAXI EXPRESS S.A.S.
 NIT 819.006.533-2
 Calle 22 no 19-20
 Tel: (035) 4394141 - 3205676396
 Santa Marta - Colombia
 salomontaxiexpress@hotmail.com



Factura de venta Electrónica
No. SM 2285

Señores	SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA		
NIT	900.342.579-4	Teléfono	(605) 4317777
Dirección	Calle 24# 03-99 Of. 1202 Ed. Banco de Bogota	Ciudad	Santa Marta - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	01/10/2023, 14:11
Expedición	01/10/2023, 14:11
Vencimiento	31/10/2023

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Bruto	Vr. Total
1	Servicios de Transporte para el desplazamiento de los funcionarios y contratistas del SETP de Santa Marta S.A.S , para la atención de las diferentes actividades operativas propias de la entidad correspondientes al periodo del 01 al 31 de Agosto de 2023. Contrato SAMC-SETPSM-001-2023. Pago 007.	1.00	24,880,000.00	24,880,000.00	24,880,000.00

Total ítems: 1

Total Bruto 24,880,000.00

Valor en Letras:

Total a Pagar 24,880,000.00

Veinticuatro millones ochocientos ochenta mil pesos m/cte

Condiciones de Pago:

Carteras - Cuota No. 001 vence el 2023-10-31 por \$ 24,880,000.00

Observaciones:

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Número Autorización 18764044398337 aprobado en 20230214 prefijo SM desde el número 2002 al 3000 Vigencia: 24 Meses

Régimen simple de tributación - Actividad Económica 4921 Transporte de pasajeros Tarifa 10 x 1000
 CUFE: edd75821ebe3256e4b26424f5e328786d973d86a3f197a9b800d12abaafb2dc59e448fa04d55e0b575455ddc0095a4cc4

TAXI EXPRESS S.A.S.
 NIT 819.006.533-2
 Calle 22 no 19-20
 Tel: (035) 4394141 - 3205676396
 Santa Marta - Colombia
 salomontaxiexpress@hotmail.com



Factura de venta Electrónica
No. SM 2289

Señores	SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA		
NIT	900.342.579-4	Teléfono	(605) 4317777
Dirección	Calle 24# 03-99 Of. 1202 Ed. Banco de Bogota	Ciudad	Santa Marta - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	21/10/2023, 23:29
Expedición	21/10/2023, 23:29
Vencimiento	20/11/2023

Item	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Bruto	Vr. Total
1	Servicios de Transporte para el desplazamiento de los funcionarios y contratistas del SETP de Santa Marta S.A.S , para la atención de las diferentes actividades operativas propias de la entidad correspondientes al periodo del 01 al 31 de Octubre de 2023. Contrato SAMC-SETPSM-001-2023. Pago 008.	1.00	24,880,000.00	24,880,000.00	24,880,000.00

Total items: 1

Total Bruto	24,880,000.00
Total a Pagar	24,880,000.00

Valor en Letras:

Veinticuatro millones ochocientos ochenta mil pesos m/cte

Condiciones de Pago:

Carteras - Cuota No. 001 vence el 2023-11-20 por \$ 24,880,000.00

Observaciones:

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor, Número Autorización 18764044398337 aprobado en 20230214 prefijo SM desde el número 2002 al 3000 Vigencia: 24 Meses

Régimen simple de tributación - Actividad Económica 4921 Transporte de pasajeros Tarifa 10 x 1000
 CUFE: 57873b7b89d987e45e0ed0860929ea3844f1dbf3136c5368df355c9edb1a3ae04d065319dde77618644a072e690536c

TAXI EXPRESS S.A.S.
 NIT 819.006.533-2
 Calle 22 no 19-20
 Tel: (035) 4394141 - 3205676396
 Santa Marta - Colombia
 salomontaxiexpress@hotmail.com



Factura de venta Electrónica
No. SM 2353

Señores	SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA		
NIT	900.342.579-4	Teléfono	(605) 4317777
Dirección	Calle 24# 03-99 Of. 1202 Ed. Banco de Bogota	Ciudad	Santa Marta - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	21/11/2023, 20:43
Expedición	21/11/2023, 20:43
Vencimiento	21/12/2023

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Bruto	Vr. Total
1	Servicios de Transporte para el desplazamiento de los funcionarios y contratistas del SETP de Santa Marta S.A.S , para la atención de las diferentes actividades operativas propias de la entidad correspondientes al periodo del 01 al 30 de Noviembre de 2023. Contrato SAMC-SETPSM-001-2023. Pago 0011.	1.00	18,780,000.00	18,780,000.00	18,780,000.00

Total items: 1

Total Bruto	18,780,000.00
Total a Pagar	18,780,000.00

Valor en Letras:

Dieciocho millones setecientos ochenta mil pesos m/cte

Condiciones de Pago:

Carteras - Cuota No. 001 vence el 2023-12-21 por \$ 18,780,000.00

Observaciones:

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Número Autorización 18764044398337 aprobado en 20230214 prefijo SM desde el número 2002 al 3000 Vigencia: 24 Meses
 Régimen simple de tributación - Actividad Económica 4921 Transporte de pasajeros Tarifa 10 x 1000
 CUFE: 2ad844b64c397aa987c4807909e96260681969324837099c4c3e63f7c91bcba826345168554512d2654527d37d1cc12b

TAXI EXPRESS S.A.S.
 NIT 819.006.533-2
 Calle 22 no 19-20
 Tel: (035) 4394141 - 3205676396
 Santa Marta - Colombia
 salomontaxiexpress@hotmail.com



Factura de venta Electrónica
 No. SM 2389

Señores	SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA		
NIT	900.342.579-4	Teléfono	(605) 4317777
Dirección	Calle 24# 03-99 Of. 1202 Ed. Banco de Bogota	Ciudad	Santa Marta - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	07/12/2023, 11:55
Expedición	04/12/2023, 11:56
Vencimiento	07/01/2024

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Bruto	Vr. Total
1	Servicios de Transporte para el desplazamiento de los funcionarios y contratistas del SETP de Santa Marta S.A.S , para la atención de las diferentes actividades operativas propias de la entidad correspondientes al periodo del 01 al 31 de Diciembre de 2023. Contrato SAMC-SETPSM-001-2023. Pago 0011.	1.00	18,780,000.00	18,780,000.00	18,780,000.00

Total ítems: 1

Valor en Letras:

Dieciocho millones setecientos ochenta mil pesos m/cte

Condiciones de Pago:

Carteras - Cuota No. 001 vence el 2024-01-07 por \$ 18,780,000.00

Observaciones:

Total Bruto	18,780,000.00
Total a Pagar	18,780,000.00

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Número Autorización 18764044398337 aprobado en 20230214 prefijo SM desde el número 2002 al 3000 Vigencia: 24 Meses

Régimen simple de tributación - Actividad Económica 4921 Transporte de pasajeros Tarifa 10 x 1000
 CUFE: 716a0410f0687259d7b196319ea1cc3a1fea5f0ba9c353250c3ed9a5c807aae614d014f4aed630ab57c8044abfe919e3

CONTRATO DE ALQUILER No. SAMC-SETPSM-001-2023

CONTRATANTE:	SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA S. A. S. – SETP SANTA MARTA
CONTRATISTA:	TAXI EXPRESS S.A.S.
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	NIT 819.006.533-2
REPRESENTANTE LEGAL:	JINO JOSUÉ SALOMÓN CALVANO
IDENTIFICACIÓN DEL R. LEGAL:	C. C. No. 85.451.405 de Santa Marta.
OBJETO:	"CONTRATAR EL ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S., PARA LA ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES OPERATIVAS PROPIAS DE LA ENTIDAD."
VALOR:	CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$187.800.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DIEZ (10) MESES

Entre los suscritos a saber: por una parte el Doctor **DIEGO ARMANDO LOPEZ ORTEGA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.632.793, domiciliado y residenciado en la ciudad de Santa Marta, Magdalena, actuando en calidad de Representante Legal del **SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE DE SANTA MARTA - SETP SANTA MARTA S.A.S.**, identificada con número de NIT: 900.342.579 - 4, nombrado mediante Decreto Distrital N° 514 de diciembre 6 de 2019 y posesionado mediante Acta 373 del seis (06) de diciembre de 2019, haciendo uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las que les confieren las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, su Decreto Reglamentario N° 1082 de 2015, los Estatutos de SETP SANTA MARTA S.A.S. y quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, y de la otra parte **JINO JOSUÉ SALOMÓN CALVANO**, persona igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 85.451.405 de Santa Marta., representante legal de la empresa **TAXI EXPRESS S.A.S.**, identificada con número de NIT 819.006.533-2, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de seguro, previa las siguientes consideraciones: a) Que para la empresa surge la necesidad de **CONTRATAR EL ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S., PARA LA ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES OPERATIVAS PROPIAS DE LA ENTIDAD**, b) Que SETP SANTA MARTA S.A.S. elaboró y publicó en la plataforma de contratación pública SECOP II el estudio previo, el pliego de condiciones, la convocatoria pública y el Acto Administrativo por medio del cual se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° **SAMC-SETPSM-002-2023**. d) Que SETP SANTA MARTA S.A.S., adelantó el precitado proceso de selección contractual bajo los principios que orientan la función administrativa y el régimen de contratación estatal, y en los términos de los pliegos de condiciones, sus anexos y el cronograma del proceso, se adelantaron las diferentes etapas del proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía N° **SAMC-SETPSM-002-2023**. e) Que el SETP SANTA MARTA S.A.S., mediante Resolución N°00027 del veintiocho (28) de febrero de 2023 adjudicó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° **SAMC-SETPSM-002-2023**. al proponente **TAXI EXPRESS S.A.S.** f) Que EL SETP SANTA MARTA S.A.S., para amparar presupuestalmente el presente contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 150 de 2023. g) Que en virtud de las consideraciones previamente expuestas el presente contrato se registrará asimismo por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. CONTRATAR EL ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S., PARA LA ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES OPERATIVAS PROPIAS DE LA ENTIDAD. CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DEL PAGO.** El valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$187.800.000)** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato; EL SETP SANTA MARTA S.A.S., pagará al **CONTRATISTA** mediante pagos parciales, previa certificación del Supervisor del Contrato donde conste el recibo a satisfacción. El pago de las actas parciales será mensual y de acuerdo a las facturas presentadas por el contratista y aceptadas y refrendadas por el SETP Santa Marta S.A.S., la forma de pago prevista, está sujeta a la situación de los recursos por parte de Área Financiera una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual de Caja) y dentro de los 30 días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto. Los pagos se realizarán mediante abono a cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el Contratista, de la cual

sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA deberá presentar la afiliación a salud y pensión, en los términos de Ley, del personal que haya empleado en la ejecución del objeto contractual, al Supervisor designado por la Gerencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para efectuar los pagos, se deberán adjuntar las actas parciales, debidamente firmadas por las partes y por el Supervisor. Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligados a facturar. En el caso de personas naturales inscritas en el régimen simplificado, el pago se efectuará previa presentación de la cuenta de cobro. Las facturas y/o cuentas de cobro deberán corresponder a las labores desarrolladas hasta completar el monto total. Estas facturas y/o cuentas de cobro deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentar los avances del contrato durante el período de las actas. **PARÁGRAFO TERCERO.** El Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta deducirá el 3% del valor total del contrato en el primer pago, correspondiente a las estampillas de adulto mayor 2% y procultura 1%, además deducirá impuestos y retenciones nacionales, que se generen con ocasión al presente contrato los cuales se harán de conformidad a la ley. El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito. **PARÁGRAFO CUARTO.** Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en el Área Financiera del SETP SANTA MARTA S.A.S., de tal manera que EL SETP SANTA MARTA S.A.S. no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El contrato tendrá un plazo de ejecución de DIEZ (10) meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento parcial o total por parte del contratista, este pagará a la empresa a título de pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, quien a su vez queda facultado para iniciar acciones judiciales pertinentes en procura del saneamiento del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** La empresa se compromete: 1. Designar un supervisor y/o interventor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 2. Vigilar y verificar el cumplimiento por parte del contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007. 3. Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago estipulada, previa presentación del recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor. 4. Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de las obligaciones propias de la esencia y naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA se comprometerá a: 1) Cumplir de buena fe con el objeto contratado. 2) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 3) Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. 4) Constituir las pólizas pactadas en el contrato. Contar con la póliza de responsabilidad civil extracontractual y todo riesgo. 5) Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80 de 1993 y la normatividad Distrital, departamental y Nacional vigente. 6) Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 7) Cumplir las obligaciones señaladas en la Selección Abreviada y en la minuta del contrato. 8) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 9) Responder por la calidad del servicio contratado. 10) Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad conforme las obligaciones derivadas del contrato. 11) El contratista deberá tener la disponibilidad inmediata de los vehículos una vez el Distrito lo requiera. 12) En caso de que el vehículo sufra algún percance, accidente, y/o evento fortuito que lo imposibilite para continuar con su servicio, el contratista deberá cubrir esta contingencia inmediatamente, y poner a disposición del SETP otro vehículo con las mismas características del vehículo que sufrió la eventualidad. 13) Los vehículos deben estar en excelentes condiciones técnico-mecánico y de confort. 14) El servicio se debe prestar de acuerdo con todas las normas exigidas por el Ministerio de Transporte para este tipo de servicio. 15) Obrar con la diligencia y el cuidado necesarios, en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 16) La empresa que prestará el servicio de transporte debe enviar el vehículo de acuerdo con la exigencia del supervisor. 17) La empresa prestadora del servicio de transporte debe garantizar el correcto funcionamiento técnico mecánico de los vehículos con los cuales preste el servicio, durante toda la ejecución del contrato, para ello, correrá con todos los gastos que esto implique, incluyendo combustible, revisión y cambio de líquidos cuando proceda, cambio de todos los repuestos y equipos que se desgasten por el uso del vehículo. Todo esto se encuentre incluido en el valor del servicio de

transporte. 18) Designar y mantener un coordinador que sirva de contacto con EL SETP, y que cuente con facultades para resolver los asuntos propios de la ejecución del contrato. 19) Contar con un equipo de carretera, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. 20) Tener la documentación de los vehículos para prestación de servicio de transporte al día, de acuerdo con la normatividad vigente. 21) Responder por los perjuicios que se causen al SETP con ocasión de la prestación de los servicios contratados, que constituya responsabilidad del CONTRATISTA o sus empleados o dependientes ocurridos en ejecución del contrato. 22) El CONTRATISTA se compromete a mantener las tarifas estipuladas en la propuesta. 23) El combustible o cualquier otro insumo correrá por cuenta del contratista. 24) El servicio se prestará por horas, de acuerdo con la solicitud efectuada por el supervisor. 25) En caso de daño de algún vehículo, y ante la imposibilidad de cumplir con la ruta señalada EL CONTRATISTA deberá por su cuenta y riesgo suplir tal necesidad, de tal manera que no se suspenda el servicio objeto del contrato. 26) EL CONTRATISTA deberá tener disponibilidad inmediata de los vehículos que se soliciten, una vez sean requeridos. 27) Conforme a lo establecido en el artículo 7 de la ley 2050 del 12 de agosto de 2020, si el contratista se encuentra obligado a tener Plan Estratégico de Seguridad Vial deberá presentarlo al Supervisor del contrato, quien se encargará de verificar su cumplimiento y el de las demás normas en materia de seguridad vial. 28) Considerando lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario y artículos 6 y 8 de la resolución 042 de 2020, si el contratista se encuentra obligado a realizar facturación electrónica, deberá presentar los documentos de cobro de conformidad a la normatividad previamente indicada. 29) Cumplir con las demás obligaciones que por Ley o naturaleza del contrato se entiendan de pleno. **CLÁSULA SÉPTIMA: IMPUESTOS.** Los impuestos que se causen correrán por cuenta del contratista y se consideraran incluidos como parte del precio todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal. Las demás inmersas en la normatividad que rige los presentes pliegos de condiciones o las estipuladas en el contrato que le correspondan. El proponente elegido será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros. **CLÁSULA OCTAVA: INDEMNIDAD.** El contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a la empresa y a sus empleados y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en el desarrollo y ejecución del contrato. En tal sentido el contratista será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por sus acciones u omisiones. **CLÁSULA NOVENA: GARANTÍA.** El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta S. A. S. identificada con NIT 900.342.579-4		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	15% del valor del contrato
	La calidad del servicio ejecutado entregado a satisfacción	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor final de las obras.
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. 		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 		

Así mismo una póliza de Responsabilidad civil extracontractual a favor de la Entidad Contratante, La garantía debe tener los siguientes amparos:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta S. A. S. identificada con NIT 900.342.579-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

CLÁSULA DECIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El SETP SANTA MARTA S. A. S. para la atención del compromiso derivado del presente proceso de selección, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 150 por valor de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$ 188.000.000)** de fecha 1 de febrero de 2023. **CLÁSULA DECIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** El contratista no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos del presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la empresa. **CLÁSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado de mutuo acuerdo o por el incumplimiento de las obligaciones del contrato de acuerdo con la ley 80 de 1993. **CLÁSULA DECIMA TERCERA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.** El presente contrato está sometido en todo al ordenamiento jurídico colombiano, a la jurisdicción de sus tribunales y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁSULA DECIMA CUARTA: EXCLUSIÓN LABORAL.** Durante la ejecución del presente contrato ni el contratista ni los trabajadores del Contratista tendrán relación laboral con SETP SANTA MARTA S.A.S. por lo cual SETP SANTA MARTA S.A.S. no responderá solidariamente por concepto de salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que se generen durante la presente prestación del servicio entre el contratista y su personal. **PARÁGRAFO:** Correrá por cuenta del Contratista el pago de los salarios, sueldos, prestaciones sociales legales o extralegales, aportes parafiscales de todos los trabajadores vinculados por éste para el cumplimiento del objeto del presente Contrato y será suya cualquier responsabilidad por el pasivo laboral. Para tal efecto, el Contratista deberá cumplir estrictamente las normas legales y convencionales aplicables. SETP SANTA MARTA S.A.S. no tendrá responsabilidad alguna por tales conceptos. **CLÁSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Santa Marta, Magdalena. **CLÁSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declaran bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley. **CLÁSULA DECIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En el evento que se presenten controversias contractuales en desarrollo o ejecución del presente contrato, las partes intervinientes recurrirán y utilizarán como mecanismo alternativo de solución las consagradas en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁSULA DECIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Gerencia de SETP SANTA MARTA S.A.S., tendrá la obligación de supervisar y vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto del presente contrato, a través del funcionario o contratista que para el efecto este designe, quien ejercerá como Supervisor, y en virtud a ello designa a JESUS

contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, en los porcentajes de ley. 5) Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo. 6) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato. 7) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8) Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto de SETP SANTA MARTA S.A.S. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Respecto de la responsabilidad del supervisor y en caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Mediante comunicación escrita, la Gerencia de SETP SANTA MARTA S.A.S. pondrá en conocimiento al contratista de dicha designación y así mismo podrá reemplazarlo cuando lo considere necesario. **CLÁSULA DECIMA NOVENA: LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.** Además de las firmas de las partes intervinientes del contrato, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente y el Registro Presupuestal, se requiere que el contratista este a paz y salvo en Seguridad Social Integral y parafiscales para la suscripción del acta de iniciación. **CLÁSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN.** El trámite de liquidación del contrato se efectuará de acuerdo a lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en consonancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.** Cualquier modificación al presente contrato, entre las cuales las más comunes son la prórroga, adición, otro sí, suspensión, entre otras, se efectuarán de mutuo y/o común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de los correspondientes actos por los representantes legales de las partes en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a ello y los efectos de estas. Para ello se hace necesario tener en cuenta las siguientes definiciones: Prorroga: Responde a una noción de prolongación al plazo de ejecución inicialmente pactado en el contrato. Adición: Concebida como una figura tendiente a adicionar elementos no pactados inicialmente en el contrato como el valor o precio. Otro Sí: Figura que permite modificar cualquiera de las cláusulas establecidas en el contrato, siempre y cuando no se altere el objeto del mismo. Suspensión: Permite legalizar fácil y rápidamente la suspensión del cumplimiento del objeto de un contrato, originada en circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, indicando el plazo de suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades. **CLÁSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL.** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en cumplimiento de la ley 1562 de 2012, el contratista deberá acreditar con anterioridad al perfeccionamiento del presente contrato encontrarse a paz y salvo con el Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁSULA VIGÉSIMA TERCERA: PUBLICACIÓN.** La publicación del presente contrato se efectuará en el SECOP de acuerdo a los lineamientos que para el efecto estipula el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. Para constancia se firma, una vez leído y aprobado en todas sus partes por quienes en el presente acto contractual intervienen, en la ciudad de Santa Marta, Departamento del Magdalena, a los dos (2) del mes de febrero de 2023.

POR EL SETP SANTA MARTA S.A.S.

POR EL CONTRATISTA

DIEGO ARMANDO LÓPEZ ORTEGA
Gerente

JINO JOSUÉ SALOMÓN CALVANO
CC. No. 85.451.405 de Santa Marta.
RL Contratista

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Evaniz Gómez Avila	Área Secretaria General	
Revisó:	Jaime Bernal Toloza	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y demás disposiciones jurídicas y/o técnicas vigentes.			



ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE ALQUILER No. SAMC-SETPSM-001-2023 CELEBRADO ENTRE DIEGO ARMANDO LOPEZ ORTEGA, QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - SETP SANTA MARTA S.A.S. Y TAXI EXPRESS S.A.S.	
CONTRATANTE:	SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - SETP SANTA MARTA S.A.S.
CONTRATISTA:	TAXI EXPRESS S.A.S.
VALOR TOTAL:	CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$187.800.000)
OBJETO:	"CONTRATAR EL ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S., PARA LA ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES OPERATIVAS PROPIAS DE LA ENTIDAD."
CONTRATO NO.	001 DE 2023
FECHA DE INICIACIÓN	6 DE MARZO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2023

En Santa Marta, a los seis (6) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), en las instalaciones del **SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA S.A.S.**, se reunieron el doctor **DIEGO ARMANDO LOPEZ ORTEGA**, Gerente del SETP y el señor **JINO JOSUÉ SALOMÓN CALVANO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.451.405 de Santa Marta., quien actúa en su calidad de Representante Legal de **TAXI EXPRESS S.A.S.**, identificado con el NIT. 819.006.533-2, para dar inicio al contrato en mención.

No siendo otro el motivo de la presente, se firma por los que en ella intervinieron:

DIEGO ARMANDO LOPEZ ORTEGA
Gerente

JINO JOSUÉ SALOMÓN CALVANO
R/L Contratista

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Evaniz Gomez Avila	Área Jurídica y Contratación	
Revisó:	Jaime Bernal Toloza	Secretario General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y demás disposiciones jurídicas y/o técnicas vigentes.

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición SANTA MARTA, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023	Póliza 3583688-9	Documento 15267720
Intermediario AC SEGUROS DEL CARIBE	Código 18988	Oficina 038
		Referencia de Pago 01215267720

TOMADOR

NIT 8190065332	Razón Social y/o Nombres y Apellidos TAXI EXPRERSS SAS
Dirección CALLE 24 NO. 18A 02	Ciudad SANTA MARTA
	Teléfono 4204060

GARANTIZADO

NIT 8190065332	Nombres y Apellidos TAXI EXPRERSS SAS
-------------------	--

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT 9003425794	Nombres y Apellidos SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
-------------------	--

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA			
CALIDAD DEL SERVICIO	07-MAR-2023	30-ABR-2024	20.000.000,00	5.615,00			
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	07-MAR-2023	30-ABR-2024	20.000.000,00	5.615,00			
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	07-MAR-2023	31-DIC-2026	30.000.000,00	20.982,00			
VIGENCIA DEL SEGURO	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO		VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR		
Desde 07-MAR-2023	Hasta 31-DIC-2026	Días 1213	Desde 05-SEP-2023	Hasta 31-DIC-2026	\$32.212	\$6.120	\$38.332

VALOR A PAGAR EN LETRAS
TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L

Documento de: MODIFICACION VALORABLE CON COBRO DE PRIMA	Valor Asegurado Movimiento \$4.270.000	Prima Anual \$250.000	Total Valor Asegurado \$70.000.000,00
--	---	--------------------------	--

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

101 - NEGOCIOS ESTATALES

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	038	CUM008	07	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
18988	AC SEGUROS DEL CARIBE	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100,00	32.212

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/01/2017	13 - 18	P	05	F-01-12-084
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	25/06/2017	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-011

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

Proceso de selección: Alquiler Muebles (ejm: vehiculos, equipos de construccion, etc)
NRO. DE CONTRATO SAMC-SETPSM-001-2023.
CONTRATAR EL ALQUILER DE VEHICULOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA S.A.S PARA LA ATENCION DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES OPERATIVAS PROPIAS DE LA ENTIDAD
ADICION 001CONTRATO SAMC-SETPSM-001-2023.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CL 15 # 3 - 74 OF 201
SANTA MARTA

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

DOCUMENTO PROTEGIDO ELECTRONICAMENTE BAJO EL
CODIGO: 4265128873

- CLIENTE -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A
NIT 890.903.407-5
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

www.suramericana.com

Página 1

**ANÁLISIS PARA ADICIÓN No 001 CONTRATO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
SAMC-SETPSM-001-2023**

CONTRATANTE	SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA – SETP SANTA MARTA S.A.S
CONTRATISTA:	TAXI EXPRESS S.A.S.
NIT:	819.006.533-2
OBJETO	"CONTRATAR EL ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S., PARA LA ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES OPERATIVAS PROPIAS DE LA ENTIDAD."
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$187.800.000), incluido las erogaciones y/o emolumentos a que haya lugar.
FECHA DE INICIO	10 DE MARZO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

JUSTIFICACIÓN:

Producto de la necesidad debidamente justificada en los estudios previos, el SETP SANTA MARTA estructuró y realizó el proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía a través del Contrato SAMC-SETPSM-001-2023, cuyo objeto es "CONTRATAR EL ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S., PARA LA ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES OPERATIVAS PROPIAS DE LA ENTIDAD.", proceso que fue adjudicado a TAXI EXPRESS S.A.S. por medio de la ACEPTACION Y FIRMA del contrato en la plataforma SECOP II el día 07 de marzo de 2023, por un valor de CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$187.800.000), incluido las erogaciones y/o emolumentos a que haya lugar.

Que en el Plan Anual de Adquisición 2023, se estipuló la contratación para alquiler de vehículo para el traslado de funcionarios y contratistas en el marco del plan de reasentamiento vinculado las actividades misionales que implican el desplazamiento continuo del personal a las labores de campo principalmente del área de gestión predial y reasentamiento.

Que el Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta S.A.S, en cumplimiento de su objeto misional, y actividades que supone la implementación del Sistema Integrado de Transporte, la cual exige: la movilización constante del personal al servicio de la entidad, visitas de campo y recorridos en obras que se encuentran en la etapa de adecuación de la infraestructura e inicio de obras, para que el sistema pueda entrar en operación, atención a comunidades, entre otras, lo que exige la disponibilidad de los vehículos de apoyo, para contribuir al logro eficaz de los objetivos institucionales, el equipo humano del SETP Santa Marta S.A.S., debe contar con los recursos y condiciones adecuadas para realizar las actividades que desarrolla la entidad.

Los funcionarios, contratistas, asesores externos y demás; realizan desplazamientos con la finalidad de asistir a reuniones con diferentes entidades con las que el SETP se relaciona y trabaja en sinergia, en cumplimiento de las funciones propias de sus cargos. La socialización, el programa de comunicación del proyecto, la articulación de actividades con otras instituciones del Distrito y demás actividades propias y cotidianas de la entidad, implica el traslado de los funcionarios y contratistas a los diferentes puntos en que se concentre la necesidad de informar a la comunidad, instituciones educativas, entidades oficiales, gremios, entre otras asociaciones, acerca de los objetivos, logros y avances del proyecto, y las relaciones entre este y la ciudadanía. El mencionado traslado implica la necesidad de que la entidad cuente con vehículos que reúnan las condiciones de calidad y comodidad, que permitan un desplazamiento seguro y oportuno.

Para el logro eficaz de los objetivos institucionales el SETP Santa Marta S.A.S. debe contar con los recursos y condiciones adecuadas para todas las actividades que se desarrollan en la entidad y para este caso en especial se debe contar con vehículos que permitan el desplazamiento para las diferentes actividades antes mencionadas.

El presente análisis de conveniencia obedece a que la entidad tiene la necesidad de determinar si es posible la celebración de la **ADICIÓN No 001 DEL CONTRATO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-SETPSM-001-2023**.

En primer lugar, una de las razones principales por la cual la Entidad requiere la suscripción de esta adición, es que actualmente, este Ente gestor bajo el marco de la supervisión de los diferentes procesos que se encuentran en ejecución tales como: La construcción de la terminal de transferencia y patio taller Mamatoco, la reconstrucción y adecuación de la Carrera 5ta (calle 22 - Avenida del Ferrocarril - Centro Histórico de Santa Marta) y la reconstrucción y adecuación de la intervención en la Calle 30 tramo 1B, 3 y 4 (Carrera 5 - Carrera 17ª).

Tiene la necesidad de reforzar la supervisión de las diferentes obras en compañía de los contratistas interventores, por lo que es necesario el constante desplazamiento de los contratistas que figuran como supervisores y apoyo a la supervisión para reforzar el seguimiento y control al cumplimiento de los cronogramas de ejecución de cada una de las obras.

En segundo lugar, atendiendo a los contratos de obra vigentes y dado que se encuentra dentro del cronograma una próxima adjudicación para el inicio de obra del patio taller Líbano, es necesario contar con un vehículo adicional, para cubrir los traslados y recorridos necesarios para el personal que brinda apoyo a la supervisión de estas obras.

Adicional a eso, desde la entidad también deben cubrirse los traslados de la oferta institucional a los diferentes sectores y barrios de la ciudad en el marco de los diferentes programas de atención comunitaria de la alcaldía distrital, como lo son "Alcaldía a la Calle" y "Ferias de la equidad", en los cuales la oferta institucional del Distrito abarca de igual forma los servicios del SETP Santa Marta.

En este sentido se reunieron el contratista **TAXI EXPRESS S.A.S.**, identificado con NIT 901.693.351-1, representado legalmente por el señor **JINO JOSUÉ SALOMÓN CALVANO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.451.405 de Santa Marta, con **DIEGO ARMANDO LOPEZ ORTEGA**, en calidad de supervisor del contrato y **JESUS ALBERTO MALDONADO** designado como apoyo a la supervisión del contrato, para determinar la viabilidad de suscribir **ADICIÓN No 001** de forma bilateral al contrato **SAMC-SETPSM-001-2023**. Por valor de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$12.200.000)**.

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

Se requiere que el servicio adicional cumpla con las siguientes características:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	<ul style="list-style-type: none"> • Vehículo camioneta doble cabina tipo wagon 2018 en adelante • Tipo: Diésel / Gasolina • Cilindraje: 2.0 o superior • Sistema de alimentación de combustible: Inyección directa • Velocidades: 6 velocidades + reversa • Tracción: 4x4 accionable desde el interior • Dirección: Píñón y cremallera asistida hidráulicamente • Suspensión: Delantera (Independiente con doble horquilla, muelle helicoidal sobre amortiguador telescópico y barra estabilizadora. Trasera (eje rígido con muelle semielíptico, con amortiguador telescópico y barra estabilizadora) • Frenos: Delanteros(disco) - Traseros(Tambor) • Bloqueo de diferencial • Asistente frenado: (ABS - EBD - BA) • Asistente conducción: (VSC - TRC - HAC - TSC) • AIRBAG (2 FRONTRALES - 2 LATERALES) • Encendido: (llave con alarma y bloqueo inmovilizador central) • Modo de conducción: (ECO - SPORT - NORMAL) • Vidrios eléctricos • Aire acondicionado: Ajustable 4 velocidades 	1

CONSIDERACIONES DEL SUPERVISOR

I. Análisis:

TAXI EXPRESS S.A.S., en su calidad de contratista, en reunión con su supervisor manifestó que para cumplir con los requisitos previamente exigidos frente al servicio adicional de transporte, era necesario la adición económica de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$12.200.000)**. Por lo anterior el supervisor del contrato determino que debía suscribirse una **ADICIÓN No 001** del contrato **SAMC-SETPSM-001-2023** una adición por un valor de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$12.200.000)**, que no supera el **50% del valor total del contrato**.

II. Justificación normativa del Supervisor

La normativa que justifica esta adición:

Que, el Consejo de Estado en sentencia del 16 de marzo de 2015, Rad. 30689, indicó que *"ante la necesidad de modificar o prorrogar un contrato y/o convenio, deben verificarse de manera ineludible, entre otros, cuatro (4) aspectos a saber: i) Que el contrato modificatorio conste por escrito, en la medida es un requisito de existencia del contrato estatal. ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser prorrogado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso, iii) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y iv) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato prorrogar quede afectado de nulidad. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo..."*

Mediante Concepto C – 759 de 2022 Colombia Compra eficiente manifestó que: *"no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales y los mismos principios antes referidos puede poner en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo."* En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado.

El Consejo de Estado mediante concepto del 13 de agosto de 2009, expuso que *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*
[...]

Concepto Sala de Consulta C.E. 1439 de 2002 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil - De conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 40, parágrafo, inciso 2, es posible adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor del contrato inicial. Dispone la norma:

"PAR. ¿(...). Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Es clara la norma al prohibir la "adición" de un contrato en más del 50% de su valor histórico actualizado.

Durante la fase de ejecución del contrato estatal, las partes identifican alguna de las siguientes situaciones: (i) La necesidad de acometer mayores cantidades de los ítems inicialmente previstos, lo cual supone la aplicación de la figura de la *mayor cantidad de obra*. (ii) La necesidad de *ampliar las prestaciones contractuales*, lo cual requiere de la celebración de un contrato adicional.

De igual forma, es válido indicar que el valor a adicionar cumple las restricciones impuestas en la Ley 80 de 1993, en su artículo 40, parágrafo, inciso 2. *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"*

Así las cosas, es viable jurídicamente suscribir acta de adición en un contrato estatal, siempre y cuando no se modifique el objeto contractual previamente establecido, prevalezca el interés público y la finalidad de la adición sea asegurar el cumplimiento del objeto contractual y de los fines generales del Estado.

Frente a esta nueva circunstancia, el contratista se vería obligado a asumir mayores costos, para el suministro de un vehículo de transporte adicional, con la finalidad de suministrar y poner en funcionamiento lo requerido durante la ejecución del contrato, por tanto, el supervisor considera que de acuerdo a lo manifestado por el apoyo a la supervisión y el contratista, representante legal de TAXI EXPRESS S.A.S. mediando acuerdo de voluntades por las partes, existe suficiente justificación técnica, legal, financiera y administrativa para suscribir la adición del presente contrato.

En mérito de lo expuesto anteriormente, las partes acuerdan suscribir **ADICIÓN No 001 DEL CONTRATO SAMC-SETPSM-001-2023.**

Por lo demás, atendiendo a las consideraciones del apoyo a la supervisión del contrato, se adicionará al valor total del contrato **DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$12.200.000)**

En Santa Marta el primero (01) del mes de septiembre de 2023.

Atentamente,

JESUS ALBERTO MALDONADO
Apoyo a la supervisión

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó:	Sergio David Martínez Pereira	Asesor Área Jurídica y Contratación	
Revisó:	Jaime Bernal Toloza	Secretario General	
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y demás disposiciones jurídicas y/o técnicas vigentes.			

ADICIÓN No 001 AL CONTRATO
SAMC-SETPSM-001-2023 CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA – SETP SANTA MARTA S.A.S Y TAXI EXPRESS S.A.S.

CONTRATANTE	SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA – SETP SANTA MARTA S.A.S
CONTRATISTA:	TAXI EXPRESS S.A.S.
IDENTIFICACION:	NIT. 819.006.533-2
OBJETO	“CONTRATAR EL ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S., PARA LA ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES OPERATIVAS PROPIAS DE LA ENTIDAD.”
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$187.800.000), incluido las erogaciones y/o emolumentos a que haya lugar.
PLAZO FINAL DEL CONTRATO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Entre los suscritos a saber, **DIEGO ARMANDO LOPEZ ORTEGA** identificado con C.C. 7.632.793 de Santa Marta, quien obra en nombre y representación del **SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA – SETP S.A.S** en calidad de Gerente General de la entidad contratante; nombrado mediante decreto N° 514 de 6 de diciembre de 2019, debidamente facultado para la suscripción del contrato y quien para efectos de éste se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra **TAXI EXPRESS S.A.S.**, identificado con NIT N° 819.006.533-2 representada legalmente por el señor **JINO JOSUÉ SALOMÓN CALVANO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.451.405, quien en adelante y para efectos de esta prórroga se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar **ADICIÓN No 001 al CONTRATO SAMC-SETPSM-001-2023**, que se regirá por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que, el día seis (06) de marzo del 2023, se suscribió con **TAXI EXPRESS S.A.S.**, el contrato **SAMC-SETPSM-001-2023**.

Que, en la Cláusula 5. **VALOR DEL CONTRATO** del mencionado Contrato, se estableció la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$187.800.000)**, incluido las erogaciones y/o emolumentos a que haya lugar.

Que, el contrato en la Cláusula 4. **PLAZO DEL CONTRATO**, se estipuló hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la firma del acta de inicio

Que, el día diez (10) de marzo de 2023, se suscribió Acta de Inicio entre las partes.

Producto de la necesidad debidamente justificada en los estudios previos, el SETP SANTA MARTA estructuró y realizó el proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía a través del Contrato SAMC-SETPSM-001-2023, cuyo objeto es “CONTRATAR EL ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S., PARA LA ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES OPERATIVAS PROPIAS DE LA ENTIDAD.”, proceso que fue adjudicado a **TAXI EXPRESS S.A.S.** por medio de la ACEPTACION Y FIRMA del contrato en la plataforma SECOP II el día 07 de marzo de 2023, por un valor de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$187.800.000)**, incluido las erogaciones y/o emolumentos a que haya lugar.

Que en el Plan Anual de Adquisición 2023, se estipuló la contratación para alquiler de vehículo para el traslado de funcionarios y contratistas en el marco del plan de reasentamiento vinculado las actividades misionales que implican el desplazamiento continuo del personal a las labores de campo principalmente del área de gestión predial y reasentamiento.

Que el Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta S.A.S, en cumplimiento de su objeto misional, y actividades que supone la implementación del Sistema Integrado de Transporte, la cual exige: la movilización constante del personal al servicio de la entidad, visitas de campo y recorridos en obras que se encuentran en la etapa de adecuación de la infraestructura e inicio de obras, para que el sistema pueda entrar en operación, atención a comunidades, entre otras, lo que exige la disponibilidad de los vehículos de apoyo, para contribuir al logro eficaz de los objetivos institucionales, el equipo

humano del SETP Santa Marta S.A.S., debe contar con los recursos y condiciones adecuadas para realizar las actividades que desarrolla la entidad.

Los funcionarios, contratistas, asesores externos y demás; realizan desplazamientos con la finalidad de asistir a reuniones con diferentes entidades con las que el SETP se relaciona y trabaja en sinergia, en cumplimiento de las funciones propias de sus cargos. La socialización, el programa de comunicación del proyecto, la articulación de actividades con otras instituciones del Distrito y demás actividades propias y cotidianas de la entidad, implica el traslado de los funcionarios y contratistas a los diferentes puntos en que se concentre la necesidad de informar a la comunidad, instituciones educativas, entidades oficiales, gremios, entre otras asociaciones, acerca de los objetivos, logros y avances del proyecto, y las relaciones entre este y la ciudadanía. El mencionado traslado implica la necesidad de que la entidad cuente con vehículos que reúnan las condiciones de calidad y comodidad, que permitan un desplazamiento seguro y oportuno.

Para el logro eficaz de los objetivos institucionales el SETP Santa Marta S.A.S. debe contar con los recursos y condiciones adecuadas para todas las actividades que se desarrollan en la entidad y para este caso en especial se debe contar con vehículos que permitan el desplazamiento para las diferentes actividades antes mencionadas.

El presente análisis de conveniencia obedece a que la entidad tiene la necesidad de determinar si es posible la celebración de la **ADICIÓN No 001 DEL CONTRATO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-SETPSM-001-2023.**

En primer lugar, una de las razones principales por la cual la Entidad requiere la suscripción de esta adición, es que actualmente, este Ente gestor bajo el marco de la supervisión de los diferentes procesos que se encuentran en ejecución tales como: La construcción de la terminal de transferencia y patio taller Mamatoco, la reconstrucción y adecuación de la Carrera 5ta (calle 22 - Avenida del Ferrocarril - Centro Histórico de Santa Marta) y la reconstrucción y adecuación de la intervención en la Calle 30 tramo 1B, 3 y 4 (Carrera 5 - Carrera 17").

Tiene la necesidad de reforzar la supervisión de las diferentes obras en compañía de los contratistas interventores, por lo que es necesario el constante desplazamiento de los contratistas que figuran como supervisores y apoyo a la supervisión para reforzar el seguimiento y control al cumplimiento de los cronogramas de ejecución de cada una de las obras.

En segundo lugar, atendiendo a los contratos de obra vigentes y dado que se encuentra dentro del cronograma una próxima adjudicación para el inicio de obra del patio taller Libano, es necesario contar con un vehiculo adicional, para cubrir los traslados y recorridos necesarios para el personal que brinda apoyo a la supervisión de estas obras.

Adicional a eso, desde la entidad también deben cubrirse los traslados de la oferta institucional a los diferentes sectores y barrios de la ciudad en el marco de los diferentes programas de atención comunitaria de la alcaldía distrital, como lo son "Alcaldía a la Calle" y "Ferias de la equidad", en los cuales la oferta institucional del Distrito abarca de igual forma los servicios del SETP Santa Marta.

En este sentido se reunieron el contratista **TAXI EXPRESS S.A.S.**, identificado con NIT 901.693.351-1, representado legalmente por el señor **JINO JOSUÉ SALOMÓN CALVANO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.451.405 de Santa Marta, con **DIEGO ARMANDO LOPEZ ORTEGA**, en calidad de supervisor del contrato y **JESUS ALBERTO MALDONADO** designado como apoyo a la supervisión del contrato, para determinar la viabilidad de suscribir **ADICION No 001** de forma bilateral al contrato **SAMC-SETPSM-001-2023**. Por valor de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$12.200.000)**.

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

Se requiere que el servicio cumpla con las siguientes características:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
1	<ul style="list-style-type: none"> • Vehículo camioneta doble cabina tipo wagon 2018 en adelante • Tipo: Diésel / Gasolina • Cilindraje: 2.0 o superior • Sistema de alimentación de combustible: Inyección directa • Velocidades: 6 velocidades + reversa • Tracción: 4x4 accionable desde el interior • Dirección: Piñón y cremallera asistida hidráulicamente 	1

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
	<ul style="list-style-type: none"> • Suspensión: Delantera (Independiente con doble horquilla, muelle helicoidal sobre amortiguador telescópico y barra estabilizadora. Trasera (eje rígido con muelle semielíptico, con amortiguador telescópico y barra estabilizadora) • Frenos: Delanteros(disco) - Traseros(Tambor) • Bloqueo de diferencial • Asistente frenado: (ABS - EBD - BA) • Asistente conducción: (VSC - TRC - HAC - TSC) • AIRBAG (2 FRONTRALES - 2 LATERALES) • Encendido: (llave con alarma y bloqueo inmovilizador central) • Modo de conducción: (ECO - SPORT - NORMAL) • Vidrios eléctricos • Aire acondicionado: Ajustable 4 velocidades 	

CONSIDERACIONES DEL SUPERVISOR

I. Análisis:

TAXI EXPRESS S.A.S. en su calidad de contratista, en reunión con su supervisor manifestó que para cumplir con los requisitos previamente exigidos frente al servicio adicional de transporte, era necesario la adición económica de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$12.200.000)**. Por lo anterior el supervisor del contrato determino que debía suscribirse una **ADICIÓN No 001** del contrato **SAMC-SETPSM-001-2023** una adición por un valor de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$12.200.000)**, que no supera el 50% del valor total del contrato.

II. Justificación normativa del Supervisor

La normativa que justifica esta adición:

Que, el Consejo de Estado en sentencia del 16 de marzo de 2015, Rad. 30689, indicó que *"ante la necesidad de modificar o prorrogar un contrato y/o convenio, deben verificarse de manera ineludible, entre otros, cuatro (4) aspectos a saber: i) Que el contrato modificatorio conste por escrito, en la medida es un requisito de existencia del contrato estatal. ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser prorrogado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso, iii) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y iv) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato prorrogar quede afectado de nulidad. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo..."*

Mediante Concepto C - 759 de 2022 Colombia Compra eficiente manifestó que: *"no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales y los mismos principios antes referidos puede poner en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo."* En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado.

El Consejo de Estado mediante concepto del 13 de agosto de 2009, expuso que *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

[...]

Concepto Sala de Consulta C.E. 1439 de 2002 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil - De conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 40, parágrafo, inciso 2, es posible adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor del contrato inicial. Dispone la norma:

"PAR. 2(...). Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Es clara la norma al prohibir la "adición" de un contrato en más del 50% de su valor histórico actualizado.

Durante la fase de ejecución del contrato estatal, las partes identifican alguna de las siguientes situaciones: (i) La necesidad de acometer mayores cantidades de los ítems inicialmente previstos, lo cual supone la aplicación de la figura de la mayor cantidad de obra. (ii) La necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, lo cual requiere de la celebración de un contrato adicional.

De igual forma, es válido indicar que el valor a adicionar cumple las restricciones impuestas en la Ley 80 de 1993, en su artículo 40, parágrafo, inciso 2. "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"

Así las cosas, es viable jurídicamente suscribir acta de adición en un contrato estatal, siempre y cuando no se modifique el objeto contractual previamente establecido, prevalezca el interés público y la finalidad de la adición sea asegurar el cumplimiento del objeto contractual y de los fines generales del Estado.

Frente a esta nueva circunstancia, el contratista se vería obligado a asumir mayores costos, para el suministro de un vehículo de transporte adicional, con la finalidad de suministrar y poner en funcionamiento lo requerido durante la ejecución del contrato, por tanto, el supervisor considera que de acuerdo a lo manifestado por el apoyo a la supervisión y el contratista, representante legal de TAXI EXPRESS S.A.S. mediando acuerdo de voluntades por las partes, existe suficiente justificación técnica, legal, financiera y administrativa para suscribir la adición del presente contrato.

En mérito de lo expuesto anteriormente, las partes acuerdan suscribir **ADICIÓN No 001 DEL CONTRATO SAMC-SETPSM-001-2023.**

Por lo demás, atendiendo a las consideraciones del apoyo a la supervisión del contrato, se adicionará al valor total del contrato **DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$12.200.000)**

Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes han decidido suscribir la presente **ADICIÓN No 001 DEL CONTRATO SAMC-SETPSM-001 DE 2023**, condiciones que se regirán por la Ley 80 de 1993, y sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas.

CLAUSULAS:

PRIMERA. ADICIONAR al **CONTRATO SAMC-SETPSM-001 DE 2023**, la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$12.200.000)** incluido las erogaciones y emolumentos a los que haya lugar.

SEGUNDA. Las demás cláusulas del contrato permanecerán incólumes.

Para constancia, se firma en la Ciudad de Santa Marta - Magdalena, el primer (01) día del mes de septiembre de 2023

DIEGO ARMANDO LOPEZ ORTEGA
Gerente General SETP Santa Marta

JINO JOSUÉ SALOMÓN CALVANO
R/L Contratista

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Sergio David Martínez Pereira	Asesor Area Secretaria General	
Revisó:	Jesus Alberto Maldonado	Apoyo a la Supervisión del Contrato	
Revisó:	Jaime Paul Bernal Toloza	Secretario General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y demás disposiciones jurídicas y/o técnicas vigentes.



Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta S.A.S.

NIT# 900042070

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No: 620

Vigencia Fiscal 2023

Fecha : 29/08/2023

Documento

Vigente Hasta : 31/12/2023

Dependencia : 1 - ADMINISTRACION CENTRAL

Ordenador : 7632793 Diego Armando Lopez Ortega

Doc.SopORTE : 2 - Requerimiento de CDP

Nro.

Fecha Doc.SopORTE: 29/08/2023

Concepto : ADICIÓN N. 1 AL CONTRATO SAMO SETPDM 004 2023 CUYO OBJETO ES: "ALQUILER DE VEHICULOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S., PARA LA ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES OPERATIVAS PROPIAS DE LA ENTIDAD".

SECTOR	AREA	ARTICULO	FUENTE	PROGRAMA	IND PRODUCTO	SPN	VALOR
1302-Aportes ICLD	1-SETP	2.3.2.02.02.006 - COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION De ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	1.1.02.06.007.02.06 - Subvenciones a empresas de transporte masivo	2408-Prestación de servicios de transporte público de pasajeros	240800100-Pasajeros que se movilizan en medios de transporte sostenibles	2021470010 142	12.200.000,00
							12.200.000,00

Solicitado por : Gestión Administrativa

Ana Sofia Lopez D.

Ana Sofia López Dominguez

Jefe de Presupuesto

Elabora: Ana Sofia Lopez Dominguez

ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.4708212

Versión del contrato 1

Estado de contrato En ejecución

Fecha de generación del estado 28/02/2023 5:00:51 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Número del contrato SAMC-SETPSM-001-2023

Objeto del contrato CONTRATAR EL ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S., PARA LA ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES OPERATIVAS PROPIAS DE LA ENTIDAD.

Tipo de Contrato Otro

¿Asociado a otro contrato? Sí No

Duración del contrato 10 Meses

Fecha de inicio de contrato 10/03/2023 8:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de terminación del contrato 31/12/2023 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Tiempo adiciones en días 0 días

Liquidación Sí No

Fecha de inicio de liquidación 1/01/2024 12:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha fin de liquidación 30/04/2024 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Obligaciones Ambientales Sí No

Obligaciones pos consumo Sí No

Reversión Sí No

Información de la Entidad Estatal contratante



SETP SANTA MARTA S.A.S.
COLOMBIA, Santa Marta

0 Recomendación (es)



Información del Proveedor contratista



TAXI EXPRESS S.A.S.
COLOMBIA, Santa Marta
Número de documento 819006533

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
TAXI EXPRESS S.A.S.	BANCO DE BOGOTA	Corriente	235005675

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: TAXI EXPRESS S.A.S. Fecha de aprobación: 6/03/2023 9:59:07 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: DIEGO ARMANDO LOPEZ ORTEGA Fecha de aprobación: 6/03/2023 5:45:05 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_4708212_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_4708212_En ejecución

Documentos Tipo

Documentos Tipo No

Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?

Sí No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

Sí No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: A definir

Municipio de ejecución del contrato

Dirección

Ubicación

1 Calle 24 # 3-99 Edf. Banco de Bogota Ofic. 1202

COLOMBIA > Magdalena > Santa Marta

1 COI.PCONTR.4708212

1.1 Incluye el precio como lo indique la Entidad Estatal

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluye el precio como lo indique la Entidad Estatal
	7811805	VEHICULOS	1,00	UN	188.000.000,00	187.800.000,00	188.000.000,00	187.800.000,00

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: 7/03/2023 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
 Fecha de entrega de documentos del proveedor: 6/03/2023 9:59:06 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
13. CONTRATO.pdf	13. CONTRATO.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	Nombre	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	Valor	Acción
Supervisor	DIEGO ARMANDO LOP	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	7632793	Guardar y notificar

Histórico de asignaciones

Relación	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Expenditure Approver	DIEGO ARMANDO LOPEZ ORTEGA	6/03/2023 5:45:08 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	DIEGO ARMANDO LOPEZ ORTEGA
Supervisor	DIEGO ARMANDO LOPEZ ORTEGA	6/03/2023 5:45:08 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	DIEGO ARMANDO LOPEZ ORTEGA

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz SI No
 Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto	Inversión	Valor
Fuente de los recursos:	Presupuesto General de la Nación - PGN	0
	Sistema General de Participaciones - SGP, No Incluye AESGPRI	0
	Sistema General de Regalías - SGR	0
	Recursos Próprios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
	Recursos de Crédito	0
	Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	187.800.000
	Total	187.800.000

Entidad Estatal registrada en el SIIF SI No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	Acción
<input type="checkbox"/> 150	CDP	No validado	188.000.000 COP	187.800.000 COP	00-00-00	Editar
Saldo de CDP			188.000.000 COP			
Saldo de vigencias futuras			0 COP			
Saldo total a comprometer			187.800.000 COP			
Última consulta a SIIF						
Fecha de consulta SIIF -						

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/COP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
<input type="checkbox"/> 0267	Presupuestal (CDP)	-	No validado	187.800.000 COP	187.800.000 COP	-	-	SIIF Detalle Editar
Saldo de compromisos CDP				187.800.000 COP				
Saldo de compromisos AVF				0 COP				
Saldo total compromisos				187.800.000 COP				

**ANÁLISIS PARA ADICIÓN No 001 CONTRATO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
SAMC-SETPSM-001-2023**

CONTRATANTE	SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA – SETP SANTA MARTA S.A.S
CONTRATISTA:	TAXI EXPRESS S.A.S.
NIT:	819.006.533-2
OBJETO	"CONTRATAR EL ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S., PARA LA ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES OPERATIVAS PROPIAS DE LA ENTIDAD."
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$187.800.000), incluido las erogaciones y/o emolumentos a que haya lugar.
FECHA DE INICIO	10 DE MARZO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

JUSTIFICACIÓN:

Producto de la necesidad debidamente justificada en los estudios previos, el SETP SANTA MARTA estructuró y realizó el proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía a través del Contrato SAMC-SETPSM-001-2023, cuyo objeto es "CONTRATAR EL ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S., PARA LA ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES OPERATIVAS PROPIAS DE LA ENTIDAD.", proceso que fue adjudicado a TAXI EXPRESS S.A.S. por medio de la ACEPTACION Y FIRMA del contrato en la plataforma SECOP II el día 07 de marzo de 2023, por un valor de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$187.800.000)**, incluido las erogaciones y/o emolumentos a que haya lugar.

Que en el Plan Anual de Adquisición 2023, se estipuló la contratación para alquiler de vehículo para el traslado de funcionarios y contratistas en el marco del plan de reasentamiento vinculado las actividades misionales que implican el desplazamiento continuo del personal a las labores de campo principalmente del área de gestión predial y reasentamiento.

Que el Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta S.A.S, en cumplimiento de su objeto misional, y actividades que supone la implementación del Sistema Integrado de Transporte, la cual exige: la movilización constante del personal al servicio de la entidad, visitas de campo y recorridos en obras que se encuentran en la etapa de adecuación de la infraestructura e inicio de obras, para que el sistema pueda entrar en operación, atención a comunidades, entre otras, lo que exige la disponibilidad de los vehículos de apoyo, para contribuir al logro eficaz de los objetivos institucionales, el equipo humano del SETP Santa Marta S.A.S., debe contar con los recursos y condiciones adecuadas para realizar las actividades que desarrolla la entidad.

Los funcionarios, contratistas, asesores externos y demás; realizan desplazamientos con la finalidad de asistir a reuniones con diferentes entidades con las que el SETP se relaciona y trabaja en sinergia, en cumplimiento de las funciones propias de sus cargos. La socialización, el programa de comunicación del proyecto, la articulación de actividades con otras instituciones del Distrito y demás actividades propias y cotidianas de la entidad, implica el traslado de los funcionarios y contratistas a los diferentes puntos en que se concentre la necesidad de informar a la comunidad, instituciones educativas, entidades oficiales, gremios, entre otras asociaciones, acerca de los objetivos, logros y avances del proyecto, y las relaciones entre este y la ciudadanía. El mencionado traslado implica la necesidad de que la entidad cuente con vehículos que reúnan las condiciones de calidad y comodidad, que permitan un desplazamiento seguro y oportuno.

El presente análisis de conveniencia obedece a que la entidad tiene la necesidad de determinar si es posible la celebración de la **ADICIÓN No 001 DEL CONTRATO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-SETPSM-001-2023.**

En primer lugar, una de las razones principales por la cual la Entidad requiere la suscripción de esta adición, es que actualmente, este Ente gestor bajo el marco de la supervisión de los diferentes procesos que se encuentran en ejecución tales como: La construcción de la terminal de transferencia y patio taller Mamatoco, la reconstrucción y adecuación de la Carrera 5ta (calle 22 - Avenida del Ferrocarril - Centro Histórico de Santa Marta) y la reconstrucción y adecuación de la intervención en la Calle 30 tramo 1B, 3 y 4 (Carrera 5 - Carrera 17ª).

Tiene la necesidad de reforzar la supervisión de las diferentes obras en compañía de los contratistas interventores, por lo que es necesario el constante desplazamiento de los contratistas que figuran como supervisores y apoyo a la supervisión para reforzar el seguimiento y control al cumplimiento de los cronogramas de ejecución de cada una de las obras.

En segundo lugar, atendiendo a los contratos de obra vigentes y dado que se encuentra dentro del cronograma una próxima adjudicación para el inicio de obra del patio taller Líbano, es necesario contar con un vehículo adicional, para cubrir los traslados y recorridos necesarios para el personal que brinda apoyo a la supervisión de estas obras.

Adicional a eso, desde la entidad también deben cubrirse los traslados de la oferta institucional a los diferentes sectores y barrios de la ciudad en el marco de los diferentes programas de atención comunitaria de la alcaldía distrital, como lo son "Alcaldía a la Calle" y "Ferias de la equidad", en los cuales la oferta institucional del Distrito abarca de igual forma los servicios del SETP Santa Marta.

En este sentido se reunieron el contratista **TAXI EXPRESS S.A.S.**, identificado con NIT 901.693.351-1, representado legalmente por el señor **JINO JOSUÉ SALOMÓN CALVANO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.451.405 de Santa Marta, con **DIEGO ARMANDO LOPEZ ORTEGA**, en calidad de supervisor del contrato y **JESUS ALBERTO MALDONADO** designado como apoyo a la supervisión del contrato, para determinar la viabilidad de suscribir **ADICIÓN No 001** de forma bilateral al contrato **SAMC-SETPSM-001-2023**. Por valor de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$12.200.000)**.

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

Se requiere que el servicio adicional cumpla con las siguientes características:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	<ul style="list-style-type: none"> • Vehículo camioneta doble cabina tipo wagon 2018 en adelante • Tipo: Diésel / Gasolina • Cilindraje: 2.0 o superior • Sistema de alimentación de combustible: Inyección directa • Velocidades: 6 velocidades + reversa • Tracción: 4x4 accionable desde el interior • Dirección: Piñón y cremallera asistida hidráulicamente • Suspensión: Delantera (Independiente con doble horquilla, muelle helicoidal sobre amortiguador telescópico y barra estabilizadora. Trasera (eje rígido con muelle semielíptico, con amortiguador telescópico y barra estabilizadora) • Frenos: Delanteros(disco) - Traseros(Tambor) • Bloqueo de diferencial • Asistente frenado: (ABS - EBD - BA) • Asistente conducción: (VSC - TRC - HAC - TSC) • AIRBAG (2 FRONTRALES - 2 LATERALES) • Encendido: (llave con alarma y bloqueo inmovilizador central) • Modo de conducción: (ECO - SPORT - NORMAL) • Vidrios eléctricos • Aire acondicionado: Ajustable 4 velocidades 	1

CONSIDERACIONES DEL SUPERVISOR

I. Análisis:

TAXI EXPRESS S.A.S., en su calidad de contratista, en reunión con su supervisor manifestó que para cumplir con los requisitos previamente exigidos frente al servicio adicional de transporte, era necesario la adición económica de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$12.200.000)**. Por lo anterior el supervisor del contrato determino que debía suscribirse una **ADICIÓN No 001** del contrato **SAMC-SETPSM-001-2023** una adición por un valor de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$12.200.000)**, que no supera el 50% del valor total del contrato.

II. Justificación normativa del Supervisor

La normativa que justifica esta adición:

Que, el Consejo de Estado en sentencia del 16 de marzo de 2015, Rad. 30689, indicó que *"ante la necesidad de modificar o prorrogar un contrato y/o convenio, deben verificarse de manera ineludible, entre otros, cuatro (4) aspectos a saber: i) Que el contrato modificador conste por escrito, en la medida es un requisito de existencia del contrato estatal. ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser prorrogado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso, iii) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y iv) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato prorrogar quede afectado de nulidad. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo..."*

Mediante Concepto C – 759 de 2022 Colombia Compra eficiente manifestó que: *"no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales y los mismos principios antes referidos puede poner en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo."* En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado.

El Consejo de Estado mediante concepto del 13 de agosto de 2009, expuso que *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*
[...]

Concepto Sala de Consulta C.E. 1439 de 2002 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil - De conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 40, parágrafo, inciso 2, es posible adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor del contrato inicial. Dispone la norma:

"PAR. ¿(...). Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Es clara la norma al prohibir la "adición" de un contrato en más del 50% de su valor histórico actualizado.

Durante la fase de ejecución del contrato estatal, las partes identifican alguna de las siguientes situaciones: (i) La necesidad de acometer mayores cantidades de los ítems inicialmente previstos, lo cual supone la aplicación de la figura de la mayor cantidad de obra. (ii) La necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, lo cual requiere de la celebración de un contrato adicional.

Así las cosas, es viable jurídicamente suscribir acta de adición en un contrato estatal, siempre y cuando no se modifique el objeto contractual previamente establecido, prevalezca el interés público y la finalidad de la adición sea asegurar el cumplimiento del objeto contractual y de los fines generales del Estado.

Frente a esta nueva circunstancia, el contratista se vería obligado a asumir mayores costos, para el suministro de un vehículo de transporte adicional, con la finalidad de suministrar y poner en funcionamiento lo requerido durante la ejecución del contrato, por tanto, el supervisor considera que de acuerdo a lo manifestado por el apoyo a la supervisión y el contratista, representante legal de **TAXI EXPRESS S.A.S.** mediando acuerdo de voluntades por las partes, existe suficiente justificación técnica, legal, financiera y administrativa para suscribir la adición del presente contrato.

En mérito de lo expuesto anteriormente, las partes acuerdan suscribir **ADICIÓN No 001 DEL CONTRATO SAMC-SETPSM-001-2023.**

Por lo demás, atendiendo a las consideraciones del apoyo a la supervisión del contrato, se adicionará al valor total del contrato **DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$12.200.000)**

En Santa Marta el primero (01) del mes de septiembre de 2023.

Atentamente,

FIRMADO ORIGINAL
JESUS ALBERTO MALDONADO
Apoyo a la supervisión

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó:	Sergio David Martínez Pereira	Asesor Área Jurídica y Contratación	
Revisó:	Jaime Bernal Toloza	Secretario General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y demás disposiciones jurídicas y/o técnicas vigentes.

ADICIÓN No 001 AL CONTRATO
SAMC-SETPSM-001-2023 CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA – SETP SANTA MARTA S.A.S Y TAXI EXPRESS S.A.S.

CONTRATANTE	SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA – SETP SANTA MARTA S.A.S
CONTRATISTA:	TAXI EXPRESS S.A.S.
IDENTIFICACION:	NIT. 819.006.533-2
OBJETO	"CONTRATAR EL ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S., PARA LA ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES OPERATIVAS PROPIAS DE LA ENTIDAD."
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$187.800.000), incluido las erogaciones y/o emolumentos a que haya lugar.
PLAZO FINAL DEL CONTRATO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Entre los suscritos a saber, **DIEGO ARMANDO LOPEZ ORTEGA** identificado con C.C. 7.632.793 de Santa Marta, quien obra en nombre y representación del **SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA – SETP S.A.S** en calidad de Gerente General de la entidad contratante; nombrado mediante decreto N° 514 de 6 de diciembre de 2019, debidamente facultado para la suscripción del contrato y quien para efectos de éste se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra **TAXI EXPRESS S.A.S.**, identificado con NIT N° 819.006.533-2 representada legalmente por el señor **JINO JOSUÉ SALOMÓN CALVANO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.451.405, quien en adelante y para efectos de esta prórroga se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar **ADICIÓN No 001** al **CONTRATO SAMC-SETPSM-001-2023**, que se registrá por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que, el día seis (06) de marzo del 2023, se suscribió con **TAXI EXPRESS S.A.S.**, el contrato **SAMC-SETPSM-001-2023**.

Que, en la Cláusula 5. **VALOR DEL CONTRATO** del mencionado Contrato, se estableció la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$187.800.000)**, incluido las erogaciones y/o emolumentos a que haya lugar.

Que, el contrato en la Cláusula 4. **PLAZO DEL CONTRATO**, se estipuló hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la firma del acta de inicio

Que, el día diez (10) de marzo de 2023, se suscribió Acta de Inicio entre las partes.

Producto de la necesidad debidamente justificada en los estudios previos, el SETP SANTA MARTA estructuró y realizó el proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía a través del Contrato SAMC-SETPSM-001-2023, cuyo objeto es "CONTRATAR EL ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S., PARA LA ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES OPERATIVAS PROPIAS DE LA ENTIDAD.", proceso que fue adjudicado a **TAXI EXPRESS S.A.S.** por medio de la ACEPTACION Y FIRMA del contrato en la plataforma SECOP II el día 07 de marzo de 2023, por un valor de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$187.800.000)**, incluido las erogaciones y/o emolumentos a que haya lugar.

Que en el Plan Anual de Adquisición 2023, se estipuló la contratación para alquiler de vehículo para el traslado de funcionarios y contratistas en el marco del plan de reasentamiento vinculado las actividades misionales que implican el desplazamiento continuo del personal a las labores de campo principalmente del área de gestión predial y reasentamiento.

Que el Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta S.A.S, en cumplimiento de su objeto misional, y actividades que supone la implementación del Sistema Integrado de Transporte, la cual exige la movilización constante del personal al

humano del SETP Santa Marta S.A.S., debe contar con los recursos y condiciones adecuadas para realizar las actividades que desarrolla la entidad.

Los funcionarios, contratistas, asesores externos y demás; realizan desplazamientos con la finalidad de asistir a reuniones con diferentes entidades con las que el SETP se relaciona y trabaja en sinergia, en cumplimiento de las funciones propias de sus cargos. La socialización, el programa de comunicación del proyecto, la articulación de actividades con otras instituciones del Distrito y demás actividades propias y cotidianas de la entidad, implica el traslado de los funcionarios y contratistas a los diferentes puntos en que se concentre la necesidad de informar a la comunidad, instituciones educativas, entidades oficiales, gremios, entre otras asociaciones, acerca de los objetivos, logros y avances del proyecto, y las relaciones entre este y la ciudadanía. El mencionado traslado implica la necesidad de que la entidad cuente con vehículos que reúnan las condiciones de calidad y comodidad, que permitan un desplazamiento seguro y oportuno.

Para el logro eficaz de los objetivos institucionales el SETP Santa Marta S.A.S. debe contar con los recursos y condiciones adecuadas para todas las actividades que se desarrollan en la entidad y para este caso en especial se debe contar con vehículos que permitan el desplazamiento para las diferentes actividades antes mencionadas.

El presente análisis de conveniencia obedece a que la entidad tiene la necesidad de determinar si es posible la celebración de la **ADICIÓN No 001 DEL CONTRATO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-SETPSM-001-2023**.

En primer lugar, una de las razones principales por la cual la Entidad requiere la suscripción de esta adición, es que actualmente, este Ente gestor bajo el marco de la supervisión de los diferentes procesos que se encuentran en ejecución tales como: La construcción de la terminal de transferencia y patio taller Mamatoco, la reconstrucción y adecuación de la Carrera 5ta (calle 22 - Avenida del Ferrocarril - Centro Histórico de Santa Marta) y la reconstrucción y adecuación de la intervención en la Calle 30 tramo 1B, 3 y 4 (Carrera 5 - Carrera 17ª).

Tiene la necesidad de reforzar la supervisión de las diferentes obras en compañía de los contratistas interventores, por lo que es necesario el constante desplazamiento de los contratistas que figuran como supervisores y apoyo a la supervisión para reforzar el seguimiento y control al cumplimiento de los cronogramas de ejecución de cada una de las obras.

En segundo lugar, atendiendo a los contratos de obra vigentes y dado que se encuentra dentro del cronograma una próxima adjudicación para el inicio de obra del patio taller Libano, es necesario contar con un vehículo adicional, para cubrir los traslados y recorridos necesarios para el personal que brinda apoyo a la supervisión de estas obras.

Adicional a eso, desde la entidad también deben cubrirse los traslados de la oferta institucional a los diferentes sectores y barrios de la ciudad en el marco de los diferentes programas de atención comunitaria de la alcaldía distrital, como lo son "Alcaldía a la Calle" y "Ferias de la equidad", en los cuales la oferta institucional del Distrito abarca de igual forma los servicios del SETP Santa Marta.

En este sentido se reunieron el contratista **TAXI EXPRESS S.A.S.**, identificado con NIT 901.693.351-1, representado legalmente por el señor **JINO JOSUÉ SALOMÓN CALVANO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.451.405 de Santa Marta, con **DIEGO ARMANDO LOPEZ ORTEGA**, en calidad de supervisor del contrato y **JESUS ALBERTO MALDONADO** designado como apoyo a la supervisión del contrato, para determinar la viabilidad de suscribir **ADICIÓN No 001** de forma bilateral al contrato **SAMC-SETPSM-001-2023**. Por valor de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$12.200.000)**.

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

Se requiere que el servicio cumpla con las siguientes características:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	<ul style="list-style-type: none"> • Vehículo camioneta doble cabina tipo wagon 2018 en adelante • Tipo: Diésel / Gasolina • Cilindraje: 2.0 o superior • Sistema de alimentación de combustible: Inyección directa • Velocidades: 8 velocidades + reversa 	1

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
	<ul style="list-style-type: none"> • Suspensión: Delantera (Independiente con doble horquilla, muelle helicoidal sobre amortiguador telescópico y barra estabilizadora. Trasera (eje rígido con muelle semielíptico, con amortiguador telescópico y barra estabilizadora) • Frenos: Delanteros(disco) - Traseros(Tambor) • Bloqueo de diferencial • Asistente frenado: (ABS - EBD – BA) • Asistente conducción: (VSC - TRC - HAC - TSC) • AIRBAG (2 FRONTRALES - 2 LATERALES) • Encendido: (llave con alarma y bloqueo inmovilizador central) • Modo de conducción: (ECO - SPORT - NORMAL) • Vidrios eléctricos • Aire acondicionado: Ajustable 4 velocidades 	

CONSIDERACIONES DEL SUPERVISOR

I. Análisis:

TAXI EXPRESS S.A.S., en su calidad de contratista, en reunión con su supervisor manifestó que para cumplir con los requisitos previamente exigidos frente al servicio adicional de transporte, era necesario la adición económica de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$12.200.000)**. Por lo anterior el supervisor del contrato determino que debía suscribirse una **ADICIÓN No 001** del contrato **SAMC-SETPSM-001-2023** una adición por un valor de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$12.200.000)**, que no supera el 50% del valor total del contrato.

II. Justificación normativa del Supervisor

La normativa que justifica esta adición:

Que, el Consejo de Estado en sentencia del 16 de marzo de 2015, Rad. 30689, indicó que *"ante la necesidad de modificar o prorrogar un contrato y/o convenio, deben verificarse de manera ineludible, entre otros, cuatro (4) aspectos a saber: i) Que el contrato modificador conste por escrito, en la medida es un requisito de existencia del contrato estatal. ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser prorrogado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso, iii) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y iv) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato prorrogar quede afectado de nulidad. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo..."*

Mediante Concepto C – 759 de 2022 Colombia Compra eficiente manifestó que: *"no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales y los mismos principios antes referidos puede poner en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo."* En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado.

El Consejo de Estado mediante concepto del 13 de agosto de 2009, expuso que *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

[...]

"PAR. ¿(...). Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Es clara la norma al prohibir la "adición" de un contrato en más del 50% de su valor histórico actualizado.

Durante la fase de ejecución del contrato estatal, las partes identifican alguna de las siguientes situaciones: (i) La necesidad de acometer mayores cantidades de los ítems inicialmente previstos, lo cual supone la aplicación de la figura de la mayor cantidad de obra. (ii) La necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, lo cual requiere de la celebración de un contrato adicional.

De igual forma, es válido indicar que el valor a adicionar cumple las restricciones impuestas en la Ley 80 de 1993, en su artículo 40, parágrafo, inciso 2. "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"

Así las cosas, es viable jurídicamente suscribir acta de adición en un contrato estatal, siempre y cuando no se modifique el objeto contractual previamente establecido, prevalezca el interés público y la finalidad de la adición sea asegurar el cumplimiento del objeto contractual y de los fines generales del Estado.

Frente a esta nueva circunstancia, el contratista se vería obligado a asumir mayores costos, para el suministro de un vehículo de transporte adicional, con la finalidad de suministrar y poner en funcionamiento lo requerido durante la ejecución del contrato, por tanto, el supervisor considera que de acuerdo a lo manifestado por el apoyo a la supervisión y el contratista, representante legal de **TAXI EXPRESS S.A.S.** mediando acuerdo de voluntades por las partes, existe suficiente justificación técnica, legal, financiera y administrativa para suscribir la adición del presente contrato.

En mérito de lo expuesto anteriormente, las partes acuerdan suscribir **ADICIÓN No 001 DEL CONTRATO SAMC-SETPSM-001-2023.**

Por lo demás, atendiendo a las consideraciones del apoyo a la supervisión del contrato, se adicionará al valor total del contrato **DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$12.200.000)**

Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes han decidido suscribir la presente **ADICIÓN No 001 DEL CONTRATO SAMC-SETPSM-001 DE 2023**, condiciones que se regirán por la Ley 80 de 1993, y sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS:

PRIMERA. ADICIONAR al **CONTRATO SAMC-SETPSM-001 DE 2023**, la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$12.200.000)** incluido las erogaciones y emolumentos a los que haya lugar.

SEGUNDA. Las demás cláusulas del contrato permanecerán incólumes.

Para constancia, se firma en la Ciudad de Santa Marta - Magdalena, el primer (01) día del mes de septiembre de 2023.

FIRMADO EN ORIGINAL
DIEGO ARMANDO LOPEZ ORTEGA
Gerente General SETP Santa Marta

FIRMADO EN ORIGINAL
JINO JOSUÉ SALOMÓN CALVANO
R/L Contratista

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Sergio David Martínez Pereira	Asesor Área Secretaría General	
Revisó:	Jesus Alberto Maldonado	Apoyo a la Supervisión del Contrato	
Revisó:	Jaime Paul Bernal Toloza	Secretario General	



Sistema Estratégico de Transporte Público de
Santa Marta S.A.S.

NIT.: 900342579-4

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No: 620

Vigencia Fiscal 2023

Fecha : 29/08/2023

Documento

Vigente Hasta : 31/12/2023

Dependencia : 1 - ADMINISTRACION CENTRAL

Ordenador : 7632793 Diego Armando Lopez Ortega

Doc.Soporte : 2 - Requerimiento de CDP

Nro.

Fecha Doc.Soporte:

29/08/2023

Concepto : ADICIÓN N. 1 AL CONTRATO SAMC-SETPSM-001-2023 CUYO OBJETO ES: "ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S., PARA LA ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES OPERATIVAS PROPIAS DE LA ENTIDAD".

SECTOR	AREA	ARTICULO	FUENTE	PROGRAMA	IND PRODUCTO	BPIN	VALOR
1302-Aportes ICLD	1-SETP	2.3.2.02.02.006 - COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	1.1.02.06.007.02.06 - Subvenciones a empresas de transporte masivo	2408-Prestación de servicios de transporte público de pasajeros	240800100-Pasajeros que se movilizan en medios de transporte sostenibles	2021470010 142	12.200.000,00
							12.200.000,00

Solicitado por : Gestión Administrativa

Ana Sofia Lopez D.

Ana Sofía López Domínguez

Jefe de Presupuesto

Elaboro: Ana Sofia Lopez Domínguez

ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.4708212
Versión del contrato 1
Estado de contrato En ejecución
Fecha de generación del estado 28/02/2023 5:00:51 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Número del contrato SAMC-SETPSM-001-2023
Objeto del contrato CONTRATAR EL ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S., PARA LA ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES OPERATIVAS PROPIAS DE LA ENTIDAD.
Tipo de Contrato Otro
¿Asociado a otro contrato? Sí No
Duración del contrato 10 Meses
Fecha de inicio de contrato 10/03/2023 8:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de terminación del contrato 31/12/2023 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Tiempo adiciones en días 0 días
Liquidación Sí No *
Fecha de inicio de liquidación 1/01/2024 12:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha fin de liquidación 30/04/2024 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Obligaciones Ambientales Sí No *
Obligaciones pos consumo Sí No *
Reversión Sí No *

Información de la Entidad Estatal contratante



SETP SANTA MARTA S.A.S.
 COLOMBIA, Santa Marta
 ★★★★★

0 Recomendación (es)



Información del Proveedor contratista



TAXI EXPRESS S.A.S.
 COLOMBIA, Santa Marta
 Número de documento 819006533

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
TAXI EXPRESS S.A.S.	BANCO DE BOGOTA	Corriente	235005675

Aprobación del contrato

Aprobador - Proveedor

Aprobado por: **TAXI EXPRESS S.A.S.** Fecha de aprobación: 6/03/2023 9:59:07 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador - Entidad Estatal

Aprobado por: **DIEGO ARMANDO LOPEZ ORTEGA** Fecha de aprobación: 6/03/2023 5:45:05 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_4708212_Firmado
Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_4708212_En ejecución

Documentos Tipo

Documentos Tipo No Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?
 Sí No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017
 Sí No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: A definir

El contrato puede ser prorrogado Sí No

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? Sí No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? Sí No

Garantías por lotes, grupos o etapas Sí No

Seriedad de la oferta Sí No

% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta 10,00

Cumplimiento Sí No

Cumplimiento del contrato 10,00 Fecha de vigencia (desde) 1/03/2023 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 30/04/2024 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Pago de salarios 15,00 Fecha de vigencia (desde) 1/03/2023 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 31/12/2026 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Calidad del servicio 10,00 Fecha de vigencia (desde) 1/03/2023 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 30/04/2024 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Responsabilidad civil extra contractual Sí No

No. de SMMLV 200

Fecha límite de entrega de garantías: 7/03/2023 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) Fecha de entrega de garantías: 10/03/2023 2:27:21 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
CO1.WRT.11269156	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	75.120.000,00 COP	SURAMERICANA	31/12/2026 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Aprobada Detalle
CO1.WRT.11187921	Seriedad de la oferta	-	18.800.000,00 COP	-	15/03/2023 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Vencido Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? Sí No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.4708212
 Proveedor TAXI EXPRESS S.A.S.
 Creado por
 Agregado en -
 Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 24 No. 03-99 Of. 1202 Edificio Banco de Bogotá
 Ubicación CO-MAG-47001 - Santa Marta
 País COLOMBIA
 Departamento Magdalena
 Municipio Santa Marta
 Dirección Calle 24 No. 03-99 Of. 1202 Edificio Banco de Bogotá
 Código postal

Municipio de ejecución del contrato

D	Dirección	Ubicación
1	Calle 24 # 3-99 Edf. Banco de Bogota Ofic. 1202	COLOMBIA > Magdalena > Santa Marta

1 COI.PCONTR.4708212
 1.1 Incluye el precio como lo indique la Entidad Estatal

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	7811808	VEHICULOS	1,00	UN	188.000.000,00	187.800.000,00	188.000.000,00	187.800.000,00

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: 7/03/2023 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
 Fecha de entrega de documentos del proveedor: 6/03/2023 9:59:06 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
13. CONTRATO.pdf	13. CONTRATO.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	Supervisor	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	Valor	Acción
DIEGO ARMANDO LOPEZ ORTEGA	DIEGO ARMANDO LOPEZ ORTEGA	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	7632793	7632793	Guardar y notificar
		Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	7632793	7632793	Guardar y notificar

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
penditure Approver	DIEGO ARMANDO LOPEZ ORTEGA	6/03/2023 5:45:08 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	DIEGO ARMANDO LOPEZ ORTEGA
Supervisor	DIEGO ARMANDO LOPEZ ORTEGA	6/03/2023 5:45:08 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	DIEGO ARMANDO LOPEZ ORTEGA

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz SI No *
 Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto	Inversión	Valor
Fuente de los recursos:	Presupuesto General de la Nación - PGN	0
	Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
	Sistema General de Regalías - SGR	0
	Recursos Próprios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
	Recursos de Crédito	0
	Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	187.800.000
	Total	187.800.000

Entidad Estatal registrada en el SIF SI No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	Acción
<input checked="" type="checkbox"/> 150	CDP	No validado	188.000.000 COP	187.800.000 COP	00-00-00	Editar

Saldo de CDP 188.000.000 COP
 Saldo de vigencias futuras 0 COP
 Saldo total a comprometer 187.800.000 COP
 Última consulta a SIF
 Fecha de consulta SIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
<input checked="" type="checkbox"/> 0267	Presupuestal (CDP)	-	No validado	187.800.000 COP	187.800.000 COP	-	-	SIF Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 187.800.000 COP
 Saldo de compromisos AVF 0 COP
 Saldo total comprometido 187.800.000 COP
 Última consulta a SIF



**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE MENOR CUANTIA SAMC-SETPSM-001-2023
CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - SETP SANTA MARTA S.A.S. Y TAXI EXPRESS S.A.S**

Entre los suscritos a saber: **SANDRA ISABEL BRITTO LINERO**, identificado con la C.C. 36.723.898, obrando en nombre y representación legal de la sociedad **SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - SETP SANTA MARTA S.A.S.** en su calidad de Gerente, nombrada mediante Decreto Distrital N° 487 de junio 13 de 2024, y por la otra la señora señor **JINO JOSUÉ SALOMÓN CALVANO** identificada con la cédula de ciudadanía No. **85.451.405**, en calidad de Representante Legal de la empresa **TAXI EXPRESS S.A.S**, identificada con Nit. **819.006.533-2**, en adelante **EL CONTRATISTA** hemos acordado liquidar el contrato que se identifica a continuación:

1. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO		
ACEPTACION DE OFERTA No.	DE	SAMC-SETPSM-001-2023
FECHA SUSCRIPCIÓN:	DE	06 de marzo de 2023
CONTRATISTA		TAXI EXPRESS S.A.S
IDENTIFICACION: CC NIT X		819.006.533-2
OBJETO:		"CONTRATAR EL ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S., PARA LA ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES OPERATIVAS PROPIAS DE LA ENTIDAD."
SUPERVISOR		GERENTE GENERAL
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DE	Hasta 31 de diciembre de 2023
FECHA DE INICIO:		10 de marzo de 2023
FECHA DE FINALIZACIÓN INICIAL:	DE	31 de diciembre de 2023
VALOR INICIAL DEL CONTRATO		CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$187.800.000) incluido erogaciones y/o emolumentos a que haya lugar.
VALOR ADICION		DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE \$ 12.200.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:		DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE \$200.000.000

2. BALANCE FINANCIERO

2.1. RELACION DE PAGOS

NUM OBLIGACION	ANTICIPOS Concedido/Amortizado	FECHA DE PAGO	ORDEN DE PAGO		
			VALOR BRUTO	DEDUCCIONES	VALOR NETO
17008	N/A	14/04/2023	\$12.019.200	\$0	\$12.019.200
17205	N/A	10/05/2023	\$18.780.000	\$1.126.800	\$17.653.200
1379	N/A	06/06/2023	\$18.780.000	\$1.126.800	\$17.653.200
17523	N/A	06/07/2023	\$18.780.000	\$1.126.800	\$17.653.200
17594	N/A	09/08/2023	\$18.780.000	\$1.126.800	\$17.653.200
17886	N/A	07/09/2023	\$18.780.000	\$1.126.800	\$17.653.200
18040	N/A	04/10/2023	\$24.890.000	\$1.492.800	\$23.387.200
18222	N/A	24/10/2023	\$24.880.000	\$1.492.800	\$23.387.200
18380	N/A	04/12/2023	\$18.780.000	\$1.126.800	\$17.653.200



2.2. ANALISIS FINANCIERO

Que el mencionado contrato presenta a la fecha el siguiente estado financiero

Valor Inicial del Contrato		\$187.800.000
Valor Adiciones	\$12.200.000	
Valor pagado al CONTRATISTA	\$181.220.000	
Valor Ejecutado	\$200.000.000	
Valor Pendiente de desembolso al CONTRATISTA	\$18.780.000	
Saldo a favor del Contratista	\$0	
Saldo a favor de la Entidad	\$0	

2.3. MULTAS

No se aplicaron multas en este contrato.

2.4. ANTICIPOS

Este contrato no tuvo anticipos.

3. ANTECEDENTES

ADICIONES

ADICIÓN 1 – 01/09/2023	DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$12.200.000)
VALOR TOTAL ADICION:	DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS \$ 12.200.000

4. INFORMACION PRESUPUESTAL

CERTIFICADO(S) DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP

Numero	0150	Fecha	01/02/2023	Saldo comprometido	\$188.000.000	Rubro	2.3.2.02.02.006.73111_1302
Numero	620	Fecha	29/08/2023	Saldo comprometido	\$12.200.000	Rubro	2.3.2.02.02.006

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Numero	0267	Fecha de Registro	06/03/2023	Saldo obligado	\$187.800.000	Rubro	2.3.2.02.02.006.73111_1302
Numero	702	Fecha de Registro	01/09/2023	Saldo obligado	\$12.200.000	Rubro	2.3.2.02.02.006

5. INFORMES DE GESTION Y/O SUPERVISION

Que, durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista acreditó y el apoyo a la supervisión certificó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y el Decreto 1273 de 2018 y demás normas complementarias.



CLASE DE INFORME	FECHA	PERÍODO PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
Primer informe de actividades y cuenta de cobro	03/04/2023	Mes de marzo
Segundo informe de actividades y cuenta de cobro	03/05/2023	Mes abril
Tercer informe de actividades y cuenta de cobro	05/06/2023	Mes de mayo
Cuarto informe de actividades y cuenta de cobro	05/07/2023	Mes de junio
Quinto informe de actividades y cuenta de cobro	08/08/2023	Mes de julio
Sexto informe de actividades y cuenta de cobro	05/09/2023	Mes de agosto
Séptimo informe de actividades y cuenta de cobro	02/10/2023	Mes de septiembre
Octavo informe de actividades y cuenta de cobro	23/10/2023	Mes de septiembre
Noveno informe de actividades y cuenta de cobro	01/12/2023	Mes de noviembre
Decimo informe de actividades y cuenta de cobro	18/12/2023	Mes de noviembre

6. GARANTIAS

Que en el contrato se encuentran los mecanismos de cobertura del riesgo debidamente aprobadas por el Área de Secretaría General.

COMPAÑÍA ASEGURADORA	FECHA DE EXPEDICION	PÓLIZA N°	RIESGO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS	
					DESDE	HASTA
Suramericana	09/03/2023	3583688-9 / 0899965-0	Cumplimiento	\$18.780.000	07/03/2023	30/04/2024
			Calidad del servicio	\$18.780.001	07/03/2023	30/04/2024
			Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones labores	\$28.170.000	07/03/2023	31/12/2026
			Básico de responsabilidad civil	\$232.000.000	07/03/2023	30/04/2024

7. FUNDAMENTOS LEGALES

La liquidación del presente Contrato tiene como fundamento legal lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 44 de la Ley 1450 de 2007.

PRIMERO: El apoyo a la supervisión del contrato deja constancia de las siguientes circunstancias:

- a) EL CONTRATISTA cumplió a satisfacción el objeto y obligaciones contratados, según consta en: el informe final de actividades del contratista y demás documentos.
- b) La gestión financiera verificó el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente a los aportes a los sistemas de aportes a seguridad social, cuando a ello hubo lugar, riesgos profesionales, antes de realizar los los debidos pagos de honorarios.

SEGUNDO: Las partes acuerdan Liquidar Bilateralmente la aceptación de oferta económica No. **CMC-SETPSM-001-2023**.

TERCERO: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo, siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario efectuar reclamos al garante o iniciar las actuaciones judiciales ante la jurisdicción competente.

CUARTO: Teniendo en cuenta que el Contratista no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

QUINTO: Las partes manifiestan que renuncian a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios pues declaran no haberlos sufrido durante la ejecución del contrato, por consiguiente, se suscribe sin salvedades la presente liquidación.

SEXTO: Esta acta presta mérito ejecutivo y su cobro por jurisdicción coactiva, además de reportarse como deudor moroso del Estado.

SEPTIMO: A la firma del presente documento las partes quedan a PAZ Y SALVO por todo concepto.

9. DOCUMENTOS ANEXOS MÍNIMOS

Informe final de Supervisión	Se encuentra en los soportes de la cuenta de cobro
Certificación de aportes parafiscales y seguridad social	Se encuentra en los soportes de la cuenta de cobro

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los

SANDRA ISABEL BRITTO LINERO
Gerente General
SETP Santa Marta

JINO JOSUÉ SALOMÓN CALVANO
TAXI EXPRESS S.A.S
Contratista

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Johanna Vanegas Paredes	Área Administrativa	
Revisó:	Evaniz Gomez Avila	Área Secretaria General	
Revisó:	Juan Manuel Canchano Velásquez	Secretario General	